

GABRIEL RODRIGUEZ LOPEZ - VICENTE AGERO TELXIDOR

CONTRIBUCIÓN

AL ESTUDIO DE LA

HISTORIA DE BÉJAR

— * —

COLECCIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS

PUBLICACIÓN DE

«LA VICTORIA»

SEMANARIO DE BÉJAR





DGCL
A

t. 156273

c. 1196384

CONTRIBUTION

HISTOIRE DE BECAN



PARIS

1881

CONTRIBUCIÓN

AL ESTUDIO DE LA

HISTORIA DE BÉJAR

COLECCIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS



PUBLICADO POR
«LA VICTORIA»
SEMANARIO DE BÉJAR

BÉJAR 1919. — Est. tip. de F. Muñoz.

CONTRIBUCION

HISTORIA DE BELLA

CONTRIBUCION DE BELLA Y BELLA



EDITADO POR
LA VICTORIA
REVISTA DE BELLA



LEON 1919 - Rec. tip. de F. Muñoz

R. 120948

PROEMIO

Llevados de nuestra afición a los estudios históricos, por los que hemos sentido verdadera predilección, durante algún tiempo nos hemos dedicado a procurar investigar cuáles hayan sido los hechos más culminantes acaecidos en nuestra ciudad, qué sucesos más típicos le han dado carácter propio al correr de los tiempos, qué personajes brillaron en ella por su nobleza, por su talento, por su heroicidad, y, en una palabra, cuanto pudiera contribuir a formar un arsenal, que sirviera de punto de partida para escribir la historia de nuestro querido pueblo.

Mas al enfrascarnos en su estudio, hemos llegado a comprender las enormes dificultades que, para poder adquirir un completo y exacto conocimiento del pasado de Béjar, se presentan.

Esas dificultades, agrandadas por la falta de medios adecuados y de una preparación sólida, necesaria para llevar a cabo, con seguridad de acierto, una investigación concienzuda y depurada, hicieron languidecer algo nuestros entusiasmos juveniles, pero animados por personas de criterio, más amantes de las glorias de nuestro pueblo, nos hemos decidido, no sin algún temor, a publicar este pequeño trabajo, con el cual no pretendemos otra cosa que *contribuir*, como su título indica, a aportar datos que puedan servir para que otro, más capacitado que nosotros, emprenda algún día el estudio y la redacción de la historia de Béjar.

Con trabajo asiduo, lenta y penosamente fuimos recogiendo datos, anotando citas, apuntando fechas y estudiando documentos.

Las dos fuentes más importantes para el conocimiento de la Historia de Béjar son; el archivo municipal y el de la casa de Osuna, heredera del título que llevaron los señores de la villa por espacio de algunas centurias.

Por el momento, no abrigamos esperanzas de poder penetrar en este último; es más, según noticias, no sería extraño que se expatriara por venta muy probable.

En cuanto al archivo municipal, poco asequible a un rápido estudio exigiria, o la intensa labor por espacio de algún tiempo de un técnico paleógrafo, o el prolongado trabajo de un desocupado, amante de estos estudios, que por entero a ellos se dedicara.

Hace veinticinco años que un querido amigo nuestro, ilustrado sacerdote y bejarano entusiasta del pasado de su ciudad natal, se lamentaba de la falta de un compilador, de un hombre que, uniendo a su ilustración, el deseo de dar a conocer a Béjar y su historia, sacrificase su vida y pusiese en práctica todos los medios, para darnos a conocer el origen de nuestro querido pueblo y los gloriosos hechos con que inmortalizaron su nombre muchos de sus hijos.

Han pasado esos veinticinco años y el compilador no ha surgido. En este tiempo, publicaron trabajos históricos relativos a nuestra ciudad,

el muy ilustre señor don Eugenio Escobar Prieto, Deán de la S. I. C. de Plasencia y don Robustiano García Nieto, que fué cronista de Béjar.

Don Juan Muñoz García, sobrino de este último señor y que con las aficiones heredaría sus apuntes y notas, publica en nuestro colega *Béjar en Madrid*, desde su fundación, trabajos de algún mérito.

Imposibilitados e incapaces para llevar a cabo la compilación tan ansiada, pero llenos de entusiasmo y de cariño hacia nuestro pueblo y siguiendo los consejos de personas autorizadas, nos decidimos a publicar en forma encuadernable los datos que hemos podido reunir; de este modo, lo publicado se conservará fácilmente y si el compilador surge, podría ver en este pequeño libro noticias y datos que allá y acá se encuentran hoy dispersos.

Para facilitar el trabajo a cuantos deseen hacer la comprobación o quieran verificar nuevas investigaciones sobre los estudios, documentos y textos que ahora publicamos, haremos las citas necesarias en los trabajos inéditos y al frente de los publicados, pondremos el lugar y la fecha en que vieron la luz pública.

Mucho hemos pensado sobre el método que debiéramos seguir en la colocación de los trabajos y documentos que vamos a publicar, cuestión importante en todos los casos, pero de importancia suma en los asuntos históricos.

Generalmente se adopta en historia, el método cronológico o la exposición en razón al tiempo. Las ventajas de este orden, por todos admitido, no se nos ocultan, pero nos hemos visto precisados a desecharle, por tratar muchos de los trabajos de sucesos ocurridos en distintas épocas y como es nuestro deseo conservar en toda su integridad el texto como sus autores le trazaron, no podemos someternos al orden cronológico a menos de tener que desglosar unos y otros.

Por iguales motivos, renunciamos a la ordenación por materias.

Sin embargo, procuraremos en todo lo posible amoldarnos a este último criterio, agrupando por secciones los datos referentes a una misma materia o materias que, al menos, tengan entre sí cierta analogía.

Para suplir estas deficiencias, colocaremos al final varios índices, que faciliten la busca de las distintas cuestiones que se traten.

Comprendemos que es grande nuestro atrevimiento al publicar esta *Contribución al estudio de la Historia de Béjar*, pero esperamos que él ha de ser dispensado, en gracia al noble y laudable fin que nos proponemos, que no es otro sino acrecentar en todos los bejaranos y muy en especial en los jóvenes, entre los que nos contamos, el amor y el cariño a la patria chica, en la que vimos la luz primera y a la que quisiéramos ver grande y floreciente.

A todos nuestros paisanos, presentes y ausentes, dedicamos este pequeño trabajo, deseando que, con su lectura, se avive en ellos cada vez más la llama del amor a su pueblo natal.

Y como además de bejaranos, que amamos entrañablemente a nuestra ciudad, somos católicos, pobre e insignificante como es en sí este estudio, rendidamente le ponemos a los pies de nuestra excelsa patrona la Virgen del Castañar.

Que Ella nos conceda verle terminado.

Béjar, diciembre de 1919.

VICENTE AGERO TEIXIDOR.

GABRIEL RODRÍGUEZ LÓPEZ.

SIN HISTORIA

Colocamos este artículo en primer lugar, por servir de complemento al proemio que antecede. Aunque publicado en LA VICTORIA, el 25 de agosto de 1894, parece escrito para el momento.

No es poco frecuente oír, aun de labios autorizados, que Béjar carece de Historia, que no tenemos consignados los hechos gloriosos que en esta ciudad han acontecido, y, en una palabra, que no conocemos nada de la misma.

Desgraciadamente los que así hablan llevan algo de razón. Carecemos, es verdad, no de hechos dignos de consignarse en una Historia, no de personajes que han sabido remontarse por sus hazañas a la cumbre de la gloria y que en sus frentes han llevado el glorioso título de héroes, no de hombres sabios que han dominado las ciencias y han manifestado al mundo sus conocimientos; sino de lo que carecemos, y esto es muy triste, es, de un Compilador, de un hombre, que por sus conocimientos y sus desvelos immortalice su nombre, grabando en caracteres indelebles los hechos que de antiguo han tenido lugar en esta heroica ciudad.

Porque, triste es confesarlo ¡Béjar!, la antigua ciudad, la cuna de los insignes hijos que tanto se distinguieron en la batalla de las Navas de Tolosa por su constancia y valentía, que les conquistó el dictado de héroes, y a quienes el Arzobispo de Toledo don Rodrigo dedica loables frases; la que en su palacio encerró a tantos hombres ilustres, que sobresalieron unos por sus hechos de armas, otros por su protección y cultivo de las letras; la que llegó a producir hombres tan sabios como don Domingo, primer Obispo de Plasencia, no tiene Historia, no conocemos cómo fué fundada, a qué debió su origen, cuál fué ciertamente su primitivo nombre, qué instituciones en ella se establecieron, cuál es la historia de los insignes Duques de Béjar, de esos ilustres hijos por los que corría la sangre de los Guzmanes y Mendozas, que tanto influyeron en la Edad-Media para adelantar y defender nuestras fronteras, y hacer de Béjar un baluarte temible para la Morisma. Ignoramos los muchos

privilegios, las muchas cédulas reales y las grandes concesiones que los Reyes a porfía concedían a Béjar por sus gloriosos hechos de armas, y por la valentía y denuedo de sus hijos. Ignoramos también los hechos de aquellos sus hijos que supieron ocupar el primer puesto entre la nobleza.

Y no es porque Béjar haya sido pueblo de poca importancia, y su nombre haya sido desconocido. Examinad, sí, examinad la Geografía antigua y vereis en la España primitiva que el nombre de Becor ocupa el mismo lugar que ocupa ahora el de Béjar: En las Tablas de Tolomeo, mucho antes de Jesucristo, ya figuraba el nombre de Béjar. Pasad más adelante, y examinad los documentos de la Edad-Media, y, en el Archivo de la iglesia de San Gil de esta ciudad, vereis gran número de diplomas, concesiones y privilegios, en que casi todos los reyes premiaban la heroicidad y piedad de los bejaranos. Y si adelantamos más, un glorioso hijo de los Duques de Béjar, don Genaro de Zúñiga, saliendo a campaña con su algará, reanima a la corte de Castilla, apurada con las victorias y osadías de los moros de Granada.

A principios de la Edad-Media, otro insigne hijo de Béjar figura a la cabeza de todos los nobles, en la capitulación del último baluarte de los moros en España, de la bella y encantadora Granada. Don Alvaro de Zúñiga, Duque de Béjar y Justicia Mayor de la casa de los Reyes católicos, es el primero que aparece confirmándola, después de haberlo hecho también la familia real. Dice así:

Don Alvaro de Zúñiga, Duque de Béjar, Conde de Bañares, Justicia Mayor de la casa del Rey y de la Reina y su vasallo, confirma. Siguen después los nombres de todos los nobles, donde aparecen los gloriosos de don Juan de Zúñiga, Maestre de la Orden de Caballería de Alcántara, de don Alvaro de Zúñiga, Prior de la Orden de San Juan, y de don Luis de Zúñiga, Obispo de Burgos, todos, sino hijos de esta ciudad, al menos de la familia de nuestros duques y que muchas veces honraban a Béjar con su presencia. Examinad también nuestros vetustos edificios y en sus escudos de armas y en sus murallas y en todo lo que queda aún de antiguo, vereis que Béjar, no solo tiene importancia ahora, sino que la ha tenido mucho antes, que su celebridad es inmemorial.

Manifestado lo anterior, el no tener una Historia en que veamos retratados a nuestros antepasados, ¿será porque carezcamos en absoluto de datos para formular siquiera una hipótesis con fundamento? No, nada de eso. Es que, como decíamos al principio, carecemos de Compilador, de un hombre, que uniendo a su ilustración el deseo de dar a conocer a Béjar y su historia, sacrificase su vida

y pusiese en práctica todos los medios, para darnos a conocer el origen de nuestro querido pueblo y los gloriosos hechos con que immortalizaron su nombre muchos de sus hijos.

¡Cuántos beneficios de aquí resultarían! Si tiene algo de fuerza la sentencia de Cicerón de que la Historia es: *Magistra vitae lux veritatis*. ¿Cuánto nos podría ilustrar, y cuanto más sería la importancia de Béjar? ¡Qué orgullosos podríamos manifestarnos de haber nacido en un pueblo de una antigüedad tan considerable, de una valentía tan sin igual y de una honradez a toda prueba!

Y no obstante la gloria que cabría al que hiciera una obra de tanto interés, todavía no se ha acordado nadie de ilustrarnos, no se ha tomado nadie la molestia de hacer siquiera un breve extracto de sus hechos más culminantes, de sus hijos más insignes.

Animémonos, pues, jóvenes bejaranos, a comenzar una obra tan importante, y, si por nuestra posición, por nuestra falta de talento, o nuestra corta edad, todavía no podemos dar principio a una obra tan colosal, bulla en nuestra mente la idea de que algún día hemos de dar a conocer los grandes hechos que han tenido lugar en nuestro querido pueblo.

MARTÍN SÁNCHEZ CAMPO.



Noticia de la lápida sepulcral encontrada en Béjar.

POR DON NICOLÁS DIAZ Y PÉREZ

(SEGUNDA EDICIÓN)

Tanto la primera como la segunda edición de este trabajo, fueron publicadas en una hoja de 635 por 455 milímetros, en Madrid, imprenta de A. G. Fuentenebro, 1879 y 1880, respectivamente. Ambas llevan a la cabeza un dibujo de la piedra.

A la segunda edición, agregó el autor la opinión de Mr. E. Ouverleaux.

El señor Díaz Pérez, fué cronista de Badajoz, autor, entre otras obras de mérito, de una *Historia de Talavera la Real* y de la novela *Baños de Baños*, en la que se ocupa del pasado de Béjar y menciona esta lápida hebrea, cuyo dibujo reproduce.

Véase sobre la interpretación de ésta, los siguientes estudios: *Epigrafía hebreaica. Piedra sepulcral encontrada en Béjar*, (año de 1879), y cuya descripción intenta hacer *Agustín Blanco*, presbítero y doctor en las facultades de Jurisprudencia y Filosofía & Madrid: Imp. Aribau y Compañía, 1881.

Notice sur une inscription hebraique découverte a Béjar, par Emile Ouverleaux, conservador-adjunto de la Biblioteca real de Bruselas, 1882.

Boletín de la Real Academia de la Historia del mes de febrero, de 1907; del trabajo del P. Fita que en este número se publicó, podrán enterarse nuestros lectores por el artículo del señor Sanguino y Michel, que, a continuación de éste, publicamos.

Desde la toma de Gibraltar por el funesto Tari-Aben-Zarea hasta 1492, en que perdieron los árabes a Granada, su último baluarte en la Península Ibérica, ocho siglos contó España bajo la dominación de las huestes musulmanas, sufriendo las vicisitudes por que pasaron sus dominadores durante las guerras sangrientas y sostenidas sin tregua desde la caída de los godos, vencidos en la persona del rey don Rodrigo.

No hay seguramente otro período más oscuro en nuestra historia patria que el de la dominación árabe. Desconocemos todos sus principales caracteres; ignoramos hasta los nombres de sus primeros personajes. Puede muy bien decirse que, a excepción de los hechos más distintivos del Califato de Córdoba, y de los rasgos más culmi-

nantes de las monarquías de Sevilla y Granada, apenas si se conocen todos los demás con el detalle y la precisión que fueran de desear para escribir la historia con el método y la extensión que requiere la importancia de una época, que tanta influencia tuvo en las crónicas del pueblo español.

La lucha de los berberiscos con los árabes, lucha que terminó con la destrucción del poderoso califato de Córdoba; la de los reyes árabes entre sí, iniciada poco después de la muerte de Almanzor, sabio ministro de Heschan II; la de los almoravides, que vencieron a los ejércitos de todos los reyes musulmanes que imperaban en España; y, sobre todo, la que sostuvo más de doce años Abdelmun, en que arrebató a Alfonso Enríquez a Beira, Elvas, Béjar, Mérida y Badajoz, fundando en esta ciudad la nueva monarquía con Mahomed-Ben-Alhaj, todos estos acontecimientos, repito, corren un tanto oscuros en la historia, o son contados de tan diversos modos, que pocos los acojen con la fé que merece la verdad. Y de aquí el valor que se le dá, entre anticuarios y cronistas, a cualquier recuerdo que aparece de tiempos de los musulmanes. Una lápida árabe, una inscripción hebráica tienen siempre gran importancia en España, porque algo dice y algo también puede aclarar en la oscura historia del pasado.

Hechas estas indicaciones preliminares, voy a entrar en materia, para dar aquí noticia de la inscripción encontrada, poco há, en la ciudad de Béjar.

II

En septiembre de 1877 fui a pasar unos días a Béjar, en cuarentena de las aguas medicinales de Baños de Montemayor.

Se construían a la sazón en aquella ciudad los espaciosos locales para escuelas públicas, situados en el costado izquierdo del palacio de los Duques de Béjar (1). En el pavimento de una nave baja, apareció sepultada a muy poca profundidad una lápida perfectamente conservada, con caracteres legibles.

(1) Duque de Osuna, con Grandeza de 1.^a clase; de Arcos, con Grandeza de 1.^a clase; de Béjar, con Grandeza de 1.^a clase; de Gandía, con Grandeza de 1.^a clase; del Infantado, con Grandeza de 1.^a clase; de Lerma, con Grandeza de 1.^a clase; de Medina de Rioseco, con Grandeza de 1.^a clase; de Plasencia, con Grandeza de 1.^a clase; y Conde-Duque de Benavente, con Grandeza de 1.^a clase; Marqués de Algecilla, de Almenara, de Argüeso, de Cea, de Gibralfone, de Lombay, de Peñafiel, de Santillana, de Távora, con Grandeza de 1.^a clase, y de Zahara; Conde de Bailén, de Belalcázar, de Casares, de Fontanar, de Mayorga, de Melgar, de Oliya, del Real de Manzanares, de Saldaña y de Uruña; Vizconde de la Puebla de Alcocer.

El título de *Duque de Béjar* se creó en principios del año 1485.

Esto era un buen suceso para mí, que soy un tanto dado a las antiguallas.

Me avisó el señor alcalde primero, y algunos amigos después, que podía ver la piedra, y se me consultó si estaría bien, fijada en el muro interior de uno de los frentes de la escuela en construcción, idea que me pareció excelente. Corrí presuroso a ver aquella piedra, por si la encontraba legible y podía descifrarla.

Pero ¡ay! la inscripción tenía caracteres hebráicos, y era preciso, para leerlos bien, consultar antes a los entendidos en lenguas orientales.

Mandé sacar un calco de la piedra, que mide 1 metro, 57 centímetros de izquierda a derecha, y 0'65 de arriba a abajo. En algunos puntos se halla deteriorada, y hay en otros, pequeños huecos cubiertos con cal.

Consultada con los señores Amador de los Ríos, Moreno Nieto y Fernández y González (D. F.), y después de un maduro examen y alguna discusión sobre varias letras mal grabadas, deduzco que puede interpretarse de la siguiente manera:

En el renglón superior, aunque hay dos letras mal trazadas, se puede leer así: *Adonai áflá Douáni*, que se puede traducir por *Mi Señor y Dueño o mi Soberano, me hallo ante tu presencia...*

En el renglón inferior se lee: *Cabdodi*, que se traduce por *Tú, amado mío*, o por *Tú, querido mío...*

Las últimas palabras *Bél Mélek*, se pueden traducir por *Señor de mi casa* o por *Señor de mi ser...*

Hay ocho letras en toda la lápida, que están mal formadas, pero se entiende muy bien cuáles podrían ser, y por eso la inscripción debe leerse toda ella de este modo: MI SEÑOR, ME HALLO EN TU PRESENCIA; TÚ, AMADO MÍO, PROTEJE MI CASA O GUÁRDAME EN ELLA.

Tal es la inscripción hebráica que tanto ocupa a los eruditos y anticuarios.

No existe completa conformidad respecto a su traducción entre los hebraizantes que la han interpretado, pues Mr. Ouverleaux, conservador-adjunto de la Biblioteca Real de Bruselas, lee esta inscripción de otra manera muy distinta. El ilustrado bibliotecario de Bruselas dice a propósito de esta traducción lo siguiente:

«...Dejando a un lado la línea superior, en atención a contener tal vez uno o más nombres judáico-españoles que no conozco, por lo que temería descender con este motivo a conjeturas algo aventuradas, lo que no puedo admitir es la explicación dada a la línea inferior, y muy especialmente su traducción, la que, por otra parte, es contraria a la índole del hebreo. En su consecuencia, me to-

mo la libertad de emitir aquí otra interpretación, que cada cual podrá comprobar fácilmente por sí mismo.

Los caracteres de la línea inferior y los de las dos líneas laterales, contienen lisa y llanamente la primera parte del versículo 14 del salmo 45 (44 según el orden de la Vulgata), y deben ser leídos de esta manera:

Kol keboudah bat mélech penimah, lo que se traduce así en la Vulgata: *Omnis gloria ejus filiae regis ab intus*; y por Sacy: *Toute la gloire de celle qui est la fille du roi tui vient du dedans*. Podría traducirse más exactamente en francés por: *Tout honorée (est) la fille du roi dans l'intérieur*, (du palais). Una versión española que he consultado, dice: *Toda ilustre (es) la hija del rey de dentro*; y otra: *Toda honrada hija de rey de dentro*.

»No se me oculta que podría suscitarse alguna duda, a pesar de todo, tccante a la exactitud de la interpretación de las dos primeras letras, esto es, las que ocupan la parte lateral de la derecha de la piedra; mas como quiera que los judíos acostumbran dar en las inscripciones sepulcrales los textos bíblicos tales cuales son, sin cambiar nada, de ahí el no parecerme aventurado poder leerse esas letras como yo lo hago, atribuyendo al estado de deterioro en que se halla la lápida la deformación de la segunda.

»Seguramente no se trata aquí de la hija de un rey: ¡lejos de mi mente proposición tan absurda! O mucho me equivoco, o la lápida de Béjar está dedicada a una mujer a quien se ha aplicado un texto bíblico pomposo, como aún lo practican en nuestros días los judíos con las mujeres, siquiera pertenezcan éstas a la clase más modesta, y no dudo que, si se busca con afán e interés, no dejará de encontrarse en otras tumbas las mismas palabras de la Biblia. Por tanto, en la que nos ocupa, trátase probablemente de una mujer que se ha dedicado a gobernar bien el interior de su casa, cifrando en ello, por decirlo así, toda su gloria.»

Consigno estas opiniones, porque creo que deben acompañar a mi trabajo, para ilustrarlo doblemente y que los eruditos lo puedan entender mejor.

Una consideración más. Siendo en el siglo X, y en principios del XI, cuando más se usó el hebreo en las inscripciones sepulcrales, es de inferir, que también sea de esta época la piedra a que me refiero, y mucho más cuando el edificio en que fué encontrada es de época anterior en su origen, aunque reformado en el siglo XVI, como lo denuncian algunos detalles que conserva en su exterior más que en el interior.

A quién pueda referirse la anterior lápida sepulcral, es asunto

imposible de determinar, porque no tiene indicación alguna de nombre o personalidad.

III

Béjar es fundación de romanos. En tiempo de Augusto se conocía por el nombre de *Deobriga Vettonum*, diferente de la Béja portuguesa (*Pax Julia*) y de *Monrejar* (junto a Béja), que no estaba distante.

Los *vetones* que poblaron las tierras de *Ambracia* (Vera de Plascencia), fundaron a Béjar, que engrandecieron los romanos y habitaron después los árabes del siglo IX.

El palacio de los antiguos Duques de Béjar o de Osuna, que de ambos modos se llama, ha sido indudablemente en su primer origen, el alcázar de los reyes moros que gobernaron la comarca, y que, como los de Mérida, Badajoz, Niebla, Almería, Salamanca, Huelva y otros muchos habían sido gobernadores (*emires*) y se declararon independientes cuando la invasión de los almoravides, después de la caída del Califato de Córdoba.

Precisamente guardan los pueblos cercanos a Béjar, y aún Béjar mismo, recuerdos muy importantes de aquellos tiempos.

Alfonso I y Ordoño II primeramente, y los Alfonso III y V después, llevaron sus armas en varias ocasiones contra los árabes de Béjar y sus cercanías. En 849, don Ordoño conquistó muchas ciudades de la Lusitania y del Algarbe, y entre ellas a Caurium (Coria), a cuyo rey Zeth aprisionó, y a Salamanca, donde quedó también cautivo el rey Mocerot y su familia.

Doscientos años después, en principios del siglo XI, estaba de *emir*, según unos, o de *cadi* según otros, en Béjar, el famoso Abu-Naffi, mientras en Badajoz gobernaba Ben-Abel, y en Mérida el *emir* Alfalde, hijo del rey Mohammed.

La población romana *Deobriga Vettonum* estaba asentada en las faldas del cerro que ocupa hoy Béjar, hacia el extremo de los *Picorzos* (1), donde estuvo la histórica Santa María de las Huertas,

(1) *Picorzos* o *Picosos* llaman los del país a aquel sitio por las piedras y picos de rocas que se ven en toda la campiña. No encontramos esta palabra en el *Diccionario* de la lengua, y sólo el *Enciclopédico* trae la definición de *Picozo roz*, nombre de una montaña de la provincia de Alava; su cúspide es una gran pirámide de piedra cónica.

templo antiquísimo (1), del cual apenas si existe memoria. Rodeaban a *Deobriga Vettonum*, sus aldeas, Navacarros (*Pagus-Deobriga*) y Candelario (*Pagus-Vettonum*), y estaba en vecindad con Baños (*Cæcilius Vicus*), Cápara (*Caparra*), Hervás (*Nervasii Montus*) y Montemayor (*Vilae*), todas poblaciones muy importantes, especialmente la primera, que era municipio, y mansión de descanso a las legiones que cruzaban por la *Via-lata*, que dividía la población. (2).

IV

Por los datos expuestos se viene en conocimiento de que Béjar fué población de alguna importancia en tiempo de romanos; pero aún la tuvo mayor durante la dominación de los árabes, y es importante dilucidar este punto. Yo tengo para mí, que, con algunas investigaciones en archivos y bibliotecas, y con recoger los datos más corrientes en las crónicas extremeñas y salmantinas, podría desentrañarse la verdadera historia de Béjar en tiempo de los árabes, y a poco buscar se encontrarían lápidas, monedas y otros restos antiguos, que fueran el fiel testimonio de tiempos anteriores a la *Al-bejar* de los árabes, a la *Ábejar* de la Edad Media y la *Béjar* de los tiempos presentes. Por de pronto creo abrir el camino para una provechosa investigación, publicando la traducción de la lápida hebrea que me ha dado motivo a las consideraciones que dejo apuntadas bien a la ligera, contra mi deseo, en estas cortas noticias.

(1) En épocas anteriores han aparecido con bastante frecuencia en las proximidades a este templo multitud de piedras, objetos y monedas romanas, y aún restos prehistóricos muy dignos de ser estudiados por los amantes de la historia. La lápida romana colocada en el edificio de la hoy casa consistorial de Béjar, fué hallada en el referido lugar. En ella se lee.

M
D S
VALENTINO
ANN XX
FLAVVS P
VALENTINA
MAT. F. C.

Sobre estos restos me reservo hablar para cuando publique un extenso trabajo, que estoy ordenando sobre la historia de Béjar.

(2) Hoy este trozo de camino romano está comprendido en toda la calle Mayor. Multitud de monedas y restos romanos aparecen en este histórico pueblo, que denuncian su antigüedad. La mayor parte de estas monedas las he regalado a la Biblioteca de la Económica Matritense, para su sección Numismática.

LÁPIDA HEBREA DE BÉJAR

POR J. SANGUINO Y MICHEL

El autor del artículo que con este título se publicó en el número de LA VICTORIA correspondiente al 9 de febrero de 1907, fue profesor en uno de los Colegios de 2.^a enseñanza que en nuestra ciudad existieron. Actualmente el señor Sanguino es director del Museo Arqueológico de Cáceres.

Acaso algún lector de LA VICTORIA me agradezca las noticias que voy a comunicarle, muy en resúmen, acerca de la *insigne y preciosa* inscripción hebrea, que posee Béjar, la cual, tan ignorada es por la generalidad de sus habitantes, que son contados los que saben siquiera dónde se halla. Me consta, pues en una de mis visitas a la ciudad, no dí con persona que la conociera.

Las noticias las tomo de un artículo que, en capillas, acabo de leer y que aparecerá en el *Boletín de la Real Academia de la Historia*, correspondiente al presente mes, artículo que por venir firmado por el docto académico P. Fita, fuera mejor trasladarlo íntegro en la parte que ahora nos interesa (1), si dificultades tipográficas no lo impidieran. Sirva de advertencia para el curioso que más desee.

Me interesé, ya mejor guiado, en el pasado verano último, en proporcionar al sabio firmante nombrado una fotografía de la lápida, y mi querido amigo Lorenzo Petit, aunque *laureado* en el arte, no consiguió sino unas pruebas medianas, por las malas condiciones de luz del local en que se encuentra, las cuales dí a conocer a aquel señor, que ahora tiene la bondad de remitirme este estudio, al parecer definitivo, sobre el dicho monumento, del que se han dado versiones muy variadas, como veremos.

Hánle servido para esto, por lo que deduzco, mejor que nuestras fotografías, una hecha por el señor Gómez Moreno, muy erudito correspondiente de Granada, que reproduce el *Boletín*, la cual, aunque deficiente, la ha completado el cuidadoso dibujo que de la

(1) El artículo titúlase *Monumentos hebreos* y trata de éste de Béjar, en las páginas 87-93.

piedra hizo este señor, datos que han desvanecido «las dificultades que dejó irresolutas», dice el P. Fita, refiriéndose a otro artículo del *Boletín* (1), en que ya trató de esta inscripción. Fotografía y dibujo se los ha facilitado don Eloino Nacar y Fúster, catedrático de Sagrada escritura en Salamanca.

El que cito, profesor hebreo, que fué, envió copia hace unos años al P. Lagrange, sabio dominico, residente en Jerusalem, el cual interpretaba la inscripción en estos términos: *Doña Padouéni* (on tel autre nom propre): *sa gloire est celle d'une fille de roi.*

Y ahora sé, por la referencia que hacía, que un paisano mío nada hebraizante y poco aplomado, lanzó la siguiente versión: *Mon Seigneur, je me trouve en ta présance; toi mon aimé, protège ma maison et my garde!*

El señor Nacar comentó (2) lo dicho por el P. Lagrange; observó que *Padouéni* no era nombre hebreo ni español; que acaso su transcripción no había sido exacta, y que según sus recuerdos, en la primera línea había de leerse, conforme al español aljamiado en que estaba escrita: *Doña Fé dueña o Dueñas.*

La lectura que da el P. Fita por bastante segura, *salvo ligero error*, es la siguiente: *Doña Padueña. Reposa en gloria. Gloriosa princesa en lo interior (del régio alcázar.)*

«La lectura de los renglones 1.º, 3.º y 4.º es inequívoca—dice.—» En el 3.º, que con el 4.º se extrajo literalmente del salmo hebreo » XLV, versículo XIV, las letras *beth* y *mem* se ven trazadas por » manera singular. El ángulo inferior de la *beth* y el superior de la » *mem* se distinguen por sendos arillos, que marcan su valor nume- » ral y representan el año 42 de la era menor o 5042 de la mayor, » medido por el intervalo cristiano de tiempo a contar desde el 15 » de septiembre de 1281 hasta el 4 de septiembre de 1282.

» Estas dos letras constituyen el renglón 2.º. Los arillos o puntos, » que están encima de ellas, son señal de las siglas, tomadas del » capítulo XV de Isaias, versículo X, que a menudo en los epitafios » comparecen. Demuestran que en realidad la presente inscripción » es funeral y que provino del cementerio hebreo de Béjar.....»

Hace notar que en este epitafio hay alguna fórmula poco usada; que hay en él que leer, suplir y traducir: *El descanso de ella en gloria (esté).*

«Con esta idea—añade—está perfectamente de acuerdo su ex- » plicación ulterior, formulada por los renglones 2.º, 3.º y 4.º Los

(1) Tomo I, páginas 68-74.

(2) Boletín eclesiástico del Obispado de Salamanca (11 marzo, 1902)

»tres aluden a la gloria del cuerpo de la difunta, que descansa
 »aguardando la resurrección y a la inmortalidad del alma, hija de
 »Dios, rey soberano de la gloria.»

La extraña manera de expresar la defunción y año, cierto *giro anormal* «fué sugerido al autor de la inscripción de Béjar por un
 »alarde de ingenio caballístico. Halló que la suma de las letras del
 »primer renglón, estimadas como numerales, podía distribuirse, sin
 »forzar el sentido, de tal manera en los renglones siguientes, que re-
 »sultase un conjunto armónico y realzado con los primores de la
 »Divina Escritura.»

Y en efecto: sumadas (que como es sabido tenían en hebreo un valor numérico, aparte del tónico, como tenían también su valor nominal y aún ideológico, a modo de jeroglífico) las letras de los renglones 2.º y 3.º, componen 39, que con las del 4.º, que suman 185, dan un total de 224. Y este número en el renglón 1.º se descompone en $71 + 153 = 224$.

Podemos decir que, matemáticamente, nos prueba el insigne académico que lo por él leído es lo cierto.

Suplica «al Ayuntamiento de Béjar que mande trasladar la preciosa lápida a un local más expuesto a la luz»—más bien que poca luz, lo que sucede es que la recibe mal de frente—«y provea a su decoroso aspecto, desembozando sus bordes de la capa de cal que los embadurna».

Tengo entendido que al hacer ciertas obras en el palacio de los duques, acaso cuando el derribo de su muralla, apareció esta lápida; pero queda por averiguar de dónde procedía, dónde se hallaba el cementerio judío, que no faltaría, pues la aljama de *Béjar del Castañar* con los judíos de Hervás, pagaba 7.000 maravedises en el repartimiento del año 1474, más de lo que pagaba la de Plasencia con Galisteo y Aldeanueva.

Y ya que de Epigrafía se trata, recuerdo que el señor Gómez Moreno, antes citado, dijo, en muy interesante estudio publicado el año último en *Cultura Española*, que la lápida romana de Béjar (única que yo sepa, de tal tiempo, que ha dado ese suelo), de VALENTINO, mostraba el arco de herradura de progenie hispana y no árabe, como él ha demostrado; pero, a la verdad, que si juzgo por ligero dibujo de mi cartera y mi memoria, es dato que no se ha de sumar con otros más concluyentes.

NOTA. — Como nuestros lectores habrán visto, por los artículos precedentes, la lápida hebrea de nuestra ciudad es un monumento epigráfico de importancia, como lo prueba el haber sido estudiada por personas tan eruditas como las que en aquellos se citan.

Creemos que para el profano bastarán las noticias que sobre tan interesante asunto hemos transcrito. Para el que quiera penetrar más en su estudio, le servirán de guía y orientación las notas bibliográficas que pusimos antes de los artículos y las que en los mismos se encuentran.

Hállase citada lápida, que, como se sabe, fué encontrada al practicar algunas obras en el antiguo Palacio de Osuna, para la construcción de locales para escuelas públicas, en la de niños del Salvador, que actualmente dirige nuestro amigo don Emilio Herrero, quien, con la amabilidad que le caracteriza, nos enseñó el monumento, que tantos bejaranos desconocen.

Del mismo modo que el ilustre P. Fita escribía, nosotros rogamos a nuestro Ayuntamiento que desembadurne la lápida y limpie de la cal que la cubre, escogitando el medio de colocarla en sitio en que pueda ser mejor vista por los inteligentes.

La otra lápida Valentino, que en el transcurso de los artículos antes insertos se cita, se conserva en la galería del antiguo local, frente a la iglesia del Salvador, en que estuvo instalado el Juzgado de Instrucción y que actualmente ocupa la Inspección de Vigilancia.



Ensayo para un estudio del Fuero de Béjar

POR VICENTE AGERO TEIXIDOR

— Preliminar —

Cediendo a reiterados e insistentes ruegos de personas para mí muy queridas, me he decidido a publicar unas notas o apuntes, que, sobre el Fuero de Béjar, hace tiempo tenía recogidos.

Hace dos años, en el verano de 1917, trabajé sobre este asunto y copié bastantes leyes del Códice, no avanzando más, por premuras de tiempo.

Entónces hice este pequeño trabajo, que hoy publico, con alguna ligera modificación.

Antes de pasar más adelante, he de manifestar, que estoy muy lejos de creer haber hecho un estudio científico; no tengo ni aún pretensiones de haber realizado un trabajo detenido y concienzudo. Solo pretendo dar a conocer algo de nuestro pasado histórico, en forma tal, que todos comprendan lo que es y significa el Fuero de Béjar; algo así como una vulgarización científica, acerca de una materia bastante desconocida.

Poca bibliografía puede citarse referente a nuestro Fuero, pues apenas si es conocido. Solo dos autores, y como parte no esencial de sus obras, he podido encontrar, que se ocupen de este asunto.

Uno es don José María Quadrado, que en su obra, *Viajes de España*, (1884), en el tomo referente a las provincias de Salamanca, Avila y Segovia, se ocupa de Béjar, hablando del Códice y dando algunas noticias bastante concretas acerca del mismo.

No cabe duda de que es el único trabajo de alguna importancia que, hasta ahora, se ha publicado, referente al Fuero. A este estudio hemos de referirnos más adelante.

El otro autor, que se ocupa del Fuero de Béjar, es el salmantino señor Sánchez Ruano, que, como uno de los apéndices a su edición

del Fuero de Salamanca, (1870), menciona el nuestro, copiando algunas leyes y dando unas ligerísimas noticias del mismo. (1)

Nada más he hallado que se refiera al Fuero de Béjar, ni aún indirectamente, y el hecho de no mencionarse siquiera en el Catálogo de Fueros y Cartas pueblas del señor Muñoz y Romero, ni en el de la Real Academia de la Historia, me indujo a creer, que el Códice de que oía hablar y que aún no había visto, sería una copia de algún Fuero importante, otorgado a distinta ciudad y que más tarde se amplió a Béjar. Por otra parte, teniendo en cuenta, de un lado la proximidad de Salamanca, cuyo importante Fuero no solo se aplicó en la capital y su término, sino que se extendió a multitud de pueblos de Portugal (2), y de otro, la influencia del notable Fuero de Cuenca, cuya extensión fué tal que llegó a influir en el Fuero otorgado a la vecina ciudad de Plasencia, no era muy aventurado pensar que el Códice bejarano fuera acaso una mera transcripción de alguno de aquellos.

De esta duda vino a sacarme la citada obra de Quadrado, en la cual se dice textualmente: «De todas maneras, el Fuero de Béjar, muy parecido al de Cuenca, (pero no igual), aunque más extenso, merece un lugar preferente en la colección que prepara la Academia de la Historia, en cuyo catálogo se echa de menos su mención.»

Se ha publicado dicha colección, según notamos más arriba, y no se menciona en ella el Fuero de Béjar, como hemos manifestado. ¡Siempre fué Béjar la preterida en todos los órdenes!

Por ser el Fuero de nuestra ciudad un fuero especial, y por mis aficiones a los estudios históricos, aumentadas cuando se refieren a Béjar, cuya historia aún está por hacer, me decidí a examinar nuestro Códice y a llevar a cabo este estudio, (si de tal puede calificarse a la reunión de unas notas, de ningún valor sin duda alguna), de la materia contenida en el Fuero de Béjar.

(1) Recientemente, mi distinguido amigo, don Antonio Martín Lázaro, ha publicado un artículo en LA VICTORIA, en el cual describe el Códice, y actualmente publica otros varios en *Béjar en Madrid*, en los que, con notable erudición, hace un resumen del Códice bejarano, clasificando sus leyes.

(2) Dice el señor Villar y Macías (El Fuero de Salamanca, publicado por la Excelentísima Diputación provincial), que «fué mucha la extensión del Fuero salmantino, pues como dice el último historiador de aquel reino, predominó en la fundación de las grandes municipalidades de Beira, sobre todo en Beira central y además en el Alemdouro, por la orla meridional de Tras-os-Montes y no es raro verle dilatarse por otros distritos, como en el alto Miño. El mismo origen tienen los fueros de Marialva, Moreira, Colorico da Beira, Penedono, Penamacor, Castreição, Salvaterra do Extremo, Valhelhas, Proença, Linhares, Gouveia, Idanha, Velha, Guarda, etc., etc.»

Sobre los defectos antes mencionados, que pudiéramos llamar naturales, ya que provienen de la misma naturaleza del estudio y de mi poca suficiencia, tiene este pequeño trabajo otro; y es el de no hacerse aquí un análisis completo del Códice, porque teniendo éste, como todos los Códigos, ciertas materias algo escabrosas, no consideramos conveniente tratar de ellas en un estudio, que, como éste, se dá a la publicidad.

Manifiestas las razones que han dado origen a este estudio, expondré el plan que en el mismo he de seguir.

El otorgamiento de un fuero es un hecho histórico y como tal se encuentra íntimamente relacionado, no solo con la historia particular de la localidad a que se concede, sino también con la general de la región a que esa localidad pertenece. Esto nos lleva, al examinar el Fuero de Béjar, a dar una idea, general y breve al mismo tiempo, de la historia de la legislación foral durante el principio del siglo XIII, época en que parece se otorgó el fuero de que tratamos. Después, procuraremos investigar algo de la historia de Béjar, para mejor comprender la significación histórica de su Fuero.

Así, pues, dividiremos este trabajo en tres partes: 1.^a Sucinta indicación acerca de la legislación foral, en general. 2.^a Notas sobre la historia de Béjar, en relación con su Fuero. 3.^a Examen de las instituciones jurídicas más importantes que en éste se contienen.

I

Breve idea de la legislación foral

Acaso el contenido de esta primera parte, en general, no sea propio de un trabajo como el presente, pero consecuentes con nuestra idea de vulgarizar, daremos una ligerísima noticia de los fueros municipales, del papel que desempeñaron, y de la materia legal que en ellos se contenía.

España, en los últimos tiempos de la dominación goda, al advenimiento de los musulmanes, estaba jurídicamente sometida a los preceptos del Fuero Juzgo, único código legal porque se gobernaba la península.

En aquel entonces, en que se encontraron frente a frente, de un lado la legislación romana y de otro el derecho germano, cuyos principios eran tan diferentes, surge la influencia del Cristianismo,

cuyo poder avasallador, a la vez que proclama nuevos principios e ideales nuevos, reformando las costumbres e inspirando las leyes, sirve de lazo de unión entre aquellos dos derechos, transformando muchas antiguas y ya desacreditadas instituciones, sustituyéndolas por otras nuevas y más beneficiosas.

Por eso, a la *curia* o municipio romano, sucede la parroquia, y a los *duumviros*, magistrados de aquélla, el Obispo. Más tarde, aparece un nuevo magistrado, *el defensor de la ciudad*, cuya elección, hecha por el pueblo o por el Obispo, (1) suele recaer en personas pertenecientes al clero, por la energía y cultura que este llegó a alcanzar en aquellos tiempos de rudeza y de barbarie. Dicha magistratura, reuniendo en sí todas las funciones de la *curia*, absorbe a ésta, quedándola como un organismo inútil, que pronto dejará de existir.

Con la invasión árabe, ésta organización de la localidad y aquella unidad legislativa, según la cual no había más código que el Fuero Juzgo, desaparecen. Poco después, comienza la lucha contra el invasor en las montañas pirenaicas, los cristianos van recuperando los territorios perdidos y «allí donde antes se alzaba la media luna, ahora se levanta triunfante la Cruz».

La aparición de los fueros, que empiezan a otorgarse en esta época (2), se explica satisfactoriamente. Los pueblos no pueden existir sin leyes, por las cuales se han de regir, y a las que han de prestar su acatamiento, para ser prósperos. Por eso los distintos pueblos, los diferentes Estados que se formaron al empezar la Reconquista, necesitaban poseer sus leyes propias. Más, dadas las críticas circunstancias de la época, no era posible la unidad legislativa, no podía existir un solo código para todo el territorio reconquistado, ya que éste ibase ampliando de día en día y los nuevos pueblos ganados a los infieles se encontraban en muy distinta situación que los recuperados primeramente. Además de esto, era

(1) Defensor qui electus ab episcopis vel populis fuerit, com nunsuum peragato officium.—Fuero Juzgo.

(2) El primer fuero conocido, es el de León, del año 1020, pues aunque existen vestigios de la legislación foral en documentos anteriores a esta fecha, como la fundación de Santa María de Olona, en 780, la donación a la iglesia de Valpueda, en 804, los fueros de Castrojeriz y otros, lo cierto es que no se pueden considerar como fueros propiamente dichos, pues no son conjunto de leyes por las cuales una localidad ha de regirse, sino solo exenciones y privilegios concedidos por los primeros monarcas de la reconquista. A partir de 1020, comienzan los otorgamientos de los fueros, que se van aumentando en el siglo XII y llegan a su mayor número en el XIII, para venir a decrecer rápidamente en el XIV, citándose todavía alguno perteneciente al siglo XV.

necesario preocuparse, no solo de avanzar, sino de asegurar lo adquirido, principalmente aquellas ciudades que, por su proximidad a los dominios enemigos, se hallaban más expuestas que otras a sufrir las invasiones y acometidas de los sarracenos.

Por otra parte, los reyes conceden a los guerreros distinguidos, privilegios y tierras, formándose así una poderosa clase noble, por el valor. Junta con ésta, se halla otra clase social, formada por el clero, que por la fuerza de las circunstancias, tiene mucho de guerrero, y a la cual clase, se le conceden también numerosos privilegios y exenciones. Existe, además, una tercera clase, el estado llano; las ciudades reconquistadas y las que se forman a medida que la reconquista se extiende, son acreedoras a privilegios e inmunidades, tan frecuentes en aquellos tiempos en que los monarcas les prodigan además para ir formando una clase popular y para robustecer los municipios, que en su día han de ser el apoyo y sostén de los reyes en las luchas de éstos para abatir el desmedido poder de los nobles. Aquellas exenciones e inmunidades son, unidas a diversas leyes, las que constituyen la materia de las *cartas de población* o *fueros*.

Con gran naturalidad explica el origen de los fueros, don Alfonso el Sabio: (1) «*Fuero Despanna antiguamente en tiempo de los godos fué todo uno. Más quando moros ganaron la tierra, perdiéronse aquellos libros en que eran scritos los fueros. E después que los christianos los fueron cobrando, así como la yvan conquiriendo, tomaron de aquellos fueros algunas cosas segunt se acordaban, los unos de una guisa e los otros de otra. E por esta razón vino el departimiento de los fueros en las tierras.*»

Tal es el origen de la legislación foral, del cual se deduce, por ser vario, la diversidad de fueros otorgados por los monarcas a las ciudades medioevales.

Esta es, a grandes rasgos expuesta, la historia del desenvolvimiento de la legislación municipal, en la Edad Media, tan propia para darnos a conocer las ideas dominantes en nuestra patria en los tiempos a que aquellas leyes se refieren, los usos y costumbres y el grado de cultura y civilización que nuestros antepasados alcanzaron.

(1) Espéculo, ley 1.^a, título V, libro V.

II

Notas sobre la Historia de Béjar, en relación con su Fuero

A) *Béjar en la Edad Media.*—El conocimiento de una institución, cualquiera que ésta sea, no puede resultar en modo alguno completo, si no se estudia la época en que tuvo vida, los sucesos que en su tiempo se realizaron, y las causas que motivaron su nacimiento, en una palabra, si no se estudia lo que constituye propiamente su historia externa.

Por eso, para conocer el Fuero de Béjar, se hace necesario investigar las condiciones en que se otorgó, que es lo que intentaremos exponer en este lugar.

¿Qué era Béjar cuando se otorgó el Fuero? ¿En qué circunstancias fué éste concedido? Difícil, por no decir imposible, es contestar a estas interesantes preguntas. Escasísimas son las noticias que sobre esta época tenemos, siendo la falta de datos con respecto a Béjar común a todo el territorio de la península en aquellos tiempos, pues con la invasión árabe desaparecieron muchas de las antiguas ciudades, y, a tal punto llega la desorientación histórica en este periodo, que ha sido calificado como «el más oscuro de nuestra historia patria.»

Don Nicolás Díaz Pérez (1), afirma que nuestra ciudad es de fundación romana (2), siendo conocida durante el Imperio con el nombre de *Deóbriga Veltonum* (3). Otros suponen que era entonces conocida con el nombre de *Pax Julia*, y en ella se encontraba uno de los conventos jurídicos romanos que en España existían.

(1) Noticia de la lápida sepulcral encontrada en Béjar (1880.)

(2) Según parece deducirse de un artículo publicado en *Béjar en Madrid*, por don Juan Muñoz, titulado «Monumento celta-hispánico», nuestra ciudad es de origen celta, probablemente.

(3) «Pueblo situado en los Autrigones, pero no se tienen más noticias de su localidad», dice el P. Mariana en su *Historia de España*, t. III (1817).

Alonso Antonio Matehos DÍez y Oliva (1), a quien varias veces hemos de referirnos, dice: «Fundaron a Bexar los Betones, año 3200 de la creación del mundo, 300 después del universal-diluvio, 1365 antes de la Humana redención, corriendo desde su erección 370 siglos hasta el presente; apellidándola *Bigerra* con nomento a los muchos colmenares que producía su benigno cielo, clima, ayre y positura.»

Sea de ello lo que quiera, es lo cierto que no puede asegurarse rotundamente el verdadero origen de nuestra ciudad, como lo prueba la existencia, no solo de esas opiniones manifiestas, sino de otras más, de las que no hacemos mención, por ser menos verosímiles y por no alargar demasiado estas notas.

Si difícil se presenta la investigación de nuestro pasado durante la dominación romana, no con menos dificultades se tropieza, cuando se trata de reconstruir aquél en la época de la dominación musulmana.

Solo por conjeturas, basadas en fuentes indirectas, (las lápidas y murallas que hoy se conservan), podemos inducir algo de lo que Béjar fué. En este punto opina el señor Díaz y Pérez (2) que el palacio de los Duques fué primitivamente el alcázar de los reyes moros, que siendo emires, cuando la invasión de los almoravides, se hicieron independientes.

Quién reconquistó a Béjar y en qué época, son preguntas a las que tampoco puede contestarse categóricamente. En aquellos tiempos de inseguridad, (siglos IX y X), las ciudades eran reconquistadas por los cristianos en sus correrías, y vueltas a perder varias veces. Béjar, por su situación, acaso estuviera durante mucho tiempo comprendida en el terreno fronterizo a los nacientes reinos cristianos y a los árabes. Quizá Ordoño I fuera el primer monarca cris-

(1) El año 1735 hizo este Antonio Matehos un *Inventario de papeles pertenecientes al archíbo de la Ilustrissima, Leal y Antigua Villa de Bexar*, en el cual inventario se mencionan todos los documentos que, en aquel año, formaban el archivo municipal de nuestra ciudad y muchos de los cuales aún hoy día se conservan. Antes de citar los documentos, hace Antonio Matehos una relación interesantísima del pretérito de Béjar, que acaso escuchara de labios de nuestros antepasados. El inventario obedece a un método sistemático, ordenando los documentos por clases y dentro de éstas por letras, para facilitar su busca. Las clases son las siguientes: 1.^a De *Fueros y Leies*; 2.^a De *Franquezas*; 3.^a De *Fieles*; 4.^a De *Portazgos*; 5.^a De *Servicio y Montazgo*; 6.^a De *Mestas*; 7.^a De *Pechos*; 8.^a De *Sal*; 9.^a De *Executorias y Pleitos*; 10. De *Términos*; 11. De *Vecindades*; 12. De *Hordenanzas*; 13. De *Dehesas y Valdíos*; 14. De *Compras de Hacienda*; 15. De *Zensos Redimidos*; 16. De *Patronatos*.

(2) Ob. cit.

tiano que pisó la tierra de Béjar, pues llegó en sus correrías hasta Salamanca y Coria, aunque no conservó estas poblaciones. (1) Más tarde, en el año 939, Ramiro II mandó repoblar varias ciudades, entre ellas Salamanca, Ledesma, Baños, Peñaranda y otras. (2) Dice el señor Díaz Pérez, en este interesantísimo punto, que Alfonso I y Ordoño II, primeramente, y los Alfonsos III y V, después, llevaron sus armas en varias ocasiones contra los moros de Béjar y sus cercanías y que a principios del siglo XI estaba de *emir*, según unos, o de *cadí*, según otros, en Béjar, el famoso Abu-Naffi. Por otro lado, la Historia Compostelana dice, refiriéndose a Alfonso: *Iste día ante populavit Concham, optam et Canete et Alarcón, Placencia et Béjar.* (3)

El citado Antonio Matehos, recogiendo acaso alguna opinión de la época en que escribió, expone: «Dícese que quedó (Béjar) arruinada y sin auitar asta que el Rey de Castilla, don Alonso el nono la rehedificó; lo que impugna la experiencia, contemplando no participaron los historiadores de la villa de Béjar, ni de la noticia que adelante expondré, de su conquista.»

No puede fijarse, pues, la fecha en que Béjar fué reconquistada.

Pero el hecho de armas por el que nuestra ciudad fué arrebatada del poder de la media luna, éste sí nos es conocido. La tradición, considerada como fuente histórica, a veces más digna de crédito que los documentos y escritos llamados fuentes directas de la historia, nos ha conservado a través de generaciones innumerables, la memoria de un suceso épico, que todos los bejaranos conocemos, cuando apenas tenemos uso de razón. Nos referimos al hecho simbolizado en la bandera de Béjar, llevada por el síndico del Ayuntamiento y escoltada por los clásicos hombres cubiertos de musgo, asistiendo a la procesión del Corpus.

No podemos resistir a la tentación de transcribir la descripción de aquel hecho, escrita por Alonso Antonio Matehos Díez y Oliva (4).

«No pudiendo a esta Villa, por su sitio fuerte, conquistarla a escala, Vista y Asedio, prebinieron ganarla Catholicos y Animosos Corazones, exponiéndose al más arriscado arbitrio que se lee en las Crónicas; Vistiéndose de pieles y representando diversos animales feroces, que, saliendo del Poblado y antiguo monte que a la vista se representa de gruesos y erguidos castaños, se acercaron a

(1) Lafuente. Historia General de España, t. II, l. 1.º, cap. XI.

(2) Lafuente. Ob. cit. t. II, l. 1.º, cap. XIV.

(3) Citada por Sánchez Ruano. El Fuero de Salamanca, pág. 156.

(4) Conservamos la misma ortografía con que fué escrita.

la Puerta que por tradición se nomina de la Trayción, y introducieron en esta Villa, degollando sus centinelas y apresuradamente, a fuerza de sus robustos brazos, quebrantando las puertas de la Casa Fuerte, puestas las encubiertas vanderas en sus torres, tremolándolas, aterrorizaron tanto a sus Naturales y Soldados Africanos, que desamparándola, conzedieron tan Victoriosa como Memorable acción.»

Y en aquellos tiempos de fé viva y arraigadas creencias religiosas, en que no solo se luchaba por recuperar el territorio nacional, sino por el triunfo de la Religión, en que la conquista de una ciudad tenía el doble carácter de guerrera y religiosa, el recuerdo del rescate de Béjar no podía por menos de ir unido a alguna ceremonia religiosa; y ninguna más apropiada que la procesión del Corpus, que con tanta brillantez se celebra en los tiempos subsiguientes a la hazaña. (1)

Concédasele la importancia histórica que se quiera a la tradición, es lo cierto que éste es el único relato que se conserva de aquel hecho memorable, que hoy se cuenta en la misma forma y con igual entusiasmo que hace algunas centurias.

La época en que se desarrolló tan fausto acontecimiento, no nos es conocida, pero lo que sí parece indudable es, que Béjar estaba de un modo definitivo en poder de los cristianos, a mediados o fines del siglo XI, pues en el año 1181. se cita al concejo de Béjar, unido al de Plasencia, luchando contra el de Avila, auxiliando aquellos a Nuño Rabía, quien les había pedido su apoyo, para resistir a las tropas abulenses en los castillos y torres de Puente del Congosto, de que se había apoderado Nuño, siendo propiedad del concejo de Avila. (2)

Poco más tarde, en el año del Señor 1211, se otorgó a Béjar su Fuero, según una nota que al principio de éste se lee.

B) *Historia externa del Fuero.* Como el Códice no está completo, por haberse perdido algunos folios finales, no puede precisarse con entera exactitud la fecha en que se concedió; pero relacionando la nota citada, que dice: *Fuero dado a Bexar por el Rey don Alfonso en 11 junio era de mil y doscientos y quarenta y nueve*, correspondiente al año del Señor 1211, con los versos

(1) Una nota característica, muy digna de tenerse en cuenta, es el no citarse a ningún rey, ni jefe en la toma de la ciudad, pues únicamente «pretendieron ganarla católicos y animados corazones», como dice Alonso Antonio Matehos, lo cual prueba el valor y la fé de nuestros antepasados reconquistadores.

(2) Fr. Alonso Fernández. Anales de Plasencia y su Obispado. (1627).

laudatorios que a la cabeza del Fuero se encuentran, que según el señor Quadrado, se refieren a Alfonso VIII; y teniendo también en cuenta que en aquel año reinó en Castilla don Alfonso el de las Navas, puede considerarse como bastante verosímil que fué otorgado en el año 1211 citado.

Frecuente era el reconquistarse una ciudad, y concederla una *carta de población*, en la cual se consignaban los privilegios y exenciones que se le otorgaban, como es muy presumible que ocurriera en Salamanca. (1) Después esa carta, adicionada con diversas leyes, constituía el fuero propiamente dicho. Si a Béjar se le concedió antes del fuero una carta de población, no lo sabemos; pero de presumir es que así no fuera, por no encontrarse noticia alguna de privilegios ni leyes anteriores al Fuero.

Cuestión interesante es el estudiar las analogías y las diferencias de nuestro Fuero en relación con otros, sobre todo con el tan notable de Cuenca, con el cual tiene tantos puntos de contacto, que muchas leyes están igualmente redactadas en ambos Códices, hasta el extremo de que, dada la enorme difusión de aquel, se ha considerado por algunos autores a nuestro Fuero como el de Cuenca, aplicado a Béjar.

No creemos esto cierto, pues del exámen de los dos códigos, se deducen las diferencias que los separan. Lo que sí puede admitirse es, que el de Cuenca, precisamente por su poder expansivo, influyó eficazmente en el de nuestra ciudad y acaso le sirviera de base, como parece demostrarlo el que el Código bejarano tiene mayor extensión que el conquense.

A este propósito, se expresa el señor Sánchez Ruano, (2) «las averiguaciones especiales que hemos hecho, nos han dado el agradable resultado de corregir con datos auténticos e irrecusables aquella opinión, de que en la antigua villa y moderna ciudad de Béjar, fuera conocido el notable Fuero de Cuenca.»

Y Quadrado, en la obra citada, dice: «De todas maneras, el Fuero de Béjar, muy parecido al de Cuenca, (pero no igual), aunque más extenso....»

Siendo, pues, nuestro Fuero distinto del de Cuenca, y no asemejándose al de Salamanca, que no influyó grandemente en el nuestro, pues se extendió principalmente por la región portuguesa, cabe considerarle como un fuero otorgado especialmente a Béjar.

La comparación de los códigos, de que acabamos de hablar, es

(1) Peña. Fuero de Salamanca, pág. 33.

(2) El Fuero de Salamanca.

punto tan interesante, que muy bien pudiera constituir por sí solo una monografía de no pequeño valor.

Descripción del Códice.—El que se conserva en la depositaria municipal de nuestra ciudad, que es el que hemos visto, (1) consta de 1.004 leyes, según la numeración que en el mismo se lee, hecha sin duda con posterioridad a la escritura, y que es la que el señor Quadrado, en su obra, admite. (2) Tiene 174 folios, numerados sin duda posteriormente, como las leyes, a los cuales preceden otros tres; los dos primeros de estos están en blanco a modo de *guardas* y en el tercero, se encuentra la nota en que se indica la fecha del Códice, a que antes nos referimos. En este folio vuelto, en el que comienza la numeración de páginas, que luego sigue únicamente en el anverso de todos los folios, dá principio también el Códice, a cuya cabeza figuran, en letra roja, unos versos latinos.

Las dimensiones de las hojas de pergamino son, 250×155 milímetros, y las de la caja o escritura, 172×111 milímetros. El Códice está resguardado con unas pastas de madera, de 257×161 milímetros y un centímetro próximamente de espesor, forradas de una piel delgada, ya algo deteriorada.

La escritura está hecha en muy buenos caracteres góticos, estando las leyes confundidas con sus títulos, distinguiéndose por estar éstos escritos con tinta roja, como en otros muchos códices, por lo cual se les designa con el nombre de *rúbricas*.

En cuanto a la época de la escritura, como carecemos de los necesarios conocimientos paleográficos, nos remitimos a las opiniones de los señores Ruano y Quadrado; el primero cree que fué escrito a principios del siglo XIV; y el segundo, no concreta tanto, cree que es del siglo XIII al XIV.

En algunos lugares del Fuero encuéntranse, al márgen y entre renglones, algunas anotaciones, que sustituyen a palabras que son

(1) Habiendo oído que existía alguna otra copia, nos dirigimos a la Real Academia de la Historia, pero nuestras gestiones han resultado infructuosas, pues en el catálogo de la Biblioteca de la misma, no se encuentra ninguna nota que con nuestro Fuero pueda relacionarse. No sabemos si en la Biblioteca de El Escorial, donde tantos documentos antiguos se conservan, se hallará alguna copia o el verdadero original del Fuero de Béjar.

(2) La copia que mi culto compañero Antonio Martín Lázaro hizo este verano, para cuyo trabajo tuve el gusto de ayudarle, termina con la rúbrica de la ley 1.035, la cual ley ya no existe, por haberse perdido los folios siguientes al en que aquella se encuentra. Resultan, por tanto, 1.034 las leyes que en el Códice se contienen, sin contar una de carácter general, que al principio de las demás se lee.

III

EXAMEN DE LAS PRINCIPALES INSTI-**TUCIONES QUE EL FUERO CONTIENE**

Aunque hubiéramos seguido un plan más científico examinando las leyes, después de ordenadas convenientemente, prescindimos de esta ordenación por las razones que ya hemos expuesto y nos limitaremos a exponer sucintamente las leyes del Fuero, según la colocación que en el mismo tienen.

A la cabeza del Fuero, se leen los versos latinos de que ya hicimos mención, escritos en tinta roja, los cuales pueden verse en el fotograbado que de los dos primeros folios publicamos en la siguiente página.

Las sombras que en dicho fotograbado se notan, son debidas a las arrugas que tiene el pergamino en que está escrito el Fuero, por la acción del tiempo, y si bien a primera vista, no se lee con facilidad, con algún detenimiento puede entenderse la escritura.

La traducción de dichos versos, aunque muy bien pudiera darse otra a algunas palabras, es la siguiente:

Principio sin principio, fin sin fin,
 Sé defensa de la costumbre piadosa, Dios Uno y Trino.
 El presente Código, regla de las leyes, malla de la plebe suble-
 (vada y escudo de la togada,
 Tiene por autor a Alfonso,
 Honor del orbe, flor de reyes, fuerza del orbe.
 Este, (1) blando en costumbres, lleno de olores de virtud,
 Rompió las alas, (2) subyugó los campamentos de los moros,
 Trastornó los reinos y las potestades y los hogares,
 Quebrantó la justicia de los reyes en lucha de batalla,
 Imponiendo la ley a los presentados bajo entrega;
 Así venció a los navarros, así a los leoneses,
 Así a los aragoneses domó, y a los portugueses.

(1) El rey Alfonso, que otorgó el Fuero, y que, según Quadrado, es el octavo de aquel nombre, como hemos dicho.

(2) Refiérese a las alas de los ejércitos.

A continuación, comienza el Fuero concediendo en las primeras leyes inmunidades a los que fueren a poblar a Béjar. Nos encontramos, entre ellas, con la ley 8: *Que los caualleros non pechen en ninguna cosa*, de la cual se deduce la distinción de los vecinos, común en aquella época, en pecheros y caballeros.

La ley 9, que hoy llamaríamos administrativa, manda que, *Qui ouier casa pajiza que la cobriere de teia*, siendo este precepto general en aquella época, pues puede verse en otros varios fueros.

Todos los pobladores tienen la misma consideración legal al concederles el mismo fuero (ley 10), lo mismo *ricos onmes, condes o infanzones*, sin exceptuar a los extranjeros. También existe igualdad absoluta ante la ley, aunque los pobladores tuvieran distinta religión (ley 13), considerándose lo mismo a los cristianos que a los moros y judíos y a los de cualquier creencia. Contrasta en aquellos tiempos de privilegios esta absoluta igualdad; pero se explica, por la necesidad de repoblar las ciudades, atrayendo a los pobladores por las ventajas que se les conceden.

Si las personas están sujetas sin distinción a la misma ley, también todas las casas tienen *un colo e un fuero*, exceptuándose los palacios del Rey e del Obispo (ley 11). Esta disposición es común a muchos fueros, encontrándose, casi con la misma redacción, en los de Cuenca y de Plasencia.

Otro de los privilegios contenidos en estas primeras leyes, que también era muy general en aquella época, es el de no pagar montazgo, ni dar portazgo, más acá del Tajo (ley 12). El montazgo o aprovechamiento de los montes y pastos de los mismos, era cuestión de vital interés para los pueblos de la Edad Media, en su mayoría dedicados al cultivo y a la ganadería, siendo frecuentes las rivalidades entre ciudades vecinas. Tal ocurrió entre Béjar y Plasencia, como lo prueban la sentencia original dada por Fernando III en el cerco de Sevilla, en 1248, resolviendo las luchas que sobre esta materia existían entre las dos ciudades vecinas, y la de su hijo Alfonso X, dada en Segovia en 1256, por la que se confirma la anterior; documentos ambos que se conservan en la Depositaria municipal.

En la ley 15 se trata, *Del ome de fueras que matar onme en beiar*, ordenando que, *sea despennado e enforcado*. Empiézase a notar en esta ley una característica, digna de observarse en muchos puntos del Fuero, cual es, el sumo rigor que sigue en la imposición de penas, pues aunque admite en numerosos casos la composición pecuniaria, en otros muchos castiga con penas corporales rigurosísimas, como veremos más adelante. Termina esta ley,

con la negación del derecho de asilo, *nil uala egleſia ni palacio ni monesterio*, a pesar de reconocerse entónces el carácter sagrado de determinados lugares y la exención de los que a ellos se acogían.

Otros varios privilegios se conceden, que no citamos, por no alargar demasiado estas notas.

Regúlanse en las leyes 23 a 28 las *calonnas* o composiciones pecuniarias, ordenándose la parte que el querrelloſo, el concejo y el palacio han de tomar de las mismas.

Se conceden, por la ley 31, ferias *ocho dias ante cinquesma e ocho dias depues*, imponiendo grandes penas a los que moleſtaran al que a ellas viniere, fuera cristiano, moro o judío; penas tales, como tajarle la mano a quien le *firiere*, al que le *trabaiare*, pagar mil morabitanos y el daño duplado, si tuviere y si nó, despeñarle; y por fin, al que lo matare, la terrible de *solerrar el uiuo so el muerto*. Este privilegio de las ferias se halla confirmado por otros posteriores.

No define nuestro Fuero el derecho de propiedad; pero en la ley 32, que se ocupa de las fincas rústicas, determina la amplitud de aquel y ordena que el propietario de una *rayz*, *faga en ella o della lo que quisiere* y no bastando aún, señala las facultades que a todo propietario corresponden, *e aya poder de darla e uender, de camiar, de enpennar, de enprestar, de mandar por su alma siquier sano siquier enfermo*. También la ley 34, *Faga cada uno lo que quisier en su heredat*, señala otras facultades del propietario, garantizando su libre ejercicio con penas pecuniarias. No se considera, sin embargo, el derecho de propiedad absoluto, pues en la ley 33 prohíbe dar ni vender a monjes raiz alguna, por razón del voto de pobreza que estos hacen al entrar en religión.

Si ocurriera alguna contienda acerca de la posesión de una heredad, se resolverá a favor del que la labró primero (ley 37). En el caso de que la heredad fuera de patrimonio, solo habrá de demostrar el demandado que la recibió por herencia de otro y que nunca la habfan demandado (ley 42).

Dedúcese, pues, del texto de estas leyes, la división de las cosas o propiedades rústicas en *adquiridas* y *patrimoniales*, según el modo por el que han sido habidas.

Si alguna persona labrare alguna raiz que no fuere suya, el propietario de la misma le aplazará ante *alcaldes iurados o de auenencia* (ley 44). Ambos acudirán al tercer dia a la puerta de la iglesia y escogerán dos *desmoionadores*, estableciéndose la forma en que el *desmoionamiento* o deslinde se ha de practicar, en la ley 45. *Del desmoionamiento de la heredat. Quando uinieren a*

desmoionar la heredit desmoione el quereloso andándola toda aderedor e apeando dende si el que labrar la heredit la desmanparare.

Todas las penas con que se castigan los actos que perturban la posesión, o la falta de alguna de las partes al plazo del juicio, son pecuniarias.

Una restricción a la propiedad se contiene en la ley 60, trasunto fiel del Derecho Romano. *La heredit que non a entrada. Toda heredit, uerto o uinna que non ouier entrada o exida uayan a los alcaldes e por qual parte uieren que fizieren menos danno, por y den carrera e sea estable.*

Encuétrase confirmada esta ley por la 122, que contiene el mismo precepto referente a la viña *que non a exida*. Análoga disposición se vé en la ley 129, con relación al agua que vierte de un predio superior, la cual ha de pasar *por la heredit de los sulqueros por el logar mais guisado*.

Realmente lo que estos preceptos significan es, que el dominio no era absoluto, ni mucho menos, sino que estaba limitado y algunas de las limitaciones que se le impusieron fueron estas dos servidumbres antes dichas, que han pasado desde el Derecho Romano hasta las legislaciones actuales, con el mismo espíritu.

Desde la ley 65 a la 143, ocúpase el código de diferentes materias, tales como las del *fuero de los forneros y bannos*, del cuidado de las mieses, de las viñas y de las huertas, descendiendo a detalles minuciosos, como son: el imponer cinco sueldos de multa por sarmiento cortado, que quien cazare en mies ajena, pague 10 maravedís, etc., llegando hasta casos como el del daño de gallinas en era ajena, del sueldo de *uinnaderos y ortolanos* y otros muchos. La materia de los baños es tratada en nuestro Fuero con más extensión que en el de Cuenca, según afirma Quadrado.

En las siguientes leyes (144-163), se ocupa de la propiedad urbana, imponiendo la pena de 500 sueldos a quien quebrantara casa ajena (l. 144), aunque fuera siguiendo cosa suya, si no entrare por la puerta (l. 161). En general, existe para las casas una legislación muy parecida a la que regula la propiedad rústica, viéndose algunas leyes curiosas, como la 163, *De la alteza de las casas. Qui quisier fer casa yerga pared e casa en alto quantole ploquier*.

En la ley 164, *De pared comunal*, establece la servidumbre de medianería, mandando que si se arrimara una casa a pared ajena, se pague la mitad que ésta costó.

El interés social predomina sobre el particular en varias leyes. Tal sucede en la 168, que obliga a todo propietario de *pedrera*, o

teiar, o *yessera*, o *molera a trabaiarlas*, so pena de perderlas, si en el plazo de 30 dias no lo hiciere. Y en la 169, que manda que los poyos de la calle sean finos y sirvan al uno y al otro.

Después de varias leyes, de que no nos ocupamos por no alargar demasiado estos apuntes, comienza (ley 184), el *fuero de los molinos e de los molineros*, regulándose la construcción de las presas nuevas y de los cauces, obligando a levantar puente si fuere necesario. Se castiga con penas pecuniarias todo quebrantamiento, hurto o incendio de los molinos o sus ruedas y de las presas. Se ocupa minuciosamente de algunos pormenores, como en la ley 206, *A quanto muelan los molinos. De San iuan a San migael muelan los molinos a XV e en otro tiempo a XX*; y en la 207, *Soldar del molinero. El molinero prenda la quarta parte de las maquilas*, y termina esta materia en la ley 208.

Las disposiciones hasta aquí indicadas pudieran formar un capítulo, por regularse materias propias del Derecho administrativo, si bien algunas de ellas encajarían más propiamente en otro lugar. Nótase en estas leyes una gran analogía con el fuero de Cuenca, y más especialmente en lo referente a la regulación y administración de los baños y molinos. Es también de observar, que la parte penal de dichas leyes, aún de las que castigan las heridas o muerte de *uinnadero*, *ortolano* o *molinero*, responde al sistema germano de la composición pecuniaria.

Pasa a ocuparse el Fuero del matrimonio, al cual dedica muy pocas leyes, regulando la institución de las arras, de un modo igual al de Cuenca; señala las cantidades de las arras o *apreciaduras*, distinguiendo según se trate de mujer soltera o no, de villa o de aldea, debiendo dar el marido a ésta en tal concepto, XX maravedís y a aquélla, X. Si fuere viuda de villa, la entregará X maravedís, y solo V, si viuda de aldea, (leyes 209, 211 y 212). Termina esta materia en la ley 216.

En la siguiente (217), comienza a tratarse de las sucesiones, estableciendo la exención de la *mannería*, que tenía la doble significación de tributo que pagaban los que no tenían hijos y de prohibición de testar al que moría sin sucesión legítima, y a cuyos bienes tenía derecho el rey o señor. Al final de esta ley, se proclama la libertad de testar, cuando *non ouier parientes*. Si *panare* sin testar, y tuviere parientes, estos le heredarán, dando *assu collaçion el quinto del ganado*, (ley 218). Si falleciera sin testar y sin parientes, también se daría el quinto a su collación y el resto lo heredaría su señor (l. 219). Igualmente heredaba el señor al moro converso que no tuviera hijos (l. 221).

La ley 224 es interesante, por establecer el sistema de las legítimas de los hijos y de los padres, pero en cuanto a la de éstos, solo con respecto a los bienes muebles de sus hijos. Si no hubiera padres o hijos, heredarán los *parientes que fueren mas propinquos e uezinos* (l. 225). Si no fuere vecino, dará *fiador que sea poblador de Beiar al menos X annos*.

Trátase a continuación de la patria potestad, estableciéndose en la L. 228 el tiempo que dura la autoridad paterna sobre los hijos: *Que fijos sean en poder de los padres.—Los fijos sean en poder de los padres e de sus parientes fasta que se casen e sean fijos de casa e quanto ganar o fallar fasta aquel tiempo todo sea de sus parientes e non aian poder de tener nada contra su voluntad*. Y en justa correspondencia, así como los padres tienen derecho sobre lo que adquieren los hijos sometidos a su patria potestad, también tienen que cumplir ciertas obligaciones, derivadas de los actos de esos hijos; y así nos encontramos con leyes, como las 229-232, en las que se establece una responsabilidad subsidiaria, civil y criminal de los padres, por los actos de sus hijos. Curiosa es la ley 230, *De fijo trauiesso.—Si padre o madre ouieren trauiesso fijo o ouiere temor de las callonnas que fiziere de pechallas tenganlo preso o atado fasta o manse e aia sanidat...*

Respecto a las particiones, distingue según sean entre marido y mujer o entre herederos. En el primer caso, dispone que los cónyuges partan por igual *lo que ganaron en uno a egual e non al*.

Esto, que constituye propiamente la llamada sociedad de gananciales, está legislado en la misma forma en los demás fueros, diferente de lo que establecía el Fuero Juzgo, en el cual las ganancias eran proporcionales a los bienes aportados por los cónyuges. (1)

Regula el Fuero minuciosamente cuarto hace relación a la partición de herederos, según concurren los hijos solos o con el cónyuge superstite, o con el cónyuge de anterior matrimonio. Como regla general manda, que solo sea firme y estable la partición hecha y escrita ante tres vecinos, (L. 235) a no ser que se hallen presentes todos los herederos (L. 236). En la ley inmediata, se da la norma para la forma de la *carta de partición*, en la que se ha de citar a cada heredero por su nombre, declarando a continuación los bienes que se le han de adjudicar, marcando con exactitud los límites de las fincas, a fin de que no haya errores. No existen las mejoras, siendo esta una nota más de identidad con el fuero de

(1) Fuero Juzgo. Libro 4.º, *De origine naturali*, tit. 2.º, l. 17.

Cuenca; aunque no debe tomarse solo en relación a éste, pues es carácter común a otros muchos, como el de Zamora, Plasencia, etc.

Las deudas del difunto han de ser pagadas por el cónyuge viudo o por los hijos, aún en el caso de que no hereden nada (leyes 245, 246).

La partición por herencia, en relación con las segundas nupcias, constituye un impedimento para contraerlas, pues el cónyuge viudo no puede casarse, sino después de haber practicado la partición (L. 247).

Previene el Fuero, en la ley 266, el caso en que al fallecimiento del padre quede el hijo desamparado, para lo cual está la tutela. No se menciona la testamentaria; en cuanto a la legítima era desempeñada por uno de los parientes *mas propinquos*, dando cuenta anualmente a los otros parientes del estado del infante y de su *peguiar*; si no cumpliera con sus obligaciones el tutor, le sustituiría uno de aquellos parientes más cercanos, con los mismos deberes que el anterior, hasta que el huérfano tuviera la edad de XII años, en cuyo tiempo *el ninno aia poder de estar o de hir o le ploguiere* (L. 268).

Con otras leyes en que se prescriben los alimentos entre parientes, que las ganancias de los hijos *sea de soldar o de otra guisa (peculio castrense y cuasicastrense)*, sean del padre, que los padres no deshereden a los hijos, excepto en el caso de que el hijo o hija firier o matar a su padre o madre, (1) termina la parte propia del Derecho Civil en el Fuero de Béjar, en cuyas leyes se regula con gran previsión hasta los casos particulares a que pueden dar lugar las relaciones del hombre con sus semejantes, respecto a la familia y a la propiedad.

En toda esta parte de nuestro código, que comprende un buen número de leyes, como ha podido observarse, se nota la influencia del Derecho Romano, si bien apenas se menciona un punto interesante, que ha permanecido a través de los tiempos, sin apreciable modificación desde la legislación del pueblo rey. Nos referimos a los contratos, de los que solo se trata en nuestro Fuero en algunas leyes aisladas, referentes a la compraventa. Nótase del mismo modo la influencia del Derecho Germano, como en el pago de los daños, en que se sigue el sistema de la composición pecuniaria.

Después del Derecho Civil, se ocupa el Fuero del penal, cuya materia es abundantísima. En primer lugar, examina los daños co-

(1) También podía ser desheredada la mujer que casare sin consentimiento de sus padres (L. 703).

metidos por los animales, los cuales castiga con diversas penas pecuniarias, impuestas a sus dueños, según la cuantía del daño ocasionado, señalándose nueve días de plazo para librarse de la pena, si no se hiciera la correspondiente reclamación. (L. 292).

Pasa a reglamentar (L. 297), las *liuores* con armas vedadas, definiendo (L. 298), *Quales son armas uedadas.*—*Armas uedadas que non deue omne sacar en cuerpo de la uilla que non deue omne sacar a ninguna ira mientre, menos de la pena que es dicha ya, son todo fierro, todo madero o fuste, toda piedra, toda cosa que omne puede lagar o matar.*

Las penas que contienen estas primeras leyes, son pecuniarias. Pero enseguida se descubre una legislación severísima, en la que se consignan toda clase de penas corporales, aún las más terribles, como la de *soterrar el biuo so el muerto*, que encontramos aplicada en dos casos, a *qui enbidar ome assu cassa a comer o a beuer olo lamare a puridat o a conseia e lo matare* (L. 305), y a *qui matare su conpanno fiando se en el*. (L. 307). Son estos los dos únicos casos en que se aplicaba esta bárbara pena, resto de costumbres primitivas. Con más frecuencia encontramos aplicada la pena del despeñamiento y la de hoguera, principalmente para los delitos graves contra la honestidad. Otra pena contenida en nuestro Fuero y solo aplicable en un caso, es la del despedazamiento: así dice la ley 308, *Qui matar o firier al sennor de la villa o traier castiello faganlo todo pieças miembro a miembro*.

No sabemos hasta qué punto llegaría a aplicarse este horrible castigo, que aunque aplicado según parece en remotos tiempos, debió establecerse bajo la influencia del feudalismo, si bien éste no tuviera en nuestra patria la excepcional importancia que en otros países, como Francia, Inglaterra y Alemania.

También pueden verse otras penas corporales, como la de hostigar al culpable de ciertos delitos contra la honestidad, menos graves, la de azotes, etc. Contrasta al lado de legislación tan cruel, la existencia en numerosos casos de la composición pecuniaria.

Enumera nuestro código los delitos de todas clases, comenzando por los que atacan a la honestidad en sus diferentes grados y a los cuales se castiga con las severas penas antes indicadas, en parte explicables por las rudas costumbres de la época y por la necesidad de reprimir excesos, que tienen su reflejo en la vida del pueblo para velar por la moralidad pública, tan necesaria en toda sociedad.

La venganza privada, que desde las primitivas costumbres de los germanos pasó a las leyes de aquellos pueblos, es admitida en algunas leyes de nuestro Fuero, como en la ley 306, *Del que mata-*

re sennor cuio pan come e cuio uino beue e cuio mandado faze, metanlo en mano de sus enemigos e fagan del lo que les ploguier.

Igualmente en la ley 314, *Moro de paz que firier o matar piano*,—.....*Por la muerte metanlo en mano del querellosos.....*, se halla consagrada la venganza particular y en otros varios casos.

La mujer condenada a ciertas penas, puede salvarse en varios casos, mediante la prueba del hierro caliente. (1)

Son curiosas las leyes en que se regula esta prueba. Así, la ley 343, *La fechura del fierro*.—*El fierro a iusticia fazer aia III pies algun poquiello altos, quela que se ouier de saluar meta la mano de iuso aia un palmo en hongo o dos dedos en ancho. La que ouier a tomar el fierro lienelo IX pies e pongalo quedo en tierra mas antes lo bendiga el clerigo.*

L. 344, *Del calentamiento del fierro*.—*El iudez e el sacerdote ambos calienten el fierro e tan demiente nos legue nadi al fuego por que non fagan y por ventura algun malefizio.*

L. 335, *Muger que a de tomar el fierro*.—*La que ouier a tomar el fierro antes la escudrinen porque non tenga algun malefizio. E dende laue sus manos ante todos e alimpiadas las manos tome el fierro. Depues que ouier leuado el fierro e puesto el iudez cubrale la mano con çera e sobre la çera ponga estopa de lino. Depues ateio bien con un panno. Esto fecho lieuela el iudez assu casa fasta tres dias, passado el tercer dia quel caten la mano, si la mano fuer quemada quemenla o dente la pena que tien indgada...* Hemos copiado estas leyes, aún a trueque de alargar este trabajo, ya bastante extenso, porque nos dan clara idea de los prejuicios de una época, por los cuales, la condena de un reo dependía de un efecto puramente físico más o menos probable.

Entra a continuación el Fuero a examinar ciertos actos que se castigan con penas pecuniarias, tales como llamar malas palabras, empujar, arañar, cortar miembros, tomar por los cabellos, cantar malas canciones y otros muchos, todos los cuales ocupan bastantes leyes (354-392), algunas muy curiosas, como puede comprenderse por las faltas en ellas penadas.

Termina el Derecho Penal en nuestro Fuero con algunas leyes en que aparece la consideración en que se tenía a los muertos, imponiendo penas a quien los desenterrara o robara piedras de fosas o hurtara mortajas.

(1) Son de origen germano las pruebas judiciales de aquella época, o *juicios de Dios*, en los cuales se descubría la inocencia o culpabilidad de un hombre, según ciertos efectos. Tal sucede con las pruebas del agua hirviendo, del hierro caliente, del duelo judicial, etc.

Se nota en el Derecho Penal, que en nuestro código es muy extenso, una legislación durísima, que condena el robo con pena de despenamiento y otros delitos contra la propiedad con gran rigor, contrastando con otras leyes que exigen el pago de calañas y homecillos en el homicidio y otros delitos contra las personas; además, hay falta de ordenación (como en el resto del código), en las leyes penales, estando colocadas entre ellas otras de carácter procesal y aún civil.

Después de establecerse en las leyes 413 y 414 dos servidumbres (de luces, y *stilicii recipiendi*), sobre las propiedades urbanas, de un modo análogo al derecho actual y de algunos preceptos de carácter administrativo, se ocupa el Fuero del llamado *juicio de Dios* propiamente o *duelo judicial*. Así como las mujeres acusadas podían salvarse mediante la prueba del hierro caliente, los varones acusados se salvaban por el riepto. Únicamente se podía desafiar por los parientes más cercanos del muerto (L. 419), a los que tuvieron parte en la muerte, sin exceder de cinco el número de los desafiados, en concejo y en domingo.

El desafiador había de ser pariente conocido del muerto (L. 423), y no podía desafiar en concejo más que una vez por aquel homecillo (L. 425). El desafiado era emplazado para el viernes siguiente (L. 426), y si no acudiera este día, podía ser muerto por el desafiador, sin calaña ninguna (427). Hasta la ley 458, se ocupa el código de los diversos casos que pueden ocurrir, según los desafiados sean más de uno hasta cinco. El que no fuera al plazo, perderá sus bienes, que servirán de garantía para el pago de la calaña (L. 460). Señálase a continuación la forma en que se ha de pagar ésta, dividiéndose en tres partes de ropa, ganado y oro (L. 465).

En la ley 495, se regula el hallazgo o tesoro, igualmente que el Derecho Romano, que es como ha persistido en las legislaciones actuales.

Las restantes leyes del código que hemos visto a la ligera, tratan de diversas materias, como el nombramiento de alcaldes, nombrando uno cada collación, juez, escribano, andadores y sayón, que eran designados el primer domingo después de San Miguel, todos los años (L. 497). Como plazo para todos los asuntos, se señalaba el viernes, día en que se juzgaban, y para que fuera mayor la independencia del juez, no podía el señor de la villa entrar en esos días en el corral de los alcaldes, prohibiéndose a éstos juzgar en presencia de aquél. Se regulan con minuciosidad los más pequeños detalles de los procedimientos que se siguen en los juicios, embargos, fianzas, apelaciones al rey y contiendas entre cristianos y judíos.

Del q fallare par por uenta como la gar.
Si alguno se apareciare al reptado esta
noche y en otro dia. mulla dicha arnes.
Depues mire el reptado hi luego q uidad
defendie. 7 luego reptelo et q de manda.
dende mire q el reptado: iuro falso. Utra
uinas sean fechas sobrel altar. 7 sobre
seis cünglios. Esto fecho uayan al campo.
O no fueren al campo el iudex 7 los alca
des. muestrenles los moiones del campo.
Dende parantales el sol. De q conpea
ren de lidiar. si alguno dellos passar
miron frenuendo. Si enp aqñ q deuo
da conqera: el reptado defienda. Si el
reptado derocare al reptado: defienda
a el. qnto le pluguier. *De la pueble*

De la falta de uer

Si falta tener dia nel pueble uenir fas
ca sol echado. el reptado sea eruido. 7 derrep
tado luego en campo. Si el reptado uen
ciare sea derrepado otwelli enel campo
luego. Del reptado q derrueta al canallo rep

Si el reptado fuere uenuido. 7 la hora
fuere por falso testimonio. pech la post
non duplicada. 7 reingulo el qstello falta
q peche. De uenuido enq palacio a parte

Si uenuido fuere por gillonia enq pala
cio aya parte auer. reingulo el iudex: fas
ca q peche. si no diere fiades ualido
res enel campo. por toda la pñcion.

Si el reptado no uenir manos en el. el repza
derocare al reptado: 7 durar ho falso
tener dia ha ora de uena. defienda del

A partir de la ley 683, vuelve a tratarse del duelo, siendo voluntario el lidiar caballero o peón (L. 685). En todo caso, los lidiadores han de ser iguales, y en la ley 689 se dispone, como puede verse en el fotograbado que en la página anterior publicamos, la forma en que se ha de practicar el duelo.

Los llamados a declarar, han de jurar ante *los fideles o los alcaldes o el iudez o los que indgaron el indizio* (L. 788). El juramento se prestará del modo típico que dispone la ley 789, *La forma de couiurio*.—*Si de lo que uos trogamos non dixieredes uerdad Dios omnipotent que es Rey de los reies, sennor de los sennores, Iudez de los iudezes, uos aiude e uos salue en este sieglo e en el otro e si la uerdad çelardes de lo que uos trogamos por uerquença o por miedo o por temor o por auer o por ruego Dios omnipotent Rey de reies, sennor de los sennores uos destruia e uos confonda cuerpos e almas e fijos e mugeres e las cosas que mas amades de coraçon. Respondan todas las firmas amen.*

En cuanto al derecho militar es muy curioso lo que se dispone en los casos en que el concejo sale a hueste. Así se manda (L. 893), que antes que el concejo vaya de expedición, se pongan velas y guardas en colación o parroquia y dos alcaldes con el juez recorran la villa, sacando de ella a las personas no conocidas; y si alguno de estos de noche era preso sin luz por las calles, sería despeñado, como sospechoso de traición. Todos los vecinos irían en hueste (L. 896), exceptuándose los viejos y las mujeres y los niños (L. 899). En otras leyes se dispone con todo detalle cuanto a este punto concierne, como los sueldos de caballeros y peones, las raciones de estos y del adalid o jefe de la hueste, las porciones que a cada uno han de corresponder en el botín, el *apellido* o seña de la algara, etc.

Por último, trata el Fuero de compra, ventas y alquileres, y de perjuicios causados a los ganados, caballerías y bestias ajenas o alquiladas y en cuyas leyes no hemos de entrar por no conocerlas más que a la ligera.



Por el somero examen que de la constitución interna del Fuero de Béjar hemos hecho, se comprende que es un cuerpo jurídico que abarca toda clase de materias legales, reflejándose en sus leyes el carácter propio y peculiar de la época en que tuvo vida; y es de extrañar, volvemos a repetir lo que al principio dijimos, que no se haya incluido nuestro código en alguna de las colecciones de Fueros municipales publicadas.

Para terminar, nos interesa hacer constar, que ha de encontrarse frustrado quien pretenda ver en este trabajo una investigación profunda, siendo no más que un ligero escarceo, sobre un código foral desconocido, que, por otra parte, pudiera servir más adelante de base para otras investigaciones.

NOTA.—Por faltar en la colección de LA VICTORIA los números correspondientes al año de 1900, en que se publicó una serie de seis artículos escritos por el Ilmo. Sr. don Eugenio Escobar Prieto, desconocíamos, tanto al escribir el precedente trabajo hace dos años, como al corregirle recientemente para su publicación, el que tan sabio historiador se hubiese ocupado de nuestro Fuero.

Un paisano y amigo nuestro, don Angel Antón de la Torre, a quien mucho se lo agradecemos, nos ha remitido desde Barcelona, en donde reside, los números de LA VICTORIA en que dichos artículos fueron insertos.

Sirvan estas razones de explicación al hecho, de que en nuestro trabajo no hagamos mérito de dichos artículos, los cuales publicamos a continuación para que no se pierdan en el olvido, y para que nuestros lectores puedan comparar las opiniones de tan ilustrado investigador, con las que expuestas quedamos.



The first part of the report deals with the general situation of the country and the progress of the war. It is followed by a detailed account of the military operations and the state of the army.

The second part of the report contains a list of the names of the officers and soldiers who have been killed or wounded during the war. This list is followed by a list of the names of the officers and soldiers who have been promoted or rewarded for their services.



LA HISTORIA DE BÉJAR

POR DON EUGENIO ESCOBAR Y PRIETO

Vieron la luz pública los seis artículos, que a continuación insertamos, en los números 317, 318, 320, 321, 322 y 323 del semanario LA VICTORIA correspondientes al 25 de agosto, 1, 15, 22 y 29 de septiembre y 6 de octubre del año 1900.

En ellos, se aprecia el intenso trabajo, hecho por el señor Escobar, durante la corta temporada que entonces estuvo en nuestra ciudad.

Además, escribió documentados artículos sobre *El Convento de San Francisco, La fiesta del Corpus en Béjar, La ermita del Castañar y Reliquias de santos en las iglesias de Béjar* los cuales publicó LA VICTORIA y nosotros colocaremos en esta colección siguiendo el plan trazado.

Nació don Eugenio Escobar Prieto en Herrín de Campos (Valladolid), el año 1843. Hizo sus estudios en los seminarios de Palencia, Salamanca y Coria, siendo en el de esta última ciudad profesor de Patrología e Historia Eclesiástica y nombrado más tarde Arcipreste y Deán de su catedral. Después pasó a la diócesis de Plasencia como Deán, siendo mucho tiempo Vicario Capitular y Gobernador Eclesiástico.

Por sus grandes méritos en el gobierno de nuestra diócesis obtuvo el título pontificio de Camarero secreto de Su Santidad.

Las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando le eligieron como correspondiente por sus notables investigaciones históricas y su competencia artística.

Estudió con gran detención la época histórica de los Reyes Católicos, muy especialmente, en su relación con Extremadura, cuyos principales archivos conocía.

Colaboró hasta los últimos años de su vida en multitud de periódicos y revistas, esparciendo en ellos los conocimientos históricos obtenidos en sus laboriosas investigaciones.

Publicó las memorias y trabajos siguientes: *Cartas ascéticas, Compendio historial de Coria, Una visita al Monasterio de Guadalupe, Hijos ilustres de Brozas, Oración fúnebre en el IV centenario de Isabel la Católica, El castillo de Piedrabuena, Las reliquias de la catedral de Coria y La beneficencia en Plasencia.*

El día 7 de diciembre de 1917 falleció en Plasencia el sabio y virtuoso Deán, don Eugenio Escobar Prieto. Absorbieron por completo su inteligencia durante los 74 años de su vida, Dios, su alma y los estudios históricos.

No se ilusione el lector con el llamativo epígrafe que encabeza el presente artículo.

Tema tan vasto reclama para su desarrollo pluma mejor cortada y mayores conocimientos, que los del autor de estas líneas.

Le abordamos, sin embargo, cediendo al insistente ruego de amigos carifosos y con el doble propósito de pagar, en cuanto podemos, la bondadosa hospitalidad aquí recibida y estimular a los bejaranos, a llenar el gran vacío que en este punto se nota.

Llevados de la afición a los estudios históricos, al llegar en julio último a esta hermosa ciudad buscando alivio a pertinaz dolencia, procuramos enterarnos de los estudios que sobre el pasado de Béjar se hubiesen publicado y con extrañeza supimos que no existía ninguno, ni antiguo ni moderno.

Algunos artículos, no muchos en verdad, escondidos en las columnas de la prensa local y ligeras alusiones en los escritos de viajeros es lo único que encuentra el curioso investigador.

Si por larga experiencia no supiéramos que las dos terceras partes de nuestros archivos se hallan inexplorados, hubiéramos desmayado en la tarea de saber lo que fué Béjar en las pasadas edades, atribuyendo, como es costumbre, la falta de un libro donde con más o menos extensión se relatasen los sucesos memorables de la localidad, a la desaparición de las fuentes históricas en las frecuentes y sangrientas contiendas de que ha sido teatro nuestra patria.

Mas ahora, como en otras muchas ocasiones, en breves horas de investigación adquirimos el convencimiento de que, no obstante la desaparición de muchos y valiosos documentos, aún restan a Béjar otros que con orgullo puede presentar como ejecutoria de sus pasadas grandezas y que servirán indudablemente de acicate a los estudiosos para acometer la laudable empresa de darlos a conocer tomándolos al mismo tiempo como base de un amplio y profundo estudio histórico.

Pasen los bejaranos la vista por el siguiente catálogo que hoy les ofrecemos de los privilegios del Cabildo eclesiástico, reservando para otro día el de los concedidos al municipio, y se convencerán de lo justificadas que se hallan las precedentes observaciones.

Séanos permitido, antes de enumerar dichos privilegios, rendir las más sinceras gracias al señor arcipreste y curas párrocos de esta ciudad, al señor alcalde, concejales y secretario de la Corporación municipal, y muy especialmente al síndico del Excmo. Ayuntamiento y cronista de Béjar, quienes apenas se enteraron de nuestros deseos nos dieron las mayores facilidades y ayudaron en la tarea.

Privilegios de los Reyes

- 1.º Escritura del Cabildo otorgada en Sevilla a 7 de julio de

1261 obligándose a celebrar anualmente en ciertos días misas y aniversarios por los Reyes. (Es un traslado.)

2.º Privilegio rodado de don Alfonso X dado en Sevilla a 8 de julio de 1261, concediendo al Cabildo de Béjar iguales privilegios que a los Caballeros de la Villa y aceptando a la vez los aniversarios y oraciones prometidas. (Original.)

3.º Carta de Alfonso X expedida en Valladolid a 3 de marzo de 1276 para que los alcaldes de Béjar amparen a los clérigos en el goce del fuero. (Original.)

4.º Carta de Alfonso X expedida en Toledo a 16 de noviembre de 1278 dispensando a los Clérigos de Béjar de cierta contribución ofrecida por el Obispado de Plasencia durante la vida del Rey. (Original.)

5.º Carta de don Sancho IV fechada en Burgos a 31 de marzo de 1285 confirmando los privilegios de los Reyes sus antecesores. (Original.)

6.º Privilegio rodado de don Sancho IV expedido en Toledo a 24 de mayo de 1285 confirmando el de su padre dado en Sevilla por el que concede a los del Cabildo iguales franquicias que a los Caballeros de la Villa. (No existe el original pero se halla inserto en el de Alfonso XI dado en Salamanca a 14 de febrero de 1338 y en otros.)

7.º Carta de don Fernando IV dada en Zamora a 13 de agosto de 1301 insertando y confirmando el privilegio de don Sancho IV dado en Burgos. (Original.)

8.º Privilegio rodado de don Alfonso XI dado en Salamanca a 14 de febrero de 1338 en el que se inserta y confirma el de don Sancho IV dado en Toledo. (Original.)

9.º Privilegio de don Juan I otorgado en Burgos a 10 de agosto de 1379 con inserción y confirmación del de Sancho IV dado en Toledo y del de Alfonso XI dado en Salamanca. (Original.)

10. Real provisión de don Juan I en las Cortes de Valladolid a 22 de diciembre de 1385 sobre cobranza del donativo ofrecido por los Eclesiásticos del Reino. (Original.)

11. Testimonio expedido en Béjar a 16 de noviembre de 1392 por García López, escribano de la reina doña Beatriz, del privilegio de don Enrique III dado en las Cortes de Madrid en 26 de abril de 1392 por el que confirma los de don Juan I dado en Burgos, Alfonso XI dado en Salamanca y Sancho IV dado en Toledo. (Original)

12. Privilegio de don Juan II otorgado en las Cortes de Alcalá de Henares a 28 de julio de 1408 confirmando e insertando los privilegios anteriores. (Original.)

13. Otro privilegio del mismo Rey dado en Valladolid a 3 de febrero de 1420 confirmando e insertando los privilegios anteriores. (Original.)

Existen varias copias en papel de dichos privilegios y un rollo. Faltan, según resulta de inventarios antiguos, algunos privilegios, entre ellos uno de los Reyes Católicos y otro de la Reina doña Juana.

Documentos eclesiásticos

1.º Confirmación de los privilegios del Cabildo, otorgada por el Arzobispo de Santiago a 10 de junio de 1239.

2.º Concordia entre el Cabildo de Béjar y las aldeas de su término, excepto Hervás, sobre diezmos, otorgada en Béjar a 11 de octubre de 1285.

3.º Concordia por A. B. C. entre el Cabildo de Béjar y los Clérigos de Hervás sobre el diezmo de las colmenas, otorgada en Béjar a 24 de septiembre de 1271.

4.º Carta del provincial de la de Santiago aprobando lo resuelto por el Juez conservador en un pleito entre los Clérigos y los Franciscanos de Béjar. (Original, pero no lleva fecha: la letra es del siglo XIII.)

5.º Hermandad entre el Cabildo de Béjar y el Convento de San Francisco, sobre entierro de las dos comunidades, constituida en 12 de marzo de 1370. (Original.)

Existen además las Constituciones del Cabildo, escritas en vitela en la primera mitad del siglo XV y numerosas escrituras de donación extendidas también en vitela correspondientes a los siglos XIV y XV.

Faltan algunos documentos, entre otros la confirmación de los estatutos del Cabildo por el Obispo don Domingo.

Los anteriormente citados se encuentran en el archivo del Cabildo de Béjar, que hoy está unido al archivo parroquial del Salvador.

Cerramos este artículo, que va siendo algo pesado, recomendando eficazmente a los entusiastas por la historia de Béjar, que extiendan sus investigaciones a otras fuentes más abundantes que las anteriores, principalmente al archivo de los duques de Béjar, a los de Simancas, Alcalá y al Histórico Nacional.

No dejen tampoco de consultar las Crónicas de nuestros reyes y las de las Ordenes religiosas y militares y verán con asombro desfilar en sus páginas una serie de ilustres bejaranos que ocuparon con gloria altos puestos eclesiásticos, civiles y militares, cuyos nombres y proezas debieran grabar en su corazón todos los hijos de esta hermosa ciudad y ofrecerles a la vez a la generación naciente, como ejemplos dignos de imitación.

II

Al comenzar esta serie de artículos, prometimos ocuparnos en el presente de los privilegios otorgados por los reyes al Concejo de Béjar.

Cumpliríamos con gusto nuestra promesa, si el orden y la claridad, tan necesarios en estos escritos, no reclamasen algunas observaciones sobre los documentos del Cabildo insertos en el primer artículo, motivo por el cual aplazamos lo prometido para otro día.

De esta manera coadyuvamos también al fin principal de nuestro trabajo, que no es otro, como ya saben los lectores, que el despertar la afición a las investigaciones sobre el pasado de Béjar.

Conviene todos los cronistas, tomando la Historia Compostelana por principal fundamento de su aserción, que Béjar fué repoblada por Alfonso VIII de Castilla, al mismo tiempo que Cuenca, Cañete, Alarcón y Plasencia.

Y la de esta última ciudad, que en rigor debe clasificarse de fundación, tuvo lugar en 1180.

En un libro antiguo de *apeo y deslinde de fincas* de la parroquia de Santa María se lee: «Antiguamente, después de la reedificación de esta Villa, que hizo el Sr. Rey don Alfonso VIII de Castilla el año 1184, aquellos vecinos que salían de este pueblo a morar y repoblar las aldeas de su término o fundar otras, quedaban obligados a pagar diezmos de sus frutos a las iglesias de donde eran parroquianos.»

En esta época carecía Béjar de nombre en el orden religioso, ya por estar recientemente libertada del yugo sarraceno, ya por el estado de guerra, casi permanente, que retrasaba indispensablemente su reorganización.

Así se explica que no se le cite en la bula de Clemente III, de 1189, creando el Obispado de Plasencia, a la par de otros pueblos tan importantes como Medellín y Trujillo, mencionados en dicha bula.

Pasan muy pocos años y el Papa Honorio II, en 1216, y el rey don Fernando III, en 1221, al ocuparse de los límites del Obispado, citan ambos esta Villa, así como también Gregorio IV, en 1235, al resolver la contienda que Avila y Plasencia sostenían sobre el territorio de Béjar.

Mas, donde la importancia eclesiástica de Béjar resalta extraordinariamente, es durante el Pontificado del Obispo don Domingo, aquel ilustre bejarano que tanto se distinguió en las Navas de Tolosa.



Dicho prelado cede al Cabildo de clérigos, en 1229, la ermita de Santa María de las Huertas, que en los anales de Plasencia se designa como Colegiata, y poco después, en 25 de enero de 1232, confirma los estatutos del precitado Cabildo, que merecieron también, en 10 de junio del mismo año, la aprobación del Arzobispo de Santiago, como metropolitano, y del Obispo don Adán, electo de Plasencia en aquella fecha.

No se oculta al buen juicio de nuestros lectores que las dos concordias celebradas por el Cabildo en 1258 y 1271 con los clérigos de las aldeas y los de Hervás, ponen muy de relieve el prestigioso nombre adquirido por el Cabildo de Béjar, y cómo iba abriéndose paso a la benevolencia de los reyes y prelados.

Pero la influencia y elevadas miras del Cabildo aparecen con toda su grandeza en el acuerdo de 1261, relativo a las misas y aniversarios que se ofreció a celebrar por nuestros reyes.

No vacilamos en concederle, en vista de este documento, igual o mayor representación que a muchos de nuestros Cabildos Catedrales, sobre todo al considerar la diligencia del Rey Sabio, otorgando, al día siguiente, a los capitulares, iguales privilegios que a los caballeros de la Villa y, en los años siguientes, otras concesiones no menos importantes.

Los grandes servicios prestados por la Corporación, y la virtud y ciencia de sus individuos, son los únicos que pueden explicarnos su poderío y a la vez el crecido número de parroquias creadas en tan breve tiempo, pues pasaban de diez las existentes en aquella época, sin perjuicio de las muchas ermitas y capillas erigidas dentro y fuera de la población.

Réstanos, en apoyo de lo afirmado, algunas observaciones sobre la regla o estatutos del Cabildo.

De lamentar es que no existan los primitivos, que seguramente arrojarían viva luz sobre cosas y personas de aquellos tiempos, pues con ser los que existen relativamente modernos, nos han suministrado datos muy valiosos.

Dejando aparte el mérito caligráfico, que no es escaso, consignaremos que forman un libro en vitela de 68 hojas en cuarto mayor y que contiene 60 capítulos y las tablas de los aniversarios y fiestas del Cabildo.

Del prólogo resulta que se otorgaron en 1467, y que los anteriores contaban entonces más de doscientos años de existencia.

Llevan al final la aprobación del Nuncio Apostólico en España, firmada en Baños a 12 de junio de 1550.

Más tarde las firmó también Gregorio XV, en 4 de agosto de 1622, cuya bula existe original en el archivo.

Temerosos de prolongar demasiado el presente artículo, renunciamos a copiar algunas de las Constituciones, muchas de ellas en alto grado edificantes y que ayudan a conocer el desarrollo de la vida religiosa en aquellas remotas edades.

Son muy notables las referentes a la procesión del Corpus, que se celebraba con extraordinaria solemnidad, y que, Dios mediante, describiremos algún día.

Como todos los individuos del Cabildo eran naturales de Béjar, las tablas de las Constituciones del Cabildo sirven de excelente guía para conocer a muchos de sus ilustres hijos.

Repasando muy a la ligera dichas tablas, hemos visto señalados aniversarios por los Obispos placentinos don Domingo, don Adán, don Sancho y don Gonzalo de Zúñiga.

Por este último se celebraban doce aniversarios, distribuidos entre los primeros sábados de cada mes.

En un libro de contaduría hemos hallado la siguiente curiosísima nota, que retrata el cariño de este Obispo al Cabildo bejarano:

«1.º de junio de 1448. Este día comenzamos la Capellania del Obispo D. Gonzalo de Plasencia, el qual dexó ciertos prados y rentas al Cabildo de esta Villa, fasta en dos mil maravedises cada año. Nos dió vestimenta e almaticas, para que todo el Cabildo le cantase una Misa cada sábado a honor de la Virgen María con diácono e subdiácono.»

También figura en el indicado libro un Obispo de Astorga, llamado don Pedro.

No hay seguridad de que todos ellos fuesen hijos de Béjar, porque no alcanzan los registros a fecha tan remota, pero abrigamos la convicción de que, ahondando en el estudio de este archivo, han de aparecer datos que lo demuestren, máxime viendo que las fundaciones subsiguientes casi todas ellas son debidas a bejaranos.

Entre los más notables, que recordamos, merecen consignarse, en el siglo XV, los nombres de don Alvaro Alfonso López, Maestrescuela de Burgos, don Diego Sánchez, Canónigo de Sevilla y Licenciado Navas de Arévalo, Maestrescuela de Avila.

En la iglesia placentina tenemos en esta misma época al racionero Gil Fernández, provisor del Cardenal don Juan de Carbajal y al Canónigo don Alvaro Cancho.

En el siglo XVI a don Gil Muñoz, Canónigo de Coria, don Antonio de Soto, Tesorero de Ciudad-Rodrigo, don Juan Rodríguez, Canónigo de Sevilla, Capellán del Arzobispo Rojas de Sandoval y

fundador de dos obras pías, una para estudiantes pobres y otra para dotar doncellas; don Domingo Pascual, Canónigo de Toledo, don Juan Muñoz de Aguilar, Tesorero de León, que resignó la prebenda en un sobrino del mismo nombre y don Antonio Muñoz de Sotomayor, Comisario del Santo Oficio, Arcipreste de Béjar y tío del anterior, a quien se debe la hermosa capilla de los Aguilares en la parroquia de San Juan.

Renunciamos a proseguir la lista anterior en los años siguientes, tanto por no recargar de nombres este artículo, como por ser más fácil ordenar en dicha época el catálogo de los hijos ilustres de este Cabildo, tarea por demás meritoria y que no dudamos ha de haber quien se consagre a ella.

Interesante y digno de estudio es el único sello del Cabildo, que se conserva y va unido a la concordia celebrada con los Clérigos de Hervás, en 24 de septiembre de 1271.

Es de cera y de estilo ojival y en su centro figura el Cordero con una bandera, destacándose en el fondo de la misma una cruz y una estrella, dos abejas en lo alto y tres al pie.

En la orla del escudo se lee «S. (Sigillum) Universitatis Clericorum Bexariensium.»

A los aficionados a la Sigilografía les costará poco trabajo, al examinar este escudo, dada la intervención que en las Navas de Tolosa tuvo, como hemos visto, nuestro Obispo don Domingo y la probabilidad de que le acompañasen en ella los Clérigos de Béjar, admitir que, como tantos otros, lograsen allí el derecho de usar en sus armas la cruz en aspa.

Con las precedentes observaciones creemos haber demostrado la preponderancia del Cabildo de Béjar en la antigüedad y la valía de los documentos que hoy conserva, merecedores, bajo todos conceptos, de singular aprecio, pues sin ellos desconoceríamos la importancia de Béjar en el orden religioso y la de su Cabildo.

Sus templos, únicos que podían ilustrarnos en este punto, tanto en la parte arquitectónica, como en la de escultura y pintura, no alcanzan a darnos idea aproximada de lo que fué Béjar.

Solo el severo Cristo yacente y los doce cuadros precedentes del hospital de San Gil, que se remontan a los siglos XIII y XIV, con esmero conservados en la Capilla del Hospital actual, pueden presentarse como joyas de aquella época; lo demás es relativamente moderno y desprovisto de grandiosidad.

III

Si nuestras Crónicas no patentizaran, con la minuciosidad que las caracteriza en algunas ocasiones, la parte activa tomada por el Concejo de Béjar en los más importantes sucesos del agitado período de la Reconquista, en los que figura a la par de los primeros de Castilla y Extremadura, demostrarían esta verdad, con la elocuencia de los números y la importancia de su contenido, los cuarenta Privilegios reales con que fué favorecido en el no largo espacio de dos siglos.

Y hay que tener en cuenta que carecemos de noticias de los que otorgara don Alfonso VIII al repoblar la Villa, y que este archivo, como todos los de su clase, ha sufrido mil vicisitudes.

No se pierda tampoco de vista para explicar la desaparición de valiosos documentos y el silencio que acerca de ellos guardan los índices modernos, que Béjar, muy al principio de su prosperidad, estuvo sujeta a la dominación de varios señores, interesados algunos de ellos en mermar sus franquicias, y que el índice más antiguo que hemos podido consultar, para formar la lista de los privilegios desaparecidos, no se remonta más allá de los primeros años del siglo XVIII.

Nos parece que, registrando cuidadosamente los archivos de los pueblos que estuvieron sujetos al Concejo de Béjar, el de los Duques y los frecuentes pleitos a que dieron lugar los indicados privilegios, no ha de ser difícil reunir copia de todos ellos y, en ese caso, bien merecen los honores de la publicación.

Mientras tanto, para que sirva de guía al curioso investigador y de admiración a todos los que se interesan por las glorias de este noble pueblo, anotamos a continuación sucintamente los diplomas de que tenemos noticia:

**Privilegios Reales, otorgados al Concejo de Béjar,
existentes en su archivo municipal.**

1.º Fuero municipal de Béjar atribuido a don Alfonso VIII de Castilla.—Hablaemos con alguna detención de este notable documento en artículo separado.

2.º Sentencia original de don Fernando III, dada en el cerco de Sevilla a 20 de noviembre de 1248, resolviendo las contiendas entre Béjar y Plasencia sobre pastos y montazgo.

3.º Sentencia de don Alfonso X, dada en Segovia a 8 de agosto de 1256, confirmatoria de la anterior.

4.º Carta de don Alfonso X, expedida en Sevilla a 22 de abril de 1260, sobre usuras de los judíos y moros.

5.º Privilegio rodado otorgado por don Alfonso X en Sevilla a 18 de junio de 1261, concediendo fuero a Béjar y varias franquicias a los caballeros de la villa, por los servicios prestados a su padre don Fernando III.

6.º Privilegio rodado de don Alfonso X, otorgado en Burgos a 30 de octubre de 1272, confirmando al Concejo y caballeros de Béjar los fueros y franquicias concedidos por don Fernando III.

7.º Carta de la Reina doña Violante, expedida en Béjar a 10 de octubre de 1277, condonando a los pecheros de la villa 300 maravedises de la Martineiga.

8.º Carta del Infante don Sancho, hijo de don Alfonso X, expedida en Béjar a 16 de febrero de 1282, confirmando los privilegios de la villa y obligándose, con juramento, a guardarles aún contra la voluntad de su padre.

9.º Carta de don Sancho IV, enviada al Concejo de Béjar desde Zamora a 28 de junio de 1287, ordenando lo más conveniente para el buen gobierno de los pueblos y, en particular, que los alcaldes de las villas, cada uno mande en su término.

10. Privilegio rodado de don Sancho IV, otorgado en Valladolid a 3 de marzo de 1293, en el que se inserta y confirma la carta del mismo Rey expedida en Burgos a 12 de mayo de 1289, por la que se deslindan los términos de Béjar.—De este privilegio existe una copia autorizada por notario.

11. Carta de don Fernando IV, expedida en Valladolid a 24 de febrero de 1298, confirmando a Béjar los privilegios de sus antecesores, poniendo remedio a los daños ocasionados por la guerra y mandando que los judíos, en cuestiones de usuras, se atengan al fuero.

12. Carta de don Alfonso XI, expedida en Valladolid a 23 de julio de 1314, por la que a instancia de Juan Mateos y Gil Pérez, procuradores de Béjar en las Cortes que el mismo año se celebraron en Valladolid, confirma todos los privilegios de la villa.

13. Carta de don Alfonso XI, expedida en Valladolid a 15 de septiembre de 1322, confirmatoria de otra del mismo Rey aprobatoria de la Ley del fuero de la villa, que dispensa de pechos a los que tuviesen casa poblada en la villa.—Esta carta la otorgó el Rey para compensar a la villa de los grandes daños que recibió de don Juan, hijo del Infante don Manuel.

14. Ordenamiento de don Alfonso XI, dado en las Cortes de Va-

lladolid de 12 de diciembre de 1325, mandado expedir por el Rey para el Concejo de Béjar.

15. Carta de don Alfonso XI, expedida en Toro a 5 de enero de 1330, concediendo a Alfonso Pérez de Valladolid la escribanía de Béjar.

16. Carta de don Sancho, señor de Cabrera y de Rivera e hijo de don Alfonso XI, expedida en Sevilla a 26 de octubre de 1333, por la que confirma a sus vasallos del Concejo de Béjar los privilegios, usos y costumbres de los Reyes y especialmente los de su padre.

17. Privilegio rodado de don Juan II en las Cortes de Alcalá de Henares confirmando los de don Alfonso X en Guadalajara a 2 de septiembre de 1273 y de Vitoria de 24 de octubre de 1276, el de Fernando IV de 22 de diciembre de 1311 y el de Enrique II de 1378, que contienen varias ordenanzas sobre pastos.

Merecen por su importancia figurar en esta sección los documentos siguientes:

1.º Ordenanza del Concejo de Béjar de 26 de julio de 1299 sobre el servicio de armas y caballos en la guerra.

2.º Copia certificada por Suero González, escribano público de Plasencia, expedida en 27 de septiembre de 1316, que contiene el privilegio de don Alfonso XI dado en Segovia a 18 de junio de 1273, en el que se inserta y confirma el fundacional de Plasencia otorgado en dicha ciudad por don Alfonso VIII de Castilla a 25 de marzo de 1189.

3.º Sentencia del Concejo de Béjar, dada en 29 de julio de 1452, sobre los linajes de las aldeas de Béjar.

Privilegios cuyas escrituras no existen

1.º 1233. Privilegio de don Fernando III otorgado en Olmedo a 22 de agosto, concediendo que los ganados de Béjar puedan pastar libremente en los términos de Trujillo, en consideración a lo mucho que le ayudó el Concejo de Béjar a la conquista de dicha ciudad.

2.º 1274. Carta de don Alfonso X dada en Plasencia a 12 de abril, dispensando a Béjar del tributo de servicio para siempre, en consideración a haberle pagado por adelantado dos años para los gastos de ida al Imperio.

3.º 1274. Carta de don Alfonso X expedida en Valladolid a 26 de abril, mandando al Concejo de Trujillo que no impida pastar en sus términos a los ganados de Béjar.

4.º 1274. Carta de don Alfonso X dada en Valladolid a 27 de

abril confirmando a los vecinos de Béjar en la exención de portazgo en Plasencia por mercaderías.

5.º 1274. Carta de don Alfonso X expedida en Valladolid a 30 de abril, resolviendo las contiendas que existían sobre pastos entre Béjar y Plasencia.

6.º 1280. Carta de don Alfonso X expedida en 6 de noviembre, concediendo a los pastores de Béjar varias franquicias y que sus ganados pasten seguros por todo el reino sin pagar portazgo.

7.º 1285. Carta de don Sancho IV dada en Burgos a 23 de marzo, confirmando la anterior, por la que otorgó varias franquicias a los pastores.

8.º 1285. Carta de don Sancho IV dada en Burgos a 28 de marzo, confirmando el privilegio de su abuelo don Fernando III para que los ganados de Béjar puedan pastar en los términos de Trujillo.

9.º 1285. Carta de don Sancho IV expedida en Burgos a 29 de marzo, confirmando el privilegio de su padre sobre exención de portazgo en Plasencia.

1285. Carta de don Sancho IV dada en Toro a 16 de julio, concediendo a los requeros y merchanes de Béjar el privilegio de andar por el reino, salvo por deuda conocida o por fianzas.

10. 1286. Carta de don Sancho IV dada en Burgos a 5 de marzo, concediendo que los escusados de Béjar se descuenten de los pechos.

11. 1288. Carta de don Sancho IV dada en Soria a 27 de mayo, dando por libre al Concejo de Béjar de todo lo que le debía.

12. 1293. Carta de don Sancho IV dada en Valladolid a 18 de mayo, otorgando diferentes gracias a las ciudades, villas y lugares de Extremadura.

13. 1295. Don Fernando IV en 1.º de octubre en las Cortes de Valladolid, concede diferentes mercedes a los vecinos de Castilla y de León y manda librar carta a Béjar al efecto de disfrutar dichas mercedes.

14. 1298. Carta de don Fernando IV expedida en Roa a 16 de noviembre, condonando a Béjar mil maravedises sobre los quinientos que había perdonado su abuela doña Violante.

15. 1299. El 8 de abril en las Cortes de Valladolid don Fernando IV dispone el orden de votar y sentenciar los pleitos, concediendo a las villas y lugares el derecho de nombrar Escribano del Concejo.

16. 1299. Carta de don Fernando IV expedida en Valladolid a 23 de mayo, mandando que en la sierra de Béjar no entren mas

ganados que los de la villa y que estos lo hagan también sin montaje en los términos de Plasencia y Trujillo.

17. 1304. Carta de don Fernando IV expedida en 10 de julio en Burgos, mandando que pague la villa de Béjar y su tierra el servicio y fonsadera.

18. 1304. Carta de don Fernando IV expedida en Zamora a 11 de noviembre, mandando al Concejo y vecinos de Béjar que hagan pleito homenaje de la villa a don Alonso, hijo del Infante don Fernando de la Cerda.

19. 1322. Carta del Infante don Felipe, hijo de don Sancho IV, dada en Tordesillas a 16 de julio confirmando los privilegios de Béjar.

20. 1326. Carta de don Alfonso XI expedida en Valladolid a 1.º de marzo ordenando que Béjar le pague por servicio 3.400 maravedises, no obstante el perdón concedido a la villa por su bisabuelo don Alfonso X.

21. 1330. Privilegio de don Alfonso XI dado en Toro a 5 de enero, por el cual manda que el alcalde sea entregador de las deudas que los cristianos debían a los judíos y moros en la villa de Béjar y su tierra.

22. 1387. Juan I concede a Béjar y su tierra exención del tributo de monedas y de ir a los maerimientos.

23. 1407. Albalá de don Juan II expedida en Segovia a 10 de abril, concediendo a Béjar feria en 1.º de agosto y quince días siguientes, con todas las exenciones de las demás ciudades, villas y lugares.

Reservamos para otros artículos ocuparnos en primer lugar del fuero, como indicamos arriba, y en segundo haremos algunas consideraciones sobre los demás privilegios y la relación que tienen con la historia de Béjar, que en algunos puntos, sólo con ellos a la vista, puede tener explicación exacta.

IV

Tócanos hoy hablar del Fuero de Béjar con preferencia a los demás privilegios.

Desgraciadamente se halla incompleto o sin terminar; es un libro en 4.º de 174 hojas, en vitela, escrito con caracteres góticos del siglo XIII al XIV y comprende 971 títulos o leyes; en la cabeza del mismo aparecen unos *disticos latinos* en elogio del Rey don Alfonso, sin expresar a cual se refiere de los varios reyes que han llevado dicho nombre; estos disticos, que Sánchez Ruano copia con notable descuido, son, con ligeras variantes, los mismos que aparecen a la cabeza del fuero de Cuenca.

Antes de emitir nuestra humilde opinión acerca de quien sea el autor de tan importante documento, séanos permitido copiar de los privilegios de este archivo lo más pertinente a la cuestión, a fin de que los críticos puedan juzgar con entero conocimiento de causa y adelantar algo en un punto hasta el presente muy poco estudiado.

Dice don Alfonso X en el privilegio dado en Burgos a 30 de octubre de 1272:

«Sepan cuantos este privilegio vieren y oyeren cómo Nos D. Alfonso, por la Gracia de Dios, Rey de Castilla, de Toledo, etc., en uno con la Regna Dña Yoland mi mugier, é con nros fijos el Infante D. Ferrando primero é heredero, é con D. Sancho é D. Pedro é D. Juan é D. Jaymes, por muchos servicios que los caballeros é el Concejo de Béjar ficiéron á nro linage é á Nos é avemos esperanza que nos farán daqui adelante, é por facerles bien é merced damos les é otorgamos les el fuero é los privilegios é las franquezas que les dieron el Rey D. Fernando nro padre é el Rey don Alfonso nro bisabuelo é los otros Reyes, é los buenos usos é las buenas costumbres que entonces avien que lo aian todo bien é complidamente para siempre assi como en el tiempo que mejor lo avieron. Et sobre todo esto por les facer más de bien é más de merced y más de onra, é porque puedan mejor servir á Nos é á los otros Reyes que fueren después de Nos, otorgamos les é confirmamos les todas las franquicias é todas las onras é todos los bienes que les Nos diemos por nros privilegios é por nras cartas que lo aian todo para siempre bien é complidamente. E otrosi mandamos que quanto es en razón de los escusados que deben tomar é de los alardes que an de facer é de los pueblos que an de guardar que usen de cada una destas cosas segund dicen los privilegios que les diemos que fablan en estas razones. E defendemos que ninguno non sea osado de ir contra este privilegio por acrecentar los ni por amenguar los en

ninguna cosa. Ca qualquier que lu ficiese avrie nra ira é pecharnos ye en coto diez mill mrs é á los caballeros é al Concejo sobredicho todo el danno doblado. E porque esto sea firme é estable mandamos seellar este privilegio con nro seello de plomo. Fecho el privilegio en Burgos, Domingo treinta dias andados del mes de Octubre, en era de mill é trecientos é diez años. Nos el sobre dicho Rey D. Alfonso, regnant en uno con la Reyna Dña Yoland mi mugier é con nros hijos el Infante D. Ferrando primero é erederero, é con D. Sancho é D. Pedro é D. Juan é D. Jaymes, en Castilla, et otorgamos este privilegio é confirmamos.»

Según el contexto literal del anterior privilegio, aparece indudable la concesión del Fuero a Béjar por los reyes don Alfonso VIII de Castilla y don Fernando III; mas no se debe perder de vista que el mismo Rey expidió, once años antes, otro privilegio en Sevilla a 18 de junio de 1261, en el que textualmente se lee:

«Porque fallamos que la Villa de Béjar non aviese fuero cumplido por se judicasen assi como que oviese por esta razón muchas dubdas é muchas contiendas é muchas enemistades é la justicia non se complie assi como debie. E Nos, queriendo sacar todos estos dannos damos les é otorgamos les aquel fuero que nos fecimos con conceio de nra Corte escripto en libro é seellado con nro seello de plomo que lo aian el Conceio de Béjar también de villa como de aldeas, porque se juzgen mancomunialmente por el en todas cosas para siempre jamás, ellos é los que dellos viniesen demas por facer les bien é merced é por dar les galardón por los nuevos servicios que ficiéron al muy alto é muy noble é mucho onrado Rey D. Alfonso nro bisabuelo é al muy noble é mucho alto é mucho onrado Rey D. Fernando nro padre é á Nos antes que regnamos é después que regnamos...»

Aunque supusiéramos que la intención del Rey Sabio fué la de imponer a Béjar el Fuero Real, como lo verificó en otros puntos con gran disgusto de los pueblos, no olvidemos que afirma terminantemente la no existencia en Béjar de *«fuero cumplido»*.

Las palabras claras y terminantes empleadas por el Rey Sabio de que *«Béjar no tenía fuero por donde sentenciar sus pleitos»* destruyen en nuestra humilde opinión la creencia general de atribuir a Alfonso VIII el que estamos examinando.

Resultan a primera vista contradictorios los dos privilegios copiados, pero esta contradicción la juzgamos aparente.

No una, sino muchas veces, en estos documentos se emplea la palabra fuero con sentido restringido, limitando su significado a costumbre, uso o exención, y como las palabras del privilegio de

1272 son tan generales, no vacilamos en interpretarlas en ese sentido, así como también las de Fernando III en su privilegio de 22 de noviembre de 1242.

Puede alegarse en contra de nuestra opinión la siguiente nota que aparece en la cubierta o primera plana del Fuero:

«Fuero dado en Béjar por el Rey don Alfonso en 12 de junio era de mil é doscientos é cuarenta é nueve.»

Escrita por mano imperita, con letra muy posterior a la del Fuero y con el 12 estampado con distinta tinta, no merece dicha nota ser tomada en consideración, así como tampoco la que figura en el único Índice que conserva el Ayuntamiento, que no es más que copia de la anterior.

Ya en otra parte hemos dicho que el indicado Índice a duras penas tiene un siglo de antigüedad.

La competencia por todos reconocida del sabio publicista señor Cuadrado nos haría vacilar en el juicio anteriormente emitido, si no supiéramos que en su estancia en Béjar se dedicó preferentemente a recoger datos para el magnífico estudio que acerca de esta provincia publicó en los *Recuerdos y Bellezas de España*.

Al ver que este Fuero coincide en muchos particulares con el de Cuenca, resultando casi copia literal del mismo en lo referente a esponsales, herencias, patria potestad, legítimas y otros puntos, no tuvo reparo en acomodarse a la opinión de los escritores antiguos, que consideran este Fuero como una copia del ya citado de Cuenca.

Con alguna más detención estudió este Fuero el señor Sánchez Ruano, quien no obstante seguir la misma opinión de que era obra de Alfonso VIII, avanza a sostener que es distinto y más importante que el de Cuenca, el que a lo sumo pudo servir de base para la redacción del de Béjar.

La circunstancia, además de las observaciones anteriores, de prescindir los señores Cuadrado y Ruano por completo del privilegio de Alfonso X de 1261, que nosotros en la cuestión presente tenemos por el dato más importante, nos obliga a disentir de su opinión, mientras en su apoyo no se aleguen argumentos más sólidos.

V

Al dedicar hoy algunos renglones a la rica colección diplomática del archivo municipal de esta ciudad, lamentamos, de todas veras, no haber hallado, ni siquiera anotado en los índices, uno solo de los primitivos privilegios que alcanzaron los bejaranos; su falta es imponderable y dificulta mucho el trabajo del investigador.

Unas ligeras consideraciones sobre este punto convencerán al lector de la verdad de nuestras afirmaciones:

Cerca de treinta años, después de la repoblación de Béjar, vivió el batallador don Alfonso VIII y, en tan largo período, no hallamos noticia de sus visitas a la villa, ni de los beneficios que la dispensara; porque no es de creer que monarca tan activo y tan amante de sus pueblos, aún los de menos significación, fuera a hacer una excepción con nosotros.

Cuesta, además, no poco trabajo admitir que prescindiese este rey de acudir a Béjar, viniendo a Plasencia en aquellos años no pocas veces y haciendo asiento en la misma por bastantes días.

Baste solo saber, en apoyo de nuestra aserción, que todo el mes de diciembre de 1186, se detuvo el rey en su ciudad querida, donde redactó las concesiones a la Orden de Santiago de los Monasterios de San Pedro de Cervatos y de Santa Eufemia, hechas respectivamente en 12 y 25 de diciembre de dicho año, las que se hallan en el Bulario de la citada Orden.

Menos admisible nos parece que rey tan dadivoso dejase de favorecer a Béjar con sus mercedes; todo el reinado de don Alfonso VIII fué de porfiada lucha en esta comarca; aquí se concentraron las tropas leonesas y castellanas para continuar avanzando en la grandiosa epopeya de la Reconquista.

Pobre entonces y bastante reducido el vecindario de Béjar, no le vemos, como a Plasencia y Trujillo, con la representación de Concejo en las Cortes de Carrión de 1188; pero no por eso excluirémos a los bejaranos de la lucida mesnada que acompañó al primer Obispo placentino don Bricio, seis años más tarde, en el desgraciado encuentro de Alarcos.

Tampoco se oculta al buen juicio de nuestros lectores que, sin embargo de no registrar la historia general, durante este período, hechos notables de los bejaranos, no por eso hemos de considerarlos inactivos.

Favorecido este pueblo por su posición estratégica y defensas naturales, pudo, merced a dichas circunstancias y al valor de sus habitantes, librarse en 1197 de caer nuevamente en poder de los

árabes, como cayeron Trujillo, Santa Cruz, Montánchez, Cáceres y Plasencia.

Aprovechando esta paz relativa adquirió el desarrollo, nombre e importancia con que aparece en la siguiente centuria.

¡Cuánta luz, a vista de lo que indicamos, arrojarían esos documentos sobre aquellos primeros años tan oscuros que siguieron a la repoblación de Béjar!

Con toda seguridad sería más clara que la suministrada por la concisión de los Anales Compostelanos, cuyas palabras copiamos en nuestro primer artículo.

Vemos esto mismo demostrado en los pocos privilegios que se conservan de don Fernando III, a quien por el corto reinado de don Enrique I, podemos considerar como su inmediato sucesor.

Entonces fué cuando apareció por primera vez, *oficialmente*, acreditada la personalidad del Concejo de Béjar, el que mereció los elogios del rey Santo por el eficaz auxilio que le prestaron los bejaranos en la conquista de Trujillo, según puede verse en el privilegio dado en Olmedo a 24 de agosto de 1233, que figura en primer lugar en la lista publicada en uno de los números anteriores.

Entre todos los monarcas de aquella época ocupa el primer lugar como bienhechor de Béjar don Alfonso X. En los diez privilegios dispensados por su munificencia, vemos realizados a la par los costosos sacrificios de la villa y la bondad y altas dotes de gobierno del rey premiando con larga mano la fidelidad y abnegación de sus pueblos.

Como nuestro objeto principal no es el de analizar uno por uno los privilegios, sino el de llamar solo la atención de los estudiosos sobre la importancia que revisten, tenemos que limitarnos a indicaciones generales, con el fin, además, de no cansar a nuestros lectores.

Proseguimos por lo tanto nuestra humilde tarea:

Sin la carta de la reina doña Violante, fechada en Béjar a 10 de octubre de 1277, pasaría para muchos ignorada la estancia en esta villa de la ilustre esposa del rey sabio, así como también que tuvo el Señorío de la misma, no obstante que esto último consta ya en las capitulaciones matrimoniales celebradas en 1248.

Punto es este del Señorío que merece ser estudiado con detención.

No ofrece duda desde los últimos años del siglo XIV en que le vemos vinculado a la ilustre casa de los Zúñigas, pero no aparece tan claramente definido en los siglos anteriores, y para averiguarlo son la mejor guía los privilegios y escrituras de aquella época.

A ello nos atenemos en las siguientes indicaciones:

Doña Violante continuaba siendo señora de Béjar en 1264, según consta de un convenio entre la villa y la aldea de Hervás, obligándose esta última a pagar a la primera 30 maravedises por el Castañar del Gallego. En 1284 pasó dicho señorío a la célebre reina doña María de Molina; en 1304 a don Alonso, hijo del infante don Fernando de la Cerda; en 1322 parece, según algunos documentos, que volvió a incorporarse a la Corona y, según otros, le tuvo el infante don Felipe, hijo de don Sancho IV el Bravo. Más tarde, en 1333, le tuvo don Sancho, señor de Cabrera, hijo bastardo de Alfonso XI, y últimamente en 1395 doña Beatriz, esposa de don Juan I.

Nos hemos permitido la anterior digresión por el sumo interés que encierra para la historia de Béjar.

Continuando el examen de las concesiones reales hallamos a don Sancho IV, tan generoso como su padre, y registramos el mismo número de privilegios. Entre todos ellos juzgamos notabilísimo el expedido en Burgos a 8 de mayo de 1293, deslindando los términos jurisdiccionales de Béjar. Gran servicio prestaría quien consagrarse a estudiarle su atención, formando a la vez un mapa detallado con todos los pueblos, sus antiguos nombres, caseríos, ríos, puentes y caminos, único medio de conocer con exactitud el vasto territorio que estuvo sujeto a Béjar.

Don Fernando IV y don Alfonso XI fueron también decididos protectores de Béjar, y el último, acordándose, sin duda, del ejemplo de sus antepasados, no se desdeñó de honrar a Béjar con su presencia, en 1335, cuando vino a privar a su hijo don Sancho del Señorío de Ledesma.

No olvidaron los demás reyes a Béjar, si bien fueron las franquicias, que la concedieron, menores en número y en importancia.

Propio de este lugar era una nota de los privilegios otorgados a la villa por los Duques y la insertaríamos, si la tuviéramos a mano; es de mucha utilidad su estudio para conocer la influencia del feudalismo y el desarrollo de la vida municipal.

Examinando las numerosas provisiones, dictadas en aquellos tiempos para la buena administración de los pueblos, se ve que los señores feudales en España no fueron tan crueles como en otras partes, ni pesaron sobre los pueblos con la dureza del caciquismo moderno. Su autoridad fué paternal y limitada por las libertades municipales. Los sistemas aborventes y centralizadores, que matan la vida de los pueblos, son obra de nuestros gobernantes. El fuerte

castillo ducal de Béjar, hoy Casa consistorial, más que para subyugar al pueblo, se levantó para defenderle.

Invitamos a todos, tanto los que estén conformes con las precedentes consideraciones, como a los contrarios, a buscar esa rica colección de documentos, que no hemos encontrado en Béjar, y estudiándola sabremos de parte de quién está la razón.

Convendría también un registro minucioso por los archivos de los pueblos que estuvieron sujetos a la jurisdicción de Béjar, donde es probable se hallen traslados o copias, no solo de ellos, sino también de los privilegios reales que faltan en el archivo municipal y, reunidos todos, no debiera demorarse su publicación y la del fuero.

VI

Nos ha parecido conveniente cerrar estos artículos con la inserción literal de los dos más antiguos e importantes documentos que guarda el archivo de la Universidad o Cabildo de Clérigos de Béjar.

Así queda plenamente autorizada nuestra afirmación referente a la influencia y prestigio alcanzados por dicha Corporación desde sus primeros años.

Obligación del Cabildo de Clérigos de Béjar de celebrar por los Reyes ciertos aniversarios

«Conoscida cosa sea a todos los omes qe esta carta vieren como nos el Cabillo de los Clérigos de Béiar todos en una voluptat por las libertades é por las franquezas qe oviemos siempre de los Reyes et señaladamente del muy noble e mucho alto e mucho onrrado Rey Don Alfonso mio Señor el qe Dios enlargue en su vida é en su onrra é en su nobleza qe nos dió su privilegio en qe mandó qe los Clérigos beneficiados prestes é diáconos é subdiáconos del Cabillo de Béiar que seamos vecinos de Béiar é qe seamos escusados de todo pecho é de todo pedido fasta veynte é que escusemos nros paniaguados é nros yugeros é nros pastores é nros ortolanos e estos escusados qe los ayamos qe los an los Cabillos de Béiar sehund dize en el privilegio qe ellos tienen del Rey Don Alfonso nro Señor.

Et nos los Clérigos del Cabillo prestes et diáconos é subdiáconos los qe agora somos é an de ser é todos quantos Clérigos somos del Cabillo sobredicho otorgamos por nos é por los Clérigos qe se-

rán después de nos pa siempre iamas sobre nras órdenes é sobre nras almas que seamos tenudos de facer cadaño pa siempre iamas qtro aniversarios, el uno por el alma del muy noble é mucho alto é mucho onrrado Rey Don Fndo su padre, et el otro por el alma de la Reyna Doña Berenguella su abuela, et el otro por el alma de la noble reyna Doña Beatriz su madre.

Et otrosi somos tenudos de fazer cadaño la fiesta de Sant Clemeinte mucho onrradamiento con toda solemnidad é con todos aquellos complimentos que fiesta doble deve aver.

Et avemos de cantar todos los Clérigos cadaño prestes del Cabillo sobredicho sennas misas é los diáconos é los subdiáconos de reçar sennos salterios el dia en toda su vida del muy noble é mucho alto é mucho onrrado Señor Rey Don Alfonso é después de sus dias que fagamos su aniversario cadaño en aquel dia para siempre é avemos de cantar los prestes del Cabillo sobredicho sennas missas et los diáconos é subdiáconos de reçar sennos salterios el dia de su aniversario.

Et otrosi que fagamos cadaño el aniversario de la noble Reyna Doña Violante su mugier después que ella finare para siempre é que cantemos el dia de su aniversario todos los Clérigos prestes sennas misas et los diáconos é los subdiáconos de reçar sennos salterios.

Et demás desto otorgamos é establecemos por los Clérigos que agora somos en el Cabillo sobredicho é por los que serán después de nos que seamos todos tenudos de rogar a Dios especialmente por nro Señor Rey Don Alfonso é por nra Señora la Reyna Doña Violante su mugier é por sus fijos que los guarde é los defienda de mal.

Et porque esto sea firme é non venga en dubda fazemos dos cartas partidas por a. b. c. una carta que tenga nro Señor el Rey Don Alfonso é la otra nos los Clérigos del Cabillo sobredicho.

Et nos los Clérigos del Cabillo pusimos nro seello pendiente en la carta que tien el Rey don Alfonso, é nro Señor el Rey Don Alfonso mandó poner su seello pendiente en la carta que tenemos nos los Clérigos del Cabillo sobredicho.

Fecha la carta en Sevilla jueves syete dias de Julio era de mill é dozientos é noventa é nueve Años.»

Existe esta obligación en el archivo de la parroquia del Salvador de Béjar, testimoniada por el escribano Alfonso de Yáñez, en una hoja en vitela de 27 centímetros de ancha y 23 de alta.

Privilegio rodado de don Alfonso X concediendo al Cabildo de Béjar iguales privilegios que a los Caballeros de la Villa y aceptando los aniversarios y oraciones prometidos.

«Sepan cuantos este privilegio vieren é oyeren como nos Don Alfonso, por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Toledo, de León, de Galicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jahen, del Algarve, en uno con la Reyna Doña Yolant mi mugier é con nros fijos el Infante Don Fernando primero é heredero, é con el Infante Don Sancho, é con el Infante don Pedro, porque fallamos que los Clérigos de las Iglesias de las parrochias de Beiar facien los aniversarios del muy noble, é mucho alto é mucho onrrado Rey don Alfonso nro bisabuelo é del muy noble é mucho alto é mucho onrrado Rey Don Fernando nro padre é otrosí de la muy noble Reyna Doña Berenguella nra abuela é de la muy noble Reyna Doña Beatriz nra madre, damos les é otorgamos les estas franquezas que son escriptas en este privilegio é mandamos que los Clérigos de las parrochias de Beiar, que fueran Racioneros Prestes, é Diáconos é Subdiáconos, fasta veynte, que sean vecinos de Béiar, que sean escusados de todo pecho é de todo pedido, é por facerles bien é merced, mandamos se escusen sus paniaguados, é sus yugeros, é sus pastores, é sus ortolanos, é de estos escusados que sean de la quantía que los an los Caballeros de Béiar segun dice el privilegio que tienen de Nos, é por esta merced que les fagamos son tenudos de rogar a Dios especialmente por Nos é por la Reyna Doña Ioland mi mugier é por nros fijos, é an de facer cadaño en toda nuestra vida la fiesta de San Clemeynte mucho onrradamente con toda aquella solemnidad é con todos aquellos cumplimentos que fiesta doble debe aver, é an de decir cadaño todos los Clérigos Prestes del Cabildo de Béiar sennas misas é los Diáconos é Subdiáconos reçar sennos salterios ese dia por nra vida é por nra salud de Nos el sobredicho Rey Don Alfonso é de la Reyna Doña Ioland mi mugier é de nros fijos é después de nros dias an de facer aniversarios é decir los Prestes sennas misas é los Diáconos é Subdiáconos an de rezar sennos salterios en esta fiesta de Sant Clemeynte sobredicha para siempre.

Otrosí an de facer cadaño el aniversario de la Reyna Doña Ioland mi mugier después que ella finare para siempre, é el dia del Aniversario que canten todos los Clérigos Prestes del Cabildo de Béjar sennas misas é los Diáconos é Subdiáconos que reçen sennos salterios.

E porque los Aniversarios sean cumplidos daquí adelante para

siempre jamás así como dicho es fizieron los Clérigos sobredichos dos cartas partidas por A. B. C. en testimonio que tenemos Nos la una carta seellada con su seello pendiente, é los Clérigos tienen la otra carta seellada con nro seello, é este bien é esta merced les otorgamos que lo ayan mientras ellos complieren é ficieren esto todo así como sobredicho es, é mandamos é defendemos que ninguno non sea osado de ir contra lo que en este privilegio mandamos para acrecentarlo ni para menguarlo en ninguna cosa é a cualquier que lo ficiese avrie nuestra ira e pecharnos en esto mill maravedises e a los Clérigos del Cabillo sobredicho todo el daño doblado.

Et porque esto sea firme e estable mandamos seellar este privilegio con nro seello de plomo.

Fecho el privilegio en Sevilla, por nro mandado, viernes ocho dias andados del mes de Julio en era de mill e dozientos e noventa e nueve años.

E Nos el sobredicho Rey Don Alfonso Regnant en uno con la Reyna Maria mi mugier e con nros fijos el Infante Dcn Fernando primero e heredero e con el Infante Don Sancho e con el Infante Dón Pedro, en Castilla, en Toledo, en León, en Galicia, en Sevilla, en Córdoba, en Murcia, en Jahen, en Baeras, en Badaloz, en el Algarbe, otorgamos este privilegio e confirmamos le. (Siguen las firmas de los que confirman este privilegio.)

Se halla actualmente, como el anterior documento a que se refiere, en el archivo de la iglesia parroquial del Salvador de esta ciudad.



INDICE DE LOS DOCUMENTOS ORIGINALES

QUE EN LA DEPOSITARIA MUNICIPAL DE BÉJAR SE ENCUENTRAN

Nos ha parecido oportuno colocar en este lugar el presente Índice, por haberse verificado el traslado de los documentos que se citan, después de la publicación de los artículos precedentes del señor Escobar.

Hemos conservado el orden de catalogación que en el acta de entrega al Depositario municipal se siguió, así como la descripción que en la misma se hace.

- I.= Real orden de 15 de agosto de 1765, del Rey don Carlos III, sobre ordenamiento de fábricas.
- II.= Carta de Alfonso XI—Toro—5 enero $\frac{1368}{1330}$ concediendo a Alfonso Pérez de Valladolid la escribanía de Béjar.
- III.= Carta de Sancho IV enviada al concejo de Béjar desde Zamora en 28 junio $\frac{1325}{1287}$ ordenando que los alcaldes de villas cada uno mande en su término.
- IV.= Carta de la Reina doña Violante en Béjar a 10 de octubre $\frac{1315}{1277}$ condonando a los pecheros de la villa 500 maravedises de martiniaga.
- V.= Carta de don Alfonso XI en Valladolid a 23 de julio $\frac{1352}{1314}$ por la que, a instancia de Juan Mateos y Gil Pérez, procuradores de Béjar en las Cortes de Valladolid del mismo año, confirma todos los privilegios de la villa.
- VI.= Copia certificada por Suer Gonçalez, Escriuanno público de Plasencia, expedida en 27 de septiembre $\frac{1354}{1316}$ que contiene el privilegio de don Alfonso X dado en Segovia a 18 de junio $\frac{1311}{1273}$ en el que se inserta y confirma el fundacional de Plasencia, otorgado en dicha ciudad por don Alfonso VIII de Castilla. VIII idus de marzo $\frac{1227}{1189}$.
- VII.= Carta del Infante don Sancho, hijo de don Alfonso X, expedida en Béjar a 16 de febrero $\frac{1320}{1282}$ confirmando los privilegios de la villa y obligándose con juramento a guardarlos aun contra la voluntad de su padre.

- VIII.= Carta de Alfonso XI expedida en Valladolid a 15 de septiembre $\frac{1360}{1322}$ confirmatoria de otra del mismo rey aprobatoria de la Ley del Fuero de la Villa, que dispensa de pechos a los que tuvieren casa poblada en la Villa. Esta carta la otorgó el Rey para compensar a la Villa de los grandes daños que recibió de don Juan, hijo del Infante don Manuel.
- IX.= Sentencia del Concejo de Béjar de 29 de julio de 1452 en los linares de las aldeas de Béjar.
- X.= Carta de don Sancho, señor de Cabrera y Rivera e hijo de don Alfonso XI, expedida en Sevilla a 26 de octubre $\frac{1371}{1333}$ por la que se confirma a sus vasallos de Béjar los privilegios, usos y costumbres de los Reyes, y especialmente de su padre.
- XI.= Privilegio rodado de don Sancho IV en Valladolid en 8 de mayo $\frac{1331}{1293}$ en el que se inserta y confirma la carta del mismo Rey expedida en Burgos a 12 de mayo de $\frac{1331}{1293}$ por la que se deslindan los términos de Béjar. De este privilegio existe una copia autorizada por notario.
- XII.= Sentencia de Alfonso X dada en Segovia en 8 de agosto de $\frac{1294}{1256}$ confirmando la de su padre don Fernando III dada en el cerco de Sevilla en 20 de noviembre de $\frac{1286}{1248}$ resolviendo las contiendas entre Plasencia y Béjar sobre pastos y montazgo.
- XIII.= Ordenamiento de don Alfonso XI dado en las Cortes de Valladolid en 12 de diciembre de $\frac{1363}{1325}$ mandado expedir por el Rey para el Concejo de Béjar.
- XIV.= Carta de Alfonso XI expedida en Sevilla a 22 de abril $\frac{1298}{1260}$ sobre usuras de los judíos y moros.
- XV.= Sentencia original de don Fernando III dada en el cerco de Sevilla a 20 de noviembre $\frac{1286}{1248}$ resolviendo contiendas entre Plasencia y Béjar sobre pastos y montazgo.
- XVI.= Carta de don Fernando IV expedida en Valladolid a 24 de febrero de $\frac{1336}{1298}$ confirmando a Béjar los privilegios de sus antecesores, poniendo remedio a los daños ocasionados por la guerra y mandando que los judíos en cuestión de usuras se atengan al Fuero.
- XVII.= Privilegio rodado otorgado por don Alfonso X en Sevilla en 18 de junio de $\frac{1299}{1261}$ concediendo Fuero a Béjar y varias

franquicias a los caballeros de la Villa por los servicios prestados a su padre don Fernando III.

XVIII.= Ordenanza del Concejo de Béjar de 26 de julio $\frac{1331}{1299}$ sobre el servicio de armas y caballos en la guerra.

XIX.= Executoria a pedimiento de los buenos hombres pecheros de la Villa de Bexar contra la duquesa de Bexar y el estado de los fijosdalgo. 1552, (sello de plomo.)

XX.= Privilegio del Rey don Alfonso, en que confirma al cabildo eclesiástico de esta Villa de Béjar todos los que sus predecesores le habían concedido, dado en Salamanca en 25 de marzo, era de 1368, (sello de cera.)

XXI.= Privilegio rodado de don Juan II en las Cortes de Alcalá, confirmando los de don Alfonso X en Guadalajara a 2 de septiembre de 1273, el de Vitoria de 24 de octubre de 1276, el de Fernando IV de 22 de diciembre de 1311, el de don Enrique II de 1378, que contienen varias ordenanzas de pastos.

XXII.= Privilegio rodado de don Alfonso X otorgado en Burgos a 30 de octubre de $\frac{1310}{1272}$ confirmando al Concejo y caballeros de Béjar los fueros y franquicias concedidos por don Fernando III.

XXIII.= Sentencia y carta ejecutoria para la Villa de Béjar y su tierra dado a pedimiento de don Gil sesmero vecino de Candelaio su procurador, en 1523.

XXIV.= Libro encuadrado en pasta ordinaria que contiene varias escrituras, entre las cuales se encuentra la original de concordia otorgada entre esta ciudad y la villa de Candelaio sobre las aguas del río «Cuerpo de Hombre», año de 1755.



APUNTES BIOGRÁFICOS

SOBRE LOS SEÑORES Y DUQUES DE BÉJAR

por Gabriel Rodríguez López.

SEÑORES DE BÉJAR

Trazar la acabada biografía de cuantos gozaron del señorío de Béjar, sería tanto como escribir la historia de nuestro pueblo desde poco después de la reconquista, hasta principios del pasado siglo.

Faltos de elementos, suficiencia y tiempo para acometer empresa tan árdua, no queremos, sin embargo, dejar de publicar en esta *Contribución al estudio de la Historia de Béjar*, estos pequeños apuntes, que sirvan para dar alguna idea a nuestros lectores de aquellos hombres que disfrutaron del señorío de la villa.

De muchos de nuestros Duques se ignora la fecha de su nacimiento, época en que heredaron el título y otros importantes detalles que el lector echará de menos, detalles que fácilmente se conocerían después de un minucioso estudio del antiguo archivo ducal. No es la primera vez que nos lamentamos, ni somos los primeros en lamentar que estudio tan importante no se haya acometido por aquellos amantes de las glorias bejaranas, que por su capacidad y especiales condiciones hubieran podido conseguir darle cima.

Sirvan, entre tanto, nuestros ligeros apuntes para evocar las pasadas centurias en que nuestra villa vivió bajo la pesadumbre de su viejo *rollo*, símbolo del feudalismo, que se alzó en la calle que aún conserva aquel nombre. Pues si bien es cierto que algunos de sus Duques y Señores ejercieron de protectores y eficazmente ayudaron al florecimiento de la industria, también otros llevaron su fuerza y poderío más allá de los límites impuestos por la justicia.

En nuestra Depositaria municipal se conserva la ejecutoria de una querrela entablada por los vecinos de Béjar y demás pueblos de la *Tierra* contra el Duque. En ella se hace una larga y extensa relación, (que contiene treinta y tres particulares), de los motivos de queja que los bejaranos tenían de sus Señores, que convertían el prado San Juaniego en bosque para criar gamos y ciervos, trayendo las aguas de la Garganta del Oso; privaban de agua a la parroquia de Santiago, por construir fuentes en su palacio; y exigen a los vecinos que les llevarán «fanegas de castañas y arrobos de perniles» además de otras injustas servidumbres.

Sin embargo, justo es consignar, que a sus primeros Señores, por su elevada posición e influencia en la corte castellana, se debe la concesión de los muchos privilegios que los reyes concedieron a

Béjar y que hicieron más suave el feudalismo en las épocas siguientes.

SEÑORES DE BÉJAR

I. DOÑA VIOLANTE.

La infanta doña Violante de Aragón, más tarde reina de Castilla, y primera Señora de Béjar, era hija de los reyes de Aragón don Jaime I *el Conquistador* y doña Violante su esposa.

A la edad de diez años contrajo matrimonio con el infante heredero de Castilla don Alfonso, hijo del rey don Fernando el Santo, verificándose la ceremonia en Valladolid a primeros de noviembre de 1246.

El rey de Castilla la concedió en calidad de dote el señorío de las villas de Valladolid, Palencia, San Esteban de Gormaz, Astudillo, Aillon, Curiel, Béjar y otros lugares.

Por fallecimiento del rey don Fernando el Santo, ocupó el trono su hijo don Alfonso, marido de doña Violante y a quien la Historia conoce por el sobrenombre de *Sabio*.

Este esclarecido monarca que tanto se distinguió por su copiosa labor legislativa, que otorgó fueros y privilegios a casi todas las ciudades y villas de su reino, concedió a Béjar diez privilegios, en los cuales se advierte tanto su liberalidad como la fiel adhesión de los bejaranos al monarca que compartía el trono con la Señora de la villa.

Doña Violante estuvo en Béjar en 1277, dejando como recuerdo de su visita una carta, firmada en 10 de octubre, en la cual condonaba a los pecheros quinientos maravedís de los cuatro mil que por *martiniega* pagaban anualmente: *por ser muy pocos e muy pobres los pecheros, e porque los omes se eran idos de la tierra a morar a otros lugares, e porque los caballeros e ballesteros se acrescentan con las franquezas que el rey les faze.*

No se sabe hasta que fecha tendría el señorío de Béjar la reina doña Violante. Algunos afirman que en 1284 pasó a la reina doña María de Molina, mujer de Sancho IV el Bravo; nosotros, que no hemos encontrado la comprobación de este hecho, nos limitaremos a dar idea del periodo histórico que medió entre los últimos años de la reina doña Violante y la concesión del señorío de Béjar al infante don Alfonso de la Cerda, a quien colocamos en estos Apuntes como segundo Señor de Béjar.

La ambición del infante don Sancho y los lamentables errores y torpezas del rey en los últimos años de su reinado, ocasionaron la ruptura más desgraciada entre el sabio monarca y sus hijos y vasallos.

Doña Violante, que en 1277 huyó al reino de Aragón con sus nietos los infantes de la Cerda, recelando de don Sancho, su hijo, se unió en 1282 a éste, con injustificable inconstancia, asistiendo a las cortes de Valladolid, que privaron de la autoridad real y depusieron del trono a don Alfonso.

Dada la inconstancia de doña Violante, no es de extrañar que Béjar, tan leal y fiel al rey Sabio, mostrara acatamiento al rebelde infante, más aún, sabiendo que éste, lo mismo que había hecho con otros pueblos, visitó nuestra villa el 16 de febrero de aquel mismo año de 1282, jurando poner remedio a los males que el pueblo padecía y conservar los fueros y privilegios otorgados por su padre y los reyes anteriores, obligándose a cumplirlos.

Muerto el rey don Alfonso dos años después, se apresuró Sancho IV a que las Cortes le proclamasen, y al contrario de lo que hizo con otras ciudades y villas, a las que anuló muchos de los privilegios y fueros concedidos, confirmó a Béjar los que le había prometido y deslindó su término, pagando de este modo la lealtad que antes de ser rey le prestara la villa de doña Violante.

Algunos años después vemos figurar a doña Violante en la confederación que el rey de Aragón y don Alfonso de la Cerda pactaron en la villa de Bordalba el 21 de enero de 1296 para hacer valer los derechos de este último sobre la corona de Castilla, en la que acordaron repartirse los distintos reinos que entonces la integraban, y a cuya confederación se unieron los reyes de Portugal y Francia, el emir de Granada y el bullicioso infante de Castilla don Juan. (1)

Fruto de este pacto fué la guerra civil que poco después se movió en el reino y que la acertada y sagaz política de la regente doña María de Molina pudo conjurar.

¡Época desgraciada en que las rebeliones, revueltas y guerras debilitaron al pueblo y absorbieron las altas dotes de gobierno de la madre de Fernando IV, doña María de Molina!

(1) Zurita.—Anales de Aragón.—Tomo V. Zaragoza: 1585.—Libro V, folio 366 v.—Lafuente.—Historia general de España. Madrid: 1861.—Tomo III—pág. 453.

II. DON ALFONSO DE LA CERDA

Nieto de dos reyes ilustres era el segundo señor de Béjar, primogénito del infante don Fernando, el mayor de los hijos de Alfonso el Sabio, y de doña Blanca, hija de San Luis rey de Francia.

Estando de gobernador de Castilla por ausencia del rey su padre, falleció don Fernando de la Cerda en Ciudad-Real (entonces Villa-Real) el 1275, dejando dos hijos, Alfonso y Fernando, de tres y dos años de edad; encomendó al morir la protección y cuidado de los tiernos infantes a don Juan Núñez de Lara, pero muerto éste pasaron a la tutela de su abuela la reina doña Violante, criándose en su compañía algún tiempo.

Proclamado el infante don Sancho heredero de la corona, con grave perjuicio de los hijos de su hermano Fernando, a quien según las leyes y la voluntad del rey Sabio correspondía, doña Violante recelando, como más arriba indicamos, de don Sancho, trasladó a sus nietos, en unión de la madre de éstos, doña Blanca, al reino de Aragón, poniéndolos bajo la protección de aquel rey.

Vuelta a Castilla doña Violante, los infantes sus nietos quedaron en Aragón, sirviéndose el rey don Pedro de la protección que decía dispensarles para pactar alianzas ventajosas con los reyes de Castilla y Francia; todos querían tener en su reino a los desgraciados infantes y este exceso de solicitud daba lugar a que se convirtiera en prisión su residencia; así ocurrió en 1286, a raíz de la entrevista que los reyes de Aragón y Castilla celebraron en Campillo: el de Aragón mandó trasladar al castillo de Játiva a los infantes don Alfonso y don Fernando.

Durante muchos años fué Alfonso de la Cerda el banderín a que los descontentos, inquietos o ambiciosos se acogieron, y si alguna vez se vé a reyes e infantes hacer pactos con él para ayudarle a conquistar el reino que por derecho le pertenece, es a condición de repartirse sus estados.

No es de extrañar, por tanto, que desalentado, después de varias guerras civiles en que fué al fin abandonado de sus mismos aliados, aceptara aquella sentencia arbitral que los reyes de Portugal y Aragón dictaron en 1304, en virtud de la cual obtuvo el señorío

de Béjar, junto con el de otros lugares, que pudieran pagarle, entre todos, una renta de 400.000 maravedís. (1)

A su hermano Fernando le señalaron la renta de infante de Castilla.

A cambio de unas cuantas villas y lugares, separadas y distantes, renunció Alfonso el cetro de los grandes estados que le pertenecían; la historia le conoce por este hecho con el nombre de Alfonso el Desheredado.

El 11 de noviembre de aquel mismo año de 1304 expidió en Zamora Fernando IV una carta, mandando al Concejo de Béjar que hiciera pleito homenaje de la villa a don Alfonso.

Según Quadrado (2) fué despojado del señorío por Fernando IV, en 1312, culpándole de no cumplir los conciertos estipulados.

Durante la menor edad de Alfonso XI gestionó inútilmente la restitución de sus villas y señoríos; asistió a la solemne coronación de este rey, celebrada en Burgos en 1329, en cuyo acto renovó la abdicación de sus derechos al trono castellano.

Algún tiempo después emigró a Francia, donde casó con Mafalda, condesa de Clermont, de cuyo matrimonio tuvo dos hijos. El primogénito, Luis, fué padre de Isabel de la Cerda, de la que desciende la casa de Medinaceli; el segundo hijo de don Alfonso, Carlos, fué condestable de Francia y murió sin sucesión.

El segundo hijo del infante don Fernando y de doña Blanca, llamado como su padre, casó con doña Juana de Lara.

Después de la muerte de don Alfonso, su hijo Luis trató de ha-

(1) Zurita en la obra ya citada menciona todas estas villas y lugares de esta forma:

«Adjudicaron a don Alonfo por razón de fu derecho las villas de Alua de Tormes, y Bejar con sus terminos: y el val de Corneja, y el de Mançanares, Gibraleon, el Algaua, y los montes de la Greda de Magan, la puebla de Sarría con fu alfoz, y la tierra de Lemos y Rabayna, que es en el Axaraffe, y la mitad de la Tonaria, la Alhadra, y los molinos de Hornachuelos, que fueron de Nuño Fernandez de Valdenebro, y la Rucassa, y los molinos de Cordoua, y los molinos, y la isla de Seuilla, que fue de don Iuan Mathe.» Tom. V, folio 421 v.

(2) Viajes por España.—Salamanca, Avila y Segovia. Barcelona: 1884—Cap. IX.

cer revivir sus pretensiones, pero solo halló apoyo en el Papa, que le hizo merced de las islas Afortunadas, erigiéndolas en reino. (1)

Algunos historiadores, creen que después de Alfonso de la Cerda, tuvo el señorío de Béjar el infante don Felipe, hijo de Sancho IV. Así parece desprenderse de una carta, (cuyo original no existe), fechada en Tordesillas a 16 de julio de 1322, en que dicho infante confirma los privilegios de Béjar.

Otros, creen que pasó a la Corona. Nosotros no hemos podido encontrar datos que confirmen alguna de las dos suposiciones y por ello nos limitamos a consignarlas en este lugar.

III. DON SANCHE.

Hijo del rey Alfonso XI y de Leonor de Guzmán era el tercer señor de Béjar. Al nacer, en 1332, le concedió su padre el señorío de nuestra villa, junto con el de Ledesma.

Al año siguiente, 1333, expidió desde Sevilla, el 26 de octubre, una carta en la que confirmaba los privilegios, usos y costumbres concedidos a la villa por los reyes, en especial, los que su padre había otorgado.

Poco tiempo disfrutó el señorío de Béjar don Sancho, por impedírsele su desgracia. Conocido es en la historia por el sobrenombre de el *Mudo*; por serlo y padecer imbecilidad, dispuso su padre que fuera reemplazado en el señorío por su hermano don Fernando. (2)

IV. DON FERNANDO.

Hermano de don Sancho obtuvo el señorío de Béjar por las razones que acabamos de exponer, en el año 1338, cuando solo contaba dos de edad.

(1) Victor Gebhardt.—Historia general de España y de sus Indias. Habana; 1864—Tom. IV—Cap. XL—pág. 9.

(2) Villar y Macías.—Historia de Salamanca. Salamanca; 1887—Apéndice VIII, al Libro IV.—Tomo I, pág. 511.

Afirma el ya citado Quadrado en la obra mencionada, que el señorío de Béjar fué transmitido de uno en otro a los demás hijos de Leonor de Guzmán.

Nosotros creemos que solo le tuvieron don Sancho y don Fernando, y que a la muerte de este último, pasó a su hermano don Juan solamente el señorío de Ledesma, quedando el de Béjar incorporado a la corona.

V. DON DIEGO LÓPEZ PACHECO

Portugués de nacimiento, noble de origen, don Diego López Pacheco se pasó al reino de Castilla enemistado con el rey don Fernando de Portugal.

Al servicio de don Enrique de Trastámara, peleó en guerra que éste hacía al de Portugal; con su influencia y razones, logró convencer al infante don Dionis para que abandonando al rey su hermano, le imitase, pasándose a las banderas del castellano.

En remuneración de sus servicios y lealtad, el dadivoso Enrique II le hizo merced de la villa de Béjar el año 1373. (1)

Se ignora hasta cuando estaría en su poder nuestra villa, creyéndose que pasó después a poder del rey. Quadrado dice haber hallado en el archivo de Tordesillas, que Juan I en 1385, para recobrar esta villa, dió la de Béjar a su segunda mujer doña Beatriz.

No conocemos más datos que puedan confirmar este hecho, por cuyo motivo, como más arriba hacemos, nos limitamos a consignarle en estos breves Apuntes.

VI. DON DIEGO LÓPEZ DE ZÚÑIGA

De estirpe noble, descendiente según algunos historiadores de los reyes de Navarra, gozó del favor y la confianza de Enrique III de Castilla.

Este rey fué quien a cambio de otros señoríos le cedió el de Béjar.

(1) Mariana.—Historia general de España.—Madrid: 1867. Tomo II. Libro VIII. Cap. XVII. Pág. 1086.

Justicia Mayor del reino, desempeñó varias veces gestiones y embajadas, por mandato del rey, con el fin de poner en paz a los ambiciosos nobles de aquella época.

El rey de Navarra, Carlos III, le hizo merced, en 1394, de la villa de Mendavia, en aquél reino, para él y sus descendientes legítimos. (1)

Fué tutor del rey don Juan II, en unión de don Juan de Velasco, por testamentaria disposición de Enrique III, siendo relevado de tan importante cargo por el infante don Fernando, el cual le compensó con seis mil florines las ventajas del puesto que le quitaba. (2)

De gran influencia en la Corte, conspiró contra el infante, figurando después en la embajada que éste y el rey de Castilla enviaron a las reuniones de los reinos de Aragón, para representar en ellas los derechos del primero y la renuncia del segundo a la corona de aquellos reinos, vacante por la muerte del rey don Martín y que tuvieron como final el glorioso *compromiso de Caspe*. (3)

En tiempos de don Diego, y debido sin duda a su influencia en la Corte, se concedió a Béjar una feria franca los quince primeros días del mes de agosto.

Usaba por divisa *banda negra* en campo de plata, con una cadena por orla, que son las armas reales de Navarra, de donde según dejamos dicho procedía.

Estuvo casado con doña Juana García de Leyva, de cuyo matrimonio tuvo cuatro hijos: don Pedro, que heredó el señorío; don Íñigo, que siguió la carrera de las armas, alcanzando el grado de Mariscal; don Gonzalo, que siguió la eclesiástica, fué obispo de Jaén, donde se distinguió mucho por sus empresas contra los moros, y más tarde pasó de obispo a Plasencia, tomando posesión en 28 de enero de 1416, gobernando la diócesis hasta el 1421 (4); el cuarto hijo, don Juan, fué, en unión de su hermano don Íñigo, señor de

(1) Pascual Madoz.—Diccionario geográfico-estadístico-histórico. Palabra Mendavia.

(2) Mariana.—Ob. cit. Tomo III. Lib. I. Cap. XVI. Pág. 93.

(3) Zurita.—Ob. cit. Tomo III.—Zaragoza: 1579. Libro XI. Capt. LIV. folio 44 v.—Mariana.—Ob. cit. T. III. Lib. II. Cap. II. Pág. 137.

(4) Por los bienes que este Obispo dejó al Cabildo de Béjar, le decía éste todos los primeros sábados de mes una misa cantada en Santa María.—Escobar Prieto.—La Historia de Béjar, inserta en esta «Contribución», pág. 51.—Gil Tornero.—Episcopologio placentino, publicado en LA VICTORIA 1915-1918.

la villa de Mendavia, que perteneció a don Diego, su padre, según más arriba dijimos.

VII. DON PEDRO DE ZÚÑIGA

Tuvo, como su padre, gran valimiento en la Corte de Juan II. Este rey le otorgó en 1430 el título de Conde de Ledesma, cuya villa le había dado en señorío el año anterior.

Doce años más tarde, en 1442, a cambio de este condado, le concedió el de Plasencia, después de haber intentado la cesión de Trujillo, que no se llevó a efecto por la resuelta oposición del Alcaide de aquella ciudad.

Don Alejandro Matías Gil dice lo que sigue (1) sobre el primer duque de Plasencia y séptimo poseedor de nuestra villa.

«Un historiador que ni por su estado o profesión podía ni le hubieran permitido en su tiempo darnos más noticias, nos dice, que don Pedro López de Zúñiga, Justicia Mayor del rey don Juan II, Conde primero de Plasencia y hermano del también Obispo de esta Diócesis, don Gonzalo de Zúñiga, fué de mucho esfuerzo, valor y juicio. Alto de cuerpo, proporcionado en sus miembros, rostro largo, nariz afilada, hombre de pocas palabras, de gran ejecución en las cosas que quería, y perseverante en su opinión. Le placía tener hombres esforzados, y les defendía de las hazañas que cometían. Floreció su fama por la gran copia de gente que de continuo era aficionado a mantener. Precióse mucho de tener a su lado gente noble como él lo era, pues según sus crónicas venía de los Reyes de Navarra. Su divisa era una banda negra en campo de plata, con una cadena por orla, que son las armas Reales de Navarra, y que aún figuran en las casas que fueron de este Conde.

Otro cronista, que escribió ya en otros tiempos, nos dice, que el Conde de Plasencia, don Pedro, estableció en la capital de su condado una como escuela de hombres perversos y valerosos, que a la sombra de su poderío gozaban de toda impunidad.»

Fué don Pedro enemigo irreconciliable de don Alvaro de Luna,

(1) Las Siete Centurias de la Ciudad de Alfonso VIII.—Plasencia: 1877. Pág. 106.

tomando parte muy principal en las alteraciones que se movieron en el reino contra el favorito, el año 1439.

Formó alianza don Pedro de Zúñiga, entonces conde de Ledesma, con el almirante don Fadrique y el adelantado don Pedro Manrique, a los cuales se agregaron otros nobles.

Aquel año, con ocasión de estas revueltas, se apoderó de Valladolid don Iñigo de Zúñiga, hermano de don Pedro, con 500 lanzas que los enemigos del favorito le dieron.

En los 16 años de agitación y constantes disturbios, promovidos por la ambiciosa Grandeza, el señor de Béjar no dejó un momento de conspirar contra el favorito, logrando, dos años antes de morir, ver perdido a su enemigo, realizando su prisión su hijo don Alvaro.

Aunque sobradamente conocido este hecho histórico, daremos una pequeña relación de él en este sitio, por haber intervenido varias personas de la familia Zúñiga.

Decidido el irresoluto rey don Juan II a desembarazarse de su privado, y de acuerdo con la reina, a quién comunicó sus propósitos, esperaba la ocasión propicia para llevarlo a efecto. La ambición misma del favorito, dió al rey el motivo que esperaba.

Creyéndose don Alvaro de Luna libre de todos los nobles que fueron sus enemigos, excepto del conde de Plasencia, que vivía apartado de la Corte, intentó apoderarse de su persona por un golpe de mano.

Se encontraba don Pedro de Zúñiga en Béjar, enfermo de gota, y don Alvaro se aproximó a esta villa, llegando a Piedrahita.

Avisado el conde por Alonso Pérez de Vivero, contador mayor del rey, trató secretamente con otros nobles la manera de destruir al favorito.

Receloso el de Luna, que sospechó esta nueva conjura, se retiró a Burgos, donde el rey se encontraba, buscando su amparo, ignorando que precipitaba su ruina.

Era don Iñigo de Zúñiga, hermano del conde de Plasencia, Alcalde de la fortaleza de Burgos. Los reyes, aprovechando esta circunstancia, encomendaron a la condesa de Rivadeo, doña Beatriz de Zúñiga, sobrina del conde don Pedro, que se trasladara secretamente a Béjar y ordenara a su tío que fuera en seguimiento de don Alvaro y le prendiese. Doña Beatriz ejecutó con gran prudencia su embajada, y en cumplimiento de las órdenes del rey, salió inmediatamente don Alvaro, hijo mayor de don Pedro, en seguimiento del de Luna, ya que él, por su estado de salud, no podía hacerlo.

Llegó a Burgos, y, ayudado por su tío, prendió al favorito Luna, con grave riesgo de su vida.

Acompañaron en esta empresa al hijo del señor de nuestra villa, cien ginetes elegidos, de Béjar y Plasencia, que de trecho en trecho le siguieron durante el camino, y de incógnito, penetraron de noche en Burgos.

A la mañana siguiente, jueves 5 de abril de 1453, provisto don Alvaro de una cédula real que decía: *Don Alvaro Destuñiga mi Alguacil mayor, yo vos mando que prendades el cuerpo de don Alvaro de Luna, Maestre de Santiago; e si se defendiere, que lo mateis*, y después de una dura refriega, en que corrió peligro su vida, se apoderó del favorito nuestro don Alvaro de Zúñiga. En la lucha quedaron muertos y heridos varios de los soldados bejaranos y placentinos que le acompañaban.

El rey ordenó que se encargara de la custodia del Maestre, su mayordomo mayor Ruy Díaz de Mendoza, lo cual se extrañó, y fué tomado por toda la ciudad como un desaire y agravio hecho a don Alvaro de Zúñiga, que con riesgo de su vida le había prendido.

Desde Burgos fué trasladado a Portillo y entregado a Diego de Zúñiga, hijo del Mariscal don Íñigo, por ser lugarteniente del justicia mayor.

Mandado instruir proceso, fué condenado el Condestable don Alvaro de Luna a la última pena: decía el relator del tribunal al rey, después de enumerar los delitos que al de Luna se le imputaban, que «por derecho debe ser degollado, y después, que le sea cortada la cabeza e puesta en un clavo alto sobre un cadalso ciertos dias, porque sea ejemplo a todos los grandes de vuestro reino.»

Así fué ejecutado en Valladolid el 2 de junio de 1453. ¡Trágico fin que nos hace pensar en lo vanal y ligero de las glorias humanas, conseguidas por la merced y el favor de los reyes!

No sobrevivió mucho a su irreconciliable enemigo el señor de Béjar y Conde de Plasencia don Pedro de Zúñiga, pues falleció el año 1455.

Estuvo casado con doña Isabel de Guzmán, señora de Gibraltor, por cuyo matrimonio se unió a la casa Zúñiga este señorío, que fué transmitido, en unión del de Béjar, a sus sucesores, primero como señorío, y más tarde, como Marquesado, cuyo título creó Carlos V a favor de don Alonso Zúñiga y Sotomayor.

A don Pedro sucedió en el señorío de Béjar su hijo mayor don Alvaro, quien fué, por consiguiente, VIII señor de nuestra villa desde la muerte de su padre hasta el año 1476, en que la reina Católica le concedió el título de duque de Béjar; por esta causa cerramos la serie de señores de Béjar en don Pedro, y damos comienzo a la catalogación de los duques con su hijo don Alvaro.

Además de éste, tuvo don Pedro otro hijo llamado don Diego, al cual otorgó el rey Enrique IV el título de conde de Miranda. (1)

DUQUES DE BEJAR

I. Don Alvaro de Zúñiga.

Como su padre en el reinado de don Juan II, figuró don Alvaro en todas las revueltas que los nobles promovieron durante el agitado reinado de Enrique IV.

Tiempos aquéllos, en que la soberanía real, ejercida por un príncipe inepto y pusilánime era suplantada y corrompida por los ambiciosos, desleales y osados nobles, no es de sorprender que veamos a don Alvaro de Zúñiga en constante lucha con el rey castellano.

En 1464 formó parte de la confederación que los grandes de Castilla hicieron con los reyes de Aragón, en contra de Enrique IV. Asistió a la junta que el 29 de septiembre de aquel año tuvieron los grandes en Burgos.

En la entrevista que con el rey celebraron los nobles entre Cabezón y Cigales el 30 de noviembre de 1464, en la cual fué jurado como legítimo sucesor de los reinos el infante don Alfonso, hermano del rey, y en la que todos prometieron que procurarían se casara con la princesa doña Juana, llamada la *Beltraneja*, Don Alvaro de Zúñiga, que allí estuvo presente, fué nombrado, junto con el marqués de Villena, en representación de los nobles, para que, en unión de don Pedro de Velasco y el comendador Gonzalo de Saavedra, designados por el rey, y el prior Fr. Alonso de Oropesa por ambos bandos, constituyesen una diputación o junta suprema que habría de reunirse en Medina del Campo, y resolver, dentro de un plazo fijado, todas las diferencias que entre el rey y los grandes existían.

(1) Comprendía este condado, además de la villa de Miranda del Castañar, que le daba nombre, los pueblos de Cepeda, Herguijuela de la Sierra, Madroñal, Monforte, Mogarraz, San Martín del Castañar, Casas del Conde, Garcibuey, Santibáñez de la Sierra, Santa María del Llano, Pinedas y Molinillo.

Terminó sus deliberaciones este pequeño congreso, en el mes de enero del siguiente año de 1465, firmándose una concordia en que prosperó cuanto los nobles quisieron, pues ganada la voluntad de los diputados del rey, Saavedra y Velasco, por la insidiosa elocuencia del de Villena, asintieron a todo con grave mengua de la autoridad real. (1)

Disgustó al monarca el resultado de las reuniones de Medina, y declaró nulas y de ningún valor sus conclusiones.

Al saber los nobles esta determinación de Enrique IV, se retiraron a Plasencia, llevando consigo al príncipe don Alfonso.

Poco después, el 5 de junio de 1465, se celebró en Avila el bochornoso acto, que es conocido en la historia por el *desacato de Avila* y en el que intervino de modo muy principal nuestro don Alvaro de Zúñiga.

Fuera de la ciudad levantaron un trono sobre un estrado y colocaron en él la estatua del rey Enrique IV, investida de todos los atributos reales; leyeron un manifiesto en que hacían graves acusaciones al rey, por las que debía perder el título y la dignidad real; enseguida procedieron a despojarle de la corona y demás atributos reales que a la estatua habían colocado; el señor de Béjar y Conde de Plasencia, don Alvaro, le arrebató el estoque, el de Benavente le quitó el cetro y don Diego de Zúñiga, hermano de don Alvaro, derribó la estatua. En brazos llevaron al joven príncipe don Alfonso, y, sentándole en el trono que había ocupado la estatua de su hermano, le proclamaron rey de Castilla (5 de junio 1465.)

Este hecho excitó más aún las pasiones, y dió lugar a la guerra que se siguió después y que no pudo ser evitada, a pesar de las muchas gestiones que se hicieron para lograr una reconciliación entre Enrique IV y los revoltosos magnates. Entre las personas que llevaron a cabo estas gestiones, figuró muy principalmente la segunda esposa de don Alvaro de Zúñiga, doña Leonor Pimentel, que intervino a petición de ambas partes, la cual, según dice el P. Mariana, «por ser hembra de grande ánimo, y muy aficionada al ser-

(1) Cita don Modesto Lafuente en su Historia de España (parte II. Lib. III. Cap. XXX) este documento, que «se titula *Concordia celebrada entre Enrique IV y el Reino sobre varios puntos de gobierno y legislación civil, otorgada en Medina del Campo, año 1466*. Forma un volumen de 610 páginas en 4.º mayor. Determináronse en la junta de Medina hasta 129 puntos o capítulos sobre asuntos generales y particulares de gobierno, señaláronse las atribuciones y deberes de cada oficio del Estado, y viene a ser como una ordenanza general del reino.»

vicio del rey, por este respeto juzgaban sería a propósito para reducir a su marido y a los demás alterados, y concertar los debates.» (1)

No relatamos aquí la batalla de Olmedo, en que pelearon con igual ardor, sin conseguir la victoria, los partidarios del infante don Alfonso y los del rey su hermano, por creer que no asistió a ella don Alvaro de Zúñiga, el cual se había pasado muy poco antes a la parcialidad del rey don Enrique, indignado con la falsía y doblez del marqués de Villena.

Las turbulencias y el desorden llegaron a tal extremo, que ni amigos ni aliados respetan sus compromisos; pasan de uno a otro bando, y en cuanto ven logradas sus ambiciones, traicionan a sus amigos de ayer. Guerrear unas ciudades con otras, y en algunas, luchan los vecinos del mismo barrio, llegando la guerra a las familias que se dividen; al amparo de este desorden prosperaron multitud de malhechores, que saqueaban a los caminantes y llenaban de terror al pueblo.

El rey, sin autoridad, sin amigos leales de quien fiarse, acompañado solamente de diez caballeros, después de andar errante por su desgraciado reino, acude, en 1468, a su antiguo enemigo don Alvaro de Zúñiga y le pide hospitalidad en su ciudad de Plasencia.

El señor de Béjar y duque de Plasencia, dando una nueva prueba de su nobleza, se la concede, y al llegar Enrique IV con su hija Juana a esta ciudad, es muy bien recibido por don Alvaro. Tal vez para proceder de este modo, tuviera en cuenta éste, las mercedes que a su padre, el Conde don Pedro, y aún a él mismo, otorgó don Juan II, padre de su regio huésped.

Cuatro meses permaneció en el alcázar placentino el inhábil, inepto y desgraciado Enrique IV, en unión de su no menos desgraciada hija doña Juana.

Con el rey asistió el conde de Plasencia a la concordia de los *Toros de Guisando* en la que, después de la muerte de don Alfonso, se proclamó a su hermana doña Isabel, heredera del trono castellano.

En los dos partidos que en la corte se formaron para casar a esta princesa, favoreciendo unos las pretensiones del rey de Sicilia, don Fernando, hijo del de Aragón, don Juan II, y otros apoyando al rey de Portugal, don Alfonso, nuestro don Alvaro fué partidario

(1) Historia de España.—Tom. III.—Lib. V.—Cap. 10.—Pág. 558.

decidido de este último; inútil fué que don Fernando jurase en el asiento y condiciones del matrimonio con doña Isabel, que conservaría en el regimiento del reino y en sus preeminencias y honores al Conde de Plasencia, como hizo con otros magnates.

Don Alvaro, en abierta oposición a este matrimonio, se manifestó declarado enemigo de doña Isabel, no separándose por entonces del rey Enrique.

La buena inteligencia que en este tiempo tuvo don Alvaro con el rey, le valió la concesión del señorío de Arévalo, con el título de conde. De esta villa, que era de la madre de Enrique IV, se apoderó en 1469 a viva fuerza, quebrantando el juramento prestado a la reina doña Isabel, Alvaro de Bracamonte, por orden del de Zúñiga. Tan grande ofensa hecha a la madre del rey, fué premiada por éste con la concesión del título de conde de Arévalo, a favor de don Alvaro de Zúñiga.

Aquel mismo año quiso también el rey entregar a nuestro don Alvaro la villa de Trujillo, y aunque el mismo Enrique IV, al regresar de Andalucía, trató de verificarlo personalmente, no lo pudo conseguir por la resuelta oposición que el alcaide y algunos ciudadanos le hicieron, repitiéndose lo ocurrido en 1442, en que Juan II hizo merced de Trujillo a don Pedro, padre de don Alvaro, no pudiéndose realizar, según más arriba indicamos.

Muerto el rey Enrique IV, (11 de diciembre, 1474), don Alvaro siguió el partido de su hija doña Juana, tomando parte muy activa en los desgraciados sucesos que entre los partidarios de esta princesa y los de doña Isabel tuvieron lugar en los años siguientes.

En Plasencia, por la gran confianza y seguridad que el rey de Portugal don Alfonso V, llamado el *Africano*, tenía en don Alvaro de Zúñiga, se celebraron los esponsales de este monarca y la princesa doña Juana (12 de mayo, 1475). Llegaron con este fin a Plasencia los principales personajes de la corte castellana, que seguían la parcialidad de la *Beltraneja*.

Después de verificarse aquella ceremonia y de enviar mensajes a Roma solicitando la correspondiente dispensa matrimonial del parentesco que les unía, se proclamó con toda solemnidad reyes de Castilla a don Alfonso y doña Juana, alzándose los estandartes según costumbre.

Con el rey de Portugal entraron en Extremadura catorce mil infantes y cinco mil setecientos caballos. Venía gran número de caballeros portugueses, llenos de esperanza por renovar los triunfos de Aljubarrota.

Antes de salir de Plasencia, publicó doña Juana un largo escrito

dirigido a las villas y ciudades del reino, en que les comunicaba haberse desposado con el rey de Portugal y hacía relación de los derechos que sobre el trono castellano tenía, impugnando las versiones que en contra suya propalaban sus enemigos.

Doña Juana y el de Portugal se trasladaron con su numeroso ejército a la villa de Arévalo, que según dijimos era del señorío de don Alvaro.

Durante el tiempo que los partidarios de doña Juana perdieron en los festejos matrimoniales de Plasencia primero, y en la villa de Arévalo más tarde, don Fernando y doña Isabel, dando las primeras muestras de aquellas altas dotes de actividad y energía que tantos triunfos les valieron en su glorioso reinado, formaron en Valladolid un ejército de cuatro mil hombres de armas, ocho mil ginetes y treinta mil peones, ejército improvisado que, por serlo, estaba compuesto de gente sin disciplina, gente aventurera en su mayor parte, pero que dice mucho de las simpatías que en el pueblo habían despertado los dos bandos.

De nuevo la guerra civil arde en las llanuras castellanas. Portugueses y castellanos luchan contra castellanos en Toro, en Zamora, en Burgos. El incendio fratricida se extiende y pelean en Galicia, Extremadura y Andalucía los defensores de las dos infantas.

No ayudaron al portugués los magnates castellanos con todo lo que le habían prometido. La fortuna le fué contraria en la guerra, es cierto, pero justo es reconocer que aquellos revoltosos nobles que le hicieron venir a Castilla, o le ocultaron la verdadera situación en que se encontraba el reino, o se confiaron desconociendo el valor del rey de Sicilia y de su esposa la reina Isabel.

La batalla de Toro en que don Fernando luchó contra fuerzas muy superiores a las suyas, logrando destruirlas, hizo que la victoria de la hija de Juan II se completara. (1)

Ciudades y castillos que hasta entonces se le resistieron, se entregaban y sometían. Los nobles, que vacilantes entre los dos bandos no se habían inclinado a ninguno, acudieron bajo las banderas de Isabel, y hasta los mismos que fueron sus más exaltados enemigos, aquellos que hicieron venir a don Alfonso *el Africano*

(1) Se dió la batalla de Toro a tres leguas de esta villa, el 2 de marzo de 1476 y en memoria de este hecho, mandaron los Reyes Católicos levantar en Toledo el monasterio conocido con el título de *San Juan de los Reyes*.

de Portugal, abandonaron a éste, y dejándose llevar por el viento de la fortuna, se declararon partidarios de Fernando e Isabel.

Uno de estos últimos fué el señor de Béjar y Conde de Plasencia, que se titulaba Duque de Arévalo.

En sus Anales dedica Zurita el Capítulo XLVI del Libro XIX por entero a esta sumisión; de aquí hemos tomado las noticias que siguen.

Fué don Alvaro de Zúñiga el primero de los nobles que prestaron acatamiento a doña Isabel; por esta circunstancia, por haber sido el más apasionado amigo y defensor del rey de Portugal y considerársele, en unión de la Duquesa doña Leonor Pimentel su esposa como el más principal promovedor de aquella guerra, se apresuró la reina a terminar la concordia que solicitaba el Duque.

En Madrigal, a 10 de abril de aquel mismo año de 1476, dió la obediencia de leales vasallos a la Reina, en nombre del Duque y la Duquesa, Ruy Díaz de Mendoza. Por la concordia que se estipuló habían de levantar pendones en la ciudad de Plasencia y villas de su señorío por los reyes Isabel y Fernando; harían guerra contra su adversario el de Portugal, contra su sobrina doña Juana y demás enemigos y rebeldes; se confirmaba al Duque en el oficio de Justicia mayor, que al igual que sus antecesores, había desempeñado; también le confirmó todas las mercedes y oficio que tenía, así como la posesión de todas sus villas y lugares, a excepción del castillo y fortaleza de Burgos que tenía el Duque por merced de juro de heredad; se prometió conceder el Maestrazgo de Alcántara a don Juan de Zúñiga, hijo de los Duques, poniendo fin a las diferencias que por la posesión de él tenía don Juan con don Alonso de Monroy, Clavero de dicha Orden; efectuar los matrimonios de dos hijas de los Duques con determinados magnates de la corte de doña Isabel y resolver sobre las diferencias que entre el Conde de Miranda y don Pedro de Zúñiga, hijo mayor de los Duques, existían.

Comprendía la concordia otra multitud de particulares relativos a las alianzas que entre los principales nobles y nuestros duques habían de verificarse, y los cuales no detallamos aquí para no hacer demasiado largos estos *apuntes*.

Con ocasión de esta concordia, se cree por algunos que fué concedido a don Alvaro el título de Duque de Béjar en dicho año de 1476. Como otros autores señalan el año 1485 y nosotros no hemos encontrado datos suficientes para poder admitir como cierta alguna de las dos fechas fijadas, nos limitamos a consignarlas hoy,

con la esperanza de poder encontrar en nuevas investigaciones la verdadera.

El P. Mariana comenta la sumisión de don Alvaro diciendo, «que en lugar del castigo que tenía merecido, le fueron hechas grandes mercedes».

Don Alvaro de Zúñiga casó en primeras nupcias con doña Leonor Manrique de Castilla, hija de don Pedro Manrique, señor de Amusco, y en segundas con doña Leonor Pimentel.

Esta señora, que por su talento y especiales condiciones intervino, según hemos visto en negocios de gobierno, falleció el año 1486.

Encontrándose los Reyes Católicos este mismo año en Alba a donde habían ido por arreglar las diferencias de aquel Duque y el de Miranda, vinieron a Béjar «por consolar al Duque en su viudez, y dejar en la gracia del Duque a don Alvaro de Stúniga su nieto, que le sucedía en el estado, porque era muy perseguido en vida de la Duquesa su madrastra, que tenía fin de acrecentar a sus hijos y aun echar del estado, si pudiera, a su entenado» (1). De aquí fueron los reyes a Guadalupe.

Dos años después que su esposa doña Leonor falleció el duque don Alvaro (10 de junio 1488). Su hijo primogénito don Pedro, que murió algunos años antes, casó con doña Teresa de Guzmán, señora de Ayamonte y dejó los hijos que a su tiempo diremos.

Tuvo don Alvaro además los hijos siguientes:

Don Francisco, señor de Miravel, esforzado guerrero que asistió a la rendición de Alhama, Alora, Setenil y Loja. en los descendientes de don Francisco se conservó el señorío de esta villa, otorgando Carlos V el título de Marqués de Miravel a don Luis de Zúñiga y Dávila.

Don Juan, que fué el último Maestre de la Orden de Alcántara. Se distinguió en las guerras de su tiempo contra los moros; con la caballería de su Orden y la gente de guerra de los estados de su padre, acudió en 1485 a la conquista de Vélez-Málaga, y en el siguiente a la de Málaga.

Peleó con fe, valor y ardimiento en aquella gloriosa serie de batallas que las armas cristianas ganaron a los infieles y que tuvieron como final la rendición de Granada.

Algunos años después, don Juan de Zúñiga renunció, siguiendo

(1) Zurita Ob. cit. Lib. XX. Cap. LXVII. Tom. IV-fol. 346.

las instrucciones del rey, el Maestrazgo de Alcántara en favor de éste. En compensación fué nombrado Arzobispo de Sevilla.

En el año 1477 estuvo don Juan gravemente enfermo. Al verle sus padres desahuciado de los médicos, sin esperar remedio humano, invocaron éste de San Vicente Ferrer, que había sido canonizado recientemente. Don Juan recobró la salud, y en memoria de tan feliz suceso mandaron edificar los Duques don Alvaro y doña Leonor el convento de Santo Domingo en Plasencia, bajo la advocación de San Vicente; en Béjar, a 22 de julio de aquel año, se firmó, ante el Escribano y Notario público Fernán Pérez de Bonilla, la escritura de donación de este convento a la Orden de predicadores. En él fueron enterrados los Duques don Alvaro y doña Leonor, sus fundadores, así como su hijo don Juan, causa de la fundación.

Falleció éste en la granja de Mirabel, cerca del Monasterio de Guadalupe, el año 1505, siendo depositado su cadáver en la capilla de Santa Catalina del histórico monasterio, en donde estuvo hasta el año 1531, en que fué trasladado a dicho convento de Santo Domingo de Plasencia.

Doña Elvira. Se casó con el primer conde de Belalcázar, don Alonso de Sotomayor, hijo del Maestre de Alcántara don Gutierre de Sotomayor. En los descendientes de este matrimonio vino a parar después el título y estados de los duques de Béjar, según tendremos ocasión de ver.

El primogénito de doña Elvira, don Juan de Sotomayor y 'Zúñiga, renunció a la edad de 18 años los honores y títulos que le pertenecía heredar, ingresando en el Monasterio de Guadalupe en 1461, con el nombre de Fr. Juan de la Puebla. En los ocho años que en él permaneció, fué la edificación de aquellos monjes por su admirable humildad y observancia religiosa. Con aprobación de sus superiores salió de la Orden Jerónima para vestir el hábito de San Francisco, distinguiéndose como fundador de la *Custodia de los Angeles*, base de la provincia de los Angeles, y como reformador de la Orden Seráfica por la que trabajó sin descanso hasta su muerte. (1) Continuator de los trabajos de reforma del Vble. Fr. Juan de la Puebla, fué el virtuoso Cardenal Cisneros.

(1) En el número 31 de la excelente revista *El Monasterio de Guadalupe*, correspondiente al 1.º de octubre de 1917 y siguientes, publicó Fray Carlos G. Villacampa (O. F. M.), un erudito estudio sobre el Venerable Fray Juan de la Puebla. En él puede verse la ejemplar vida de este virtuoso y noble religioso, así como amplias noticias bibliográficas para cuantos deseen ahondar más en el conocimiento de este ilustre nieto de los primeros duques de Béjar.

Doña Isabel, que casó con don Fadrique Alvarez de Toledo, hijo mayor del primer duque de Alba, don García Alvarez de Toledo y de su esposa doña María Enríquez.

Doña María, cuyo matrimonio con don Diego Hurtado de Mendoza, hijo primogénito del conde de Saldaña, don Íñigo López de Mendoza, y nieto del duque del Infantado, fué acordado en el convenio de Madrigal, entre los duques sus padres, y los reyes. No sabemos si este matrimonio se llegó a verificar; suponemos que esta señora estuvo casada con su sobrino don Alvaro, duque de Béjar, del cual pasamos a ocuparnos.

II. Don Alvaro de Zúñiga y Guzmán.

A don Alvaro de Zúñiga sucedió en sus estados su nieto del mismo nombre, hijo mayor de su primogénito don Pedro, el cual, como dejamos dicho, murió antes que su padre.

Un suceso, que por su importancia no podemos dejar de relatar con la extensión que le corresponde, acaecido a poco de morir el duque don Alvaro, vino a cortar el creciente engrandecimiento que la casa ducal de los Zúñigas alcanzó en aquel tiempo. Dió lugar este suceso a que perdiera la posesión de la ciudad de Plasencia el nuevo duque don Alvaro.

Existía en aquella ciudad la poderosa familia Carvajal, de tan gran ascendiente en el pueblo como prestigiosa entre los caballeros, la cual siempre fué contraria a los Zúñigas. Los jefes de ella, don Francisco de Carvajal, señor de Torrejón y su hermano don Gutierre, deseosos de libertar a Plasencia del poder de los Zúñigas, trataron con otros caballeros, parientes y amigos suyos, la manera de lograrlo. Enviaron a Hernando de Carvajal a Valladolid, para que entrevistándose con los reyes, que allí se encontraban, les diera cuenta de sus proyectos y deseos de hacer que la ciudad de Plasencia no tuviera otros señores que los reyes de Castilla.

Grande fué el entusiasmo que a los reyes causó este proyecto. Era uno de los más ardientes deseos de aquellos soberanos hacer volver al dominio real las villas y ciudades que sus antecesores enajenaron, con grave daño y mengua del trono; por eso, al escuchar las nuevas que Hernando de Carvajal les llevaba, se apresuraron a despachar correos a las ciudades de Salamanca, Zamora, Toro, Ciudad-Rodrigo, Trujillo, Cáceres y Badajoz para que, al primer

aviso que los de Plasencia les dieran, acudiesen a ella con gentes de guerra.

Favoreció mucho a los conjurados Carvajales las diferencias y enemistades que entre los mismos deudos del duque don Alvaro existían de antiguo, diferencias de que ya hemos hablado, y que fueron fomentadas por doña Leonor Pimentel entre sus hijos y entenados, los hijos de doña Leonor Manrique. Así vemos al lado de los conjurados Carvajales a don Francisco de Zúñiga, señor de Mirabel y tío del duque don Alvaro, y a don Diego de Zúñiga, también tío de éste, que por considerarse con más derechos a la sucesión en los estados del difunto don Alvaro, empezó a usar sus títulos.

El Maestre de Alcántara, don Juan de Zúñiga, en cambio, ayudó a su sobrino don Alvaro.

El día 15 de octubre de aquel año de 1488 se entabló la lucha sangrienta entre los dos bandos, lucha que duró cinco días y en la que la victoria fué adversa a los partidarios del duque. Dueños éstos del alcázar, esperaban el refuerzo del Maestre de Alcántara, que desde Béjar, en donde se encontraba, se trasladó a marchas forzadas a aquella ciudad. El Maestre no pudo lograr su intento por impedirselo don Juan Sande de Carvajal, hijo del señor de Torrejón, que le salió al encuentro, fuera de los muros, y sorprendiéndole, derrotó sus tropas y le hizo prisionero, entrando con él triunfante en Plasencia.

Don Alvaro se defendió con sus parciales por espacio de cuatro días; al cabo de ellos don Alvaro mandó entregar el alcázar al rey, que llegó a Plasencia el día 20, poniendo en sus manos la resolución de las diferencias que entre los Carvajales y él existían.

Los historiadores que hemos consultado, y que hacen referencia de estos sucesos, (Mariana, Zurita, Matías Gil), afirman que esta decisión del duque fué debida al desaliento que la derrota y prisión de su tío el Maestre le produjo, unida al cansancio de sus tropas y a las sospechas que abrigaba de que el rey favorecía a sus enemigos.

El Muy Ilustre Señor don José Polo Benito, Deán de Plasencia en la actualidad, publicó en 1911, con ocasión del XXII Congreso Eucarístico Internacional celebrado en Madrid, un folleto, que presentó en la sección II del mismo, titulado *Plasencia por Jesús Sacramentado*, en el cual, fundándose en el testamento de don Diego de Jerez, que fué Deán de Plasencia cuando estos sucesos se desarrollaron, afirma que en la tarde del día 19 el Chantre don

Diego de Lobera, «hombre muy espiritual y dado a ejercitar obras de misericordia», cuando mayor era la pelea y con más encarnizamiento se luchaba en las calles, sacó el Santísimo Sacramento de la Catedral y paseándole en procesión triunfante por aquellos sitios, consiguió que los valerosos guerreros, defensores con tanto tesón de ambos bandos, rindieran sus armas al paso del Santísimo y le acompañaran en su regreso a la Catedral. Allí, don Diego de Lobera consiguió del duque, «penosamente impresionado por la escena ocurrida» y viendo a su gente fatigada y maltrecha, que capitulara.

Al siguiente día, el rey juró en aquella misma Santa Iglesia guardar los fueros, privilegios, usos y costumbres de la ciudad, confirmándola cuantas mercedes, libertades y franquicias había recibido, lo mismo de los reyes sus antecesores que de los duques don Pedro de Zúñiga y su hijo don Alvaro.

De este modo perdió el joven don Alvaro la importante ciudad placentina. El rey le confirmó en el señorío de Béjar y demás estados que su abuelo poseía, y contento con ellos partió de Plasencia. (1)

El Duque don Alvaro fué siempre leal a los reyes católicos, a pesar de haber sancionado la pérdida de su condado de Plasencia.

En una «relación inédita sobre el casamiento de la infanta Isabel, hija de los Reyes Católicos, con el Rey de Portugal, don Manuel, y otros datos sobre la muerte del Príncipe don Juan en Salamanca» que se conserva en el archivo de Guadalupe y fué publicada en la citada revista «El Monasterio de Guadalupe» (2) consta, que en su viaje de Salamanca a Valencia de Alcántara, «vinieron a la Calzada del Duque de Béjar; e les hizo mucha fiesta e mucho plazer» (septiembre de 1497).

Durante la regencia del Cardenal Cisneros en 1516 y parte del siguiente, don Alvaro fué decidido partidario del sabio y virtuoso franciscano.

En este tiempo hubo una gran división entre las poderosas familias de los duques de Alba y Béjar, motivada por la posesión del gran priorato de la orden de San Juan, que siempre fué origen de grandes disturbios. El rey Católico, de acuerdo con el gran Maestre

(1) Para la relación de los sucesos que acabamos de narrar, hemos tenido a la vista, Zurita.—Anales de Aragón. Lib. XX, cap. LXXVI.—Mariana.—Historia de España. Lib. VII, capt. XII.—Las siete centurias de la ciudad de Alfonso VII, año memorable de 1488, pág. 127.

(2) Año III. Núm. 48-15 de junio de 1918.

de Malta había dado el Priorato al duque de Alba; el Papa se le concedió a don Antonio de Zúñiga, hermano del duque de Béjar; el asunto fué llevado al tribunal de la Rota, dictándose sentencia favorable al de Zúñiga. En virtud de ella, el Cardenal Gobernador ordenó al de Alba que desistiese, pero el de Alba contestó, «que no estaba su casa para servir a un fraile.»

Cisneros envió un buen golpe de gente de la ordenanza a Consuegra, con orden de batir a la gente del de Alba si intentaban acercarse, y dió posesión del Priorato al de Zúñiga. El de Alba volvió de su acuerdo, y viniéndose a buenas, se terminó este asunto transigiendo ambos, y acordando *partirse las rentas*. (1)

El duque don Alvaro falleció el año 1532. Estuvo casado con su tía doña María de Zúñiga, de cuyo matrimonio no dejó hijos.

La duquesa doña María quedó dispuesto en su testamento la fundación de un hospital de pobres en Béjar, para lo cual designó abundantes bienes y encargó a los duques sus sucesores el patronato del mismo.

Como con anterioridad a esta señora, doña Juana de Carvajal, que falleció en 1520, había hecho una fundación análoga por su testamento de 1516 y codicilos posteriores, y algunos años más tarde no se había logrado convertirla en realidad, el Obispo de Plasencia, don Martín de Córdoba y Mendoza, ordenó, en despacho firmado el 7 de junio de 1575, la erección y agregación de los dos hospitales mandados fundar por las dos caritativas señoras.

Dispuso este prelado que se destinara la nave principal del templo de la antigua parroquia de San Gil a instalar el hospital de ambas fundaciones, quedando la capilla de San Lorenzo consagrada al culto. (2)

(1) Vicente de la Fuente.—Cartas de los secretarios del Cardenal don Fr. Francisco Jiménez de Cisneros.—Madrid: 1875. Tomo II, pág. 97.

(2) Así se hizo y continuó de este modo hasta el año 1894 en que fueron trasladados el Hospital y Capilla al antiguo convento de San Francisco, en donde hoy se encuentra y subsiste gracias al Excmo. Ayuntamiento, quien le administra y sostiene, por haber desaparecido gran parte de los bienes que las fundadoras legaron.

III. Doña Teresa de Zúñiga y Guzmán

Muerto el segundo duque don Alvaro, como ya hemos dicho, sin dejar sucesión, pasaron todos sus títulos y estados a su sobrina doña Teresa de Zúñiga y Guzmán, hija del segundo hermano de don Alvaro, don Francisco de Zúñiga y Guzmán y de su esposa doña Leonor Manrique, hija del primer duque de Nájera, don Pedro Manrique.

Siendo duquesa doña Teresa de Zúñiga, se promovió un litigio entre los vecinos de Béjar y su *Tierra*, y dicha señora, por los muchos privilegios de que se habían ido apoderando los duques sus antecesores, con grave mengua de los bejaranos, llegando a la imposición de onerosas servidumbres personales. (1) No fué del todo favorable la solución de este pleito para el pueblo de Béjar, pues si bien consiguieron que algunas de las personales servidumbres fueran suprimidas, los duques ganaron la demanda en cuanto a las aguas que utilizaban en sus posesiones, fundándose en la prescripción inmemorial.

Al dar comienzo a estos *Apuntes*, hicimos mención de la ejecutoria de esta demanda, que está fechada en 1552, y que como allí dijimos, se conserva en la Depositaria municipal.

Doña Teresa de Zúñiga estuvo casada con don Francisco de So-

(1) Entre las numerosas quejas que los vecinos tenían de los duques, las más principales, tal como ellos las exponían, eran:

•E porque el Señor Duque se ha entrometido a fundar en medio del prado San Juaniego, un bosque para criar gamos y ciervos *contra toda justicia y razón.*

•E por que obliga a todos los vecinos a llevar tantas fanegas de castañas para criar sus gamos y ciervos, *contra toda justicia y razón.*

•E porque ha construido una fuente en su palacio para regar sus jardines, privando de agua a la parroquia de Santiago, *contra toda justicia y razón.*

•E porque ha distraído las aguas de la garganta del Oso para su bosque, *contra toda justicia y razón.*

•E porque obliga a treinta o cuarenta vecinos a ir todas las noches a guardar su fortaleza, *contra toda justicia y razón.*

•E porque obliga a los vecinos a llevarle por Navidad arrobas de pernils y chorizos, *contra toda justicia y razón.*

•E porque cuando le vienen huéspedes, les aloja en nuestras casas, obligándonos a mantenerlos, *contra toda justicia y razón.*

tomayor, quinto conde de Belalcázar, por cuyo matrimonio se unieron a la varonía de estos condes los estados y títulos de la casa ducal de los Zúñigas.

Los descendientes de este matrimonio concedieron siempre prioridad al apellido y título de nuestros duques, posponiendo el apellido paterno de los condes de Belalcázar.

A doña Teresa de Zúñiga sucedió en el Ducado de Béjar su tercer hijo, don Francisco de Zúñiga y Sotomayor, por haber muerto sin dejar sucesión los hijos mayores, don Manuel y don Alonso.

IV. Don Francisco de Zúñiga y Sotomayor

Del cuarto duque de Béjar se conservan abundantes recuerdos en nuestra ciudad. En su tiempo se levantaron los edificios de mayor importancia que en la actualidad existen.

El palacio de la Plaza le amplió notablemente, mandando construir, sobre la primitiva y antigua fortaleza, casi todo lo que hoy se conserva y gran parte de lo ya destruido. (1)

Edificó *el Bosque*, y a sus expensas se levantaron los lienzos del

(1) El sabio y erudito don Pascual Madoz, publicó en su *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España* la siguiente descripción de este antiguo palacio, tal como se encontraba a mediados del pasado siglo:

«Su más antigua y primitiva forma está desfigurada por las diferentes épocas que han mediado: así es que cada día se han encontrado terraplenadas u obstruidas habitaciones y galerías subterráneas sin uso alguno. La entrada principal por la Plaza, es una puerta cochera de arco escarzano en un muro de 14 a 15 pies, y sobre sus dovelas se ven tres escudos: uno con banda y cadena, otro de tableros y el otro con las iniciales F. G., que lo son de los nombres Francisco y Guiomar, su esposa; todos tres con corona ducal por cima. Da paso esta puerta a un corralón que debió ser la antigua plaza de palacio, y sigue a él la fachada principal, en cuyos ángulos hay dos pabellones cilíndricos poco simétricos: una puerta a la izquierda del centro de esta fachada, conduce al núcleo o patio principal, de forma rectangular, debajo del cual están el algebe y gran pozo como cisterna: elévase sobre este patio y en los dos lados opuestos del ángulo de la entrada, un pórtico ático bien conservado, y una fuente del mismo orden y buena forma (dentro del lienzo de la derecha), en cuyo friso se ven las iniciales A. D. M. Q.

claustro del antiguo convento de San Francisco, el cual utilizan en la actualidad la Escuela Industrial y el Hospital.

En todas estas importantes y notables edificaciones, se ve camppear, junto con el blasón de los Zúñigas, otro escudo con las cifras F. G., iniciales del duque don Francisco y de su primera esposa doña Guiomar de Mendoza.

En 1577 promulgó este duque unas Ordenanzas para el buen gobierno y régimen de la villa, que son las más antiguas de que tenemos noticia.

En su tiempo, se edificó también la iglesia del Salvador.

Casó don Francisco en primeras nupcias, como ya hemos dicho, con doña Guiomar de Mendoza, hija de don Íñigo López de Mendoza, y en segundo matrimonio, con doña Brianda Sarmiento de la Cerda. Esta señora fué la fundadora del ya desaparecido convento de Dominicas, llamado de la Piedad.

Tuvo don Francisco en su primera esposa, doña Guiomar, dos hijos, don Francisco Diego, que le sucedió en el Ducado y doña Teresa, que casó con don Rodrigo Ponce de León, tercer duque de Arcos.

S. N., que significan *año de 1569*: sobre éste se eleva una coronación graciosa con tres escudos pequeños, y en cada uno de ellos se lee F. D. II., que quiere decir *Francisco Duque Segundo*. A la izquierda de la entrada, una bonita escalera de cantería, sobre cuyo antepecho se eleva un columnario jónico, conduce al piso y pórtico principal, que es de este mismo orden, con balaustrada ática. Las habitaciones de esta forma superior, no ofrecen consideración. Pero lo que con preferencia a todo llama la atención, es el costado principal al S., que era la galería más preciosa del palacio: hoy no existen más que las paredes desnudas desafiendo con su solidez a las injurias del tiempo: la exterior, o de fachada, tiene dos órdenes de ventanaje de cantería, y en sus extremos existieron hasta pocos años hace, dos bonitos pabellones simétricos. La perspectiva que desde un cubo, anterior a esta fachada, se presenta a la vista, es muy bella y aún sublime, porque no se puede estar en este punto sin un gran placer mezclado de asombro.

Desaparecida la puerta de entrada, ha sido transformado el corralón, que según el señor Madoz fué la antigua plaza de palacio, en público paseo lleno de arbolado.

La parte de Mediodía, restaurada notablemente, está ocupada por el Concejo y un grupo de escuelas de primera enseñanza; el resto del palacio está destinado a cuartel de infantería.

V. Don Francisco Diego de Zúñiga y Sotomayor.

Sucedió a su padre en el Ducado de Béjar, como más arriba indicamos.

Fué hombre muy dado al estudio de las ciencias, cursando en la célebre Universidad de Salamanca con gran aprovechamiento, llegando a ocupar en ella la alta dignidad de Rector por dos veces; fué nombrado por vez primera en 1567 y la segunda en 1575. (1)

Estuvo casado con su prima doña María Andrea de Guzmán y Zúñiga, hija de don Juan Claros de Guzmán, conde de Niebla, de cuyo matrimonio tuvo a don Alonso, que le sucedió en el título.

VI. Don Alonso de Zúñiga y Sotomayor.

Tuvo como su padre grande afición al estudio, y fué protector de los hombres de letras de su tiempo. A esta última circunstancia debe el sexto duque de Béjar que su nombre haya traspuesto los siglos, llegando con doradas letras a todos los amantes del arte, que le contemplan al frente de la joya más preciada de nuestra literatura.

Fué a don Alonso de Zúñiga y Sotomayor a quien el inmortal Miguel de Cervantes Saavedra dedicó la primera parte de la *Historia del ingenioso hidalgo don Quijote de la Mancha*.

La circunstancia de que Cervantes no dedicara la segunda parte de su obra a nuestro duque, ha dado motivo para que se haya comentado y fantaseado muchísimo sobre este duque de Béjar, sobre sus relaciones con Cervantes y la intervención de personas afectas al duque en estas relaciones.

Cierto es que el «Quijote» era en aquellos tiempos una obra en pugna con las ideas dominantes, en la que se fustiga y saca a pública plaza los defectos y vicios de una sociedad poco ilustrada. Que sus *atrevimientos*, necesitaban la garantía de una persona culta y prestigiosa para poder prosperar, y que Cervantes, comprendiendo esto, buscó a nuestro duque, pensando en el buen efecto que a las gentes ilustradas, y aún al vulgo mismo, causaría el ver dedicado aquel libro al ilustre Zúñiga.

(1) Alejandro Vidal y Díaz.—Memoria histórica de la Universidad de Salamanca.—Salamanca: 1869. Apéndice V, pág. 372.

Buscó Cervantes en el sexto duque de Béjar más amparo moral para su libro, que beneficios materiales, como algunos suponen.

Refiere una antigua tradición, admitida por algunos cervantistas, que al saber el duque el fin del «Quijote», no quiso admitir la dedicatoria; contrariado Cervantes por esta negativa, aparentó conformarse, y le rogó que se dignara escuchar la lectura de un capítulo del libro; tal ardid surtió todo el efecto que Cervantes había supuesto; fueron tan grandes la complacencia y regocijo que en el auditorio produjo aquella lectura, que no pararon hasta concluir toda la obra, llenándola de alabanzas.

El duque cedió en su actitud hostil, y libre ya de toda preocupación, admitió gustoso la dedicatoria que en un principio desdeñaba.

La casa ducal de Béjar alcanzó en este tiempo gran importancia, por los numerosos estados y títulos que se habían ido reuniendo en los poseedores de ella. Según una relación manuscrita existente en el archivo de la Academia de la Historia, que hemos visto citada por el marqués de Rafal (1), en la que figuran las rentas que los nobles de esta época disfrutaban, nuestro duque poseía casa en Sevilla y una renta anual de 70.000 ducados.

Don Alonso de Zúñiga y Sotomayor estuvo casado con doña Juana de Mendoza, hija de don Íñigo de Mendoza y de su esposa doña Luisa Enríquez, duques del Infantado. Primogénito de este matrimonio fué don Francisco de Zúñiga y Sotomayor, que heredó sus títulos y estados.

VII. Don Francisco de Zúñiga y Sotomayor.

Cuarto de este nombre, fué el séptimo duque de Béjar, don Francisco de Zúñiga y Sotomayor.

Casó dos veces; en primeras nupcias con su prima doña Ana de Mendoza, duquesa de Mandas y Villanueva y marquesa de Terranova, hija de los duques del Infantado. Y en segundas, con doña Francisca de la Cerda, hija del segundo conde de Montalbán, don Juan Pacheco y Toledo y de su esposa doña Isabel de Mendoza y Aragón.

(1) Un Mecenas español del siglo XVII.—El Conde de Lemos, por Alfonso Pardo Manuel de Villena.—Madrid: 1912. Cap. XIX, pág. 238.

Hijos del primer matrimonio fueron don Alonso y don Juan, que sucesivamente fueron duques de Béjar.

VIII. Don Alonso de Zúñiga Sotomayor y Mendoza.

Primogénito del séptimo duque de Béjar don Francisco, heredó sus estados al fallecer éste.

Estuvo casado don Alonso con doña Victoria Ponce de León, hija de don Rodrigo Ponce de León, cuarto duque de Arcos, y de su esposa doña Ana Francisca de Aragón.

Murió sin dejar sucesión, por lo que pasaron sus estados y títulos a su segundo hermano don Juan.

IX. Don Juan de Zúñiga Sotomayor y Mendoza.

Heredó el título de duque de Béjar y demás estados, como antes dijimos, por haber fallecido su hermano mayor, don Alonso, sin dejar sucesión.

Estuvo casado con doña Teresa Sarmiento de la Cerda, hija de don Rodrigo de Silva, duque de Híjar y de su esposa doña Isabel Margarita.

Primogénito de este duque fué el heroico don Manuel, que heredó sus títulos, y cuya gloriosa muerte, ocurrida en los campos de batalla, le hace destacarse de modo principal sobre los duques de Béjar, según tendremos ocasión de ver.

X. Don Manuel de Zúñiga y Sotomayor.

Cuanto intentásemos apuntar nosotros sobre la vida de este duque, resultaría un deplorable remedo de la notable biografía, que el eminente sabio bejarano, don Nicomedes Martín Mateos, publicó en febrero de 1872, con ocasión de haberse encontrado el cadáver de don Manuel en el coro alto del convento de la Piedad.

Teniendo esto en cuenta y guiados por el deseo de reproducir en esta *Contribución* tan valioso trabajo histórico, del que existen ya escasos ejemplares, insertamos en este lugar el texto íntegro de don Nicomedes Martín Mateos.

Fué publicado en forma de folleto de ocho páginas, llevando por título

«EL SEPULCRO ENCONTRADO EN EL CONVENTO DE LA PIEDAD DE BÉJAR, EN 10 DE DICIEMBRE DE 1871.»

y decía así:

«Bejaranos: Un convecino vuestro, que respeta todos los partidos, os pide un alto en la política, y aún en vísperas de elecciones. Escuchad.

Se ha dicho que los muertos caminan de prisa y se les pierde pronto de vista, y es verdad. Pero también lo es que conviene muchas veces hablar a los hombres de la muerte para hacerlos pensar en la vida; porque la destrucción se precipita en la duración: Voy pues a hablarlos de un muerto.

En 10 de diciembre último corrió por toda la ciudad la noticia de haberse hallado un cadáver en el coro alto del convento de la Piedad; un gentío inmenso acudió, y todos decían: *¿De quién serán tales restos?*

Me complazco en que tal sepulcro fué por todos respetado y no correspondía otra cosa, cuando todos los bejaranos saben que los sepulcros fueron los primeros altares de los pueblos; que los sepulcros nos invitan a meditar en los límites de los dos mundos, y son el centro de las devociones comunes y particulares.

Los hebreos, los egipcios, los griegos y los romanos, consideraron como sagrado el lugar donde yace un hombre muerto. *Ubi corpus de mortui hominis cundas sacer esto*, decía una de las leyes de las Doce Tablas.

Yo fui uno de los primeros que contemplaron el cadáver del convento de la Piedad: reparé con detención su traje militar, su vestido de brocado verde y flores de hilo de oro y plata, sus botas, sus espuelas, su espadín bien conservados por cierto. Me figuré sería alguno de los duques de Béjar, porque sabía que el convento de la Piedad fué fundado por doña Brianda Sarmiento de la Cerda, mujer del duque de Béjar, don Francisco de Zúñiga y Sotomayor, según escritura otorgada en 14 de marzo de 1590 ante Pedro Sanz de Casafonda, secretario de Cámara y escribano mayor de Béjar: sabía que en dicha escritura se acordaron varios enterramientos de tal familia en dicho convento; que en 24 de agosto de 1652 se depositó en el mismo el cadáver de la niña doña Francisca de Zúñiga,

hija del duque don Juan Manuel. Pero ¿quién sería el bizarro del sepulcro hallado?

Pedí noticias a la casa del duque, que hago públicas con gusto, porque honran a un bejarano, y por lo mismo debe complacer a todos.

El mencionado sepulcro contenía los mortales restos de *don Manuel Diego López de Zúñiga, Sotomayor y Mendoza*, del que voy a presentaros un sucinto bosquejo biográfico. Y todos sabéis que bosquejar la biografía de un hombre, es trazar la vida de tal hombre; es resucitar la vida extinguida por la vida que está en nosotros; es reproducirla en la variedad de sus accidentes y en la armonía de su conjunto. Y en este caso es más fácil el trabajo porque el duque de Béjar puso toda su alma en sus obras y no fué de aquéllos con quienes se puede vivir medio siglo sin conocerlos.

Sabéis también que el hombre es hijo, en parte, de su siglo, y que en cada siglo hay lo que llamamos espíritu del tiempo, especie de atmósfera que sobre todos pesa.

Nuestra heroica nación, que resistió en siete invasiones sucesivas a la Europa, al Africa, al Norte y al Mediodía, luchó por más de setecientos años con los hijos de Mahoma, hasta arrojarlos al Africa de donde vinieran. Sin el valor, sin la constancia de nuestros padres, acaso el cristianismo hubiera desaparecido de Europa, y París, Londres, Viena y Madrid serían hoy pueblos tan incultos como Tetuán. Nadie conoce a los pueblos sin conocer antes su religión.

Los hijos del Profeta arrojados de España invadieron más tarde el Austria; y Solimán II, emperador de los turcos, conquistó en 1526 a la ciudad de Buda, capital entonces de la baja Hungría. La recuperó después el archiduque de Austria, y volvió a tomarla Solimán en 1529. Fué sitiada enseguida repetidas veces, y la última en 1686 por el duque de Lorena. A este último asedio concurrió un ilustre bejarano, cuyos mortales restos habéis visto en el convento de la Piedad.

El citado don Manuel fué inclinado desde la más tierna edad a las cosas religiosas. De niño se entretenía en sus jardines en hacer, como Santa Teresa, ermitas y capillas. Su ilustre madre le dió una educación esmerada, y estudió con ahinco la lengua latina, la historia y la geografía.

Contrajo matrimonio en Madrid con doña María Alberto de Castro y Portugal, hija mayor del conde de Lemus.

No gozando salud en la corte, vino a Béjar acompañado de su tío Ruy Gómez de Silva. Tuvo aquí dos hijos.

Las noticias de la guerra de Hungría enardecieron su fé y la sangre de los Guzmanes y Mendozas que por sus venas corría.

Pidió licencia al Rey para ir como voluntario a la guerra, y no se le permitió más que ir a Flandes, donde se distinguió por su valor y por sus liberalidades. Cayeron un dia sobre la plaza un gran número de bombas sobre unos barriles de pólvora, y nuestro duque las apagó con sus manos, porque los soldados no pudiesen; cuya heroicidad le dió gran renombre.

Pero tal teatro no le bastaba; sitiada Viena por los turcos en 1683, pidió licencia al Rey para ir como voluntario también a su defensa. Se denegó al principio por ser necesaria su presencia en Flandes, y se la consiguió después su primo el marqués de Villena.

Ni los ruegos de su madre y de su esposa, ni la tierna edad de sus hijos, le hicieron desistir de su decisión de ir a defender el cristianismo en Austria.

Se embarcó en Barcelona, a la que tuvo que volver por una horrosa borrasca. Salió enseguida por Francia al Piamonte y entró en Austria, siendo recibido en Viena por el Emperador y toda su corte, con gran deferencia, por la fama de su gran valor.

A pocos dias se incorporó al ejército que sitiaba a Buda, donde fué recibido con gran entusiasmo por las tropas y por el duque de Lorena.

Estando un dia comiendo con el Príncipe Luis de Baden se tocó generala, porque los genzaros habían hecho una salida. Nuestro duque montó a caballo y seguido de algunos voluntarios, obligó a los genzaros a retirarse.

Se estrechó el sitio; crecieron los disparos de una y otra parte, y nuestro duque suplicó al generalísimo de las tropas de Baviera, le permitiera colocarse con cincuenta españoles en el portillo más comprometido.

Lo resistió el generalísimo por no comprometer a tan augusto caudillo; pero cedió al fin a sus ruegos, y nuestro duque con su hermano el marqués de Valero, y los cincuenta españoles, se aproximaron tanto a las palizadas, que se podían dar las manos con los Turcos. La primera noche estuvieron echados boca abajo para no ser advertidos. Al amanecer, numerosos disparos de los Turcos, quitando uno de ellos el sombrero al Duque, pusieron en mucho peligro a los españoles.

Al siguiente dia, 13 de Julio, el General del Emperador pasó a la tienda de nuestro Duque, en la que se encontraban el Duque de Escalona su primo, el Marqués de Valero su hermano y don Gaspar de Zúñiga para comunicarles el plan del asalto.

Nuestro Duque insistió en que se diera a los voluntarios españoles el puesto más difícil.

Distribuidos los puntos del asalto se trabó un reñido combate, y consternados los alemanes por haber muerto su General, hubo algunas horas de confusión y desaliento.

Observado el peligro por nuestro Duque y Escalona, animando a sus soldados, avanzaron hasta agarrarse a las palizadas enemigas, empeñándose en arruinarlas o quemarlas.

En tal situación recibió el Duque un mosquetazo, que le atravesó desde el brazo izquierdo a la columna vertebral. Se encontraba entre su hermano el Marqués de Valero y su primo don Gaspar de Zúñiga, quienes le llevaron a la tienda del Príncipe de Conversei, que era la más inmediata.

Llamados los mejores facultativos, reputaron la herida de mortal. Oyéndolo nuestro Duque, dijo, con la mayor serenidad: *que me traigan el Viático y me lo administre el delegado del Papa, para que me otorgue las indulgencias que tiene concedidas.*

Sin conmoverse ni afligirse dijo: *luchar como valiente, morir como cristiano*, y recibió al Señor con el mayor fervor, rogando antes a todos le perdonaran. Después dijo a su hermano: *Pide a madre y a mi esposa me perdonen; a mi esposa a quien tanto he amado en esta vida, cuide de la educación de mis hijos a quienes envió mi bendición.*

Cundió por todo el ejército tan fatal suceso y hubo un duelo general. Fué a visitarle el Marqués de Lorena, a quien dijo: *Siento no haber concluido esta guerra contra infieles, pero cuando me encuentre en la presencia de Dios, le pediré salve esta importante plaza.*

Agravándose el mal, pidió le ayudara a bien morir Fray Marcos de Aviano, religioso capuchino con quien se reconcilió varias veces. En seguida pidió la Extrema-unción, a la que contestó por sí mismo: y oyendo a los médicos que duraría hasta la una de aquella noche, respondió: *viviré hasta mañana, que es el día de Nuestra Señora del Carmen.*

Retiraron al hermano para que no presenciara la agonía, quien se arrodilló, le besó la mano, y le contestó: *Espero en Dios que te ha de hacer dichoso.*

Se abrazó de un crucifijo que había llevado de España, y con el que había muerto su padre, pidiendo al amanecer le recomendaran el alma, a la que respondió con la mayor firmeza, encargando le dijeran misas.

A las siete y media de la mañana perdió el sentido y a poco entregó su alma a Dios, en el mismo día del Carmen.

Fué amortajado en traje militar, con un vestido de brocado verde, adornado de flores de oro y plata, con botas, espadín, y el toisón de oro. Quitando el toisón, todo lo vimos igual en el sepulcro encontrado.

Una berlina tirada de seis caballos y escoltada de cincuenta caballeros, trasladó el cadáver al colegio de Jaravinos, desde donde vino después a España.

El Emperador de Austria, con fecha 31 de Julio de 1686, escribió el pésame al Duque y al Rey de España para que consolasen a la madre y viuda de nuestro Duque.

El señor Duque de Lorena escribió también al Rey de España en estos términos: «Al significaros el sentimiento por la pérdida del Duque de Béjar, en el asedio de Buda, no puedo menos de encareceros su gran mérito, proporcionado a su nacimiento. Habíase ocupado con los caballeros españoles en mantener el alojamiento de la infantería del Emperador en la brecha, en medio del fuego de los Genizaros, de las piedras, bombas y flechas de los sitiados, que por más cuidado que tuviera en retirarle de un punto tan peligroso, no lo desamparó, hasta quedar todos muertos o heridos; distinguiéndose de las demás naciones, que no puedo hartar de ponderar su valor, su mérito y su ánimo.»..... etc.

El Papa Inocencio X escribió a la madre de nuestro Duque el siguiente breve. «Amada en Cristo, salud y apostólica bendición. En la carta que me dais cuenta de la muerte del Duque de Béjar en el asalto de Buda, reconocemos la pia constancia de tu ánimo, pues te muestras contenta de la pérdida de un hijo que se sacrificó a Dios por el aumento de su fe. Os damos copiosas alabanzas y no dejaremos de rogar a la Divina Bondad que se sirva premiar a la virtud..... Os damos la bendición apostólica en Roma, junto a Santa María la mayor, sellada con el anillo del Pescador, en 17 de Noviembre de 1686.»

Es imposible testificar el mérito de un hombre, más que lo está por lo expuesto, el de nuestro Duque.

Pero escuchad aun: Ha ciento ochenta y cinco años o sea el 16 de Julio de 1687, salía del palacio del Duque de esta ciudad un gran duelo, compuesto del Ilustrísimo Obispo de Plasencia, del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, del Cabildo y la Clerecía y de un pueblo inmenso, dirigiéndose al convento de la Piedad y acompañando un ataúd circundado de un sin número de luces. Un gran túmulo colocado en dicha iglesia, sostuvo el ataúd durante las exe-

quias y la oración fúnebre, predicada por el R. P. Vicario de dicho convento. Terminadas las exequias, subieron el ataúd al coro alto de dicho convento, donde permaneció hasta el diez de Diciembre último, que fué trasladado al Camposanto de esta ciudad, por mandado de nuestro alcalde, hasta que se averiguara de quien eran tales restos.

Averiguado está ya, y ahora nos cumple felicitarnos de haber tenido tan ilustre convecino, tan heróico bejarano y pedir a Dios se haya cumplido la esperanza del capuchino Fray Marcos de Aviano, que escribiendo a la madre del Duque en 17 de Julio le decía: «Yo le he asistido, y murió en mis manos, con tantas expresiones de cristiana piedad y amor a Dios, que hay que creer firmemente que su alma haya volado al Cielo.»⁴

Sí, bejaranos: Diga lo que quiera el materialismo de nuestros días, es lo cierto que la tumba nos devora, pero no nos absorvé: que somos consumidos, pero no destruidos: que nuestra carne no es más que nuestra pulpa, nuestros huesos, nuestros miembros y nuestros nervios no son más que el armazón de este edificio de bóveda que un día se desploma, que la envoltura corporal se disipa entonces, pero la almendra que contiene, el ser invisible que encierra, subsiste indestructible, inmortal. Y por esto hallamos al lado de los sepulcros una especie de colirio que clarifica nuestra vista en el oscuro sendero de la vida.

Béjar, Febrero 22 de 1872

NICOMEDES MARTÍN MATEOS.

Por la hermosa biografía que acabamos de copiar habrá observado el lector que la figura del duque don Manuel se destaca sobre las del resto de los duques de Béjar; su heroísmo y valentía arrebatan nuestro patriotismo tanto como nos llena de unción y tranquila religiosidad su muerte edificante.

En gracia a esto, nos dispensará el lector que demos alguna mayor extensión a los apuntes biográficos de este heróico duque de Béjar, copiando dos cartas de la duquesa su esposa, que confirman cuanto queda dicho y a la vez reflejan la sencillez y piedad de esta noble señora.

Dichas cartas fueron publicadas por el Académico de la Historia don Antonio Ballesteros y Beretta, en el número 1 de la revista *Voluntad*, correspondiente al 12 de octubre de 1919. Están dirigidas al Abad y Cabildo de Bañares, villa que perteneció a los du-

ques de Béjar, y se conservan en la antigua Colegiata de dicha villa.

Las transcribimos conservando la ortografía de la época, lo mismo que las publicó el señor Ballesteros.

«Haviendo, el Duque que Dios guarde executado su Jornada al exercito de Hungría, para hallarse en las operaciones que se ofresiesen en él, esta presente Campaña. Doy a Vuesa merced esta notisia por ser mi primera obligasión pedir a Vuesa merced le encomiende a Dios y que le tenga muy presente en sus oraciones para que su Majestad le conceda los favorables sucessos que mis hijos y yo le deseamos como el que Vuesa merced dé ocasiones en que yo manifieste mi agradecimiento y Voluntad. Que Dios guarde a Vuesa merced muchos años.—Madrid y Mayo 29 de 1686.»

LA DUQUESA DE BÉJAR.

«Sr. Abad y Cauildo demi Villa de Bañares.»

Antes de tres meses la Duquesa participaba al Cabildo la terrible desgracia y lo hacía en términos tan sentidos y conmovedores como juzgará el lector.

«Con el dolor que Vuesa merced puede considerar partisipo el desconuelo en que me hallo con la muerte del Duque (que santa gloria haya) originada de un mosquetazo en el asalto de una brecha en la plaza de Buda, donde siendo el primero que se puso al riesgo firmó con su sangre i confirmó con su muerte el zelo que le llevaba i en que cada dia crecía de la defensa y propagasión de nuestra Santa fee. Hirieronle el dia 13 de Jullio i llebosele Dios el dia 16 por la mañana en la Santa festividad del Triunfo de la Cruz i de Nuestra Señora del Carmen de quien era cordialísimo deboto. Reziuió el Santísimo Beatico y confesole i asistiole asta espirar el padre fray Marcos de Abiano capuchino, aquel santo religioso por quien en Flandes i otras partes a obrado Nuestro Señor muchos milagros. Murió el Duque con la confianza, humildad y exercizio de virtudes que suelen preceder a los fallecimientos de los que nuestro Dios parece tiene señalados para el zielo y que quedan en tan Santa y Catholica demanda. Con esta individualidad lo aviso a Vuesa merced para que me aiude a dar grazias a nuestro Señor porque fué seruido de Crusificarme con este suceso i a un tiempo aliiarme con la esperanza de tener en el zielo tal marido, el cual tuvo mui presente Vuesa merced como lo acostumbraba, no tengo que encargar el cuidado de los sacrificios, sufragios y oraciones por el alma del Duque porque de su virtud de

»Vuesa merced no se puede dudar la memoria ni el cumplimiento de su obligasión para con el difunto i con los bibos. Dios guarde a Vuesa Merced muchos años.—Madrid 24 de Agosto 1686.

LA DUQUESA DE BÉJAR.

»Al Abad i Cauiffo Eclesiástico de mi villa de Bañares.»

El corazón del duque don Manuel fué llevado al Monasterio de Guadalupe y colocado bajo el altar mayor. El no mencionar don Nicomedes Martín Mateos este particular, nos movió a comprobarle, para lo cual acudimos a la amabilidad de los Hijos de San Francisco, guardianes en la actualidad del histórico y artístico Monasterio. A la bondad del R. P. franciscano Fr. Carlos Gracia debo el conocer las escasas noticias que sobre este duque allí existen.

La devoción de los duques de Béjar a la Virgen de Guadalupe, se manifestó siempre en los valiosos e importantes regalos que al Monasterio hicieron, y de los cuales se conserva memoria en los libros de *bienhechores antiguos*, en los inventarios de alhajas y joyas y en las Historias del Monasterio. En una de estas últimas, titulada *Historia Universal de Nuestra Señora de Guadalupe* escrita por el Padre Francisco de San Joseph, Madrid, 1743, se encuentra, en el Cap. XV, pág. 108, al tratar de las cadenas de oro que tenía en su *Joyel* Nuestra Señora de Guadalupe lo que sigue:

«La más rica (cadena de oro) consagró a Nuestra Señora el Excelentísimo duque de Béjar don Manuel, que murió en Buda, cuyo corazón se traxo a esta Santa casa por su última voluntad, manifestando en su muerte la grande que tuvo toda su vida a la Madre de Dios de Guadalupe. Se compone de treinta y dos piezas y va alternando un rubí en sus eslabones con dos perlas finas, y de buen tamaño: el pendiente es un toysón con un rubí gruesísimo en el medio: está apreciada en catorce mil ducados. Hay tambien una riquísima cruz de rubíes y Diamantes de este Ilustrísimo Caballero.»

La duquesa doña María Alberto de Castro y Portugal, esposa de don Manuel, regaló a Nuestra Señora de Guadalupe «una joya de ochenta y ocho diamantes rosas con un zafiro en medio de figura ochavada y magnitud exquisita; pasa su valor de cinco mil ducados.»

Desconocemos en qué fecha fué llevado a Guadalupe el corazón de don Manuel, aunque es de suponer que fuese antes de ser depositado su cadáver en el Convento de la Piedad.

Perpetúa la existencia del mismo en dicho Monasterio, una lápida con la siguiente inscripción:

= < H I C J A C E T =

El corazón del Excmo. Sr. Don Manuel López de Zúñiga y Sotomayor, Duque de Béjar. Murió en Buda año de 1686.»

Como más arriba se dice, el cadáver de este duque fué llevado al camposanto de nuestra ciudad el 10 de diciembre de 1871. Fué colocado en un panteón del patio de San Miguel; una sencilla y modesta lápida, en que se da noticia de que aquel panteón pertenece a perpetuidad a los duques de Béjar, es todo el tributo que nuestro pueblo ha dedicado a la memoria del valiente y heroico bejarano, que muriendo lejos de su patria en defensa de la fe, enalteció el nombre de Béjar.

XI. Don Juan Manuel de Zúñiga Sotomayor y Mendoza.

Hijo del décimo duque de Béjar don Manuel, y de su esposa doña María, fué don Juan Manuel de Zúñiga Sotomayor y Mendoza.

Casó tres veces; en primeras nupcias con doña Manuela de Toledo, hija de los marqueses de Villafranca. En segundas con doña Rosa Rafaela de Castro y Portugal, hija de los marqueses de Almena, don Salvador Francisco de Castro y Portugal y doña Francisca Centurión. Fué su tercera esposa, doña Mariana de Borja.

Tanto en el primero como en su tercer matrimonio, no tuvo sucesión el duque don Juan Manuel. En su segunda esposa tuvo, entre otros, a don Joaquín, que le sucedió en sus títulos y estados.

Debido a la iniciativa del duque don Juan Manuel, la industria pañera alcanzó en su tiempo un gran desarrollo. A sus expensas vinieron a Béjar expertos maestros flamencos que instruyeron a los naturales y lograron pronto, variando los sistemas de trabajo, obtener productos que fueron muy estimados.

Este duque edificó batanes y el tinte que hoy subsiste, dedicado al mismo fin para que fué levantado; aún es conocido por el nombre de «tinte del duque.» Este tinte fué el único que estuvo autorizado para trabajar por espacio de un siglo.

No se limitó el duque don Juan Manuel a proteger y fomentar la industria pañera; procuró también que en nuestra villa se estableciesen y prosperasen otras industrias.

Por los años 1731 al 32, fundó una fábrica de lencería, en la cual se llegó a trabajar la mantelería alemanisca con tanta perfección como en las más renombradas de Bayona.

En 1726 hizo Bernardo Maxsor, de nacionalidad flamenca, varias pruebas de curtido de pieles. El duque don Juan Manuel le ayudó pecuniariamente, y con su influencia logró de la Real Hacienda un empréstito de 24.000 reales para que Maxsor estableciese una fábrica de curtidos. Por la mala administración que éste dió a los caudales prestados, desapareció la fábrica en 1729, reintegrando el duque a la Real Hacienda los 24.000 reales que prestó al flamenco, evitando la ruina de sus fiadores, que eran pobres.

XII. Don Joaquín de Zúñiga Sotomayor y Castro.

Hijo del undécimo duque de Béjar don Juan Manuel, y de su segunda esposa doña Rafaela de Castro y Portugal fué, según dejamos dicho, el duque don Joaquín.

Siguió el camino emprendido por el duque su padre para conseguir el desarrollo de la industria pañera, que en su tiempo ya se hacía notar. Teniendo en cuenta que debido a este desarrollo, en algunas ocasiones era insuficiente el agua del río Cuerpo de Hombre para mover las numerosas fábricas existentes, decretó en 1755 que, en caso de necesidad, fueran abatidas sobre este río todas las aguas de la sierra.

Muerto sin dejar sucesión el duque don Joaquín, pasaron sus títulos a su sobrina doña María Josefa Alfonso Pimentel, condesa de Benavente, extinguiéndose de este modo la varonía de los Zúñigas, que desde la duquesa doña Teresa se había conservado, según puede apreciarse en el siguiente árbol genealógico.

XIII. Doña María Josefa Alfonso Pimentel.

La XIII duquesa de Béjar, era hija de don Francisco de Borja Alfonso Pimentel Vigil de Quiñones, XIV conde y XI duque de Benavente y de su segunda esposa doña María Faustina Téllez Girón, hija del XI conde de Ureña. Nieta por la rama paterna del XII conde y IX duque de Benavente, don Francisco Casimiro Pimentel y de doña Manuela de Zúñiga y Sotomayor, hija del IX duque de Béjar, don Juan de Zúñiga y Sotomayor y de su esposa doña Teresa Sarmiento de la Cerda.

Los numerosos e ilustres títulos que ostentaba y los grandes señoríos que poseía, la hicieron ser una de las más grandes señoras y la mayor heredera de su tiempo.

Además de la jefatura de la familia Pimentel, que ostentaba, de cuyo nombre fué la última, en ella radicaba la representación primogénita de los Zúñiga, de los Borja, de los Ponce de León y de otras nobles familias de la antigua grandeza, cuyos apellidos usaba.

El 29 de diciembre de 1771 se casó con su primo, el entonces marqués de Peñafiel, don Pedro Téllez-Girón, que apenas había cumplido los 16 años y que fué más tarde IX duque de Osuna. (1)

Por esta unión pasaron a la varonía de los duques de Osuna los títulos y estados de los duques de Béjar, en unión de cuantos se habían agregado últimamente.

Cerramos estos *Apuntes biográficos sobre los Señores y Duques de Béjar*, en doña María Josefa, por estimar que los duques siguientes no influyeron nada, o influyeron muy poco, en la vida de nuestro pueblo.

Incorporado el título de los duques de Béjar a casa tan poderosa como la de Osuna, casi a la par que fueron abolidos los privilegios feudales, el único vínculo que unió a estos señores con Béjar fué el de las propiedades que heredaron, parte insignificante de sus inmensas riquezas. El ducado de Béjar, que por sí solo dió nobleza de primera clase a los Zúñiga desde el año 1520, en que fué así dispuesto por Carlos V, pasó a ocupar un lugar secundario entre los numerosos títulos que sus poseedores ostentaban.

Nada, por consiguiente, interesa para conocer la Historia de nuestro pueblo el estudio de los señores que, durante el siglo pasado, llevaron el título de duques de Béjar.

(1) Fernández de Béthencourt.—Historia Genealógica y Heráldica de la Monarquía Española, Casa Real y Grandes de España.—Tomo II, página 599.

LA ANTIGUA TIERRA DE BÉJAR Y EL NUEVO PARTIDO JUDICIAL

POR DON ROBUSTIANO GARCÍA NIETO.

Se publicó el presente artículo en el número 212 del semanario *LA VICTORIA* correspondiente al 20 de agosto de 1898.

Fué su autor, don Robustiano García Nieto, uno de los bejaranos más ilustrados de su época.

En su conversación viva, animada, exenta de pretensión, saturada siempre de conocimientos en el asunto de que se hablaba, revelaba siempre, aun sin quererlo, lo mucho que había cultivado su inteligencia.

Sentía el arte, conocía varias literaturas y por la historia manifestó particular inclinación. La de Béjar tuvo en él uno de los que más contribuyeron a despertar la afición a esos estudios.

En *LA VICTORIA* publicó además del artículo que sigue, trabajos históricos sobre *la Virgen de la Salud, el General Tena, el Hospital*, una serie de tres artículos bajo el título de *Algo de Historia*, en los que se ocupó de la reducción parroquial en el siglo XVI y de las murallas que cerraban la villa; bajo su dirección y precedidas de un prólogo suyo, vieron en este semanario la luz pública las Ordenanzas de Carlos III sobre las fábricas de paños.

En otros periódicos locales de su tiempo publicó varios trabajos más y en forma de hoja, los titulados *Béjar y su Industria y la Procesión del Corpus en Béjar*.

La publicación de todos estos estudios le valió el nombre de *Cronista de Béjar* con que le honró el Ayuntamiento.

Era don Robustiano hombre sencillo y modesto que rehuyó el nombramiento de otros cargos honoríficos; creemos sin embargo que estimara en mucho esta distinción, porque García Nieto era ante todo un bejarano apasionado por su ciudad natal a cuyo servicio tuvo siempre su pluma, ya para la divulgación de su historia, para la defensa de sus derechos o para el estudio de sus problemas, bien como publicista o desde la Sociedad Económica de Amigos del País, de la que fué director hasta su muerte.

Este acrisolado bejaranismo le extremó en el difícil periodo de su gestión de alcalde, todo él erizado de con-

tratiempos y dificultades que su amor al pueblo supo resolver y al cesar en la alcaldía que le causó no pocos desvelos y disgustos y desde la que realizó intensa labor de concordia, ya había recobrado Béjar el bien inestimable de la paz.

Don Robustiano García Nieto, falleció en Madrid en marzo de 1907.

Durante largos siglos, Béjar fué cabeza del señorío ducal de su nombre, teniendo agregados al feudo unos 35 pueblos, que constituían la jurisdicción, partido, comunidad o como más comunmente se llamaba la «Tierra de Béjar.»

Expresados pueblos estaban agrupados por zonas, dividiéndose la «Tierra» en cuatro distritos llamados «cuartos», aparte de la villa y los arrabales de Valdesangil y Fuentebuena, enclavados en su término municipal.

El «cuarto del Campo» le constituían los lugares situados en la llanura de San Gústín, que eran Fuentes, La Nava, Valdelacasa, La Cabeza, La Puebla y San Medel, Ladrada, Valverde, Peromingo, Sanchotello, Naval moral y las Casas de la Calzada, con su castillo de los Convaras.

El «cuarto de Abajo», le formaban Cantagallo, El Puerto, Hervás, La Garganta y Baños.

El «cuarto de Valbaneda», al Oriente, le constituían Santibáñez, Sorihuela, Fresnedoso, Vallejera, La Hoya, Navacarros con las casas del Fraile, Palomares alto y bajo y Candelario.

El «cuarto de la Sierra», Medinilla, Neyla, Gilbuena, Junciana, San Bartolomé, Becedas, Palacios, Tremedal, Solana y La Zarza.

Es de advertir que Baños estaba dividido en dos partes, separadas por el río, perteneciendo una a la jurisdicción de Béjar y otra a la de Montemayor, cada una con su parroquia, siendo la de Santa Catalina de la diócesis de Plasencia y Arciprestazgo de Béjar, y la de Santa María del Obispado de Coria.

Con razón se llamó siempre aquel pueblo Baños de Montemayor y Béjar, ignorando porqué al separarse en este siglo de la provincia de Salamanca para ser agregado a la de Cáceres, se le designa solo con el apellido de Montemayor sin mencionar ni añadir el de nuestra ciudad, que por razones históricas le pertenece.

Lo propio sucedía con la Calzada, que estaba bajo la doble jurisdicción de Béjar y Montemayor, subsistiendo aún en Baños el dualismo en la jurisdicción eclesiástica.

Los alcaldes y justicias de los pueblos de esos diferentes «cuartos», se reunían anualmente para nombrar delegados con la misión

de velar por los intereses de su región y de representar al «cuarto», en la asamblea general de los delegados parciales, en que se elegían y nombraban representantes de toda la «Tierra» y se trataban los asuntos tocantes y concernientes al cuerpo y comunidad de la misma.

El segundo día de Pascua del Espíritu Santo, se congregaban en las casas del Palomar bajo, dos delegados por cada «cuarto»—un sexmero y un procurador—con los alcaldes de los pueblos, y después de oír misa en la iglesia de la Asunción, celebraban asamblea, bajo la presidencia del Teniente Corregidor de Béjar, y nombraban un sexmero y un procurador general de la «Tierra», que en nombre y representación de ella, formaban parte del Concejo de la villa.—Los cargos de sexmero y procurador de la «Tierra», duraban dos años, habiendo por tanto siempre en funciones dos de cada clase, que se renovaban anualmente, guardándose riguroso turno o como se decía, la alternativa en la elección, a fin de que ésta recayese sucesivamente en los diferentes «cuartos.»

Tratábase también en esta reunión de tributos y de otros asuntos de interés, celebrando después los concurrentes banquetes tan copiosos y opíparos, que los pueblos llegaron a quejarse del excesivo gasto que se ocasionaba, dictándose en el pasado siglo un decreto del Duque para evitar escándalos y abusos, así en ese día de elecciones, como en las romerías.

Frecuentemente el Duque nombraba jueces de residencia, encargados de inspeccionar e investigar la conducta observada en el ejercicio de cargos públicos, así en la villa como en los pueblos de la «Tierra», exigiendo la responsabilidad consiguiente a los que no se habían conducido con la debida integridad y celo.

Esa manera de ser de nuestro territorio señorial, esa histórica, secular constitución de la «Tierra de Béjar», fué destruida al hacerse en 1833 la nueva división de provincias y partidos judiciales.

Ciertamente era conveniente alterar en algo la forma en que se hallaba dividida la península, estableciendo nuevas agrupaciones de pueblos, más extensas, más acomodadas a las necesidades de la época moderna, fundadas en razones éticas, en comunidad de intereses, en causas estratégicas u otras atendibles.

La provincia de Salamanca perdió entonces los partidos del Mirón, Barco y Piedrahita, y nuestra demarcación jurisdiccional resultó enteramente descompuesta; sin razón ni motivo que lo justifique, se cortó el lazo tradicional que unía a los pueblos de la Sierra con Béjar, agregándonos en cambio otros que por su gran distancia, por su diferente modo de ser, por su situación topográfica y

geográfica y por otras varias razones, pudo cómodamente agruparse a otra jurisdicción.

No se comprende porqué, al formarse el partido judicial de Béjar, continuación del antiguo señorío, se nos eliminaron los pueblos todos que constituyeron el «cuarto de la Sierra», siendo así que la distancia que de ellos nos separa es mucho más corta que la de otros que, como compensación, se nos adjudicaron, y lo propio sucede con la Garganta, que se encuentra enclavada en nuestro monte.

Con la nueva división perdimos Becedas y demás pueblos serranos, que se incorporaron a Barco de Avila, y además Garganta, Hervás y Baños, que se destinaron a la provincia de Cáceres.

En cambio se agregó a nuestro partido todo el antiguo de Montemayor, que constituyeron los pueblos de Cristóbal, Valdefuentes, Valdehijaderos, Horcajo, Colmenar, Aldéacipreste y Valbuena, que formaban un «cuarto» llamado de la «Ojeda», y Peñacaballera, Cerro, Lagunilla, Valdelageve y Valdelamatanza, que constituyeron el «cuarto del Río.»

Se nos anexionaron también Céspedes, Guijo y Puente Congosto, procedentes de la provincia de Avila, con más Gallegos de Solmirón, Bercimuelle, Navamorales y Tejado, que antes pertenecían al señorío de Corneja.

Para nada se tuvo en cuenta al hacerse semejante división territorial, ni las tradiciones, ni las distancias, ni los lazos morales, ni los intereses de región, ni las comunicaciones, ni otras causas geográficas, hidrográficas, orográficas o de otro orden atendible que pudiesen explicar y justificar la separación de pueblos próximos y la adscripción de otros lejanos situados algunos más allá del río Tormes.

Aunque conformes con la agregación de los importantes, ricos y populosos pueblos que han venido a aumentar el territorio judicial de Béjar, natural y lógico ha de parecer que lamentemos la injustificada pérdida de esos otros que, situados a las puertas casi de nuestra ciudad, han formado parte por espacio de siglos de nuestra jurisdicción, tienen nuestras costumbres y viven en las estribaciones y sinuosidades de la famosa sierra que en el mundo se conoce con el nombre de Sierra de Béjar.

Razones distintas han influido en otras partes para decretar la disgregación de pueblos; el deseo de evitar perturbaciones, de ahogar antagonismos, de disminuir causas de disgusto, de prevenir discordias, de sofocar gérmenes y tendencias más que regionalistas semiseparatistas, ocasionan a veces divisiones territoriales arbitra-

rias y producen la violenta ruptura de los lazos morales que unen a poblaciones situadas en una comarca.

En nuestro territorio no ocurrió nunca nada de eso.

Jamás la «Tierra de Béjar» dió motivo, ocasión ni pretexto para que se dudase de sus buenas disposiciones, de su adhesión a la causa nacional.

El regionalismo separatista no se ha conocido entre nosotros: por el contrario, habrá pocas comarcas que así en los tiempos antiguos como en la época moderna hayan hecho más sacrificios, ni hayan probado más prácticamente su amor al país, su lealtad a la metrópoli.

Muchas comarcas conservan aún rasgos característicos, costumbres especiales, que recuerdan su origen, que son debidas al largo espacio de tiempo que estuvieron formando parte de alguna de las regiones en que España estuvo en lo antiguo dividida; esas comarcas, tanto como españolas, se precian de ser castellanas, andaluzas, gallegas o vascas: no es cosa fácil desarraigar tradiciones, borrar recuerdos, contrariar influencias de clima, olvidar antagonismos, dejar contrarrestar con nuevas leyes costumbres seculares.

No es posible perder ese sello especial que diversas causas con la acción del tiempo, imprimen en los individuos y en las colectividades.

Béjar, quizá por excepción, es sin duda alguna de los pueblos más castiza, genuina y netamente españoles.

Situado en el punto en que se unen y confunden las antiguas regiones de León, Castilla y Extremadura, puede decirse que sin pertenecer a ninguna, forma parte de esas tres comarcas que sirvieron de base y fundamento a la patria española.

En la época en que esas regiones estaban separadas, constituyendo reinos con monarcas privativos, Béjar perteneció indistintamente a unas u otras, y esa variable anexión ha evitado que nuestro pueblo y nuestra tierra adquirieran el carácter especial y típico que distingue a esos países.

El escudo de armas que usaba el Cabildo y que correspondía a toda la comunidad de la villa y Tierra de Béjar, parece demostrarnos de una manera gráfica lo que antes decimos, porque ese blasón territorial ostentaba en su campo un castillo, a cuya puerta estaba un león echado, con la cabeza erguida, como en actitud de vigilar y defender la entrada del castillo, cuyas almenas estaban rodeadas por las cinco abejas de la villa, rematando todo el timbre ducal.

Prueba de que el estado antiguo de Béjar participaba del triple carácter leonés—extremeño—castellano, la suministra el hecho de

que al practicarse la actual división, civil, administrativa y judicial, los pueblos de nuestro término fueron adjudicados y distribuidos entre provincias pertenecientes a esas antiguas regiones.

Becedas con los otros pueblos de la Sierra, a Avila, es decir al primitivo reino de Castilla; Hervás, Garganta y Baños, a Cáceres, o sea a Extremadura; y Béjar con el resto a Salamanca, esto es, al territorio que correspondió a la antigua monarquía de León.

Hasta el pasado siglo, reinando Felipe V, dependió Béjar en lo económico de la Intendencia de Hacienda de Badajoz y todavía nos une a Extremadura el hecho de formar parte de la Diócesis de Plasencia.

El hecho de que habiendo pertenecido a esas tres regiones, hayamos conservado un carácter y un modo de ser especial, sin confundirnos con ninguna de ellas, débese también a la topografía de nuestro suelo, a la diversa condición que requiere la explotación de los gérmenes de riqueza y elementos de vida que aquí existen.

En medio de que estamos al pie de esas regiones, rodeados por ellas, nos encontramos como aislados en nuestra montaña; fronteras naturales, obstáculos físicos, nos tienen circuidos en estas alturas.

El puerto de Vallejera nos separa del reino de León; el puerto de San Bartolomé de Castilla; el puerto de Baños, de Extremadura.

A estas especiales circunstancias, se debe el que Béjar haya venido a servir como de vínculo, de lazo de unión entre tres regiones tan importantes, y el que haya desempeñado brillante misión en la constitución de la unidad española.

ALGO DE HISTORIA

POR DON ROBUSTIANO GARCÍA NIETO

Bajo este título se publicaron en los números 208, 209 y 210 de LA VICTORIA correspondientes al 23 y 30 de julio y 6 de agosto del año 1898 los tres artículos que siguen.

REDUCCIÓN PARROQUIAL EN EL SIGLO XVI

La importancia que la villa de Béjar debió alcanzar durante la Edad Media explica el gran número de iglesias que aquí existieron en aquel periodo de la Historia.

En el siglo XVI llegó a contar Béjar diez parroquias que eran:

Santiago, San Pedro, Santa María, San Andrés, San Salvador, San Gil, San Juan, San Nicolás, Santo Domingo y San Miguel; dos conventos de monjas (Isabeles y la Piedad) un convento de frailes franciscanos, y, en el campo las ermitas del Castañar, Santa Ana, Santa María del Monte (Santa Marina), la Magdalena, Santa María de las Huertas, San Lázaro y quizá alguna otra que no se recuerda, comenzándose a fines del mencionado siglo la construcción del Humilladero de San Albín, allende el río, en la proximidad del que entonces se llaba *Puente Negrilla*.

Las iglesias de Béjar debieron tener cierta autoridad sobre algunas pertenecientes a pueblos de la jurisdicción, pues grabado en piedra hemos visto que la iglesia de Medinilla y Junciana era anexa de la parroquia del Salvador.

Además del arcipreste, cargo anexo al párroco de San Andrés, había vicario, que era presidente del Cabildo y de todo el clero de la villa y su partido, al que representaba en la catedral de Plasencia, en cuyo coro ocupaba asiento especial un canónigo llamado arcediano de Béjar, preeminencia de que tan solo gozaba en la diócesis, además de esta villa, la de Medellín.

El concejo de Béjar, cuando concurría o enviaba representantes a la capital de la diócesis, ocupaba en la catedral puesto distinguido y preeminente.

El Obispo poseía en Béjar residencia propia, lo que se llamaban *Casas Obispaes*, en Santa María, que es el edificio que hoy pertenece al senador señor Rodríguez Yagüe, y que, a pesar de la transformación casi completa que ha experimentado, aun conserva la abovedada galería del piso bajo, que debe ser de construcción remota.

Reducida la población, se consideró que era excesivo el número de parroquias existentes, algunas de las cuales se hallaban situadas fuera de los muros de la villa, de lo que resultaban inconvenientes graves, porque, siendo libres los vecinos de agregarse a la parroquia que quisieran, aunque habitasen en barrio distinto y apartado, o residieran en pueblos próximos, para los fieles y para el clero resultaba difícil y penoso cumplir debidamente los respectivos deberes y obligaciones.

Para obviar estos inconvenientes se pensó en hacer la reducción parroquial, circunscribiendo o limitando el territorio que había de pertenecer a cada una de las tres parroquias, únicas que quedarían en Béjar.

El Concejo en sesión celebrada el 15 de junio de 1578, otorgó poder a favor de Cristóbal de Zúñiga, para que en nombre de la

villa y su tierra pareciese ante el Obispo de Plasencia y practicasen las gestiones necesarias para conseguir la reducción parroquial proyectada.

Los clérigos y beneficiados, el día 3 de julio de dicho año, ante el notario Pedro de Bolaños, instituyeron y ordenaron por su procurador, factor e nuncio especial y general a Diego Martínez Nieto, procurador general de la villa en representación de los hijos dalgo, para que por ellos y en su nombre practicasen análogas gestiones y el Duque, como señor de la villa, ante el notario Sebastián de Madrid, nombró representante y apoderado suyo a Juan de Crespos.

En 20 de julio, el Concejo otorgó nuevo poder, en nombre de la villa y tierra y vecinos de ella a referido Diego Martínez Nieto, para que entendiese en el asunto.

Las tres entidades dirigieron su respectiva petición al Ilustrísimo Obispo de Plasencia, manifestando que por ser la villa de poca vecindad y por haber en ella diez iglesias parroquiales con 25 beneficiados servideros, y por ser débiles los beneficios, muchos de sus titulares no residían en Béjar y las iglesias estaban mal servidas y desprovistas de los ornamentos y servicios necesarios para el culto y por estar algunas iglesias fuera de la villa y muros, en el campo, en lugares desacomodados, rodeadas de huertos y cortinales, ofrecían muchos inconvenientes, solicitaban, por convenir así al servicio de Dios y al bien y al pró común de la villa y vecinos de ella, que las dichas diez iglesias parroquiales se redujesen a tres, que serían la iglesia de Santa María, El Salvador y San Juan, que eran las más principales de la villa, tenían mejores edificios y estaban en mejores sitios, uniendo, incorporando y anejando a ellas las iglesias restantes, en esta forma: Santiago, San Pedro y San Andrés con sus beneficios a Santa María; San Gil, El Salvador y San Nicolás, Santo Domingo y San Miguel a San Juan, quedando distintos y señalados los límites y términos de cada una de las tres iglesias parroquiales.

Por la justicia y regimiento de la villa, a concejo abierto, se ordenó abrir información y que se juntasen personas de todas las feligresías, para que por todos los vecinos fuese visto y consultado lo más conveniente al servicio divino y al bien público.

El 6 de julio, reunidos los feligreses parroquianos de San Pedro, a campana tañida, ante el notario Pedro de Bolaños a voz y nombre de la feligresía, instituyeron por sus procuradores, factores e nuncios, especiales y generales a Luis Martín, Diego Jiménez y Francisco Sánchez de las Matas, feligreses, y a Andrés Ramos, procurador de causas, con el encargo de parecer ante el Obispo y sus

jueces y delegados que deban conocer de la reducción de su parroquia, y ante el Santo Padre y su Nuncio o delegados, y ante ellos, por parte de la feligresía de San Pedro, asistir y defender que no se reduzca la dicha iglesia y parroquia a ninguna otra.

Hallábase situada la iglesia de San Pedro fuera de los muros al mediodía de la villa, en el Encinar, y sus parroquianos eran en su mayoría labradores que habitaban en los huertos próximos, constituyendo un barrio a que la iglesia daba nombre.

Por lo mismo que vivían aislados, pues solo callejas estrechas y despobladas daban acceso a Santa María, defendieron con tanta energía y tesón la conservación de su parroquia, alegando razones y argumentos de toda clase en defensa de su pretensión, exponiendo que su iglesia no era pobre, porque tenía muy buenas rentas para su fábrica, que estaba muy bien reparada y edificada, con muy ricos y abundantes ornamentos, retablos suntuosos con las imágenes de San Antón y Santa Catalina, con sus cofradías; que por ser labradores y tener que cuidar de su hacienda, los vecinos iban a oír misa con sus trajes de campo, lo que no podrían hacer si hubiesen de ir a Santa María, sobre todo en tiempo de lluvia, por estar muy lejos y desiertas e intransitables las callejas.

Que su iglesia estaba junto a los muros de la villa, cave la puerta de San Pedro, en calle y camino real; que en otras muchas partes hay iglesias parroquiales fuera de los pueblos y en lugares apartados, sin vecindad.

Sus esfuerzos, su insistencia en la lucha resultaron inútiles, ante la influencia y las razones expuestas por los representantes del Concejo, del Clero y del Duque, que inspirados en la conveniencia general, contradecían cuanto los feligreses de San Pedro manifestaban.

Gobernaba a la sazón la diócesis de Plasencia el muy ilustre señor don Pedro Ponce de León, de grata memoria para Béjar, donde dotó importantes obras pías.

Hallábase el Prelado aquel verano de jornada en la villa y se interesó de manera especial en la tramitación del importante litigio, abreviándole cuanto le fué posible y no regresando a Plasencia hasta dejarle completamente ultimado.

II

La tarea de reducir las parroquias ofreció grandes dificultades y no pocos obstáculos, porque fué necesario conciliar los encontrados

intereses particularmente afectos a cada una de las iglesias antiguas y atender las reclamaciones de sus beneficiados.

Nombráronse comisiones que examinasen los libros y antecedentes relativos a los emolumentos con que cada iglesia contaba por razón de censos, rentas, diezmos, fincas y otros conceptos, así como la distribución de la cantidad total, operaciones que fueron escrupulosamente hechas por Diego Martínez Nieto, receptor que había sido de las rentas de la villa y vicaría, Juan Gómez de Xerez, secretario del Concejo y Pedro de Bolaños, notario eclesiástico.

Asimismo las cargas afectas a cada parroquia por razón de misas, aniversarios y memorias.

Practicáronse toda clase de probanzas y cuantas operaciones pudieran conducir a evitar perjuicios y prevenir conflictos.

Por los párrocos se hizo un censo en que constaba el número de feligreses adscriptos a su respectiva parroquia.

Este documento resulta hoy de gran interés y valor, porque revela la población que en aquella época tenía Béjar, estando en él anotados los cabezas de familia con sus nombres y muchos de ellos con su estado civil y profesión.

El total de vecinos que contaba la villa resultó ser de unos ochocientos aproximadamente, cifra exigua que justificaba el deseo y la necesidad de limitar a tres el número de parroquias proyectadas.

Encomendóse por el Obispo tan ardua misión a Bernal Ramírez, alcalde ordinario, Gonzalo Suárez, regidor, Pedro Muñoz Blázquez, clérigo, y Benito de Araujo, escribano, quienes propusieron la división parroquial que ha estado vigente en Béjar por espacio de más de tres siglos.

El Obispo don Pedro Ponce de León, ilustrado con todos los datos, antecedentes, opiniones y juicios consignados en el voluminoso expediente, formado ante el escribano de la Audiencia eclesiástica Pedro de Bolaños, inspirado en los deseos y aspiraciones del Clero, Concejo y Duque de Béjar, oídos los pareceres de personas calificadas y expertas, teniendo en cuenta la opinión del vecindario, convencido, por propio examen y experiencia, de la necesidad de acceder a la petición presentada, dictó *Sentencia* en Béjar, el 5 de octubre de 1568, disponiendo y decretando la reducción y arreglo parroquial de la villa, en la forma y términos que se habían solicitado, o sea reduciendo a tres únicas parroquias las diez que hasta entonces habían existido, agregando a Santa María, a la que reconoció carácter y categoría superior, las de Santiago, San Pedro y San Andrés, a San Salvador la de San Gil y a San Juan las de San Nicolás, Santo Domingo y San Miguel.

Documento notable esa sentencia que demuestra el celo, interés, perspicacia, saber y experiencia del insigne prelado que en sus disposiciones tuvo que armonizar intereses contrarios, amparar derechos adquiridos y respetar costumbres y tradiciones arraigadas, dictando reglas y preceptos que suavizasen e hiciesen más llevadera la transición de lo antiguo a lo nuevo.

En su *Sentencia* se ocupó también de los hospitales mandados establecer por doña Juana de Carvajal y duquesa doña María, decretando que la iglesia de San Gil se destinase a ese objeto, con lo que prestó a los pobres inmenso servicio y facilitó la obra de su sucesor Córdoba y Mendoza, que pocos años después resolvió la definitiva instalación del benéfico asilo.

La redacción de la decisión episcopal, en cuanto a las siete parroquias que se unieron a las tres únicas que habían de subsistir, claramente expresa y manifiesta que la *Sentencia* no implicaba en modo alguno la extinción o supresión de ellas, sino que quedasen agregadas e incorporadas con todas sus rentas, derechos y bienes igualmente que el personal de beneficiados.

Las siete iglesias reducidas quedaron sin parroquianos, pero continuaron abiertas al culto como adscriptas a las tres a que fueron agregadas y seguramente que por espacio de largos años continuaron teniendo sus párrocos particulares.

Hasta este siglo, ha tenido párroco la iglesia de San Pedro; hasta hace muy pocos años, le ha tenido Santiago y aún tenemos párroco de San Andrés.

El arreglo parroquial decretado recientemente por el actual Obispo doctor Casas y Souto, ha reducido definitivamente a tres las parroquias de Béjar, suprimiendo las restantes que todavía existían.

Hubiera sido de desear, en nuestro humilde entender, que se hubiera conservado siquiera la de Santiago o la de San Andrés, trasladándola a la Corredera, donde el aumento de población parecía aconsejar la conveniencia de establecer una parroquia, que llenase las necesidades de aquel barrio, tan alejado de la iglesia de San Juan.

III

SITUACIÓN DE LAS EX- TINGUIDAS PARROQUIAS

De las siete iglesias reducidas, tan solo queda en pie y abierta al culto la de Santiago, vulgarmente llamada la Antigua y que efecti-

vamente debe ser de los edificios más antiguos de Béjar, pues, a pesar de las reformas de que en diferentes ocasiones ha sido objeto, aun conserva, como parte de su primitiva construcción, dos arcos empotrados en el muro Sur, a la derecha de la puerta de entrada, que se parecen a esos antiguos sepulcros bizantinos que se ven en las catedrales: la parte exterior del ábside es notable y de bello efecto la gran cortina de yedra que, como artístico tapiz, cubre la fachada Norte.

San Andrés con su hospital y su cementerio estaba fuera de muros, por bajo de Barrio Neila, inmediato a los huertos de los señores Carrillo y Brochín: aun existen vestigios del muro.

De San Pedro tan solo puede apreciarse lo que sirvió de base al campanario, porque es de advertir que, como la iglesia estaba fuera de la cerca, para que los vecinos oyesen más fácilmente los toques, habían colocado el campanario sobre la muralla, recreciendo esta en forma de torreón en un retalle que forma el muro, y este torreón, que aún permanece erguido y enhiesto, se distingue perfectamente por la encina que en él ha crecido.

San Nicolás estuvo en la Solana, inmediato a la puerta y paseo que aún lleva su nombre.

San Miguel junto al paseo de la Cruz, en la Corredera, en las casas de Crego; debió erigirse esta iglesia en recuerdo de la inundación que por tradición se sabe ocurrió el día de San Miguel, llegando las aguas hasta el sitio en que la iglesia estaba edificada.

Santo Domingo dentro de muros, en la inmediación de la Ronda de Campo pardo.

San Gil, cuya primitiva iglesia debió ser de construcción antigua, fué transformada a fines del siglo XVI para instalar el Hospital, construyéndose entonces de nueva planta la capilla que aún existe agregada a la Escuela de Artes y Oficios.

LAS MURALLAS

Datos curiosos e interesantes suministra el examen del expediente formado para la reducción parroquial, principalmente en lo que se refiere a sitios y lugares poco conocidos.

Indudablemente la población de Béjar estuvo circunscrita y limitada, en sus principios, a la parte inferior hacia el Poniente.

El recinto murado debió terminar en la plaza, y comprueba esta opinión la diferencia que se observa en la muralla.

Incompetentes en materias arqueológicas y careciendo de datos

ciertos, no es posible determinar las diferentes épocas en que la muralla fué construida, pero la simple observación indica que ese monumento resulta más arcaico en la parte que corresponde a la Antigua que a la Corredera.

Las puertas de la Traición y del Pico, por su estructura y vetustez, revelan ser de tiempo mucho más remoto que las de la parte oriental de Béjar.

El arco apuntado, gótico, de las primeras, difiere esencialmente del medio punto que formaba la puerta de la Villa.

Además, en documentos auténticos se designa con el nombre de *villa vieja* a esa parte de población comprendida entre el Palacio y la puerta del Pico, o sea la que corresponde a la parte S. O. del cerro en que Béjar se asienta.

El aumento de población, razones de salubridad u otras, fueron empujando hacia Oriente las nuevas edificaciones: los Barrios Nuevo y Neila se formaron en el campo, aunque muy cerca de la muralla, como buscando su amparo y protección, y lentamente la población fué ascendiendo, hasta hacerse necesario cerrar de muralla todo el espacio y territorio de esta montaña hasta el límite oriental.

En documentos solemnes y bajo la fe de personas competentes y autorizadas, se menciona la existencia de una cerca o muro dentro de lo que es hoy plaza mayor, y esta aseerción corrobora y confirma que en lo antiguo la población de Béjar terminaba en dicha plaza.

Lo que entonces constituía el núcleo, el centro principal de la población, Santa María y la Antigua, resulta hoy casi despoblado y desierto.

Al extenderse y dilatarse, Béjar ha ido buscando no solo amplitud sino también medios de comunicación fáciles y cómodos.

Cuando todo el movimiento de viajeros y tráfico de mercancías para Extremadura se hacía por las antiguas vías de comunicación, la puerta del Pico era una de las entradas más frecuentadas y concurridas de Béjar, pero construida la carretera, las corrientes comerciales, el movimiento, la vida, se han trasladado al extremo opuesto, sin que sea ya fácil, dada la topografía de Béjar, que esa antigua región vuelva a recobrar la importancia y el esplendor de otros tiempos.

El antiguo barrio de San Pedro desapareció hace largos años, como ha desaparecido también hasta de nombre, el que se llamaba de *Trasediego*, arrabal situado entre las puertas de la Traición y Barrioneila, por bajo de la huerta del duque.

En cambio la región oriental ha continuado aumentando de vecindario; no solo se ha poblado la Corredera hasta el río, sino que fuera del antiguo puente se ha construido el barrio del Recreo en los terrenos de la Mesta baja.

Las puertas que en el siglo XVI estaban abiertas en la muralla eran en verdad numerosas y resulta curioso conocer su situación y los nombres con que se las designaba y conocía.

Al Oriente, la puerta principal de la villa, derribada hace pocos años, que se llamaba de la *Corredera*, flanqueada de almenados tambores y orlada con el escudo ducal de Béjar, sostenido por dos niños desnudos, campeaba en el centro de la cortina, junto al antiguo Rollo y la de *Campo Pardo* en la Ronda.

Al Mediodía la de *San Nicolás*, desaparecida no hace mucho para ensanchar la calle; la de la *Solana*, junto al convento de la Piedad; la de *Barrioneila*, cuyo emplazamiento puede apreciarse todavía; la de la *Cruz*, en el Cerradillo, tapiada y aterrada actualmente; (esta puerta debió ser construida en época relativamente moderna, para servicio del palacio;) la de *Alonso López*, que es la llamada de la Traición; la de *San Pedro*, en un ángulo de la muralla, mirando como la anterior a Oriente; esta puerta de San Pedro se llamó después de San Antón y está desde hace años tapiada y condenada.

Al Poniente la antigua y la moderna del *Pico* o del *Picón*, en la cuesta de San Lázaro.

Al Norte, se mencionan cuatro puertas, dos de ellas situadas en las inmediaciones del Yezgal, que ya no existen; la primera detrás de la iglesia de Santiago, llamada puerta de la *Peña Oliva* y otra junto al obrador de Arias, llamada de *Santa Marta*: la del *Mata-dero*, que tampoco existe, pero cuya situación puede apreciarse, y, en la Alameda, la puerta *Nueva* de que aun se conserva en pie una de las jambas.

Esas viejas murallas, recuerdo de pasadas edades, legado de remotas generaciones, testigo de extinguidas glorias, constituyen un monumento venerando y son como una ejecutoria que proclama la antigüedad, el lustre, la importancia, grandeza y poderío que alcanzó nuestro pueblo en los tiempos medioevales.

Inútiles hoy para llenar cumplidamente el objeto para que fueron alzadas, son dignas sin embargo de respeto, mereciendo que el

Municipio no las tenga, en tan completo olvido y vele por que no desaparezca lo que de ellas ha resistido a la acción demoleadora de los siglos.

Don Juan Muñoz García, sobrino del autor de estos artículos, publicó en los números 6 y 7 de la revista *Béjar en Madrid*, correspondientes al 16 de marzo y 1.º de abril de 1917, varios documentos relativos a la reducción parroquial ordenada en 1568, los cuales fueron buscados por el señor García Nieto según hizo constar el señor Muñoz.

LA VIRGEN DE LA SALUD

POR DON ROBUSTIANO GARCÍA NIETO

Vió la luz pública el presente trabajo en el número 206 de LA VICTORIA, que se publicó el 9 de julio de 1898.

En el primer tercio del pasado siglo, don Miguel Cipriano Sánchez de Mora, maestro de primeras letras de la villa de Béjar, estableció la costumbre de salir todas las noches por las calles cantando el Santo Rosario.

Epoca de se aquella y pueblo el nuestro muy cristiano, pronto llegó a crecer el número de personas que le acompañaban en su devoción o que le prestaron concurso y apoyo moral para fomentar sus piadosos deseos.

Tanto arraigo llegó a adquirir la costumbre de entonar el Rosario públicamente, que se creyó necesario formalizar las cosas, estableciendo una hermandad o cofradía con las personas que más asiduamente asistían al piadoso acto.

Al efecto, en marzo de 1730, el señor Sánchez dirigió al Obispo de Plasencia un memorial, dándole cuenta de la devoción que había establecido y pidiéndole autorización para constituir una esclavitud dedicada al culto público del Rosario, en la capilla de San Gil.

Rogaba también al Prelado le autorizase para ejecutar dos comedias en la plazuela de San Gil, espectáculo en que pediría a los devotos con objeto de reunir fondos para comprar faroles, libros y otras cosas necesarias, pues solo había conseguido hacer un estandarte muy vistoso.

El Obispo, don Fray Francisco Lasso de la Vega y Córdoba, le contestó, en decreto fechado en Trujillo el 21 de marzo diciendo: «Alabamos la devoción del Rosario y reprobamos el arbitrio de co-

medias, porque en esas reuniones y concursos el demonio suele hacer de las suyas.»

Y en cuanto a la esclavitud, ordenaba que bajo la presidencia del vicario se reuniesen los hermanos más devotos, para disponer las bases, constituciones y reglas más convenientes que habrían de ser después estudiadas y aprobadas.

Para adquirir faroles enviaba 100 reales.

El día 14 de mayo de 1630 se congregaron en el oratorio de San Gil, el bachiller don Manuel Muñoz de la Cruz, vicario general de la villa y su partido, comisionado por el Obispo, el vicario del convento de la Piedad, el cura párroco del Salvador y unos treinta vecinos de significación, entre los cuales figuraba el profesor Sánchez.

Unánimes y conformes determinaron formar las constituciones y ordenanzas de la Esclavitud de Nuestra Señora del Rosario y establecerla en la capilla de San Gil, adscripta a la parroquia del Salvador, como continuación de la cofradía que de tiempo atrás estaba fundada en el convento de la Piedad, vistos los inconvenientes que existían para practicar debidamente la devoción en este templo.

Estas primeras constituciones, modelo de sencillez, de fe, de piedad y de amor al prójimo, se contrajeron a fijar los deberes de los esclavos, en especial la asistencia al Rosario que todas las noches recorría las calles, o se cantaba dentro de la iglesia, si el tiempo era malo, y a las fiestas y solemnidades: concurrir durante tres noches entonando el Rosario a la casa del hermano enfermo de peligro, cantando a la puerta una salve para consuelo del enfermo y familia; asistir también en comunidad a los entierros con estandarte y luces; proporcionar ataúd a los hermanos pobres y ofrecer durante nueve noches sufragios, Rosario y responso por el alma del esclavo fallecido, además de la Misa del perdón.

Estos estatutos fueron escritos por el profesor señor Sánchez, verdadero fundador de la Hermandad, que fué, además, durante su vida el sostén más esforzado y el adalid más decidido de la Asociación, luchando con tesón, constancia y energía en defensa de sus derechos y prerrogativas contra los obstáculos e inconvenientes, suscitados por otras cofradías.

El 9 de agosto de 1730, el doctor don Alfonso Suárez Cabezas, provisor y vicario general de la diócesis, hallándose en Béjar haciendo la visita pastoral, por delegación del Prelado, habiendo examinado los estatutos y recibido informes de personas timoratas y principales de la villa, aprobó mencionados estatutos y creó esta esclavitud en Hermandad del Santísimo Rosario, dando las gracias

a los fundadores, estimulándoles a proseguir esta devoción del Rosario en público y ordenando que en los entierros de los hermanos el estandarte de la esclavitud se colocara delante de los pendones e insignias de las cofradías más antiguas.

El 15 de agosto se celebró la primera reunión general de la Esclavitud, siendo elegido hermano mayor «a voz de todos y de cada uno de por sí» don Miguel Cipriano Sánchez, designándose también los demás oficios o cargos de la directiva y los mudidores de las colaciones parroquiales.

Entre los electos en esa sesión inaugural de la Hermandad, figura el escribano público don Juan Martín Caballero, que desempeñó el cargo de secretario por espacio de más de cuarenta años y aparece presente al acto el ilustre don José de Tapia Ossorio, que durante su vida perteneció a la Junta, gozando prerrogativas que acaso le fueron reconocidas por su cualidad de representante del Duque.

En enero de 1732, para evitar los inconvenientes y equivocaciones a que daba lugar la existencia en Béjar de otra cofradía con el mismo título, la Esclavitud del Rosario acordó que por el fundador Sánchez de Mora se hicieran las diligencias necesarias para que el Prelado variase el nombre de la Hermandad y que ésta se intitulara en adelante Esclavitud de Nuestra Señora de la Salud, admitiendo la oferta y donación que referido Sánchez hacía de una Imagen de Nuestra Señora, propia suya; disponiendo el provisor en nombre del Prelado, el 4 de junio de expresado año, se varíe el nombre de la Asociación por el de *Esclavitud de María Santísima de la Salud*, con que ha de correr en adelante y mandó que la Imagen de la Virgen que con dicho título ofrece Miguel Cipriano Sánchez, se coloque en la iglesia de San Gil y su altar, para que la Hermandad la tenga por patrona y protectora, concediendo, además, licencia para que en la función principal del año se exponga el Santísimo Sacramento.

En el mismo año, congregados en junta plena los esclavos de la Salud, en vista de los reparos y encuentros que todos los días tenían con los hermanos del Divino Pastor, encargados de la asistencia del hospital y capilla de San Gil, acordaron que para la paz y quietud de ambas partes, se hiciera una capilla separada para el servicio exclusivo suyo, donde se coloque la Santa Imagen, comisionando a Sánchez Mora para que practicase las gestiones neces-



rias para obtener licencia del Obispo, del Duque y del Concejo de la villa.

En cumplimiento de ese encargo, el celoso profesor Sánchez, fué a visitar al Obispo de Plasencia, quien aplazó el otorgar su aprobación para construir la nueva capilla hasta que fuese concedida por el Duque, el cual en carta dirigida a don Francisco Pizarro el 10 de julio de 1733 daba las gracias a los esclavos de la Salud por la idea tan santa de erigir una capilla en la falda de la cuesta de San Gil, viendo con el mayor gusto que sus súbditos practicasen con frecuencia la devoción del Rosario, mostrándose dispuesto a secundar con segura voluntad sus buenas intenciones de acuerdo con el Obispo.

Obtenido el beneplácito del Duque, en decreto expedido en Cabezuela el 20 de repetido mes, el Obispo concedió las licencias necesarias para construir la nueva ermita.

La Imagen de la Virgen, durante el tiempo que duraron esas contiendas con los hermanos del Divino Pastor, se colocaba sobre el altar mayor de San Gil, en una urna sobre el sepulcro y de ello resultaban inconvenientes, dada la elevación del sitio, cada vez que era preciso colocar el dosel y otros adornos.

Aunque don Francisco Pizarro y otros hermanos habían ofrecido contribuir con donativos para aumentar los fondos necesarios para construir la nueva ermita y a pesar de tener ya dispuestas y preparadas maderas y otros materiales al efecto, la obra tropezaba con dificultades y en 1736, el abad y capitulares de la villa ofrecieron a la Hermandad de la Salud una sala muy grande contigua a la iglesia y hospital de San Gil, donde celebraba sus sesiones el Cabildo, el cual local con su puerta a la calle independiente del todo, serviría de capilla, colocándose convenientemente la Imagen de la Virgen y cuantos efectos poseía la Hermandad.

El provisor aprobó la cesión de la sala y su transformación en capilla, autorizando la colocación del altar.

A pesar de todo, las discordias continuaron hasta que en 1741 los hermanos y hermanas del Divino Pastor presentaron un memorial a la Esclavitud de la Salud solicitando ser admitidos por esclavos, obligándose a cuidar el altar de la Virgen, a proporcionar el recado necesario para las misas y fiestas, atizar la lámpara y otros servicios, a cambio de disfrutar de los beneficios y privilegios que los demás esclavos, siendo admitida y aprobada la petición.

Desaparecieron por tanto los antagonismos y diferencias y desde entonces, la Hermandad del Rosario de Nuestra Señora de la Sa-

lud quedó pacífica y definitivamente establecida en San Gil y su Imagen titular instalada en dicho templo como en su propia casa.

No puede puntualizarse la fecha en que fuera construido el altar que, aislado del muro, estuvo colocado en el templo de San Gil hasta el año 1894 en que se trasladó a Salvador; sin embargo, por ciertos indicios, puede calcularse que expresado monumento, obra sin duda alguna de un admirador de Churriguera, debió construirse de 1760 a 1770, en cual época ejerció gran influjo y prestó buenos servicios a la Hermandad, Juan Vicente García Crego y su familia.

En el frente principal del altar aparece grabada esta inscripción:

<Se dotó a devoción de Juan Crego y de Isabel Muñoz, su mujer.>

Lo cual parece indicar que contribuyeron a su coste o que se erigió en la época en que formó parte del capítulo de la Hermandad.

Los hermanos del Divino Pastor debieron también contribuir a esa obra a juzgar por la pintura que decora la puerta del sagrario y también el Duque ayudaría, cuando el escudo de su casa se ostenta en la parte superior del monumento.

Tales son las noticias referentes a la fundación, vida y vicisitudes de la cofradía de la Salud que por espacio de ciento sesenta años ha estado constituida en la capilla de San Gil: la Imagen de la Virgen que mañana recorrerá las calles de Béjar, y que tantos devotos cuenta, es la misma que cedió el celoso fundador don Cipriano Sánchez Mora, y esta Virgen tiene por tradición el derecho de que el reloj repique en su honor, privilegio de que tan sólo disfrutaban la del Castañar como patrona de Béjar y la de las Huertas, como patrona que era del Cabildo eclesiástico.

Entre las gracias y mercedes con que en diferentes ocasiones ha sido favorecida la Hermandad, merecen consignarse la Bula Pontificia fecha 1764, concediendo indulgencia plenaria por las misas dichas en el altar de la Virgen en sufragio de los hermanos difuntos y el Jubileo concedido en 1802 por el Papa, a solicitud de Andrés Muñoz Domínguez, hermano mayor, y José León Serrano, secretario de la Esclavitud.

En los primeros tiempos, la fiesta principal se celebraba en la iglesia de la Piedad, costeando las monjas algunos gastos y facilitando cuanto tenían para aumentar el esplendor y solemnidad del novenario: después éste se trasladó a Salvador, pero continuó revistiendo carácter especial y típico la bajada de la Virgen a la parroquia, acto que resultaba de extraordinaria animación en las proximidades de San Gil, porque esta Imagen era considerada como la providencia del barrio, cuyos habitantes lamentan hoy el alejamiento de la que con familiar veneración llamaban «nuestra vecina.»

La diadema y corona que lucirá en la procesión, fué labrada en 1758 por el artista platero de Salamanca, don Manuel Sanz; los vestidos y manto con que durante el novenario ha estado engalanada, fueron donados por la devota esclava de la Virgen, doña Polonia Téllez de Comendador, y el que lucirá en la procesión y fiesta, se deben a la piadosa generosidad de doña Petra Mansilla, viuda de Olleros.

No cuenta ya esta Hermandad con los ingresos que en otros tiempos, por haber desaparecido los censos y rentas que la permitían atender con largueza al culto de la Virgen y al socorro de sus asociados, pero los honrados individuos que actualmente la componen y dirigen, se esfuerzan para que las fiestas y solemnidades se celebren con el mayor esplendor y lucimiento posibles, continuando las tradiciones y manteniendo la devoción a esta Imagen, tan simpática por su título y a la que tan ardiente amor profesa este vecindario.

La Fiesta del Corpus en Béjar

POR DON EUGENIO ESCOBAR PRIETO

Se publicó este trabajo histórico por vez primera en el número 408 de LA VICTORIA, correspondiente al 24 de mayo de 1902, siendo reproducido en el número 1193 (junio 1917) de dicho semanario.

Sobre el mismo asunto que en él se trata, escribió un largo estudio don Robustiano García Nieto, que publicó, según más arriba dijimos, en forma de hoja el año 1903, y el cual no insertamos a continuación de éste, por su mucha extensión.

Las solemnidades religiosas en España reflejan admirablemente la vida y los sucesos más importantes de los pueblos en que se celebran, mereciendo, por eso mismo, ser estudiadas con especial detenimiento.

A este fin, y al de perpetuar la memoria de otros tiempos mejores que los actuales, se encaminan las presentes líneas, basadas en notas, sacadas de documentos fidedignos, que guarda el archivo del antiguo Cabildo o Universidad de Clérigos de Béjar.

Establecida definitivamente y con el carácter de general la fiesta del *Corpus*, mediante Bula del Papa Urbano IV, publicada en 1264, no es de extrañar que, en la primitiva Regla de dicho Cabildo, aprobada por el primer Obispo de Plasencia, don Bricio, se haga caso omiso de la que ya entonces se celebraría en Béjar, ni tampoco que no se mencione en la confirmación de la citada Regla, hecha por el Obispo don Domingo, en 14 de junio de 1229.

La noticia más antigua de esta fiesta, nos la suministran las Constituciones aprobadas por el Ordinario en 1467.

Merece ser copiado literalmente el título que habla de la procesión del *Corpus* y que dice así:

«Tabla del *Corpus Christi*.—Otro sí, ordenamos que nuestro Abad, dos días o más, si necesario fuere, antes de la fiesta del *Cor-*

pus Christi, faga mensaje a Clérigos é Capellanes é Sacristanes, é ordene la procesión en esta manera: que los Clérigos de Sant Salvador sean el semanero, preste, e otros dos, diácono e subdiácono, e todos los otros se vistan, para llevar las andas, con sus vestimentas, e todos los otros tomen capas e cetros, ansy Clérigos del Cabildo como Capellanes e Sacristanes, con almáticas, enciensen la procesión.

E el Arcipreste, o su Vicario, antes ocho dias, envíe por la tierra a llamar los Clérigos todos e Capellanes e Sacristanes, que vengan con las cruces e capas de seda, para honrar la procesión, e todos vayan honestamente, e nuestro Abad vaya en la procesión con una vara, e regle a todos, e el que no ficiere, o no tomare el oficio que dado le fuere, por ser el dia que es, esté a enmienda del Cabildo, e los Clérigos de las aldeas, que non venieren, e Sacristanes, a enmienda del Arcipreste o Vicario.

E esto sea executado ansy por una parte como por otra, e de todas las cosas pertenecientes al oficio de la Iglesia o Clérigos, conviene saber, de consagrar el *Corpus Christi*, para llevar en las andas, e poner altar, e preste, e diácono e subdiácono, sean tenudos los Clérigos de la dicha Iglesia de Sant Salvador (al margen se lee de Santa María), e vernan por la calle Mayor fasta la puerta de la Corredera, e volverán por San Johan, e por la Calle Mansilla, e por las Parrillas, fasta la Plaza, e allí celebrarán el divinal oficio.

A tiempo un Clérigo dirá una misa rezada en la Iglesia de Sant Salvador con responso, por María Fernández, mulier de Alfonso Téllez, que Dios aya, que está sepultada en el rincón de la capilla de Sant Salvador, en la Plaza, por quanto dexó su memoria para aquel dia; el que non estuviere al responso pague dos maravedís, e el que non fuere a la procesión non gane la pensión que ella dexó.

Como se ve en el anterior mandato, pocos, muy pocos pueblos excogitaron medios tan adecuados para dar solemnidad a esta fiesta.

Más de 30 parroquias con sus cruces, sacerdotes, capellanes y sacristanes, estaban representadas en la procesión, sin contar con la Comunidad del Convento de San Francisco.

He aquí el orden de preferencia, que, para evitar disputas, con la debida anticipación señalaba el Vicario de la villa: Santa María de Béjar y las demás iglesias parroquiales de la misma, que ascendían entonces a diez; Convento de San Francisco; Cantagallo, Naval moral, Sanchotello, Nava, Navacarros, Candelario, San Bartolo-

mé, Puerto, Sorihuela, Peromingo, Valverde, Valdelacasa, Ledrada, Redondilla, Garganta, Baños, Becedas, Cabeza, Fuentes, Solana, Medinilla, Gilbuena, Neila y Hervás.

Los duques, con la piedad que les distinguía, tomaban parte importante en el esplendor de estas fiestas.

Así les vemos en 6 de mayo de 1587, a petición de ambos Cabildos, hacer obligatoria la asistencia de las Cofradías y marcar el orden que en la procesión hablan de llevar las imágenes, que no eran pocas.

En primer lugar, delante del Santísimo, iba la del Salvador, siguiendo la del Santo Cristo, Nuestra Señora del Rosario, Nuestra Señora de la Misericordia, San Miguel, San Juan Bautista, San Pedro Apóstol, San Andrés, Santiago, San Marcos, San Fabián y San Sebastián, San Gregorio, San Ildefonso, San Nicolás, San Antonio, Santo Domingo, San Francisco, San Gil, San Crispín, San Blas, San Albín, Santa Lucía, Santa Catalina, Santa Isabel, Santa Mariana, Santa Rosa, Santa Ana y Santa Agueda, y delante un crecido número de estandartes y pendones.

A las siete de la mañana del precitado día del *Corpus*, el Abad del Cabildo decía misa en la iglesia de Santa María, quedando desde aquel momento expuesto el Señor hasta la hora de la procesión, que acostumbraba ser la de las nueve de la mañana.

Entonces se colocaba la Custodia sobre las andas, que eran llevadas en hombros por cuatro sacerdotes, acompañando a los lados otros seis con cetros, y el sexto con capas, como antes hemos dicho.

Hay otro detalle típico de esta fiesta, al que bien podemos llamar de carácter cívico-religioso y exclusivo de Béjar:

El Corregidor de la villa citaba, *con asistencia obligatoria*, a todos los vecinos de los pueblos antes indicados, y de otros que, por no tener parroquia, no eran incluidos en la citación del Arcipreste, a fin de que en el mencionado día todos los hombres que no pasasen de 60 años, acudiesen con sus armas a la procesión; solo la enfermedad era motivo de excusar la asistencia.

Los pueblos que, careciendo de parroquia en aquel entonces, se hallaban sujetos a la jurisdicción municipal de Béjar, y a los cuales, juntamente con los dichos, citaba el Corregidor, eran San Medel, La Puebla, Casas de la Calzada y su Castillo, Santibáñez, Fresnedoso, Vallejera, Hoya, Palomares, Junciana, Palacios, Tremedal, Fuentebuena y Valdesangil.

Por término medio concurrían a esta fiesta 1.000 hombres armados.

Se reunían en la Corredera, y, con el Alférez Mayor de la forta-

leza a caballo, marchaban en correcta formación a la Plaza, para recibir al Señor, que venía procesionalmente de la iglesia de Santa María.

Al llegar al medio de la dicha plaza, el Alférez, apeándose del caballo, después de hacer tres genuflexiones, ponía su bastón de mando a los pies del Santísimo Sacramento; a continuación, el Regidor más moderno, acompañado de dos hombres cubiertos de musgo, en recuerdo del traje que, según tradición, vistieron los bejaranos para sorprender a los árabes, cuando arrancaron del poder de estos la villa, presentaba ante la Divina Majestad el estandarte del Concejo, el que tremolaron con gloria las huestes bejaranas al lado de San Fernando, Alfonso el Sabio y otros reyes de aquel brillantísimo periodo de nuestra historia.

¡Qué escena tan sublime!

¡La Majestad de Dios, en medio de la anchurosa plaza de Béjar, en aquellos días en que brilla el sol con más intensidad, recibiendo los homenajes de toda la comarca...!

Renunciamos a describirla.

Hemos puesto singular empeño en averiguar el origen de tan popular costumbre, no hallando por desgracia documentos que puntalicen la fecha en que dió principio.

Por analogía, bien podemos fijarla en la época de las Constituciones del Cabildo, o sea a mitad del siglo XV.

Cuando la Universidad de Clérigos se afanaba por dar esplendor a esta fiesta, no había de ser menós el Concejo, y, por las razones apuntadas al principio de este escrito, unió a la fiesta uno de los recuerdos más gloriosos de la historia de la villa.

De una información que hemos visto sobre el particular, hecha en 1687, resulta que era también obligación de los alcaldes de los pueblos asistir con los hombres de armas a la procesión, y después de ella al *alarde* o simulacro militar, que tenía lugar fuera de la población.

Con todo el aparato anteriormente descrito y el numeroso acompañamiento que es de suponer, recorría la procesión las calles más principales de la villa, indicadas en la Constitución del Cabildo copiada anteriormente, hasta regresar a la plaza, donde, como se dice en la mencionada Constitución Capitular, «se celebraba el divinal oficio.»

A propósito de esta práctica hemos hallado una Provisión del

duque, fechada en Galisteo a 4 de enero de 1688, que viene a dar más extensión a la costumbre seguida hasta aquella fecha.

Dotó el piadoso Duque, por todos los años de su vida, cuatro misas, que habían de celebrarse en la mañana del *Corpus*, en el altar que en dicho día se colocaba *fuera de la iglesia del Salvador*; dos de ellas desde las ocho a las nueve, y las otras dos de las once a las doce, «cuidando que se diga la última después de llegar la procesión a dicha iglesia.»

Es curioso el empeño que se nota, con motivo de esta festividad, de celebrar misas al aire libre.

No haremos la ofensa a sus fundadores de confundirlos con los que, en nuestros días, pretenden incluir entre los festejos públicos las mal llamadas misas de campaña.

Dado el concurso numeroso de los que acudían a Béjar en ese día, y lo temprano de la hora en que los párrocos de los pueblos limítrofes tenían que celebrar, es de presumir que, para obviar el inconveniente de que no cupiesen todos los fieles en el templo, y de que quedaran algunos sin cumplir con el precepto de oír misa, se instituyesen estas fundaciones.

No satisfecho el Duque con lo anterior, dotó otra procesión, la que había de tener lugar en la tarde del mismo día del *Corpus*, alrededor de la iglesia del Salvador, y costeó también la comida de todos los sacerdotes que asistían a la procesión.

Los festejos y muy particularmente la representación de autos sacramentales, se celebraban la víspera, el día del *Corpus* y el de su Octava, en la plaza, delante del Santísimo, que se colocaba bajo rico dosel.

Los días de la Octava se celebraban con tanto esplendor o mayor que en nuestras catedrales, particularmente los oficios de la tarde.

A la reserva precedían maitines, solemnemente cantados por el numeroso clero de la villa, dotándoles, así como también el gasto que ocasionaban, el ilustre y piadoso bejarano Pedro Bolaños.

Aunque inspiradas ordinariamente por la piedad, no dejaron de suscitarse con frecuencia disputas sobre derecho a ocupar en la procesión lugar preferente.

Después de enojosos litigios, vino a cortarlas el Papa Urbano VIII, por medio de un Rescripto, que hasta hoy se conserva, expedido en 11 de mayo de 1644, mandando observar lo prevenido en el ceremonial.

A pesar de las vicisitudes de los tiempos, ha continuado celebrándose esta fiesta con el esplendor posible.

En la actualidad ya no acuden las parroquias limítrofes, pero sí las de la ciudad, el Excmo. Ayuntamiento y la ilustre abadía del Santísimo, que sufraga con loable celo y generoso desprendimiento los solemnes cultos de la Octava.

Dada la pobreza actual de nuestras iglesias y la falta de los recursos proporcionados por la piedad de nuestros mayores, es de necesidad que los devotos del Santísimo Sacramento y los amantes de las glorias bejaranas, acudan con sus socorros, a fin de que esta fiesta conserve siquiera algún recuerdo de su antiguo esplendor y grandeza.

El Convento de San Francisco de Béjar

POR DON EUGENIO ESCOBAR PRIETO

Se publicó este artículo en el número 327 de LA VICTORIA, correspondiente al 3 de noviembre de 1900.

Cabe a esta Santa Casa la gloria de ser una de las más antiguas que los Franciscanos fundaron en esta comarca; dispútales Badajoz la preferencia, pero con falta de fundamentos sólidos.

Aunque el edificio en su mayor parte ha desaparecido a impulso del vandalismo moderno, y lo que resta se halla en gran parte desfigurado, la Providencia ha querido que las crónicas franciscanas y los archivos nos conserven interesantes datos, para con ellos poder decir a la generación actual cuándo se levantó y por quiénes esa Santa Casa, varones eminentes que de ella han salido y servicios que éstos han prestado en distintas épocas.

Hoy, que los humildes hijos de San Francisco han vuelto a la ciudad de Béjar, con la noble misión de custodiar el venerando Santuario del Castañar y a la vez consagrarse a la santificación de las almas, es oportuno recoger todos esos datos y ofrecerlos a la piadosa curiosidad.

En una de las paredes interiores de la iglesia, junto a la puerta que da ingreso a la sacristía, se leía lo siguiente:

Esta iglesia convento Fray Pascual Guardian, en la era de mil, e CCC, e XL, e tres años, e acaba su madre Domenga Gómez, en la era de mil, e CCC, e L, e cinco años.

Reduciendo estas fechas a la era cristiana, resulta que las obras de la iglesia comenzaron el año de 1305 y se terminaron doce años más tarde; y, teniendo en cuenta que el superior de la Casa ostentó ya el título de guardián, es de suponer que el convento existiese algunos años antes, o sea al finalizar el siglo XIII.

El P. Fernández, en sus anales de Plasencia, atribuye la fundación al año 1310 y afirma que perteneció primero a la provincia de los Angeles y más tarde a la de San Miguel.

Olvidó este diligente cronista que perteneció anteriormente a la de Santiago y de ello tenemos una prueba en la carta del provincial de la misma, conformándose con lo resuelto por el juez conservador, en un pleito entre el Cabildo de Béjar y los franciscanos.

Dicha carta no lleva fecha, pero los caracteres de la misma demuestran que es del siglo XIII.

Que el convento perteneció a los claustrales, aparte de confirmarlo los cronistas, lo prueba también un dato del libro más antiguo de Fábrica, de la parroquia de Santa María, en cuyos asientos correspondientes a 1561 se lee:

Capellanía de los Claustrales. Sirvese en esta iglesia una Capellanía instituída por autoridad del Reverendo Juan Poggio, cardenal y legado en estos reinos de España, de la renta de ciertos bienes que poseían los frailes claustrales de la Orden de San Francisco de esta dicha villa, los cuales dichos bienes se redugeron a la dicha Capellanía por la dicha autoridad, después que el monasterio de San Francisco fué reducido a la observancia.

Por documentos del hospital de la Cruz de Badajoz de 1525, se sabe que en aquella fecha era de la Clausura, y que entre aquel y el de 1548, en que fué la división de la provincia, debió establecerse la observancia en el mismo.

Veintisiete años después de la división de provincias e incorporación a la de San Miguel, a instancias del segundo Duque de Béjar don Francisco de Zúñiga, en cuya casa radicaba el patronato de la provincia de los Angeles, se agregó a la misma el convento de Béjar, en 31 de agosto de 1576, agregación que solo duró tres años, pues en el Capítul general celebrado en París en 1579 se restituyó a la de San Miguel.

Los Duques de Béjar, que ya habían dado pruebas de afecto a este convento, contribuyeron a las obras del templo, abriendo a su costa una puerta enfrente del altar mayor, con salida a la calle de los Alamos; dicho altar ofrecía la novedad de estar en alto y tener

debajo otro más reducido, donde se hallaba colocado el Santo Cristo.

Son también obra de los duques, los lienzos del claustro, y el resto se construyó con limosnas.

Daba a esta casa el citado prócer, anualmente, treinta mil maravedises de limosna y todas las gallinas necesarias a los enfermos.

Sorprendió la muerte al Duque don Juan de Zúñiga cuando se hallaba gestionando que los Capítulos generales de la provincia se celebrasen en Béjar y encomendó a la Duquesa doña Teresa Sarmiento de la Cerda que no descuidase este asunto, lo que cumplió la piadosa viuda, enviando en 5 de abril de 1661 la correspondiente petición a la Congregación, reunida en Badajoz, ofreciéndose a la vez a costear todos los gastos.

La provincia aceptó el ofrecimiento, y el primer Capítulo general siguiente, que tuvo lugar en 1662, se celebró en Béjar, quedando el patronato definitivamente a favor de los Duques.

En este mismo Capítulo se destinó este convento a colegio de Gramática y Filosofía.

La Duquesa, como tutora de su hijo, don Manuel, en vista de la preeminencia adquirida por el convento, amplió y mejoró las habitaciones del mismo.

Entre otras reliquias, conservaba este convento una cabeza de las Once Mil Vírgenes.

En su iglesia se hallaban fundadas tres cofradías, la de las *Ben-ditas Animas*, que celebraba numerosos sufragios; la de la *Vera Cruz*, con misa cantada todos los domingos; y la de *Santiago*, en la que solo podían entrar los caballeros de la villa.

Por no ser de este lugar y no alargar mucho este artículo, prescindimos de enumerar los virtuosos y sabios hijos de este convento, mencionados en las crónicas de la Orden.

En la actualidad, nada absolutamente se conserva del convento primitivo, levantado en los últimos años del siglo XIII; lo que resta, todo es de los siglos XVII y XVIII.

La iglesia, de la que solo quedan los cimientos y algún lienzo de pared, era de estilo greco romano, del mejor gusto, como se observa en algunos fragmentos de la cornisa y en los pedestales de las columnas.

En confirmación de lo moderno que era este templo, leemos en el claustro la siguiente inscripción: *Comenzose el crucero el 26 de junio de 1730*; la capilla de la *Vera Cruz* es de 1610 y la pared exterior de la parte occidental del convento, lleva la fecha de 1672.

El hermoso claustro alto y bajo, que es lo mejor conservado en la actualidad, por su severa sencillez y amplitud impresiona agradablemente; se compone en cada uno de los lados de siete arcos, ligeramente peraltados en el claustro bajo y bastante rebajados en el alto; todos están sostenidos por elegantes columnas dóricas de piedra de una sola pieza y no escasean en el mismo los escudos de la Orden y de los bienhechores del convento; se terminó en 1599.

Recorriendo este silencioso claustro, sentíamos angustia en el corazón ante aquel montón de ruinas hacinadas por la moderna barbarie, más feroz que la de Atila.

Nada respetó.

Ni la pobreza ni humildad de la Orden Seráfica, ni la obra de caridad a que estaba dedicada, ni la preferencia que dentro de ella tuvieron los hijos del pueblo, ni la voluntad de los piadosos donantes pudieron contener el brazo asolador; todo cayó bajo la piqueta demoledora, impulsada por el odio más satánico; la Casa de Dios, el asilo del pobre, las preciosidades artísticas y las más ricas bibliotecas perecieron en el incendio o en el saqueo y, como si esto fuera poco, la calumnia y la persecución se cebaron en aquellos indefensos religiosos.

Nos parece un sueño que se olvidara en un día de vértigo que los conventos fueron espléndido albergue de la virtud y de la pobreza, de las ciencias, de las artes y del más acendrado patriotismo.

La divina Providencia, que se complace en desbaratar los planes de los soberbios y ensalzar a los humildes, sacándolos de la oscuridad, ha suscitado de nuevo en España las Ordenes Religiosas y en ese hermoso movimiento de restauración, uno de los pueblos afortunados ha sido Béjar, que cuenta de nuevo con una Comunidad de Franciscanos y, en compensación del despojo sufrido hace más de sesenta años, el Señor les ha hecho custodios de la ermita del Castañar, desde donde están ejerciendo, como antes, el benéfico apostolado del que esta ciudad guarda indelebles recuerdos.

¡La Virgen del Castañar estreche cada día más y más los lazos fraternales entre Franciscanos y bejaranos y ampare a todos con su protección!

Reliquias de Santos que existen en las iglesias de Béjar

POR DON EUGENIO ESCOBAR PRIETO

Vió la luz pública el presente trabajo, en el número 325 de LA VICTORIA, correspondiente al 20 de octubre de 1900.

Dada la importancia que en el orden religioso adquirió Béjar, desde los primeros años de su repoblación por don Alfonso VIII de Castilla, no dudábamos que en este punto, como en tantos otros, sería honrado por la Iglesia, unas veces en premio de su piedad y otras a instancia de sus hijos más distinguidos.

Desgraciadamente han desaparecido la mayoría de sus templos, varios de ellos derrumbados a impulso de la piqueta revolucionaria, que, al destruirlos, generalmente se ensaña con más encarnizamiento en los venerandos restos de los héroes de la santidad.

Por tal motivo, con honda pena, tenemos que renunciar a registrar en este artículo las reliquias, que seguramente atesoraría la antiquísima iglesia de Santa María de las Huertas, que han llamado Colegiata algunos escritores.

Tampoco podemos hacer mención, por igual causa, de las que guardaban los tres conventos que existieron en esta ciudad, a excepción de una, de la que por incidencia se habla en un documento de la parroquia de San Juan.

Sin embargo de todas estas dificultades, aún quedan algunas reliquias, como elocuente prueba de la consideración que en todas épocas han merecido por parte de la Iglesia los devotos bejaranos, circunstancia que especialmente obliga a los presentes a continuar rindiendo a dichas santas reliquias culto tan ferviente como el tributado por sus padres.

A conseguir dicho fin se encaminan estas notas sacadas de los archivos parroquiales.

Parroquia de Santa María

El duque de Béjar, don Francisco de Zúñiga, obtuvo del Romano Pontífice, en 1533, dos notables reliquias consistentes una de ellas en *dos dedos de una mano de San Blás* y la otra en *un brazo de una de las Once Mil Vírgenes*.

La auténtica de las precitadas reliquias fué expedida en Roma, en 2 de mayo de dicho año 1533, y la suscribe el célebre Cardenal

Fray Francisco de Quiñones, general de los Franciscanos y Obispo de Coria.

El piadoso duque reservó una pequeña parte de cada una de ellas para la capilla de su palacio y otra para el convento de Religiosas Dominicas, titulado de la *Piedad*, del que dicho duque era patrono.

Con estas reliquias, y envueltas por separado en un papel, venían otras de San Marcos, Santiago y San Martín.

Todas ellas se entregaron a la parroquia, siendo colocadas en artísticos relicarios.

El doctor Padilla, visitador del Obispado, las reconoció en 1563, declarándolas auténticas y autorizando para que pudiesen exponerse a la pública veneración.

Antiguamente se solemnizaba la fiesta de San Blás con una procesión, desde la parroquia de San Juan a la de Santa María.

Parroquia de San Juan

Fray Antonio Abarvino, carmelita descalzo, fué enviado a Roma, en unión de Fray Juan de la Concepción, del mismo Instituto, por la Excm. Sra. doña Teresa Sarmiento de la Cerda, duquesa de Béjar, con el encargo de obtener alguna reliquia insigne para esta localidad.

Esta comisión tuvo feliz éxito, logrando que la petición de tan piadosa e ilustre dama fuese benigneamente acogida por la Silla Apostólica.

La cabeza y todos los huesos del Mártir San Cosme, colocados en una caja cerrada y sellada con todas las formalidades, que para estos casos emplea la Curia Romana, fueron las reliquias otorgadas a Béjar.

Cumplido su encargo, no demoró Fray Antonio el regreso y, apenas llegó a Béjar, depositó tan rico tesoro, con la correspondiente auténtica, en la parroquia de San Juan, dando conocimiento a la autoridad eclesiástica.

Gobernaba entonces la Diócesis de Plasencia, a nombre del Excelentísimo e Ilustrísimo señor don Diego Sarmiento de Valladares Obispo de la misma, que por su cargo de Inquisidor General se hallaba ausente, el Ilmo. señor don Fray Alonso García de Losada, Obispo de Constantina.

Dichó Prelado, tan pronto como tuvo noticias de esta notable adquisición, se personó en Béjar y, el 28 de octubre de 1675, acompañado del secretario de visita, clero de la villa y numerosos fieles,

procedió a un reconocimiento minucioso de la caja en que estaban las reliquias y, viendo que todas las señales de la misma, y el sello y cintas que la rodeaban estaban en un todo conformes con las indicaciones de la auténtica, colocó en el altar la caja celebrando el Santo Sacrificio.

Terminada la misa, cortó las cintas y, abierta la caja, reconoció la cabeza del glorioso Mártir y los huesos de su cuerpo, así como también una ampolla de vidrio, que parecía haber contenido sangre del dicho Santo.

El Prelado besó con veneración profunda las reliquias, y lo mismo los circunstantes, ordenando el primero la colocación de las mismas en el altar y que la fiesta del Santo se celebrara en la iglesia de San Juan, el 25 de junio, con oficio doble; que, en consideración a la piedad y celo de la señora duquesa de Béjar y al interés que dicha señora había tomado por la obtención de tan señalado beneficio, se la entregase una reliquia grande; que otra se pusiese en una caja o viril, para consuelo de los fieles, particularmente de los enfermos; y accediendo a los deseos del carmelita que fué a Roma, que se dieran al vicario dos reliquias, consistentes en un peroné y una costilla del Santo, con destino al convento de Franciscanas Terciarias titulado de la Anunciación.

Concluyó el acto cerrando el señor Obispo la caja y mandando colocarla en un nicho de la capilla de los Aguilares, con puerta de tres llaves, que se entregarían, una al vicario de la villa, otra al abad del cabildo y la tercera al párroco de San Juan.

Concedió el Prelado cuarenta días de indulgencia a todos los fieles que rezaren de rodillas el Padre Nuestro y Ave María, delante de dichas santas reliquias.

La traslación de las reliquias al referido Convento de la Anunciación tuvo lugar en 16 de octubre de 1680 y se colocaron en el coro bajo.

Parece que hubo algún descuido en la conservación de las mismas, por cual motivo el párroco acudió al señor Obispo, quien ordenó al vicario de Béjar hiciese un reconocimiento minucioso.

Dicho vicario, en 26 de mayo de 1757, en ejecución de lo ordenado por el señor Obispo, reconoció dichas reliquias, hallándolas en el mismo estado, poco más o menos, que en la visita anteriormente reseñada.

Recientemente se han encontrado las mencionadas reliquias en la sacristía de San Juan, en la alacena que lleva el nombre de archivo.

El actual párroco, don Miguel Vegas, tanto por el decoro con

que debe guardarse tan precioso tesoro, como por lo dispuesto en los acuerdos arriba mencionados, ha vuelto a colocarlas guardándolas en nueva caja de nogal, en el sitio que primitivamente ocuparon, o sea en la capilla de los Aguilares.

Historia de la Imagen de Nuestra Señora del Castañar

POR EL P. FR. FRANCISCO YAGÜE

En 1795 publicó el ilustre Franciscano P. Fray Francisco Yagüe, un librito con piadosos ejercicios dedicados a la Virgen María (entre ellos la Novena de Nuestra Señora), y a su frente puso los cinco capítulos que siguen, en los cuales se describe la ermita de nuestra Excelsa Patrona y se discurre sobre su historia.

Aunque reimpresso dicho libro en 1848, son pocos los ejemplares que ya existen, por lo que, siguiendo nuestro plan, colocamos en este lugar los cinco capítulos dichos, conservando el texto de la primera edición en todo lo posible.

CAPÍTULO I

Dáse noticia de la situación del Castañar, y su Ermita.

En la antiquísima e industriosa villa de Béjar, pueblo de la Diócesis de Plasencia en Extremadura, colocado a los 12° de longitud (1), y 40 con 31 de latitud, entre la parte de Mediodía y Occidente, se registra un empinado y espeso monte de castaños, cuyo laberinto de troncos, árboles, peñascos, arbustos y plantas, está predicando con muda elocuencia mil rasgos de un Artífice Supremo, y de un Autor verdaderamente incomprensible.

2. Su deleitable amenidad forma en la primavera y verano un agradable objeto, que con la variedad de fuentes y cristalinos arroyuelos, que deslizándose de peña en peña, se precipitan para regarle; con su verde frondosidad y brutasca hermosura, recrea apaciblemente el ánimo y la vista de los racionales. Abunda este monte de yerbas medicinales que exhalan de sí efluvios y aromas saludables; porque las *aristoloquias*, las *peonías*, las *angélicas*, el *lirio*

(1) Tomada la longitud oriental del Pico de Tenerife.

purpúreo, el pelipodio, el vicentósico, la yedra terrestre, el poligonato, el peucedáneo, las tormentilas, la verónica y betónica, la cinoglosa y buglosa, las filipéndulas, y en fin, otras muchas plantas emolientes, catárticas y balsámicas brotan para beneficio nuestro, en lo delicioso y fresco de sus regatos, secadales y praderas. Están sumamente adornadas las verdes faldas de él con una ancha fimbria, o ribera de huertas, que fertilizadas con el copioso riego que baja de los manantiales, regalan al mismo tiempo que con todo género de legumbres, con una multitud de frutas tan sabrosas y sazonadas, que excitan igualmente a la curiosidad y al apetito. Todo esto le hace ser en el verano un delicioso jardín, en el que la golosina de las frutas, las risueñas y delicadas flores, las frescas aguas y la dulce melodía de las inocentes avecillas, le dan vislumbres y realces de un nuevo paraíso.

3. En este monte, pues, en este pequeño tumor del globo terráqueo, en el que la naturaleza ofrece, como en un cuaderno a la rústica, a todo filósofo mil objetos prodigiosos que contemplar, a distancia como de media milla del pueblo, subiendo hacia la parte que le corona con la nevada sierra del Oriente, y dando una media vuelta a la derecha, se descubre un halagüeño descanso, que con su amenidad, sombras y fuentes está brindando a recrear el ánimo, y tranquilizarle de las turbaciones y amarguras con que suele vivir agitado en este destierro. Llámase este sitio por antonomasia o renombre *el Castañar*; o mejor diremos el alivio, regocijo y consuelo de los naturales del país, pobres, ricos, altos, humildes, nobles y plebeyos. En este sitio campean con armoniosa concordancia los beneficios de la naturaleza, y las amables condescendencias de la gracia; pues se hace tan apetecible por los muchos favores que en él reparte la Reina del Cielo, como por la frescura y frondosidad de sus árboles y fuentes.

4. Aquí es donde está colocada la blanca arquitectura de una magnífica y bien trazada Capilla, en cuyo vistoso y adornado camarín se admiran delineadas de primoroso pincel la preciosísima Esther, la valerosa Judith, la determinada Jael, la cariñosa Ruth, la bellísima Bersabé, la pastorcilla Raquel, y otras figuras y bosquejos de aquella, a quien representa la Imagen, que entre diáfanos cristales se descubre sobre un esmerado trono, llamada la VIRGEN DEL CASTAÑAR. Esta es el hechizo de los fieles: es un sagrado imán que atrae los corazones: es el objeto de sus devociones; y así diariamente suben gustosos a la Ermita, como a un descanso de sus tareas, depósito de todos sus bienes, asilo de sus aflicciones, refugio de sus necesidades, y medicina específica para to-

das sus dolencias y calamidades. Por lo que devotamente decía un poeta:

*Spinis vestita est calycis castanea dulcis.
Pulchris, ut arboribus decori est, ut flosculus agro;
Tu decus omne tuis, Mons, atque Aurora divina.*

CAPÍTULO II

*Insinúanse las circunstancias que hacen venerable
este Santuario.*

1. Toda la redondez del Universo es un templo adonde debemos reconocer y venerar al que es movimiento de todo lo criado, sin el cual todo perecería, y nada hubiera tenido principio. En todo lugar está: en él vivimos, nos movemos y somos: su presencia nos debe contener en todas partes; así lo enseña la naturaleza, la razón y la fé. Sin embargo, aunque este Supremo Numen, infinitamente sabio, debe ser respetado en todo lugar, hay algunos parajes o sitios, los cuales él mismo ha elegido, para que sean especialmente dedicados a su culto, en los que quiere le invoquemos, y los que se digna honrar con especial atención. En Jerusalén escogió el sitio donde Salomón fabricó aquella portentosa mole del Templo, que fué la admiración de los siglos; en cuya construcción se empleó el arte y la fuerza de cincuenta mil trabajadores, y cuyos materiales eran los empinados cedros del Líbano, los exquisitos mármoles de Porio, y el finísimo oro de Evilat. El mismo Dios le dijo a Salomón, que aquel lugar le había El elegido: *Elegi locum istum*, y que sus ojos y sus oídos estarían propicios para atender las súplicas de los que allí fuesen a invocarle. *Occuli mei erunt aperti, et aures mee ereptae ad orationem eius, qui oraverit in loco isto.*

2. Esta promesa y palabra que hizo Dios a Salomón, de la que nacia el ser tan augusto y venerable aquel suntuoso templo, es la que en cierta manera nos hace y la cumple la Madre de la Gracia en algunos lugares que ella misma ha elegido, para que se dediquen a su culto, y se hacen dignos de especial veneración en la cristiandad. Los beneficios, favores y milagros; el rocío del Cielo que se destila sobre los corazones de los fieles, que con una voluntad afectuosa buscan a la Reina Soberana en dichos lugares, es un lenguaje que nos está declarando esta verdad. La experiencia lo acredita, y todos los días lo manifiesta. La Imagen del Pópulo en Roma, la del Pilar en Zaragoza, la de la Barca en Galicia, la de la

Almudena en Madrid, la de Monserrat, Guadalupe, Francia, Atocha, el Risco y otras muchas, son para los fieles devotos un manantial de asombrosos prodigios, que viven grabados eternamente en su memoria y reconocimiento. Así lo publica la fama, y lo celebra la piedad.

3. Y así lo reconoce con júbilo y alegría la villa de Béjar en su venerable Santuario del Castañar. Pregúntese a todos sus devotos, y ellos responderán, qué es lo que sienten sobre esta verdad: ellos confiesan, que desde que María Santísima en su Imagen tiene su trono sobre este monte, le consideran como una tierra santa, como otro Monte Oreb en los prodigios, como un lugar especialmente elegido por ella misma, para poner en él su habitación; y en señal de la complacencia que recibe de los obsequios que aquí la tributamos, sus ojos amorosos están abiertos, y sus piadosos oídos inclinados para atender a nuestras súplicas, y suavizar nuestras amarguras con los dulcísimos panales de sus gracias y favores. ¡Bendita sea para siempre su misericordia!

4. Llena de contagio se hallaba esta villa, apestados los pueblos de su circunferencia con una epidemia, que los iba convirtiendo en sepulcros: se hacían rogativas públicas, se levantaban los ojos llorosos al Cielo, porque todo era lástimas; se imploraba la protección de la que es salud de los enfermos, y compadecida la Soberana Madre de nuestra aflicción, se dejó ver en este monte para purgar con su poderosa virtud los aires pestilentes, darnos su bendición y dejarnos consolados en tan deplorable calamidad. Esta es la circunstancia agravante que nos debe tener continuamente agradecidos. Esta es la circunstancia que nos debe excitar a mirar con el mayor respeto y veneración este lugar señalado por la Virgen para su culto. Digo señalado, pues aquí fué donde apareció la Reina del Cielo, y reveló el escondrijo donde estaba oculta su Imagen. Aquí fué donde rodeada de gloria y de resplandor se manifestó a.... ¿Pero qué voy a decir? No quisiera caer en la liviandad reprehensible de escribir patrañas y embrollos, tal vez compaginados por el novelero capricho del vulgo. Sé muy bien, que torcer la pluma valiéndome del sagrado de la Virgen, para colocar a la mentira en el blanco estandarte de la verdad, sería fulminar sobre mí aquella vehemente reprensión de Job, *nunquid Deus indiget vestro mendatio, ut pro illo loquamini dolos?* Así para dar o suspender el asenso a esta tradición, me veo vacilante; pero cumpliré con la obligación a que por promesa estoy ligado, exponiendo a la piedad de los fieles las noticias, no de lenguas, que éstas son muchas, sino de escritos que he podido adquirir.

CAPÍTULO III

Fundamentos sobre los que se cree esta aparición

1. Deseando con vivas ansias hallar la información auténtica de este peregrino prodigio; al practicar las diligencias de franquear el Archivo de la Villa, para resolver y registrar papeles, se me heló la sangre, cuando el escribano me aseguró que faltaban los legajos pertenecientes al año de 1400, y los papeles pertenecientes al de 1500, y lleno de frialdad, dejé la pluma desistiendo del asunto. Pero contando esto mismo a algunos sujetos de no vulgar juicio, me entregaron (sacándolos de sus papeleras) unos fragmentos y traslados que la refieren; los que aunque no son instrumentos auténticos, sería una especie de crítica que degenera en protervidad y dureza, el tenerlos absolutamente por embuste y ficción; máxime cuando concuerdan con la tradición que viene de unos a otros. Dicen, pues, a la letra lo siguiente:

2. «Aparición de la Virgen del Castañar, según los manuscritos » que tenía el señor don Francisco Pérez de Sotomayor, capellán » del Excmo. señor Duque de Béjar don Francisco; los que recogió » el señor don Diego de Silva, año de 1671.

3. »Apacentando ganado en los montes de Béjar Joaquín López, » hijo de Juan Pastor, naturales de la Garganta, de dicha Jurisdic- » ción, hombre de cándido corazón y de loables costumbres, en com- » pañía de Isabel Sánchez su mujer, de igual virtud, pedían todos los » días a Dios, que levantase el azote de la peste que lloraban los » pueblos. Llegaron a notar que cuando traían o llevaban su ganado » hacia la cumbre del Monte Castañar, se encaminaba velozmente » a recogerse bajo el recinto de un castaño grande y copado. Como » esto lo notasen muchas veces, ocurrieron devotos por medio de » la oración a María Santísima, de quien lo eran en extremo, desde » la niñez, suplicándola se dignase manifestarlos, si había en esto » algún oculto misterio.

4. »Soñó Joaquín una noche que veía aquel castaño verde y » con fruto, y en él una Imagen de Nuestra Señora, con un niño en » brazos, y que le decía: *que la buscarse, y cesaría, mediante su » protección, la peste que padecía el pueblo y su comarca.* Despertó » Joaquín, y caminó presuroso hacia su casa, con ánimo de dar » cuenta al Bachiller don Juan Suárez, que tenía cargo de gobernar » su espíritu, como Cura que era del lugar de la Redondilla, Baños » y la Garganta. Encontró antes de llegar al lugar a Isabel su mu-

»jer, que iba buscando a Joaquín; y cuando este no lo esperaba, le »dió noticia de un semejante sueño que ella había tenido. Lloraron »los dos buenos consortes, con el ansia de que la Virgen lo aclarase y cesase la peste. Fueron a comunicar con el Cura su confesor, »el que no les atendió, despreciándolos como a simples y embus- »teros. Salieron los dos consortes muy afligidos, y se encaminaron »al monte, sin cuidar de su sustento: buscaron una abrigada don- »de meterse, para librarse de la lluvia, nieve y viento del día, que »era cruelísimo, y le pasaron en santa conversación y oración. Otro »día estando dormidos, despertaron al eco de una voz dulce y suave que decía: *buscadme, buscadme, buscadme.*

5. »Andaban tristes y atemorizados, porque ya a uno, ya a otro »se les representaban estas cosas, sin saber que hacerse. Ya vinie- »ron a la Villa, y llorando se fueron a la casa del digno y honrado »varon don Pedro Yañez de Somoza, presbítero, teniente de Juez »eclesiástico, y le contaron lo que les sucedía. El, compadecido de »ellos, los consoló, y como sabio, procuró saber con extensión las »circunstancias del caso, junto con la vida y costumbres de los dos »consortes.

6. »Cuando volvieron a él, como se lo había prevenido, les »mandó, después de confesarlos, que hiciesen una Novena a la Vir- »gen, en su iglesia de San Juan, a la que les acompañaba él mis- »mo, rogando con el mayor fervor, que se descubriese lo que deseaban y cesase la peste: principiáronla día 16 de Marzo, y con- »tinuaron en ella con mucha devoción, y no dejaban los dos con- »sortes de registrar el monte. El día último por la noche, no ha- »biéndose descubierto señal alguna, salió Joaquín de la Iglesia de »San Juan para ir a su posada, que era la Colegiata de Nuestra Se- »ñora de las Huertas, extramuros de la Villa: y estando mirando ha- »cia el monte y sitio donde su ganado se acogía, vió una luz o fue- »go, que alumbraba notablemente el campo y conmovía su cora- »zón. Con esta visión, sin detenerle la aspereza del monte, ni lo »largo del camino, ni el temporal cruel que hacía, subió con prisa »encaminándose hacia aquel sitio. Llegó guiado de la luz, y ésta »estaba sobre aquel castaño donde su ganado se acogía, y le pare- »ció que el castaño estaba verde, y con fruto. Admirado no sabía »qué hacerse; pero a poco rato tuvo fin el prodigio, y se quedó en »una grande oscuridad. Desconsolado Joaquín, hizo intención de »pasar allí la noche, sin darle miedo de nada, aunque era sitio me- »droso por los lobos. Después de su acostumbrada oración antes de »dormir, se recogió en una abrigada del hueco de un castaño, y »apenas había reconciliado el sueño, despertó a la dulce voz de

»*búscame*, que otras veces había oído: se levantó, y vió realmente »lo que había soñado, pues desde el castaño rodeada de luces y »resplandores le habló la Virgen, diciéndole: «que al pie del casta- »ño estaba una cueva, donde estaba oculta una Imagen suya; que »diese noticia para que la sacasen; que la labrasen casa donde fue- »se venerada; que cesaría la peste; sería protectora de todo el país »que estaba infestado; y otras muchas promesas que hizo al buen »Joaquín por la sinceridad de su fe esta Soberana Madre, y desa- »pareció.» Joaquín volvió en sí del desmayo, que le sobrecogió con »las dulzuras de la Virgen: y llorando de gozo aguardaba con an- »sias que amaneciese; y reparando que el castaño permanecía ver- »de y con fruto, vino todo alborozado a dar cuenta a la Villa, para »que le acompañasen a cabar al pie del castaño; pero contando el »suceso, unos no le creían, otros se refan de él y le meno«precia- »ban. Joaquín se fué a tratar con el referido don Pedro Yañez, a »tiempo que no estaba en casa, por haber salido aquella mañana »fuera del pueblo. Se fué a la Justicia ordinaria, que administraba »Fernando de Oviedo, que igualmente no quiso creer a Joaquín, y »juzgando embuste lo que afirmaba del castaño, le mandó traer un »ramo verde. Volvió por él, y trajo un brazado de ramas con can- »dela, erizos y fruto sazonado.

7. »A la vista del prodigio creyeron luego, y alborotada la Vi- »lla se encaminó mucha gente de ambos sexos al monte. Princi- »piaron a cabar donde señaló Joaquín, hasta que descubrieron el »tesoro que buscaban, metido en un cajón de tablas; y habiendo »dado gracias a Dios, como suplicó Joaquín a todos, se recibió in- »formación por dicho Juez, ante Alonso Gil y Juan Gómez, escri- »banos, el mismo día que fué el 25 de marzo del año de 1446. »A las doce del día siguiente se recibió información por el referido »Somoza, que ya estaba en el pueblo, ante Alonso Ruez y Alvaro »de Cuellar, notarios; aun en el día quedó la imagen en el monte, »y al siguiente, que fué el 27, la trajeron en procesión solemne a »la iglesia de San Juan. Cortaban ramos del castaño verde todos, »con los cuales sanaban los apestados; y extendida la noticia, le »vinieron a dejar en poco tiempo sin tronco ni raíces, y algunos »guardaron mucho de él para reliquia. Joaquín y su mujer Isabel, »dispusieron de su hacienda para fabricar una Capilla, la que con »limosnas del Illmo. Obispo y de la Villa, se concluyó con bastante »magnificencia en setiembre; y el día 8 de este mes se celebró Mi- »sa, y se colocó la Imagen, haciendo unas plausibles fiestas, a las »que concurrió mucha gente de toda la comarca, ofreciendo los »que se habían libertado de la peste muchas limosnas.

8. »Los dos pastores vivieron siendo guardas de Nuestra Señora, y acabaron santamente la vida: Joaquín el año de 1480, y ella »el de 83. Yacen sepultados en la iglesia de San Juan.»

9. Hasta aquí son palabras de dicho traslado.

10. Otros tres he leído, los que aunque en sustancia convienen con lo dicho, añaden milagros, y otras algunas peregrinas y singulares circunstancias, que todas dan indicios de ser supuestas, y trasladadas por los copiantes de los abultados cuentos del populacho a los candores del papel. También he visto impresa una comedia, cuya representación es manifestar al vivo los pasajes referidos. Su título es: *El más prodigioso hallazgo...* Otro papel impreso tengo en mi estante que la refiere; pero después que leí en él las noticias *de que hay una fuente tan abundante en sus aguas, como milagrosa en sus efectos*, y que aquí fué donde sucedió el portento, de que estando los alarifes construyendo la Ermita, y no pudiendo bajar por vino a la Villa, a causa de la mucha nieve fueron a la fuente, y ésta *manaba abundante y generoso vino*, tengo a dicho papel por contrabandista de la verdad. La fuente es cierto que es tan abundante, que de ella se surte casi toda la Villa, adonde va conducida por acueductos; pero no sé que tenga virtud para producir más efectos milagrosos, que aquellos que en las demás aguas se encuentran. Lo del vino huele a cosa del dios Baco, y es profanar el sagrado de la Virgen el hacerla intercesora para saciar a semejantes monstruos. Sin embargo, si la necesidad lo pedía, pudo el pastor (1) alcanzar esto y mucho más de la que en las bodas de Caná, con solo mirar a su Amantísimo Hijo, y decirle *no tienen vino*, consiguió la conversión maravillosa del agua en este cordial licor.

CAPITULO IV

Discúrrese sobre el paradero de la información, y hácese una breve descripción de la Ermita

1. Es la Historia entre todas las demás una facultad muy dificultosa. En las otras facultades tiene el discurso la libertad de inventar: en la historia va ceñido al material ejercicio de referir. En las otras facultades tiene licencia la pluma para suplir con aliños

(1) Se supone en dichos papeles, que él fervoroso trabajaba en la obra porque se acabase presto.

de elocuencia, todo aquello que al asunto le faltare de ameno; en la historia no cumple con la obligación, sino es encontrado con la verdad, o con la verosimilitud a lo menos. Pero cuando por negligencia, omisión o descuido se han perdido los instrumentos, que son la principal herramienta para pulir y cincelar en la Historia, es menester usar del discurso para investigar la verdad.

2. En esta Historia del Castañar, no hallamos la información auténtica en el Archivo de la Villa. Valerse de este argumento negativo para echar por tierra una tradición tan constante, sería lo mismo que tocar a rebato para alborotar al pueblo, que se gloria de esta dicha. Y callar del todo, cuando estoy en la obligación de dar alguna luz de ella, sería, según el lenguaje vulgar, echarme de barriga como los tramposos.

3. No se hallan en dicho Archivo papeles algunos de los que se sabe por otros, que pertenecen a los años 1400 y al de 1500; con que habiéndose hecho dicha información en estos tiempos, fué comprendida en el número de los extraviados. Quien transportó aquellos transportó esta: y no es inverosímil supuesto lo que arriba se dice, de que la narración referida se halló entre otros manuscritos del señor capellán de los Duques, el que dicha información se haya trasladado a Madrid entre los muchos papeles que han sido conducidos diversas veces, al entrar en posesión de estos estados los sucesores y herederos de ellos. En algunos de los traslados ya referidos de esta aparición, se dice que en la librería de los Padres Dominicos de Plasencia se hallaba, o la información o una copia de ella; de la que formó el exordio para su sermón el Padre Fray Manuel Fernández, que vino a predicar el año de 1678. Esto en mi concepto se hace muy probable: la razón es, porque el Padre Presentado Fray Alonso Dominicano, en el año 1627, escribió un libro que trata de algunas antiguas excelencias de esta Villa y su jurisdicción, y se puede presumir con no despreciable conjetura que pidiese los instrumentos, sobre los que se apoyaba esta tradición, y entonces le remitiesen con otros algunos papeles conducentes a su asunto, dicha información. Acaso esta sea la causa de haberse desaparecido los instrumentos que faltan en el Archivo. Estos son unos yerros que comete la desidia y flojedad de los que por no atarearse al trabajo de copiar, remiten en cuerpo y alma los originales: al principio parecen yerros de poco bulto, pero después vienen a ser de mucha monta.

4. Séase de todo esto lo que se fuere, lo cierto es que yo no he podido adquirir otros vislumbres de ella. Pero aun cuando ésta pareciese, no sería necesaria su autenticidad para radicar lo indubi-

table del prodigio en los devotos de la Virgen; pues creen tan firmemente la tradición, que el que dice lo contrario es para ellos una piedra de escándalo, a quien le negarán el *os, orare, vale, communico, mensa*. A la verdad, reflexionando sobre las cualidades y circunstancias de la Ermita y su sitio, el discurso no puede menos de prestar el asenso.

5. Hállase ésta colocada en un sitio que en aquellos tiempos, por lo espeso y enmarañado de sus matorrales, sería casi inaccesible e impenetrable. Si no sucedió el milagro, ¿porqué fin fabricaron allí Ermita? Súbese a ella por un ancho y caracoleado camino todo enrollado, en cuya construcción, por lo escarpado y escabroso del terreno, tuvo no pocas dificultades que vencer el trabajo y el arte; ¿pues qué otro fin más que un tamaño prodigio pudo poner en movimiento los corazones para contribuir a las muchas expensas que en esto se gastaron? Pero dejemos esto, y vamos a describir brevemente la Ermita.

6. Esta, aunque a los principios y en todo tiempo ha sido hermosa era, no obstante, poco capaz. Después, en el año 1650, se amplió mucho más a expensas de la devoción: y en el año 1720 se esmeró la piedad de los señores Duques y de un Ilmo. Obispo, como se da a entender por sus armas, cinceladas en piedra, y se perfeccionó; quedando del modo que hoy se ve, tan suntuosa y magnífica, que en mi dictamen no puede el arte adelantarse más en aquel terreno. Es toda de bóveda muy aseada; la piedra es una especie de jaspe oscuro con manchas negras, al que solo falta darle el pulimento y lustre; la media naranja, majestuosamente elevada, está toda matizada con delicadas pinceladas, que representan los Misterios gozosos de la Virgen y su gloriosa Asunción a los Cielos; el retablo mayor se extiende adornando los colaterales de la capilla, con muy pulida y bien trazada talla, toda dorada en limpio; el Camarín es muy airoso y admirable, así por las pinturas y alhajas que le adornan, como por lo bien trazado.

7. La Soberana Imagen es muy parecida a la de Atocha, Francia y otras semejantes; solo se diferencia en el color, que es trigoño oscuro, y en que el Niño que tiene en los brazos le presenta en ademán de estarle entregando a los devotos. No es este que hoy tiene el mismo que se halló con la imagen, pues aquél, con motivo de haberle bajado al palacio de los Duques para consuelo suyo en una grave enfermedad, le ocultó la devoción; y los Señores sustituyeron éste por aquél.

8. Celébranse en esta Ermita dos fiestas anuales, fuera de otras muchas que celebran los particulares. Una, que corresponde al día

de la aparición, el 25 de marzo, a la que debe asistir la Villa y Cabildo, cuyo sermón es de tabla del Predicador Conventual; pero porque los más de los años este día es ocupadísimo con el cumplimiento de Iglesia, se ha trasladado esta función al día segundo de la Pascua de Resurrección. La otra fiesta, que corresponde al día de la colocación de la imagen, y se ha hecho famosa por las corridas de toros que había todos los años, se celebra el domingo infraoctavo de la Natividad de Nuestra Señora. Hay una Cofradía del Castañar, a la que están concedidas las indulgencias que se ponen al fin de este libro. Otros edificios y particularidades omito, porque no contribuyen a apoyar la verdad o verosimilitud de mi asunto.

CAPÍTULO V

Beneficios y favores concedidos por la Virgen a los devotos que esta Imagen veneran.

1. Es ciertamente muy singular y admirable la devoción con que los fieles concurren a este Santuario. Ella tiene movidos los corazones de tal modo, que grandes y pequeños, vecinos y no vecinos, de todo estado y de toda condición, en cualesquiera necesidad, sea ligera, sea grave, luego suena en su boca la Virgen del Castañar. Esta pía afección de la voluntad, es hereditaria. Circula de unos a otros, de casa en casa, de familia en familia; y en todas sus aflicciones, en todas sus necesidades, enfermedades y trabajos, la buscan, la invocan, la hallan y se consuelan. Raro es el devoto que no se reconozca obligado por algún beneficio particular que ha recibido: y si estuviéramos en aquellos tiempos en que las plumas, al escribir de algún Santuario, parece que mandaban tocar a hacer milagros, como San Vicente Ferrer, podría yo tejer una cadena de ellos, cuyos eslabones serían más brillantes que el oropel con que se han dorado muchos de los que se publican de otros Santuarios. A la verdad, con el hilo que me suministran testigos oculares, había material bastante para fabricar una red de ellos, que daría que hacer, no solo a los entendimientos jaramugos, sino también a los peces de algún peso. Pero no estando autorizados más que por los ojos corporales del vulgo, cuya rudeza no pasa de la superficie de lo que ve u oye decir, más quiero sepultarlos en el silencio, que desacreditarlos sacándolos al público. Atestiguando, no con muertos, sino con vivos, digo, que existen hoy día, cojos, que dejaron

las muletas en el pavimento de la Ermita; sacerdotes que asustados, invocaron a la Virgen al ver volar un hombre a los impulsos de una campana, que le expelió con fuerza de una torre, cuando tocaba para una fiesta suya, y no padeció; existen madres que gritaron invocando a la Virgen, al ver a sus hijos arrebatados de la rapidez de las aguas en la canal de un molino, y salieron sin daño alguno; existen mujeres que de niñas se tuvieron por sufocadas y asociadas al número de los muertos, y puestas por sus madres en el altar de la Virgen, creen haber recobrado milagrosamente los vitales alientos; existen una infinidad de gentes que en desesperadas enfermedades, confiadas en la Virgen, recobraron poco a poco la salud en aquel fatal y triste desamparo en que los médicos les habían ya dejado con todos los despachos para pasar a la eterna región; existen otros muchos que del inopinado susto y sorpresa de feroces bandidos en los viajes, y del peligro inminente de una batalla, creen deber su seguridad y fortuna a la sagrada áncora de esta protectora; y finalmente, existe el que esto escribe, que piadosamente cree deber su salud en la más lastimosa enfermedad, al patrocinio de esta Soberana Reina; pero todos estos beneficios y muchos más que experimenta cada día la devoción del que ora delante de este bellissimo simulacro, aunque viven y vivirán eternamente en la memoria, no los podemos graduar de milagros. Confesaremos, sí, que son efectos de una providencia incomprensible que concurre para obrar con todas las causas segundas, siendo, digámoslo así, el alma de ellas; pero para revestirse públicamente del carácter de prodigio, necesitan, después de un escrupuloso examen, la aprobación y autenticidad de los Prelados, vicegerentes de Dios en la tierra. Así lo afirman los teólogos, y así lo mandan expresamente las sinodales de este Obispado de Plasencia. Cerremos, pues, aquí, la historia de la Virgen del Castañar, y vamos a lo más importante, que son unos ejercicios o fórmulas para aprovecharse del mucho poder e intercesión de la Madre de Dios en beneficio de las almas.

La Ermita del Castañar

POR DON EUGENIO ESCOBAR PRIETO

Con este título escribió el malogrado ilustre Deán de Plasencia, señor Escobar, los dos artículos que aquí colocamos, los cuales vieron la luz pública en LA VICTORIA, el 7 de septiembre de 1900 y el 14 del mismo mes del año siguiente de 1901.

I

Al llegar a la estación de Béjar, después de pesadas horas de camino, cruzando las áridas llanuras de Castilla o los abrasados campos extremeños, se reanima el abatido espíritu del viajero, al contemplar este cielo más azul y despejado y las hermosas y accidentadas montañas, que limitan su horizonte, sirviendo de marco a un paisaje en alto grado encantador, y al aspirar los aires purísimos de esta atmósfera oxigenada, que le proporciona el bienestar indefinible de templar el ardor de su frente y las fatigas de su pecho. Ante el grandioso espectáculo que ofrece aquí la naturaleza, quedan achicados los esfuerzos de la inteligencia humana, y las numerosas fábricas de esta industrial ciudad, con sus máquinas, talleres y movimiento, apenas logran llamar la atención del que, al desmontar del tren y emprender el camino hacia Béjar, sigue afanoso examinando los más insignificantes detalles del rico y variado panorama, que puede competir con los mejores de Suiza.

Tales fueron las impresiones por mí recibidas en la mañana del 6 de julio último, en que llegué a esta ciudad, procedente de Plasencia. Desde el primer momento se fijaron mis ojos, de una manera especial, en un edificio, blanco como la nieve, emplazado en el sitio más frondoso y pintoresco de la montaña, y cuyos contornos no podía apreciar con exactitud por impedírmelo el espeso arbolado que le rodea. Pregunté por él a un joven de inteligente fi-

sonomía y, con acento en que vibraban el entusiasmo y la devoción, contestó: «Es la ermita del Castañar. Allí, en aquel recodo, que semeja un nido de palomas, hace cinco siglos que brilla el faro que nos alumbra en las oscuridades de la vida; allí está la alegría de los bejaranos, la que enjuga nuestras lágrimas y cura nuestros dolores; la que invocaron en sus apuros nuestros abuelos; aquella cuyo dulce y bendito nombre es el primero que pronuncia el niño y el último que exhalan los labios del moribundo; allí está nuestra Madre, la Virgen del Castañar. Subid, que no os ha de pesar. Guardan aquel tesoro y ante su altar elevan diariamente fervorosas plegarias los humildes hijos del Serafin de Asís: como la caridad es su bandera, acogen con bondad a todos.»

Avivada mi curiosidad por el calor de tan entusiastas y cristianas frases, invité a mi interlocutor a que continuase hablándome del Santuario y sobre todo refiriese algo acerca de su fundación. Al llegar a este punto, la animada conversación del expansivo bejarano se convirtió poco menos que en silencio, no por falta de voluntad, pues sobradamente me consta que el trato franco y afable son proverbiales en esta ciudad. Aquel joven llevaba en el corazón, impreso por su piadosa madre, el amor a la Virgen del Castañar y esto le bastaba para encomendarse a ella en sus oraciones y quererla con toda la viveza de sus años; pero, de la historia del Santuario, que dijo desearía conocer en todos sus detalles, sólo recordaba, por haberlo leído en la novena de la Virgen, que se remontaba la existencia de la ermita al año 1446, y nada más.

Desde aquel día, aunque es tarea difícil, me propuse satisfacer, a la vez que mis deseos, los de aquel joven, sin otro propósito que el de arraigar más y más en su corazón, y en el de todos los bejaranos, el amor a su excelsa Patrona.

Un hijo ilustre de Béjar, tan sabio como piadoso, Fray Francisco Yagüe, de la Orden de San Francisco, quiso escribir la *Historia de la Imagen del Castañar* y, por falta de datos, tuvo que limitarse a copiar unas notas, asaz breves e incompletas, redactadas, según parece, en 1671, por un capellán del Duque de Béjar, las cuales se insertaron en la Novena de la Virgen, que corre impresa con el nombre del citado religioso. Con profunda pena se observa que en las citadas notas se hace por completo caso omiso de las funciones y rogativas, ordinarias y extraordinarias, celebradas durante tan largo periodo en el Santuario, indulgencias de que disfrutaba, gracias alcanzadas por intercesión de la Virgen, sucesos milagrosos que se han verificado, festejos populares, personajes que han visitado la Ermita, Cofradía, donativos, promesas, ornamentos,

objetos de arte, tradiciones y tantas otras cosas, sin importancia para los que no aman lo bueno y lo hermoso, pero de sumo interés para las almas sencillas del pueblo cristiano, que las comenta y saborea con deleite y transmite de padres a hijos, como parte principal de la vida de familia.

Partiendo nosotros del importantísimo dato, el más valioso de los consignados por el P. Yagüe, de que la milagrosa aparición tuvo lugar el 25 de marzo de 1446, y renunciando a detalles, como ya lo hizo el P. Yagüe, porque, hoy menos que entonces, ni el archivo del Santuario, ni el del municipio, ni los parroquiales suministran antecedentes, tenemos que contentarnos con breves, pero curiosas ampliaciones, hasta tanto que se encuentren, como es de esperar, más copiosas noticias.

El Obispo placentino que ayudó a levantar la Ermita primitiva, fué el insigne don Gonzalo de Santa Marfa, y los que tomaron parte en las obras de ensanche y perfeccionamiento en 1650 y 1720, fueron los Ilmos. Sres. don Diego Arce y Reinoso y don Francisco Perea Porras. A estos Prelados, a los Duques y a la devoción de los bejaranos, se debe exclusivamente el hermoso y bien conservado templo que, si no es una joya arquitectónica de primer orden, en nada desmerece de los mejores de su estilo. El Camarín, especialmente, por el buen gusto de sus pinturas y hermosa traza, honra al pueblo que le ha levantado y decorado.

Repasando anotaciones del archivo del Cabildo, podemos adicionar a la reseña del P. Yagüe que, al año siguiente de la aparición de la Virgen, el Cabildo o Universidad de Clérigos, como entonces se llamaba, acordó celebrar anualmente con gran solemnidad, una procesión al Santuario, con misa, la víspera de la Anunciación de la Santísima Virgen, obligando a todos los Capitulares a asistir a la misma.

Son innumerables los bienhechores del Santuario y, aunque confusamente, la tradición ha conservado los nombres de algunos. Por falta de documentos y temerosos de incurrir en equivocación, nos limitamos hoy a consignar el de un devoto de ilustre cuna y elevada ciencia, pero más conocido por sus desprendimientos y afición al Santuario. Nos referimos al Dr. don Francisco Rodríguez Vega, Arcediano de Béjar. Este piadoso sacerdote bejarano, por su testamento y codicilo, otorgados respectivamente en 10 de septiembre de 1699 y 28 de septiembre de 1702, no satisfecho su celo con haber fundado dos Capellanías en la Catedral de Plasencia y otras dos en la parroquia de Hervás, determina fundar una tercera en el Castañar. Hablando de este proyecto dice el noble Arcediano en su

disposición testamentaria con admirable sencillez: «Deseando cumplir con la devoción de aquella Santa Casa, he fundado en ella una casa de cal, piedra y ladrillo, que me parece me habrá costado hasta hoy más de 2.000 ducados; y porque el sitio es muy ameno me ha parecido poner allí un sacerdote confesor, que sea hombre de virtud y letras, para que allí se frecuente mucho el Santo Sacramento de la Eucaristía....» Aplicó todos sus bienes de Béjar para dotación del Capellán. Enfermo y cargado de años, pero queriendo que sus deseos se cumplan, añade en el citado testamento: «Y porque yo no puedo asistir por allí mucho por mis achaques, dejo y encargo esta dependencia al señor don Félix Nieto de Torres —también bejarano— Chantre de Plasencia, que es muy devoto de aquella Santa Ermita.» Tampoco debemos hacer caso omiso de otros dos bienhechores. Algunos años más adelante, en 1750 María Campa, natural de Garganta, funda otra Capellanía. Poco después, en 1753, otros bejaranos, también de ilustre cuna, don Francisco de Herrera y su hija Petronila, deseosos de que el culto se aumente y sea esplendoroso en la Ermita del Castañar, dotan con cuantiosas rentas otra nueva Capellanía, imponiendo al sacerdote que la sirva, como carga principal, la celebración del Santo Sacrificio de la Misa en los días festivos.

Por las razones anteriormente indicadas, nos vemos en la dura precisión de dar fin a estos apuntes, sintiendo muy de veras que queden sepultados en el olvido los numerosos rasgos de generosidad y devoción que ha inspirado este Santuario. Acaso la Virgen Santísima lo ha permitido a ruego de aquellos devotos hijos suyos, que la consagraron su amor y sus bienes, sin otras miras que la de servir a la mejor de las madres. Tal vez la Virgen, segura del tierno afecto de sus fieles bejaranos en la serie de los siglos, ha prescindido de la memoria de tan gloriosos hechos, para que resalten más y más la fe y el amor de los que hoy doblan la rodilla ante su altar con igual fervor que sus antepasados.

Quiera Dios que esa fe y ese amor y devoción continúen tan firmes como las rocas en que se asienta el Santuario, tan vivas como las aguas que brotan a sus pies, tan puras como el cielo azulado y la nieve que corona sus montañas y que desde aquellas alturas siga la Virgen del Castañar velando por la prosperidad espiritual y temporal de este pueblo.

II

Continuando la tarea, que en el año último nos impusimos de evocar los recuerdos gloriosos de este Santuario, anotaremos hoy, antes de que se pierdan en el olvido, los que hemos podido recoger.

No son numerosos, pero ofrecen bastante interés y demuestran que el Clero, el pueblo y los Prelados placentinos miraron el Santuario con preferente devoción.

Ya hicimos notar en nuestro primer artículo que, al año siguiente del descubrimiento de la Imagen, o sea en 1447, inició el Cabildo la piadosa costumbre de acudir en cuerpo a la Ermita la víspera de la Asunción, y celebrar la fiesta con toda solemnidad, práctica que continuó invariable hasta la desaparición del indicado Cabildo.

Por aquel entonces se organizó también la Cofradía, inscribiéndose en ella la mayor parte de los vecinos; pero el Cabildo, a pesar de las muchas tareas, que bajo diversos conceptos le incumbían, no cedió a nadie el alto honor de ser el guardián del Santuario.

Cerca de cincuenta años llevaba la Universidad de Clérigos de Béjar en pacífica posesión de esta preeminencia, y, al ver que algunos trataban de perturbarla en su ejercicio, acudió al Prelado de la Diócesis, que lo era entonces don Rodrigo Dávila, solicitando la declaración de asistirla el derecho a ser Guardiania de la Virgen del Castañar con exclusión de otras personas o corporaciones.

Instruido el oportuno expediente, y citados todos los que se creyesen con algún derecho, expidió el señor Obispo el siguiente decreto, que se guarda original en el Archivo del Santuario.

«Nos D. Rodrigo Dávila, por la gracia de Dios e de la Santa Iglesia de Roma, Obispo de Plasencia; del Consejo del Rey e Reina nuestros Señores: descimos que por quanto por parte del Abad e Clérigos del Cabildo de la villa de Béjar, de esta nuestra Diócesis, habemos sido y somos informados cómo ellos han estado y están en costumbre de servir la Iglesia Hermita de nuestra Señora Santa María del Castañar, que es término de la dicha villa de Béjar, e que algunas veces algunas personas se entrometen e temen que de nuevo de hecho sin su licencia se entrometerán en el servicio de la dicha Hermita de Santa María del Castañar, no lo pudiendo ni debiendo hacer de derecho, e ansi mismo habiendo Nos entendido que estando solos Clérigos del dicho Cabildo en el servicio de la dicha Hermita, será mejor servida e tenida en más veneración, acatamiento y devoción que si otras personas toviesen cargo del dicho

servicio, por ende que nos suplicaba, e pedía por merced, mandásemos hacer e hiciésemos anexión de la dicha Hermita a los dichos Abad e Clérigos del dicho Cabildo, e Nos visto su pedimento e suplicación, e así mismo un hedito que sobre ello el Licenciado Juan de Ayala, nuestro Provisor, discernió en que amonestó e mandó que si algunas personas así Eclesiásticas como seglares, que pretendiesen algún derecho acerca de dicho servicio e quisieren algo decir algunos contra la dicha anexión, pareciesen ante Nos o ante dicho Provisor, e que serfan oídos e les sería hecho cumplimiento de justicia, el que al dicho término expresado compareciese segund pareció por la letura de la dicha carta de hedito, la qual fue leida e publicada en la Iglesia de Santa María de la dicha villa de Béjar, e en la misma Hermita de Santa María del Castañar, e persona alguna no pareció a decir ni alegar contra la dicha carta de hedito ni contra la anexión que queríamos hacer para que no debiera haber efecto, e visto todo lo susodicho e considerando que de la anexión del dicho servicio se seguirá mucho provecho e honra de la dicha Hermita, tovimos por bien hacer lo por los dichos Abad e Clérigos del dicho Cabildo a Nos suplicado, sobre lo cual mandamos dar y dimos la presente, por el tenor de la cual, en la mejor forma e manera que podemos e de derecho debemos, unimos e anexamos el servicio de la dicha Hermita de Santa María del Castañar a los dichos Abad e Clérigos del dicho Cabildo de la dicha villa de Béjar, a los quales dicho servicio solamente les anexamos e no otra acción ni derecho en la dicha Hermita, reservando en Nos, como reservamos, el Patronazgo perpetuo della a quien quisiéremos e por bien tuviéremos, e todas las veces que quisiéremos así por via de administración como perpetuamente, en la forma e manera que a Nos mejor visto fuese, e así mismo reservámosnos todos los otros derechos en qualquier manera debidos e pertenecientes a Nos e a nuestra mesa Obispal, cá solamente les proveemos del dicho servicio de la dicha Hermita, e mandamos en virtud de santa obediencia y sopena de excomunión e suspensión que daqui adelante ninguna persona no se entrometa en el servicio de la dicha Hermita, sin poder o mandamiento del sobredicho Abad e Clérigos del dicho Cabildo, e non en otra manera, la cual dicha excomunión, *ex nunc prout ex tunc, et ex tunc prout ut nunc*, ponemos e promulgamos en las personas que lo contrario hicieren o para ello *publice vel oculte* diesen favor o ayuda.

En testimonio de lo qual mandamos dar y dimos esta nuestra carta firmada de nuestro nombre e sellada con nuestro sello e re-

frendada de nuestro secretario, que fue dada en la Ciudad de Plasencia en nuestros Palacios Episcopales, a dos días del mes de Mayo, año del nacimiento de nuestro Salvador Ihu xpo de MCCCC e noventa e tres años.

R. Epus Plazs.

Por mandado del Obispo mi señor, *Iohan Tostado*, su secretario. »

Como se ve en el anterior documento, el Prelado, a la vez que ampara al Cabildo, rivaliza con él en entusiasmo por la Ermita y se reserva el derecho de Patronato.

No fué menor el interés demostrado por el pueblo, interés que se refleja en las donaciones de varias fincas y censos para el sostenimiento del Santuario.

Si se examinan las cuentas, desde principios del siglo XVIII, veremos cómo la piedad bejarana se ingeniaba con rifas, arrendamientos de habitaciones, estampas, medallas y otros medios, no sólo para conservar el Santuario, sino para ir paulatinamente embelleciéndole.

Quisiéramos, porque bien lo merecen, formar una lista de todos los donantes de limosnas y objetos, pero no nos es posible por falta de datos; sin embargo anotaremos aquí algunos nombres, para que no se pierda su memoria.

En los primeros años del siglo XVIII, se distinguen como tales Juan López Dávila y su hermano Bartolomé, ambos canónigos de Plasencia e hijos de Béjar, mayordomos del Santuario.

Doña Juana Dorantes, en 1730, regala una gargantilla de aljófar con once perlas finas y una cruz de oro esmaltada.

El señor Arzobispo de Granada, don Francisco de Perea, en 1731 1.100 reales para ayuda de las obras del Camarín, y anteriormente, en 1720, al cesar en el gobierno del Obispado de Plasencia, dió 3.000 reales y 4.000 su hermano don José.

Ya advertimos el año pasado que dicho Obispo fué uno de los más entusiastas del Santuario.

Con datos auténticos a la vista, podemos afirmar que el siglo XVIII es el de mayor apogeo para nuestra Ermita, y que en él se llevaron a cabo las obras de más importancia con que cuenta en la actualidad.

Las sumas invertidas fueron cuantiosas, y los artistas que trabajaron de no escaso mérito.

Ventura Lirios, afamado pintor italiano, traído por el Duque para pintar los hermosos frescos de su palacio, retocó, en 1720, el

Santo Cristo, hechura de un humilde lego, llamado el Hermano Domingo.

En 1735, el escultor Lucas Badarán ejecuta el Altar Mayor y los dos colaterales, dorados, diez años más tarde, así como también la capilla, por el artista salmantino Diego Enrique.

Las obras de talla de la Capilla corrieron a cargo de Manuel Martín, también de Salamanca.

Ultimados estos trabajos, se emprendieron con nuevo ardor las obras del Camarín, no escaseando gastos a fin de que resultase digno del fin a que se destinaba.

Vino como pintor el aventajado discípulo de la escuela Salmantina, don Andrés de Sande, más conocido con el nombre de *El Ceclavínero*, por su patria.

Figura como escultor y entallador don Agustín Monroy, y Andrés de San Juan como dorador, todos ellos formados en las escuelas de bellas Artes de la Atenas Española.

Por el mismo tiempo se adquirieron las cuatro hermosas láminas de cobre, que hoy figuran en el Camarín, a cuyo pie pondría con gusto su firma un discípulo de Juan de Juanes, y se construyeron puertas, rejas, confesonarios y púlpito.

Repasando los inventarios de entonces, se registran quince vestidos de la Virgen, cinco rosarios, de oro unos, otros de plata y otros de coral, cinco sortijas de oro con rubles y diamantes, un relicario y un corazón de oro; once perlas gruesas y ocho menudas; una mano de coral y una joya de oro guarnecida de rubíes.

El Niño Jesús tenía también análogos objetos.

Algunos han desaparecido por las vicisitudes de los tiempos, y otros hubo necesidad de enagenarlos en épocas de apuros y obras extraordinarias.

Afortunadamente la devoción se mantiene viva en los bejaranos rebotando gratitud y generosidad, mejorando la Ermita de su excelsa Patrona, obsequiándola y visitándola cada vez con más frecuencia.

Ella los bendiga y conserve en la fe de sus mayores.

Al cerrar este artículo nos permitimos suplicar a los bejaranos que coronen la obra de estos últimos tiempos con un pequeño esfuerzo.

No están completos los ornamentos del Santuario, faltan algunas imágenes y otras no responden a lo que reclaman la devoción y el buen gusto de las demás obras que embellecen el Castañar.

¿Por qué no ayudar a los fervorosos Padres Franciscanos en la noble tarea de llenar esos vacíos?

La Industria bejarana en el siglo XVIII

Fragmentos de las «Memorias políticas y económicas sobre los frutos, comercio, fábricas y minas de España» escritas por

DON EUGENIO LARRUGA

a fines del siglo XVIII.

Tomo XXXV. Madrid 1795

Las numerosas noticias históricas que sobre las industrias bejaranas hemos encontrado en las páginas de la obra del señor Larruga, nos han movido a reproducir íntegras en este lugar, a pesar de su mucha extensión, las dedicadas a la industria pañera. En ellas encontrará el lector curiosas estadísticas e interesantes documentos, casi ignorados en su mayor número; algunos, sin embargo, son conocidos por haberlos publicado en 1848 el ilustre filósofo bejarano don Nicomedes Martín Mateos en su folleto titulado *Invitación de la Fábrica de Béjar a las demás del reino sobre la defensa del sistema protector e impugnación del libre comercio.*

A este filósofo perteneció el tomo XXXV de la obra del señor Larruga que para la presente reproducción utilizamos. En dicho ejemplar pueden apreciarse varias señales, hechas sin duda por don Nicomedes, para acotar algunos de los documentos que entonces transcribió.

Fábrica de Béjar

Memoria CLII. págs. 93 y siguientes.

Debe la fábrica de Béjar su adelantamiento en la calidad de los paños a flamencos que se establecieron en esta villa a fines del siglo pasado. Estos no solamente pusieron la fábrica de paños en estado de trabajarse de varias calidades, sino que también fabricaron droguetes muy buenos. La carta siguiente es un documento que lo comprueba todo.

«Juan Diaz de Santayana, Escribano de S. M. y del número de la ciudad de Salamanca, certifico y doy fé, que habiendo venido a esta villa en compañía del Señor Don Francisco Antonio de Sal-

cedo y Aguirre, Regidor perpetuo de la ciudad de Soria, del Consejo de S. M, en el Real de Hacienda, su corregidor, Capitan de Guerra, y Superintendente General de los Reales Servicios de Millones de dicha ciudad de Salamanca y su Partido y Provincia, al reconocimiento de la fábrica de paños y droguetes, y demás textiles que se fabrican en esta villa, con orden que para ello tiene su Señoría de los Señores de la Junta de Comercio, por carta de Don Juan Manuel Ortega su Secretario, su fecha de cinco del corriente, se pasó a una de las casas de la dicha fábrica, en la qual vive Juan Vanderbg, dixo llamarse, y ser de nación flamenca, y visitaban, teniendo dos paños azules quatro oficiales, y de ellos, segun dixeron, los tres flamencos, y el otro español, y en el quarto estaban cardando tres cardadores, y hilando al torno tres mugeres, y muchachos, unos flamencos, y otros españoles, sin otros muchachos que estaban, unos debanando lana, y haciendo canillas, y asimismo dixeron tener repartidas diferentes hilanderas en dicha villa, y fuera, las quales hilaban con igual primor que los referidos flamencos, y así lo aseguraron diferentes personas de esta villa que asistian a dicho Señor Corregidor, y asimismo en un quarto baxo estaba otro flamenco tundiendo una pieza de paño acastañado, y en otra pieza se hallaron diferentes urdimbres y materiales de lana, tintes, jabon, y otras cosas para dicha fábrica, y dos paños negros, y otro acastañado, al parecer de buena calidad, y de dicha casa se pasó a otra, adonde estaba la prensa, y en ella un paño de color de pasa, y otro fuera de dicha prensa franciscano, y de todos se tomó muestra, los quales paños dixeron, así los maestros, como los que asistian de dicha villa, venderse en ella, y en la de Madrid, adonde habían enviado partidas de piezas desde quarenta a cincuenta reales, segun la bondad, y color de dichos paños: y asimismo certifico que hoy dia de la fecha, incontinenti de lo referido se pasó a la casa y fábrica de Antonio Lobel, que así dixo llamarse, y ser de nación flamenca, y tener quatro hijas, y un hijo, cinco oficiales de Madrid, los quales estaban en dicha casa con once hilanderas, hilando en los tornos, y debanando seda, y haciendo canillas, y en dicha casa asimismo habia cinco telares corrientes, los tres de droguetes, y dos de estameña, y estaban otras personas cardando, y estambrando lana: y dicho Antonio Lobel dixo tener repartidos en dicha villa hasta cumplimiento de treinta tornos, y en dicha casa habia otros dos telares, los quales estaban para ponerlos las piezas que se habían de texer, y en un quarto baxo habia una prensa nueva de prensar droguetes y estameñas, y en ella una pieza que dixeron ser de

»lamparilla, y al parecer lo era, y asimismo tiene su tinte que le
»tenia dependiente que dixo ser de nación flamenca, y sus oficiales:
»habia tres batanes, y en uno de ellos dixerón estar once piezas,
»las cinco de sempiternas, las tres de droguetes, y tres de castor,
»que por estar melidas en obra, no se pudieron registrar, y asimis-
»mo dixerón que en una, y otra fábrica ocuparian en cada telar, y
»en todo género de oficios que cada uno requiere quarenta perso-
»nas, y que los droguetes los vendian a doce, y catorce reales, se-
»gun el color de cada uno, y las estameñas, a nueve y diez la vara,
»y asimismo dixerón texerian barraganas, aunque actualmente no
»los fabricaban; y de haberse hecho por su Señoría el referido re-
»conocimiento e informe de las referidas fábricas, con mi asisten-
»cia, lo pidió por testimonio, que de mandato de dicho Señor Co-
»rregidor, signo y firmo el presente en esta villa de Béjar, a diez y
»siete dias del mes de Mayo de mil y setecientos años=y lo firmó
»su Señoría dicho Señor Corregidor=Francisco Antonio de Salce-
»do=y en fé de ello lo signé y firmé=en testimonio de verdad=
»Juan Diaz de Santayana.»

Los mismos flamencos acudieron al Rey en el propio año de 1700, representándole habian introducido en la villa de Béjar, donde estaban avicinados, la fábrica de diferentes tejidos de lana, a imitación de los que se labraban en el norte, suplicando que estos géneros no pagasen derechos algunos por la entrada de ellos en el término de diez años.

Si se atiende a que por este tiempo se pensaba aumentar el comercio que se deseaba introducir en estos Reinos y fábricas de los tejidos que venían del norte, como nos lo hace creer la serie de hechos que llevamos mencionados en el curso de esta obra, en varios parages que dicen los artífices extrangeros que vinieron a este efecto, costeándolos la Real hacienda, debía haberse dado muchas gracias a los de Béjar, viendo logrados aquellos deseos sin este gasto. Era apreciable y de gran conveniencia pública, pues aquellos naturales se instruían en las labores (como se experimentó), pues a poco tiempo lo ejecutaban con el acierto y primor que los maestros flamencos; de forma, que aunque estos faltaron subsistió la fábrica en beneficio comun de aquella tierra, por la mucha gente que en ella se empleaba y mantenía. Por estas consideraciones parece que exigía la buena política que se hubiera protegido por todos caminos esta manufactura: pero se tuvo por bastante para alentar los laborantes de Béjar, el concederles por tiempo de seis años franqueza de derechos de primera venta de los paños, y demás géneros de lana que se fabricaren en aquella villa.

En el año de 1720 experimentaban los flamencos el desprecio que hacían los mercaderes de paños de Madrid de los de su fábrica. Ni sus moderados precios, ni su buena calidad les excitaba a que los tomasen: tenían su inclinación y su interés por las fábricas extranjeras. Con este motivo pidieron al Señor Felipe V, les amparase y favoreciese con su real facultad, para que pudiesen tener lonja abierta en esta Corte, en que pudiesen vender sus paños por mayor y por menor, habiendo registrado en la Aduana, y satisfecho el ocho por ciento que les llevaba el gremio de mercaderes, que estaban prontos a pagar, pues no esperaban se les moderase. A la verdad que estos fabricantes pedían con justicia, si se tenían presentes los privilegios concedidos a otras fábricas. A los fabricantes del arte mayor de la seda de Toledo en el año de 1708 se le concedieron, para que no decayeran sus fábricas, facultad para que vendiesen por mayor y menor en esta Corte los tejidos de sus fábricas, libres del referido ocho por ciento que llevaba el gremio a la entrada en la Aduana, incorporándose como vecinos de Madrid, con los demás del gremio de la seda, para que entrasen en el encabezamiento, y se les repartieran los derechos y contribuciones que pagaban, a proporción, de la misma forma que los lenceros que vendían por la calle.

A don José Aguado Correa, a cuyo cargo estaban las fábricas de paños finos de Valdemoro, se le concedieron diferentes franquicias, y que tuviese expensa de todos los géneros comestibles libres de todos derechos para las personas que se ocupasen en ella, y libertad de derechos de todos los instrumentos y tintes que condujese para dichas fábricas y otras cosas, especialmente que por el tiempo de cuarenta años gozase libertad de derechos de la primera venta de dichas maniobras en todo el reino, como también de los paños que vendiese en esta Corte, en que vendía por mayor y por menor, teniendo lonja abierta en la calle que llaman de las Carretas.

Estos ejemplares, y teniéndose presente el haberse plantificado las fábricas de Béjar, y hallarse establecidas con primor sin haberseles concedido las franquicias y libertades que a otros fabricantes merecía toda la protección. Se miraba con mucho escrúpulo por este tiempo el conceder a las fábricas la venta por menor. Bien considerada la diferencia de ventas de por mayor y por menor, no hallo otra de que vendiéndose por menor, logra el público el común beneficio en la moderación del precio, y que vendiéndose por mayor, ninguno podrá comprar sino los mercaderes para revender, pues ninguno para vestirse necesita de comprar una pieza de paño, sino algunas varas para lo que se le ofreciere.

Aquel monarca oyó la súplica de los fabricantes de Béjar, y por su Real resolución de 16 de junio del propio año de 1720, les concedió que pudiesen conducir a esta Corte y vender en ella por mayor y por menor sus tejidos, conduciéndolos con su marca en cada pieza, y testimonio por donde constase ser de sus fábricas, y vendiendo los mismos fabricantes o su comisario, que fuese mercader en esta Corte, en una lonja abierta, donde no se vendieran tejidos de otras fábricas ni géneros algunos, porque solo habían de venderse en ellas por mayor, y por menor los tejidos de las referidas fábricas de Béjar, pagando el ocho por ciento en la Aduana.

Se estableció esta fábrica, y progresó trabajándose muy buenos paños entrefinos sin ordenanzas. Obtuvo la fábrica éstas en 1724.

Por éste tiempo se notificó a Pedro Mazorra, poder habiente y factor de la comunidad de fabricantes de paños de esta villa, un decreto provisto por la Junta de Comercio, en que se determinaba, que por no haber cumplido los dichos fabricantes con el privilegio que les estaba concedido para tener lonja en esta Corte, y vender sus paños por mayor y vareado, y con los autos acordados sobre este fin se le notificase, como a persona que corría con la administración de la lonja, no usase del poder y nombramiento que le estaba dado últimamente presentado; ni vendiese por mayor, ni vareado en la lonja, por no estar arreglado a lo literal del privilegio y autos acordados, pena de quinientos ducados, que se le sacarían luego, y otros graves apercibimientos, y que esta determinación se hiciese saber a los fabricantes, y en especial a los que tuviesen paños propios en la lonja para que acudiesen a sacarlos y venderlos cómo y adonde les pareciese.

La novedad tan perjudicial de esta determinación motivó a dicho Mazorra, considerándose no solamente factor, sino es con todos los poderes más amplios de la referida comunidad de fabricantes para recurrir a la Junta, suplicando de su provisto, y pidiendo se enmendase a lo menos en lo respectivo a la suspensión de la venta de los paños por los manifiestos inconvenientes que se causaban, no solo gravosos a la causa pública, que dejaba de gozar del beneficio que lograba en la venta de este género, sino es dañoso a los pobres fabricantes, que habiéndose aplicado con el más desvelado afán y sin reparar en la aventura de sus caudales, los habían empleado en introducir y establecer en su país esta fábrica, en cuyo intento se comprendió desde luego la más alta conveniencia para estos Reinos, como lo había manifestado la experiencia y lo acreditó S. M. en las expresiones de su Real decreto.

Y aunque en la Junta volvió a presentar nuevo poder, que in-

clufa la mayor satisfacción a todos los reparos y escrúpulos que se pudieron oponer para que se le facilitase la continuación de la venta de los paños de la lonja, no se logró la revocación de su impedimento, subsistiendo los daños de la causa pública, acrecentándose los grandes perjuicios de los fabricantes; para lo cual recurrió a la Real benignidad de S. M. es preciso poner presente:

Lo primero el Real decreto de 17 del mes de julio del año de 1720, que dice: Por cuanto teniendo presente la perfección con que se hallan establecidas las fábricas de paños de la villa de Béjar, sin que a sus fabricantes se les haya concedido las franquicias y libertades que a otros de su género, y cuanto conviene a mi servicio y beneficio del público fomentarlas, por orden mía de 16 de este mes y año, he venido en conceder (como por la presente concedo) a los referidos fabricantes de paños de la villa de Béjar, puedan traer a la de Madrid y vender en ella por mayor y menor sus tejidos, conduciéndolos con su marca en cada pieza, y testimonio por donde conste ser de su fábrica; despachándolos por sí o su comisario que no sea mercader en dicha villa de Madrid, en una lonja abierta, en la cual no se puedan vender de otras fábricas ni géneros algunos, sino es los de Béjar, precediendo su registro en la Aduana, y satisfacción del ocho por ciento al gremio de mercaderes, con prevención de que el que contraviniere a esta disposición no goce del expresado privilegio en adelante, ni el que vendiere por menor fuera de la referida lonja, teniéndola en otra parte.

Esta Real resolución, aprobada por el Consejo de Hacienda, pasó a ser provisión de privilegio en forma, que se despachó en 31 del mismo mes de julio en favor de los dichos fabricantes, a quienes se les concede la conducción y venta a esta Corte de sus tejidos en la conformidad, con las circunstancias expresadas, y precediendo el registro de la Aduana de esta Corte, satisfacción del ocho por ciento referido, sin que en su entrada y venta por menor y por mayor se les pueda poner embarazo alguno por ministro ni justicia alguna, ni por el Corregidor ni Superintendente general de la provincia, ni por los diputados de Rentas, Guardas, ni otras personas, a cuyo cargo estuviere la guarda y custodia de las Rentas, etc.

En este supuesto ignoraban los fabricantes la certeza de los motivos en que fundó la Junta los de su citada resolución; porque por los fabricantes no se habla faltado ni se había dejado de cumplir cuanto S. M. se sirvió prescribirles con su Real mandato, ni de parte del factor se había cometido la más leve contravención al Real decreto.

Como en el trasladado Auto de la Junta no se expresaban las

contravenciones que se suponían: y aunque por los escritos suyos en ella presentados se pidió se les hiciera cargo de ellas, o para enmendarlas, o para satisfacerlas, y no consiguieron su individual noticia, ni la de los defectos que incluían los poderes presentados, y nombramiento de factor, esta confusión hacía que se discurríese que los fabricantes y su factor no habían dado causa a la demostración de la Junta, y que solamente habían podido mover las rectas inteligencias de sus Ministros, las continuadas persuasiones de la emulación y de la envidia (enemigos siempre de la felicidad), que conspiradas por el gremio de los mercaderes de paños de esta Corte, y autorizadas con su poder y muchedumbre, habían perseguido a esta nueva perfección de fábricas, como a émulo que les descubriría sus excesivas ganancias, y les cortía la cortina a sus cautelosas utilidades.

La primera condición con que S. M. se sirvió conceder a los fabricantes de Béjar su prescrito privilegio, fué que condujesen sus tejidos con su marca en cada pieza: cumplieron íntegramente con esta calidad los fabricantes, pues de lo contrario justamente se los hubieran denunciado, dando por perdidos los paños sin la marca, y que no hubieran traído los testimonios (que es la segunda condición) por donde constase ser de dichas sus fábricas, en cuya conformidad se vendieron los dichos paños y despachaban por su comisario y factor que no era mercader en esta Corte, y en la lonja abierta que para este efecto tenía alquilada la comunidad de dichos fabricantes, sin venderse en ella tejidos de otras fábricas ni géneros algunos, sino los de Béjar, que son las otras cuatro calidades que S. M. se dignó señalar.

La séptima condición era el que hubiera de preceder registro de dichos paños en la Aduana de esta Corte, y así se ejecutó en todo el tiempo de la factoría, cumpliendo con la octava calidad de satisfacer el ocho por ciento al gremio de mercaderes: por estos hechos, se hizo más extraño el supuesto de la Junta en su referida determinación, que siendo como es un cargo general de universal comprensión, y sin justificación precedente, parece que no pudo producir la resolución de privar del uso y posesión de un Real privilegio, concedido en la inteligencia de una utilidad pública, tan comprensiva de otras muchas, como se hacen ver de la práctica de semejantes casos, excusando por eso el referirlas.

También eran dignos de la Real consideración de S. M. los gravísimos perjuicios que se les originarían a los fabricantes, con la suspensión de la venta de sus paños que transportaron desde Béjar a su lonja de esta Corte; pues habiéndose empeñado en poner sus

caudales en comprar las lanas, los lintes, mantener los oficiales, costear los portes de la conducción de los paños, alquileres de la lonja, salario del factor, y la satisfacción del ocho por ciento al gremio de mercaderes: y habiendo de compensarse todos estos intereses del producto de dichos tejidos, no permitiendo sacarse por haber embarazado venderse, resultaba la dañosa consecuencia de que se viese muy presto el desgraciado éxito de una fatal quiebra en todos los fabricantes, que empeñados en la buena fé de la observancia del Real privilegio, nunca pudieron persuadirse a que les faltase, o se les detuviese el uso y continuación suyo, sin un cargo comprobado y hecho, y al transgresor oído primero que despojado.

Tampoco alcanzaban los fabricantes cuáles fuesen los no manifestados motivos que la Junta tenía para privarlos de la natural libertad de no mantener al presente factor en su lonja, y por su poder-habiente, siendo tan de su satisfacción y confianza, como lo tenían experimentado, y por uno de los más a propósito por ellos elegido y afianzado, y que concurrían en su persona e inteligencia todas las circunstancias, conforme al Real privilegio; y por estas cualidades acaso odiado del gremio de mercaderes de esta Corte, tenaz perseguidor de las fábricas de Béjar, y poderoso contrario del establecimiento y conservación de sus plausibles efectos.

Así lo representaron en papel impreso los fabricantes de Béjar al Señor Felipe V, pidiendo y suplicando con el mayor rendimiento, se sirviese de mandar, que se levantara la suspensión de la venta de dichos sus paños, en la lonja que tenían puesta en la calle del Carmen de esta Corte, para que los pudieran despachar y vender sin pena alguna, como hasta la referida prohibición lo habían ejecutado; y que en caso de que la Junta de Comercio tuviera noticia de que alguno de los susodichos hubiera contravenido a las Reales órdenes de S. M. se les hiciera saber en qué y cuándo; dándoles traslado de cualquiera declaración que contra ellos se hubiera hecho, para que en vista y con sabiduría de ella, pudieran decir y proponer lo que les conviniera, defendiéndose en justicia, que pidieron y esperaban de S. M. etc.

Se hallaba la calidad de los paños de esta fábrica muy adelantada en 1732, que casi se podían comparar con los de primera clase de las reales fábricas de Carcazona y de Sedán, en Francia, o a los que se fabricaban en la villa del Bouf, en la provincia de Picardía, y como los de segunda suerte de Inglaterra y Holanda. Esta perfección se consiguió por la actividad que le dió el Duque de Béjar, poseedor de dicha villa y tierra, habiendo gastado considerables cantidades para las disposiciones de establecer fábricas seme-

jantes, conduciendo muchas familias extranjeras para que perfeccionasen a los naturales en los tejidos y demás manufacturas, y dejando de percibir aún lo que justamente le correspondía por el derecho de alcabalas, y demás que gozaba en dicha villa y tierra, haciendo fuesen sumamente moderadas estas contribuciones. Pero sucedía al mismo tiempo, que por lo respectivo a las Reales de S. M. practicaban los arrendadores la más rígida exacción, habiéndolas hecho crecer desde el año de 1700 muy crecidas sumas. Se temía por este motivo y el de la fuerte contribución de un ocho por ciento, que cargaban a los fabricantes que vendían paño en Madrid, y un catorce por ciento en Sevilla, no solo no poderse aumentasen dichas fábricas, sino que decaeciesen enteramente y volviese la villa y tierra a su antigua pobreza, tan en perjuicio del bien común del Reino y Real Erario como se deja considerar. Y habiendo brillado tanto en dicha villa y tierra el amor, ley y fidelidad debida a su persona, teniendo la fortuna de no haber experimentado otro daño en medio de las invasiones enemigas, que penetraron parte de la Castilla y Extremadura el año de 706 y 710, por haber salido la mayor parte de sus habitantes, así franceses y flamencos ocupados en las fábricas, como los paisanos, a los puertos de Lagunilla y Puerto de Béjar con orden del Mariscal Duque de Bervich, General de las tropas de S. M., cuya providencia contuvo la exorbitancia de las partidas del ejército de los aliados, para que no saqueasen los vecinos pueblos, que la mayor parte de ellos habían servido en las tropas, cuya circunstancia les facilitaba el conducir con regla militar al paisanaje que guardaba los dos puertos de Lagunilla y Baños, sin que por este especial servicio y justo motivo se le hubiese concedido a dicha villa y tierra, las franquicias y prerrogativas que con menores motivos habían logrado otros pueblos en que se habían establecido fábricas (aunque de inferior suerte), recurrió a S. M. suplicando se sirviese mandar que por lo correspondiente a las Reales contribuciones, no se le cargase más cantidad que la que pagaba por los años de 1700, remitiéndola el exceso que hubiera, a lo que al presente contribuía, o dejándolo reducido a cosa moderada y que asimismo se les libertase y exonerase a los fabricantes de pagar alcabala por los paños que vendían por mayor o por menor en Madrid, Sevilla y demás pueblos del Reino, o a lo menos se les moderase o redujese a un tres por ciento, para que con semejante alivio se esforzasen aquellos naturales al aumento y perfección de dichas fábricas.

Lo que habían pagado a S. M. por sus contribuciones de Rentas Reales y Millones, desde el año de 1700 hasta fin del de

1731 la villa de Béjar y lugares de su tierra, fué en la forma siguiente.

Año de 1700. La villa de Béjar.

Cientos.

Por certificación dada en Salamanca en 15 de octubre de 1731 por don José Antonio de León y Luna, Contador principal de aquella provincia, en cuyas arcas pagó la villa de Béjar lo que debió contribuir por Rentas Reales, hasta el año de 1718 que se agregaron a la provincia de Plasencia, consta que por los derechos de cuatro medios por ciento antiguos estuvo encabezada, y se obligó a contribuir la referida villa 123,250 maravedises en cada uno de los años desde el de 1700, hasta el de 1707, y que habiendo mandado S. M. por punto general se aumentasen los referidos derechos hasta cuatro unos por ciento, desde primero enero de 1706 en adelante, debió pagar desde dicho año, otra tanta cantidad, que ambas componen 346,500 maravedises, que son los que se consideran por valor en el año de 1700 para esta liquidación, mediante ser aumento que S. M. hizo de los referidos derechos en todo el Reino, para desde dicho año de 1706 en adelante.

246,500.

Servicio ordinario.

Por la citada certificación consta, que por las Receptorías despachadas por el Consejo de Hacienda, se mandaron cobrar de dicha villa, en cada uno de los años, desde el de 1700 por el servicio ordinario y extraordinario, y su quince al millar 121,068 maravedises de los que había gozado, baja de 14,118 maravedises, hasta el año de 1707 por lo que deducidos éstos, pagó líquidos en dicho año de 1700.

106,950.

Millones.

Por testimonio dado, en virtud de auto del Corregidor de Plasencia en 2 de febrero de 1732, por José de

la Cruz y Prado, Escribano, consta que según las escrituras de encabezamientos hechas por la referida villa de Béjar, se obligó a pagar en el año de 1700 por los derechos de 24 millones, ocho mil soldados, y derechos de velas de sebo.

257,370.

Nuevos impuestos.

Por los derechos de nuevos impuestos de carnes, y tres millones, mandados cobrar generalmente en todo el Reino, desde el año de 1706 en adelante, que también tomó a su cargo dicha villa por encabezamiento, se obligó a pagar en dicho primer año 89,630 maravedises, los que también se consideran para esta liquidación, por valor de estos derechos en el año de 1700, como si los hubiese contribuido en la forma que los cientos renovados.

89,630.

Fiel medidor.

Por el derecho del fiel medidor, consta de dicho testimonio, se obligó a pagar dicha villa el año de 1720, (que es desde cuando se da noticia del valor de este derecho en las justificaciones presentadas) 21,420 maravedises, los cuales se consideran, satisfaría también por lo correspondiente a este derecho en el mismo año de 1700.

21.420.

Importa lo que se obligó a pagar la villa de Béjar en el año de 1700, según los encabezamientos que hizo por los derechos de cuatro medios por ciento, servicio ordinario, 24 millones, ocho mil soldados, y derechos de velas de sebo, incluso lo que correspondió a los cientos renovados, y nuevos impuestos de carnes por presupuestos del valor del año de 1706, que fué para desde cuando se empezaron a contribuir generalmente en todo el Reino, y el derecho de fiel medidor, según el precio en que se encabezó desde el año de 1720, como queda expresado.

721,870.

Lugares de la tierra de Béjar.

Cuatro medios por ciento.

Los lugares de la tierra de la referida villa de Béjar,

consta por la citada certificación del Contador de Salamanca, estuvieron encabezados en dicho año de 1700 por los derechos de cuatro medios que se acrecentaron desde el año de 1706, debieron pagar otra tanta cantidad, que hace 918.000 maravedises, y son los que se consideran en este tanteo por el valor entero de todos los cuatro unos por ciento en el referido año de 1700. 918.000.

Por el servicio ordinario y extraordinario, y su quince al millar, expresa dicha certificación, debieron satisfacer en cada año hasta el de 1718, 443.866 sin considerar la baja de 52.548 maravedises que habían gozado en algunos años, hasta el de 1707, y deducida ésta, quedan 391.318 maravedises, cuya cantidad es la que se considera pagó en el año de 1700 por el referido servicio.

Por el testimonio que queda expresado del Escribano de Rentas de Plasencia, consta que los referidos lugares de la tierra de Béjar tuvieron a su cargo por encabezamiento los servicios de veinticuatro millones, ocho mil soldados, y derechos de velas de sebo, y se obligaron a pagar por ellos diferentes años, incluso el de 1700. 706.408.

También expresa dicho testimonio, que por los nuevos impuestos de carnes, y tres millones que mandó Su Majestad cobrar generalmente en todo el Reino, desde el año de 1706 en adelante, otorgó escritura de encabezamiento, obligándose a pagar en cada año, por tiempo de cuatro desde el referido, 246.937 que se consideran en este ajustamiento, por valor de los referidos impuestos en el año de 1700. 246.937.

Por el derecho de fiel medidor, refiere dicho testimonio, se obligaron a pagar por encabezamiento, desde el año de 1717, 30.000 maravedises en cada año, cuya cantidad se considera para el año de 1700, en que también debió pagar este derecho, y no se expresa el valor que tuvo en las justificaciones presentadas. 30.000.

Importa lo que se obligaron a pagar los lugares de la tierra de Béjar en el año de 1700, por las Rentas Reales y Millones, y lo que correspondió en dicho año a los Cientos renovados, nuevos impuestos de carnes, y tres Millones, según el encabezamiento que de ellos hicieron en el año de 1706, y el derecho de fiel medidor, por pre-

supuesto del año de 1717, en la forma que va expresado.

2.292.663.

NOTA

Previénese, que aunque en la citada certificación del Contador de Salamanca se dice que en el año de 1700 pagaron también por el servicio de Milicias, la villa de Béjar 23.308 maravedises, y los lugares de su tierra 144.992 maravedises, no se consideran en esta liquidación, por haber quitado S. M. esta contribución enteramente, para desde el año de 1724 en adelante.

Año de 1731. Villa de Béjar.

Por el expresado testimonio del Escribano de Rentas de Plasencia consta, que en el año de 1731 debió satisfacer la villa de Béjar, según las Escrituras de encabezamiento que otorgó, 849.295 maravedises, los 461.663 maravedises por los servicios de Millones y nuevos impuestos, 21.420 por el derecho de fiel medidor, 121.068 por el servicio ordinario y extraordinario, y su quince al millar, y los 245.144 maravedises restantes por los Cientos antiguos y renovados.

849.295.

Lugares de la tierra de Béjar.

Por el referido testimonio consta, que los lugares de la tierra de Béjar debieron pagar por todas sus contribuciones en el año de 1731, según la Escritura de encabezamiento que otorgaron, 2.556.253 maravedises, señaladamente los 1.188.856 maravedises por los servicios de Millones y nuevos impuestos, 30.000 maravedises por el derecho de fiel medidor, 243.866 por el servicio ordinario, y los 893.531 maravedises restantes, por los Cientos antiguos y renovados.

2.556.253.

Liquidación.

	Año de 1700.	Año de 1731	Exceso en 1731.
La Villa de Béjar. . . .	721.870.	849.295.	127.425.
Lugares de la tierra. .	2.292.663.	2.556.253.	263.590.
	<u>3.014.533.</u>	<u>3.405.548.</u>	<u>391.015.</u>

En cuya conformidad, importando lo que pagaron y correspondió pagar por las rentas y derechos que quedan expresados, a la referida villa de Béjar y lugares de su tierra en el año de 1700, 3.014.533 maravedises, y lo que por las mismas rentas y derechos satisficieron en el año de 1731, 3.405.548 maravedises, resulta importa lo que han pagado más en este último año, 391.015 maravedises, y de ellos corresponden los 127.425 a la villa de Béjar, y los 263.590 maravedises restantes, a los lugares de su tierra, consistiendo parte de este exceso de no habérseles continuado la prorrogación de las bajas que refiere la certificación del Contador de Salamanca habían gozado en algunos años, hasta el de 1707, de lo que se les reparte por el servicio ordinario, y señaladamente la villa de Béjar, la de 14.118 maravedises, y los lugares de la tierra, la de 52.548 maravedises, uno y otro al año, y el resto cumplimiento a todo el referido aumento, procede de haberse subido el precio de los encabezamientos de los servicios de Millones y nuevos impuestos, porque la paga de los derechos de Cientos antiguos y renovados, es algo menos lo que pagaron en el año de 1731, que en el de 1700, y en el derecho de fiel medidor no hay diferencia en el precio que en todos los años habían pagado por su encabezamiento.

En 1744 había ciento cuarenta y cinco telares de fabricantes de paños. Se consumieron en ellos con poca diferencia once mil seiscientas arrobas de lana. No se recibía ninguna que bajase de la calidad de dieciochena, y de ahí arriba, la mejor que podían adquirir.

El estado siguiente es el que tenían estas fábricas en 1746 en el partido de esta villa:

Pueblos.

Béjar y en su jurisdicción Becedas y Hervás.

Clases de fábricas.

Paños finos y ordinarios.

Calidad de los géneros.

Finos, treintenos, veintenos y dieciseisenos, ordinarios, catorcenos y dieciochenos.

Consistencia de las fábricas.

Tantos telares, tantos batanes, tantos tintes, tantos maestros, oficiales y aprendices, y tantas personas más como veremos luego.

Estado en que hoy se hallan.

En qué estado y cuántas piezas labran. Infeliz por falta de caudales, y mucho tributo en ferias, piezas dos mil a veinticuatro varas.

Privilegios que gozan.

Si gozan o no de algún privilegio. Ninguno, sólo tiene título de fábrica real con sello y ordenanzas que aprobó el Señor don Luis I en 31 de mayo de 1724.

Consistencia de las fábricas.

Había ciento ochenta telares de fino en Béjar. En Becedas cuatro, en Hervás doce, telares de ordinario tres, batanes seis, y uno de sayal para frailes de San Francisco, para toda la provincia de San Miguel. Hay el tinte de S. E. con seis calderas para paños, y una de estaño para granas. Hay otras también de estaño de un particular: maestros fabricantes setenta y seis, oficiales de todas clases, mujeres y muchachos, diez y siete a cada telar. Están dentro de la villa y en su tierra.

Tuvo en su primera planta exención de tributos por nueve años. Después no ha tenido más. Fabricanse en ella granas, para las que sirven las dos calderas de estaño ya referidas, y deben tener a tres mil hilos según ordenanza.

Para los diez telares de dicha fábrica de sayales, se ocupan doscientas personas. En estas, y en los tres telares de basto (que necesitan de treinta y seis) entran tejedores, tundidores (para los finos) y cardadores, hilanderas y muchachos que también hilan. Mujeres que cardan fuera de potro, espinzadoras, escogedoras, canilleros, urdidores, lavadores, bataneros y aún otros para oficios muy humildes. Y todos estos componen las 3.373 personas, grandes y pequeñas, que con dichos fabricantes se ocupan según va referido. Las que residen en esta villa, y muchos lugares de su tierra, porque dentro de la villa no hay la gente que se requiere.

Dije que se consideran en esta villa ciento ochenta telares, y que tejen al año dos mil telas (poco más o menos) a treinta y cuatro varas cada una. Y se olvidó el cómputo de los doce telares de Becedas y Hervás, por los que se pueden considerar ciento ochenta piezas o telas al año, y por los telares de ordinarios se consideran doscientas piezas al año.

En 1759, tenía esta fábrica ciento cincuenta y seis telares; que los mantenían sesenta y ocho fabricantes, como por menor vamos a nombrar.

Fabricantes.

Juan Antonio Salvatierra dos telares, en los cuales tejan José Blázquez y Marcos Calamito, maestros, con sus oficiales, uno, una tela color azul y otra color de pasa, ambos veintiseisenos.

Fernando Castellano un telar, en él tejan Juan Manuel Campo y compañero, una tela color de pasa, su calidad veintiseiseno.

Antonio Hernández Bueno otro telar, en el que tejía Miguel Gómez, maestro, con su compañero, una tela color de teja, veintiseisena.

José Soria dos telares, en los que tejían Alfonso Zúñiga y Manuel López, maestros, con sus compañeros, el uno una tela musga y el otro color de pasa, ambos veintiseisenos.

Ignacio Bueno dos telares, el uno no tiene tela por estarse urdiendo, su maestro Juan Antonio Sánchez, y en el otro una tela color de pasa, ambas veintiseisenas, el maestro Nicolás Maillo.

Matías Sanz dos telares, en el uno tejía Luis Blázquez, maestro, con su compañero, una tela musga, y el otro Miguel Martín y su compañero, otra del mismo color, ambos veintiseisenos.

Francisco Gómez dos telares, en el uno tejía Antonio Martín, maestro, y su compañero, y en el otro Francisco García, maestro, y su compañero, ambos dos telas color musgo, y veintiseisenos.

Bernardo Aguilar un telar, en el que no se halló tela, y estaba urdida color de pasa, veintiseisena, y en él tejía el susodicho con su compañero,

Alonso López otro telar, en el que tejía Antonio Medina con su compañero, una tela color de pasa, veintiseisena.

Viuda de Manuel González un telar, en el que tejía Manuel Blázquez y su compañero, una tela musga veintiseisena.

Bernardo López dos telares, en los que no había tela alguna.

Diego García Baltasar un telar, en el que tejía Juan el Duro; no se halló tela, pero la astilla y peine veintiseisenos.

Diego Medina un telar, con una tela blanca treintena, que tejía Juan Manuel del Bosque y su compañero.

Don Jerónimo Lucio otro telar, en que tejía Juan Merchan y su compañero, una tela musga veintiseisena.

Juan Fernández Agero otro telar, en el que tejía Andrés Benito y su compañero, una tela musga veintiseisena.

Diego Muñoz, en otro telar se halló tejiendo a Pedro Collantes una tela musga veintiseisena.

Idem, Antonio Hernández Bueno tres telares; en el uno tejían Francisco Macías y su compañero, una tela azul, en el otro Manuel Téllez y compañero, otra tela parda, y en el otro Manuel Castro y su compañero, otra tela azuleja, todas veintiseisenas.

Idem, Diego Medina dos telares, en uno tejía Pedro Arias con su compañero, una tela musga veintiseisena, y en el otro se halló no haber tela, la astilla y peine bien acondicionados y arreglados veintinueve.

Bernardo Sanz un telar, en el que tejía una tela color de pasa, veintiseisena, José Herrera.

Manuel Pasero un telar, con una tela color musgo veintiseiseno, el que tejía Jerónimo Rodríguez y su compañero.

Ventura Muñoz dos telares, en el uno tejía Santiago Calamito con su compañero, una tela musga, y en el otro Juan Díaz una tela pasa, ambos veintiseisenos.

Vicente Sánchez otro telar, que tejía el susodicho con su aprendiz, una tela musga veintiseisena.

Miguel Castaño otro telar, con una tela de color de pasa de Miguel Castaño, tejía Bartolomé Moleon y su compañero, de calidad veintiseiseno.

Idem, Antonio Hernández Bueno otro telar, que tejía una tela para negro, de la calidad veintiseisena, tejía Juan Manuel Bueno.

Fulgencio Bueno otro telar, que tenía una tela color musgo, calidad veintiseiseno, y tejía José Hernández.

Juan Banerde dos telares, con dos telas, la una que tejía Juan Antonio Miranda y su compañero, color blanco treinteno, y el otro Martín García con su compañero, color musgo veintiseiseno.

José Pamo un telar, en el que tejía Luis Blázquez una tela, color musgo veintiseiseno.

Félix González dos telares, con una tela que tejía Ventura Bazán y su compañero, era color de pasa, hallóse bien acondicionado; y otro del dicho que tejía Antonio Lucas, una tela color pasa, ambas veintiseisenas.

Diego Baltasar un telar, en el que tejía Félix González con su compañero, una tela color pasa, veintiseisena.

Idem, Fulgencio Bueno un telar, con una tela color de perla veintiseisena, que tejía Miguel Regadera.

Idem, Juan Banerden un telar, con una tela parda veintiseisena del fabricante dicho, que tejía Francisco López.

Juan Agero un telar, con otra tela musga veintiseisena, que tejía Tomás de Uprado.

Miguel Castaño id., otro telar en el que tejía Carlos Castaño una tela musga veintiseisena.

Juan Reyes otro telar, con una tela color de pasa veintiseisena, que tejía Miguel López.

Salvador Zague tres telares, en el uno tejía una tela blanca Pedro Zague, treinta, en el otro tejía Alfonso González otra tela blanca de la misma calidad, y en el otro en que tejía otra tela musga veintiseisena.

Gaspar Muñoz otro telar, con una tela que su color era de pasa, veintiseisena, la que tejía Juan de Dios.

Manuel Pasero id., con una tela color azuleja, veintiseisena, y la tejía Antonio Pasero.

Viuda de Alejandro Hernández un telar, con una tela color de azuleja, veintiseisena, que tejía Ramón Gutiérrez.

Viuda de Joaquín Rodríguez id., con una tela parda veintiseisena de la viuda, que tejía Manuel Díaz.

Diego Medina id., con otra tela parda veintiseisena, que tejía Andrés Miranda.

Francisco Agero id., con una tela parda veintiseisena, que tejía Luis Miranda.

Miguel Castaño id., con una tela color musgo veintiseiseno, que tejía Juan Martín.

Jerónimo Hernández un telar, con una tela parda veintiseisena, que tejía Joaquín Gutiérrez.

Manuel Linares id., con una tela blanca treinta, que tejía José Rodríguez.

Antonio Hernández Bueno, id., con una tela musga veintiseisena, que tejía Agustín Gutiérrez.

Viuda de Joaquín Rodríguez seis telares, en los que tejían, en uno Antonio Bazán una tela color de pasa, otro una tela musga Manuel Pérez Mozo, otro una tela pasa José Gómez, otro una tela parda Manuel Pérez Mayor, otro otra tela para negro Joaquín Ló-

pez, y otra parda que tejía Juan de Mayo, todas de la calidad veintiseisena.

Juan Morito un telar, en el que tejía éste con su compañero una tela blanca veintiseisena.

Manuel Lorenzo id., con una tela musga veintiseisena que tejía Antonio Ocaña.

Juan Rodríguez id., con una tela pasa veintiseisena, tejíala José Picado.

Viuda de Jerónimo Sánchez un telar, con una tela para negro veintiseisena, que tejía Francisco Huertas.

Antonio Regadera id., con una tela pasa veintiseisena, que tejía Manuel Guerra.

Juan Salinas un telar, en que tejía él mismo con su compañero, una tela color de pasa, veintiseisena.

Ventura Hernández Bueno dos telares, en el uno tejía Juan Sánchez una tela blanca veintiseisena, y en otro del dicho fabricante tejía otra Santiago Muñoz, color parda, veintiochena.

Juan Yagüe un telar, con una tela blanca veintiseisena, tejíala Manuel Pérez.

Félix González id., con otra tela color de perla, que tejía José Estévez, su calidad veintiseisena.

Manuel Medina id., con una tela parda veintiseisena, que tejía él mismo.

Viuda de Alejandro Rami un telar, y no tenía tela: hallóse estar la astilla bien acondicionada.

Viuda de Manuel González id., y tenía una tela para negro veintiseisena, que tejía Juan Lovato.

Manuel Domínguez id., con una tela para enrastrillar bien acondicionado el tejedor Guillermo Coral, color de pasa.

José Agero id., con una tela color de perla, veintiseisena, que tejía José Sánchez.

Diego Baltasar dos telares con dos telas, la una que tejía Pedro Blázquez, color musgo, y el otro que tejía Manuel Pulido, color musgo, ambos veintiseisena.

Salvador Yagüe un telar, con una tela blanca treintena, que tejía Baltasar Hernández.

Félix González id., con una tela color de pasa, su calidad veintiseisena, tejíala Juan Antonio Téllez.

Viuda de Manuel Muñoz un telar, con una tela color de pasa, veintiseisena, que la tejía Francisco Miranda.

Otra tela de la dicha fabricante, veintiseisena, color negro, tejía Marcos Miranda.

Viuda de Manuel González un telar, con otra tela color musgo veintiseisena, que tejía Domingo Blázquez.

Juan Muñoz de la Peña id., con otra tela color de pasa, veintiseisena, que tejía Juan Unilla.

Fulgencio Bueno id., con una tela musga veintiseisena, y tejía Miguel Sánchez.

Juan Pie de Lovo id., con una tela pasa veintiseisena, que tejía José Rodríguez.

Francisco Conejero, con una tela musga veintiseisena, que tejía Antonio Pozo.

Fulgencio Bueno dos telares, en que tejía en uno José Rodríguez una tela musga veintiseisena, y en el otro Agustín Matías otra tela musga de la misma calidad.

Manuel Sánchez Cerrudo id., con una tela color de pasa, veintiseisena, que tejía Juan Sánchez Cerrudo.

Diego Medina id., otra tela verdosa veintiseisena, que tejía Juan de Mayo.

Fulgencio Bueno id., con otra tela de color musga, veintiseisena, que tejía José Gómez.

José Agero id., con otra tela musga veintiseisena, que tejía Juan Palacios.

Ventura Bueno un telar, con una tela musga veintiseisena, que tejía Antonio Campano.

Miguel Castaño id., con otra tela para negro, que tejía Pedro Lovel, veintiseisena.

José Hernández Bueno cuatro telares, una que tejía Lucas Sanz, parda, otra que tejía Juan Ramos, pasa, otra que tejía Juan Benito, musga, veintiseisena, y un telar de Narciso Blázquez que no tenía tela.

Juan Agero un telar, con una tela color de pasa, que tejía Pedro Aguilar, veintiseisena.

Juan Yagüe id., con otra tela blanca veintiseisena, que tejía Manuel Cardo.

Francisco de Ocaña tres telares, en que tejía en uno Pedro Valencia una tela musga veintiseisena, en otro otra tela blanca treintena, que tejía Juan Narciso, y se visitó un telar de Juan Romero que no tenía tela.

Pedro Pamo dos telares, que tejía en uno Casimiro Morales una tela azul veintiseisena, y en otro que tejía Julián Jiménez no se halló tela.

Juan Yagüe un telar, con una tela que su color era blanca treintena, tejíala Santiago Núñez.

José Lucio id., con una tela para negro veintiseisena, que tejía Juan Blázquez.

José Gil tres telares, en uno tejía una tela color de teja Francisco Jiménez, veintiseisena, en otro Nicolás Montero otra tela parda veintiseisena, en otro tenía atando Miguel Redondo una tela musga veintiseisena.

Agustín Hontivero un telar, con una tela parda veintiseisena, que tejía Manuel Aguilar.

José Gil id., con una tela que tejía Fernando Masedo, color musgo veintiseisena.

Francisco Téllez id., con una tela musga que tejía Antonio Rodríguez, veintiseisena.

Ventura Muñoz id., en un telar con una tela musga veintiseisena.

Gaspar Muñoz id., con una tela que tejía Felipe Muñoz, color musgo veintiseisena.

Bernardo Bueno en su telar una tela color de pasa veintiseisena, que tejía el dicho fabricante.

Antonio Regadera id., con una tela musga veintiseisena, que tejía Javier Regadera, y otra musga de la misma calidad que tejía Juan Baquero.

Don Fulgencio Téllez un telar, y no tenía tela, y se visitó una tela color de teja veintiseisena, y declararon estar bien acondicionada, y la tejía Juan Méndez y su compañero.

Nicolás Carrasco un telar, que tejía él mismo con su compañero una tela musga veintiseisena.

Sebastián Hedrosa id., con una tela musga con la marca veintiseisena, tejíala Andrés Téllez.

Diego Baltasar id., con una tela musga veintiseisena, que tejía Juan Téllez.

Francisco Ocaña id., con una tela para negro veintiseisena, que tejía Juan Téllez Mayor.

Gregorio Matías, en un telar estaba atando Antonio Aliende una tela.

Ventura Bueno un telar, con una tela color de clavo veintiseisena, que tejía Juan de Elvira.

José Villagómez id., se halló tejiendo éste una tela musga veintiseisena.

Alonso López seis telares, en uno que tejía Francisco Blázquez una tela pasa, otra perla que tejía José Villalba, otra musga que tejía Antonio Gómez, otra para negro que tejía Antonio, otra color pasa, que tejía Manuel Unilla, y otra musga, que tejía José López.

Matías Sánchez un telar, con una tela color musgo veintiseisena, que tejía Manuel Felipe.

Viuda de Joaquín Río id., con una tela musga veintiseisena, tejía Manuel Bueno.

Fulgencio Agero id., con otra tela musga veintiseisena, que tejía Antonio Martín.

Ventura Bueno con dos telares, en uno tejía Juan Reyes una tela musga veintiseisena, y otra tela blanca del mismo treintena, tejía Francisco Matías.

José Agero un telar, con una tela color pasa veintiseisena, que tejía Luis Bas.

Diego Muñoz id., con otra tela pasa veintiseisena, que tejía Luis Gabilan.

Viuda de Manuel Muñoz id., con otra tela color musgo veintiseisena, que tejía Gaspar Marín.

José Morales dos telares, en uno tejía Francisco Muñoz una tela color musgo veintiseiseno, y otra de la misma calidad y color que la antecedente.

José Agero un telar, con una tela azuleja veintiseisena, que tejía Francisco de Ocaña Menor.

Viuda de Manuel Regadera id., con una tela color de pasa bien acondicionada, que tejía Antonio González, veintiseisena.

Juan Rodríguez Menor id., con una tela suya propia, color musgo veintiseisena, tejía el mismo.

José Lucio id., con otra blanca veintiseisena, que tejía Antonio López.

Sebastián Hedrosa id., con una tela color musga veintiseisena, que tejía Antonio Molina.

Ventura Bueno id., con una tela musga veintiseisena, que tejía Genaro de Fuentes.

Viuda de Manuel Muñoz id., con otra tela musga veintiseisena hallóse tejiéndola Ignacio Blázquez.

Alfonso López id., con otra tela color musgo veintiseiseno, tejía Juan Galván.

José Núñez un telar, con una tela color de pasa veintiseisena, que tejía Pedro Sans Cerrudo.

En el de 1761 se hallaba esta manufactura como lo individualiza el estado siguiente.

FABRICANTES	Lana en jugo..	Lana teñida lavada..	Lana cardada	Lana hilada..	Telares ocupados. . . .	Telares sin tela.	Paños en jerga.	Id. primer pelo.	Paños de acabado. . . .	Tijeras.	Oficiales.	Batanes	Prensas	Perchas	Tendederos.
Alonso Lopez.	500	36	2	6	8	—	5	9	9	9	28	—	1	1	1
Gregorio Matas.	40	12	1	—	2	—	—	—	4	—	8	—	—	—	—
Nicolás Carrasco.	2	3	—	2	1	—	—	—	—	—	3	—	—	—	—
Viuda de Jerónimo Sánchez	40	12	3	1 ^{1/2}	1	—	—	—	—	—	4	—	—	—	—
Viuda de Manuel Regadera.	60	24	—	3	1	—	—	—	—	—	5	—	—	—	—
Juan Rodríguez menor. . . .	3	6	—	3	1	—	—	—	—	—	4	—	—	—	—
Sebastián Hedrosa.	26	24	1 ^{1/2}	1 ^{1/2}	2	—	2	—	—	—	8	—	—	—	—
Fulgencio Agero.	20	12	1	4 ^{1/2}	1	—	1	—	—	—	5	—	—	—	—
José Morales.	6	36	0 ^{1/4}	3	2	—	1	—	—	—	7	—	—	—	—
D. Jacobo López de Vargas.	—	18	0 ^{1/2}	6	2	—	1	—	—	—	8	—	—	—	—
Bernardo Bueno.	28	7	0 ^{1/2}	1 ^{1/2}	1	—	—	—	—	—	5	—	—	—	—
Antonio Regadera.	180	36	2	3	3	—	—	—	—	—	11	—	—	—	—
Juan Antonio Schez, Cerrudo.	44	3	1 ^{1/2}	2	1	—	—	—	—	—	4	—	—	—	—
Juan Muñoz de la Peña. . . .	40	4	0 ^{1/2}	3	2	—	—	—	—	—	8	—	—	—	—
Bernardo Sánchez.	20	18	1	2	2	—	—	—	—	—	8	—	—	—	—
Gaspar Muñoz de la Peña.	—	15	1 ^{1/2}	3	1	—	—	—	—	—	4	—	—	—	—
Juan Relobo.	24	13	1	1 ^{1/2}	1	—	—	—	—	—	5	—	—	—	—
Antonio Olivares menor. . . .	—	6	0 ^{1/2}	—	—	—	—	—	—	—	4	—	—	—	—
Santiago Miranda.	—	24	0 ^{1/2}	1 ^{1/2}	—	—	—	—	—	—	5	—	—	—	—
Antonia Agero.	350	24	1	3	1	—	—	—	—	—	29	—	—	—	—
Fernando Castellano.	130	12	1	3	8	—	—	—	—	—	5	—	—	—	—
Juan Antonio Salvatierra. . . .	100	36	1 ^{1/2}	11	1	—	—	—	—	—	9	—	—	—	—
Francisco Moreno Acebedo. . .	36	19	1 ^{1/2}	3	2	—	—	—	—	—	5	—	—	—	—
Ignacio Bueno.	150	18	1	1 ^{1/2}	1	—	—	—	—	—	7	—	—	—	—

En 5 de noviembre de 1782 se concedieron a don Diego López diferentes gracias y exenciones, como las expresa la Real Cédula siguiente:

• El Rey = Por quanto don Diego López, vecino y fabricante de paños finos de la villa de Béjar, ocurrió a la Junta general de Comercio y Moneda, exponiendo: que deseosa de adelantar en su oficio por la experiencia que había adquirido en más de treinta y seis años que hace es fabricante, había labrado, y tintado por sí solo, y sin necesidad de maestro tintorero, quantos paños se le habían ofrecido de distinta clase, color y labor de los que actualmente se labran en aquellas fábricas, como se reconocía por las quatro piezas de paño que acompañaba: que con motivo de no tener la fábrica más que un tinte, y ser este del Duque de Béjar, se hallaba en la precisión de no poder mantener más que veinte y cinco telares corrientes, quando su caudal era suficiente aun más que para duplicar el número; y que en algunas temporadas no mantenía más que de diez y seis a veinte, a causa de tener que aguardar su vez de teñir o batanar, y no exponer sus paños a que se apollillen, por la multitud de texidos que se le juntan detenidos en su casa; a que se le agregaba el sentimiento de tener paradas sus manufacturas, y de consiguiente precisados a mendigar sus operarios, por no poder darles que trabajar: mediante lo qual suplicaba se le concediesen diferentes gracias y franquicias, a fin de que se verificasen los aumentos que ofrecía en sus manufacturas con su caudal y zelo. Y habiéndose visto esta instancia en la expresada mi Junta general, con lo expuesto por mi Fiscal, y lo firmado por la Dirección general de Rentas; y constando también en ella la buena calidad de las citadas quatro piezas de paños, y estar bien executados sus colores, me dió cuenta de todo con su dictámen en consulta de doce de Agosto de este año; y por resolución a ella, he venido en conceder al mencionado Don Diego López las gracias, y exenciones siguientes.

• 1.^a Que pueda hacer a sus expensas el tinte, o tintes que necesite y batanes, y qualesquiera otra máquina para tintar, y batanar sus texidos; y los de otros vecinos que quieran servirse de ella, sin que se lo puedan impedir con qualquiera privilegio, o derecho privativo que se alegue por el dueño jurisdiccional de dicha villa, u otro interesado. (1)

(1) Esta libertad es conducente para el aumento de estas fábricas. El fabricante es el más interesado en el crédito de la calidad, y tintes de su manufactura. En causa propia es más regular el mayor cuidado.

»2.^a Que no se le embarace, ni impida ejercer el arte de tintorero, examinándose primero, y arreglándose a la ordenanza general, sin embargo de lo que en este punto previene la ley ciento, título trece, libro séptimo de la Recopilación, que prohíbe la reunión de los dos oficios de tintorero y fabricante en una persona; que por lo que a esto toca, y por esta vez la dispensó dexandola en su fuerza y vigor. (1)

»3.^a Que igualmente pueda cortar las maderas, y leñas que necesite para su fábrica, máquinas, y edificios, pagando su importe, y arreglándose en el corte de maderas a la ordenanza de montes.

»4.^a Que sin embargo de lo prevenido en las cédulas anteriores, pueda construir paños veintenos, y veintiquatrenos, (que corresponden a los de segunda, y tercera clase de Inglaterra) con calidad de que subsista en su vigor la prohibición de usar de las lanas de Ciudad-Rodrigo, y aun de otras qualesquiera, que no sean las lanas finas (segun se permiten en dicha villa) para que haciéndose la separación de ellas en suertes diferentes, aplique a cada clase de paño la que corresponde, para su mayor perfección. (2)

La precisión de usar de maestros tintoreros no evita, ni sus descuidos, ni su menor inteligencia. No es justo ni conveniente que se pongan estorbos a un fabricante, que por su aplicación o por otros medios encuentra el secreto de mejorar la tintura de sus manufacturas, o de hacerla menos costosa. Si no consigue el fin, quedará escarmentado con la desestimación y con falta de venta sucesiva de sus tejidos. La facultad de usar de tintes propios, es menos expuesta en fabricantes de crecido número de telares, porque no querrán aventurar sus caudales por ahorros de corta consideración en los colores.

(1) En Béjar sólo ha habido un tinte propio del Señor del Pueblo. No sabemos si para esta limitación interviene alguna concesión Real, u otra providencia: si la hubiere, es un estorbo para el aumento de la fábrica. El medio más oportuno para allanar las dificultades que puedan ocurrir sobre esta restrictiva, es acudir al Duque de Béjar para que concurra con su consentimiento si le correspondiese, para que se estableciesen cuantos tintes quisieren establecer por particulares. Las ventajas que con estos establecimientos conseguirá el pueblo, no se le ocultarán a S. E. Esta consideración será bastante para que no tan solo consienta aquella facultad, sino que concurrirá sin duda con sus auxilios con las maderas y leñas necesarias.

(2) La facultad concedida en este Capítulo para labrar paños desde veintiseisenos a veintiquatrenos es muy justa. No se ha de mirar el interés particular de la compañía, a quien no le permite las reglas de su erección labrar paños inferiores a los veintiseisenos. Estas limitaciones en mi dictamen son perjudiciales, porque impiden el aumento de las fábricas. Las lanas que se emplean en paños finos, tienen desperdicios, que deben aprovecharse en otros más comunes y ordinarios.

>5.^a Que asimismo pueda labrar paños veintiseisenos, treinta-
 >nos, treintaseisenos, y quarentenos, en los cuales le permito po-
 >ner sellos distintos de los de la compañía, en que tenga su ape-
 >llido, con la cuenta y suerte del paño, según su clase, para que
 >así no se equivoquen con los de la compañía, guardándose los
 >cuños a disposición del Subdelegado de la referida mi Junta ge-
 >neral, y poniéndose el sello por los vedores, asegurándose estos
 >de la buena calidad de los paños, y de corresponder aquel a la
 >clase y suerte de ellos. (1)

>6.^a Y últimamente, respecto a que en el día no tiene dueño
 >cierto el edificio arruinado, llamado el Palacio del Obispo, conti-
 >guo a la fábrica del referido Lopez, y conviniendo se destierren
 >de las poblaciones las ruinas de edificios antiguos, he venido en
 >concederle, para que pueda construir en él algunos obradores,
 >y poner la leña para sus maniobras, con la calidad de que antes
 >de tomar posesión se tase por peritos el valor de lo que se halle
 >fabricado en dicho edificio, y se obligue con las mejoras y nuevas
 >obras que construya en él, a responder del importe de la tasación,
 >a quien hiciere ver su derecho en lo sucesivo, para que no resul-
 >te perjuicio a tercero. Por tanto, publicada la expresada mi Real
 >resolución en la citada Junta general de Comercio, he tenido por
 >bien dar la presente, por la qual mando a los Presidentes y Oido-
 >res de mis Consejos, Chancillerías y Audiencias, Asistente, Go-
 >bernadores, Intendentes, Corregidores, Alcaldes mayores y ordi-
 >narios, y especialmente al Intendente del Reyno de Murcia, y al
 >Subdelegado de la expresada mi Junta general en la citada villa

Las prohibiciones de su uso en estos finos, podrá tal vez haber sido causa de maniobras y mezclas perjudiciales en la clase de finos. No se duda que en estas limitaciones se ha llevado el objeto de que sea más extendido el beneficio, por el medio de que las fábricas de paños finos establecidas en unos pueblos, no minoren o arruinen las de paños ordinarios colocadas en otros. Si se consiguiese que unas y otras fábricas en todo lo necesario para el surtimiento y consumo de estos reinos, y los de América, estimáramos su utilidad. Las grandes introducciones de manufacturas extranjeras de ambas clases, son prueba de que no se logra. Lo que parece conviene en estas circunstancias, es el aumento indistinto de las fábricas, sin limitaciones que puedan estorbarle, porque sean de unos o de otros pueblos, lo que importa es, que se fabriquen con abundancia los paños de todas clases, y particularmente los comunes, de cuya calidad son los de tercera clase de Inglaterra, de que hay gran consumo en la América.

(1) Esta distinción hace menos expuesta a los demás fabricantes tin-
 toreros. Por lo mismo que quiere distinguirse este fabricante, está más
 expuesto a emulaciones.

»de Hérjar, y a otras qualesquier personas, a quienes en qualquier
»manera toque o tocar pueda el cumplimiento de las exenciones y
»gracias contenidas en esta mi cédula, que luego que les sea pre-
»sentada, o su traslado signado de Escribano público en forma que
»haga fé, la guarden, cumplan y executen, y hagan guardar, cum-
»plir y executar en todo y por todo, segun y como en ella se ex-
»presa, sin permitir que persona alguna de qualesquier estado o
»calidad que sea o ser pueda, con pretexto, causa, o motivo que
»para ello tengan o aleguen, alteren su disposición; y les encargo
»cuiden de que no haya abusos en el corte de leñas: que asi es mi
»voluntad=Fecha en San Lorenzo a 5 de Noviembre de 1782=
»Yo el Rey=Por mandado del Rey nuestro Señor=Manuel de
»Nestares=Está rubricado de los Señores Ministros de la Junta
»general de Comercio.»

El objeto de las gracias que se le concedieron a este fabricante en la antecedente Real cédula, fué el fomento de su fábrica. Así lo ejecutó a fuerza de crecidos gastos, construyendo tintes, batanes, obradores, instrumentos y máquinas para la perfección de sus paños. El número de telares que tenía corrientes cuando se mandó expedir la citada cédula, era el de 16 a 20, y en algunas temporadas el de 25. En el año de 1787 ya había proporcionado el aumento hasta 34, siendo todos los paños finos, imitando a los de Sedán y Segovia. Ocupaba también algún otro telar en el tejido de ratina y bayetones, según los encargos que se le hacían. Así en la calidad como en el color de dichos paños puso el mayor esmero; de manera que pudo conseguir la perfección de los colores, particularmente el del negro y azul. De todo se sigue el mayor beneficio al Estado por la menor venta que tienen los géneros extranjeros, y por el crecido número de familias que se sustentan con dicha fábrica, pues ya en el referido año de 87 llegaba a cerca de mil personas, cuando solo serían cuatrocientas las que mantenía al tiempo que obtuvo la citada cédula.

Deseando dar mayor aumento a la fábrica, y fomentar la aplicación y ocupación de mayor número de personas, y estimular a su único hijo y sus descendientes a que la conserven y continúen, pidió se le concediesen las gracias que siguen.

Primero, que pudiese poner sobre su fábrica y almacén el escudo de armas Reales. Segundo, que se le concediese el privilegio de nobleza para sí, su hijo y sucesores, con tal que continuasen y mantuviesen la referida fábrica. Tercero, que todos los oficiales y demás operarios que se hallasen empleados en la citada fábrica y sus tintes, se exceptuasen de las quintas para el Ejército: pues de

este modo se aplicarían con mayor cuidado, permanencia y buena conducta.

No admite duda que los paños veinticuatroños que fabricaba López eran excelentes. Tampoco puede dudarse que cuando este fabricante empezó a sobresalir en Béjar, distaba mucho la fábrica de esta villa en general de la perfección. Consultó, pues, López, los medios de repararla, y como posela los conocimientos necesarios, empezó a distinguirse de los otros fabricantes, y por fin cumplió con las proposiciones que tenía hechas en el año de 1782. A su ejemplo se han animado otros fabricantes a mejorar sus operaciones; y su mérito estaba tan calificado para obtener alguna distinción que le sirviese de estímulo a continuar en la perfección de su establecimiento. Estas distinciones deben concederse a los fabricantes que se esmeran, y así S. M., por Real resolución de 12 de abril de 1782, le concedió la facultad de usar del escudo de las Reales armas sobre las puertas de su fábrica y almacenes. Para el goze de esta gracia se expidió la Real cédula siguiente.

Real Cédula. El Rey—En consulta de 12 de abril último me hizo presente la Junta general de Comercio un recurso, en que don Diego López, fabricante de paños finos de la villa de Béjar, recordó, que en 5 de noviembre de 1782 se le había expedido Real Cédula, concediéndole varias gracias y exenciones para el fomento de su fábrica, el que había verificado con crecidos gastos, construyendo tintes, batanes, obradores, instrumentos y máquinas para la perfección de sus paños: que había aumentado hasta treinta y cuatro el número de telares con que se hallaba a la fecha de dicha Cédula, (que era el de diez y seis a veinte, y en algunas temporadas el de veinticinco) aunque en el día solo tenía corrientes treinta por falta de operarios, siendo todos de paños finos, imitados a los de Segovia y de Sedán, ocupando algún otro telar en el tejido de retinas y bayetones, según los encargos que le hacían: que así en la calidad como en el color de los citados paños, había puesto el mayor esmero, a cuyo fin se dedicó al arte de tintorero, en que fué examinado y aprobado de maestro, habiendo conseguido la perfección de los colores, particularmente el del negro y azul, como lo manifestaban las muestras que presentó: que de ello se seguía considerable beneficio al Estado. por la menor venta que tenían los géneros extranjeros, y por sostener con las labores de su fábrica a cerca de mil personas, siendo como cuatrocientas las que mantenía antes de la expedición de la citada Real Cédula de 5 de noviembre de 1782, y que para darla más extensión, y ocupar mayor número de personas, estimulando a su hijo único y sus descen-

dientes a que conservasen y continuasen en la misma fábrica, esperaba se le dispensasen por mi Real clemencia las nuevas gracias de lo que pedía: y enterado de ellas, y de lo que a favor del expresado don Diego López me propuso la Junta en su citada Consulta, por mi Real resolución a ella he venido en concederle solo la distinción y facultad de usar y poner sobre las puertas de la casa-fábrica, el escudo de mis Reales armas. Publicada en la misma Junta general esta mi Real resolución, he tenido a bien expedir la presente Real Cédula, por la cual permito al referido don Diego López, usar y poner el escudo de mis Reales armas en su casa-fábrica de paños finos de la villa de Béjar: y mando al Presidente y Ministros de mi Junta general de Comercio, y a los de mis Consejos, Chancillerías y Audiencias, y demás Jueces, Justicias y personas de cualesquiera clase, estado o condición que sean, y señaladamente al Alcalde mayor y Justicia de la propia villa de Béjar, que no se le embaracen ni pongan sobre ello impedimento alguno, que así es mi voluntad: fecha en Aranjuez a 25 de mayo de 1788.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro Señor—Manuel Jiménez Bretón—Está rubricada.

Esta gracia se ha hecho entre los fabricantes muy apreciable, y mucho más en las actuales circunstancias, en que no se acostumbra conceder sino para premio de un mérito singular.

El goze de la nobleza en dictamen de algunos, debe dispensarse con tanto pulso, que únicamente recaiga en aquellas familias que por una serie de años y generaciones hayan conservado y aumentado una fábrica, de modo que por el estado floreciente en que se la considere al tiempo de hacerle esta gracia no sea temible su decadencia. La aplicación continuada de los que han ido sucediendo al que promovió el establecimiento hace todo el mérito, que puede abrir el paso a la familia a tan distinguida gracia: y acaso por la muerte del interesado no se continuará su celo por el hijo o heredero, sin que sea bastante a estimularle la condición de que no disfrute el goze de nobleza sin aquella circunstancia; porque con cualquier estado en que comercie la fábrica, se creará acreedor a conservar también el premio, pretextando para no hacerlo en los términos que su antecesor o continuarla de otro modo, varias causas que verdaderas o aparentes impedirán la justa prohibición del uso y goze de la referida gracia. Todos estos celos se pueden evitar sin negarse el premio al que lo merece. Pudo habérsele concedido a don Diego López el privilegio de nobleza para su persona no más, con ofrecimiento de concederlo después de su fallecimiento a sus hijos o sucesores, si mantuviesen la fábrica en el mismo

estado, por lo menos. Concedida la gracia en estos términos, no queda la manufactura expuesta a los inconvenientes insinuados arriba. Así no habría que entrar en contestaciones para privar de ella a su hijo; y por el contrario, produciría naturalmente en éste un vivo deseo de que se le continuase, y sería el más eficaz estímulo para que conservase y adelantase la fábrica.

La gracia de poner el escudo de las Reales armas, estimuló a don Diego al mayor fomento de la fábrica; pero en el uso, y particularmente en el dictado de Real que daba a su fábrica, en los sellos y escritos, o rotulatas de sus paños, experimentaba una contradicción, tanto más extraña, cuanto la fábrica propia de la villa se titulaba Real, sin estorbo alguno. No podía dudarse que después que obtuvo las gracias que se han referido, había adelantado más la fábrica, expendiendo cuantiosos caudales en la construcción de tintes, máquinas y batanes. Con estos utensilios consiguió hacer paños de superior calidad a los que antes se habían construido en Béjar: estas mejoras causaron el efecto de apetecerse con ansia; y el consumo de número de piezas que producían más de treinta telares que tenía corrientes, en los cuales, y en las otras maniobras, ocupaba más de setecientas personas de ambos sexos. El fué el autor de la primera máquina de ratinar los paños que se puso en esta villa, e inventor de varios colores: él construyó edificios capaciosos para las labores, promovió la mejor calidad de los tejidos, dió a los demás fabricantes ejemplo, que causó en ellos la honrosa emulación, de que ha resultado el hallarse las fábricas de Béjar en ventajoso estado: franqueaba sin interés alguno los auxilios de sus calderas, tinturas, caudales, y demás que han necesitado, todo con el fin de hacer florecer esta industria, y de sostener a los necesitados, a quienes en una larga temporada de carestía, hizo el beneficio de suministrarles pan, a razón de treinta y dos reales por fanega, cuando se estaba vendiendo a noventa, dando además graciosamente por diario a cada enfermo, de un copioso número de ellos que había, y haciendo por fin otros servicios dignos del aprecio del Soberano, y de que los imiten aquellos hombres sensibles a las miserias de sus prójimos, y que por su calidad y poder tienen proporción de hacer felices a muchos hombres, que por el descuido de aquéllos se ven sepultados en la miseria y en el dolor.

Para que este digno patriota no experimentase estorbo en el dictado de intitular a su fábrica Real, se expidió en 10 de mayo la certificación siguiente:

«Don Manuel Ximenez Breton &c. Certifico, que en 21 de Agosto del año próximo pasado de 1790, recurrió a la Junta general de

»Comercio don Diego López, fabricante de paños finos en la villa de Béjar, recordando, que una de las gracias que se dispensaron por Reales Cédulas de 5 de Noviembre de 1782, y 25 de Mayo de 1785, en atención al esmero, aplicación y dispendio con que por espacio de quarenta años había sobstenido y mejorado la fábrica que heredó su padre, fué la de poner sobre sus puertas el escudo de las Armas Reales, y quejándose de que no obstante el cuidado y diligencia que por la información que acompañó, acreditaba haber puesto desde entonces en procurar el mayor fomento de ella, y el beneficio de aquel pueblo, experimentaba una extraña resistencia en el uso de dicho escudo, y particularmente en el dictado de Real, que por consecuencia de él daba a su fábrica en los sellos, escritos y rotulatas de sus paños, siendo así que la fábrica general de la citada villa se apropiaba este título sin estorvo alguno, aunque no constaba su concesión; y que habiendo hecho presente al Rey este supremo Tribunal, en Consulta de 10 de Marzo último, quanto estimó justo, con vista del expresado recurso, de los informes tomados acerca de él, y de lo que sobre todo propuso el Señor Fiscal por su Real resolución a ella, conformándose con el dictamen de la Junta, se ha dignado Su Majestad declarar, que la mencionada fábrica de don Diego López puede titularse Real en los escritos, sellos y rotulatas de sus tejidos, sin que nadie se lo impida, en consideración a lo que se ha distinguido y distingue en la perfección y adelantamiento de ellos; y se ha servido al mismo tiempo permitir que la fábrica general de la villa de Béjar continúe también usando el propio dictado de Real en adelante, en la inteligencia, de que ni este dictado, ni el uso del escudo de las Reales Armas, llevan consigo exención de sorteos, ni de otra alguna carga, pues solo son una señal del aprecio que sobre las demás merecen aquellos fabricantes que las obtienen, por su aplicación, progresos y singulares circunstancias, sin conexión con las gracias, franquicias y prerrogativas que por resoluciones generales o particulares les corresponden: y para que conste donde convenga, de acuerdo de la enunciada Junta general de Comercio y Moneda, doy la presente certificación al referido don Diego López, en Madrid a 10 de Mayo de 1791.»

Se trabajan hoy paños finos y entrefinos. Se suele sacar al año dos mil quinientas piezas, con ciento cincuenta telares. Se han distinguido en esta fábrica por sus aumentos, en primer lugar don Diego López, que ha mantenido de continuo veintiún telares, labrando anualmente trescientas piezas; y en segundo don Bernardo Hernández Bueno, que ha tenido corrientes diez y siete telares,

con doscientas cincuenta piezas de paño. Este agregó en el año de 1784 dos telares para sargas. Aún tendrían mayores aumentos estas manufacturas, si hubiese operarios. Algunos dicen que la utilidad y adelantamiento de ella se debe a la compañía, que con aprobación de S. M. formaron sus fabricantes para que los paños se vendieran por una mano en lonja común.

Se ocupan en todas las maniobras de esta fábrica cuatro mil personas. Se puede regular el consumo de lanas a ochenta arrobas por cada telar, pues aunque es verdad que si estuviere corriente todo el año, consumiría cien arrobas, como esto no es dable en una fábrica que tiene muchos telares, ya por la intemperie de los inviernos, que no permite trabajar a todas horas, como no sea con desperdicio de las hilazas, ya por faltar éstas, y ya también por falta de caudal, y otras casualidades que suelen ocurrir.

Sin embargo puede asegurarse que va prosperando mucho esta manufactura con la protección que nuestro augusto Soberano se digna dispensar a toda clase de industria, y a todo lo que puede ser útil a sus amados vasallos. Ojalá nosotros correspondiésemos y nos dedicásemos enteramente a imitar su regio ejemplo. Entonces florecería la agricultura en el Reino, florecerían las artes y florecería el comercio. Si los auxilios de nuestro Soberano son tan grandes y magníficos, no lo son de menor aprecio los de su augusta esposa: su talento superior, su amor y afabilidad para todo verdadero español, y las infinitas prendas con que el Todopoderoso la ha dotado, la hacen acreedora de rigurosa justicia a que todos le profesemos el amor más tierno, y a que estemos prontos a sacrificar nuestros bienes y nuestras vidas por su servicio. Además de ser ésta una obligación precisa de todo vasallo, es un áncora en donde se afianza nuestra tranquilidad, sosiego y bienestar. Confiemos nosotros en la protección de nuestros Soberanos, y pongamos de nuestra parte los medios, y lograremos que a imitación de los progresos que ha hecho y va haciendo la fábrica de Béjar, la de Guadalajara, la de Segovia, la de Ezcaray, la Calzada y otras, se consiga lo propio con todos los ramos que forman la felicidad de la nación.

Estamos en unas circunstancias las más adecuadas para hacer florecer ciertas fábricas. El celoso y sabio Ministerio todo es español, y penetrado del más ardiente deseo para contribuir a la gloria de la patria. ¡Qué satisfacción se puede tener más grande que saber que todos los empleos y emolumentos Reales se reparten a nacionales! Abranse los Anales de la Historia, y confesaremos que en ningún tiempo se ha logrado una excelencia tan grande. Esta es

una prenda que realza el grande mérito del Excmo. Sr. Duque de Alcudia, y tan manifiesta que nadie puede negarlo. Seamos agradecidos a este beneficio con todo nuestro aprecio y estimación.

El floreciente estado que la industria pañera bejarana alcanzó en el siglo XVIII, no se limitaba a las fábricas de la villa; en algunos lugares de la tierra—Becedas y Hervás—existían fábricas de alguna importancia, de cuyo estado y prosperidad hace mérito en sus Memorias el señor Larruga. No copiamos en este sitio lo que a ellas se refiere, por no dar mayor extensión a nuestro trabajo. Reproducimos sin embargo algunos párrafos más de dichas Memorias, para que nuestros lectores conozcan los esfuerzos que en aquella época se hicieron para establecer en Béjar manufacturas de otras fibras textiles.

Manufacturas de seda

Obra citada. Memoria CLIII, pág. 156.

Don Jerónimo García Navarro principió en el año de 1760 en la villa de Béjar una fábrica de telas de cedazo, pañuelos y cintas. La utilidad de esta fábrica no se podía poner en cuestión. En toda Castilla y Galicia no había otra que la de Monforte de Lemus y Valle contiguo a aquella villa que llaman de oro. No era ésta suficiente para abastecer las provincias de Extremadura, Andalucía y gran parte de la de Castilla la Vieja, de las telas de cedazo, fabricadas en el lugar de Frejo del reino de Portugal. Dista el lugar de Frejo veintiseis leguas de Béjar, y hallándose muy lejos Monforte, es regular concurriesen los compradores a surtirse a Portugal, por lo que Navarro pidió se le concediese Real facultad para el establecimiento de la referida fábrica con las condiciones siguientes.

1.^a Que ninguna otra persona que él o quien representase su persona, o con quien hiciere compañía para ello, pudiese tener en veinte leguas en contorno de Béjar semejante fábrica de telas de cedazo, ni poner telares de esta especie con pretexto alguno, respecto de tenerla ya él principiada a costa de su desvelo y dispendio, y del que se le seguiría en conducir operarios al intento; pues si no se le concediese esta facultad, se daría lugar a que otros usasen semejantes telares (no habiéndolos habido hasta ahora en

aquellos países), y unos a otros se quitarían los oficiales, de que resultarían desazones y discordias, y destruirse su fábrica.

2.^a Que pudiese tantear toda la seda que necesitase para surtirla dentro de las veinte leguas en contorno.

3.^a Y que se le concediera en las primeras ventas, franquicia y libertad de tributos, para que de este modo, sin dejarle de ser útil, redundara esta gracia en beneficio del Reino.

Es cierto que don Jerónimo García Navarro erigió en esta villa un ramo de fábrica de seda, en que se construían telas de cedazo: si se aumentaba y extendía a lo que ofrecía para pañuelos y cintas de toda especie y colores, con arreglo a lo que se practicaba en las fábricas de Granada, Toledo y otras, y creciendo el número de telares a lo menos hasta cuarenta, hubiera sido utilísima al comercio, a todo el reino y a aquella villa y su comarca, porque las telas de cedazo sólo se construían en Monforte de Lemus y en Frejo, partido de Lentejo, en Portugal, inmediato a Extremadura, de cuya última fábrica se surtía esta provincia, dejando a los portugueses el lucro que podía quedar en los naturales. También era útil aquel establecimiento, porque la ligereza de los tejidos que se proponen corto peso de las cajas de los telares, aunque se quiera adelantar con tafetanes sencillos o de onza en vara, por no exceder regularmente de quince libras las barras que en ellas se ponen, son manejables para las mujeres, e igualmente más fácil para ellas el avío o desmote de urdimbre, o cogedero de sedas en las azarjas; de este modo, empleándose en la citada fábrica la mayor parte de mujeres, sin perjudicar a la otra de paños, podía ser la de sedas muy razonable: pero siempre era preciso que en las maniobras de más fatiga, como son los torcedores, urdir, plegar y paloteo, pasasen hombres inteligentes; y uno o dos que lo fuesen de las demás, para que pudiesen enseñar a las que quisiesen emplearse en ellas; y que se proporcionase tinte correspondiente, por deber ser diverso a los que había en Béjar para lanas, pues entonces carecía de todo esto, y sólo se hallaba un portugués con su mujer de habilidad en tejer cedazos.

En este supuesto, en el de ser abundante la cosecha de seda en aquel Obispado de Plasencia, que por no consumirse en él se extraía mucha parte a Portugal, y en el de que se trabajasen los tejidos de buena calidad, era acreedor el establecedor a la protección debida, habiéndosele auxiliado con caudal y otras providencias oportunas; pero las que se le concedieron fueron estas:

Que no se permitiese poner igual fábrica veinte leguas en con-

torno de Béjar por tiempo de diez años, entendiéndose esto manteniendo este fabricante a lo menos diez telares corrientes.

El privilegio de tanteo en las sedas de las veinte leguas en contorno, en concurrencia del que la comprase para revender o extraer; pero no de fabricante alguno, por deber éstos ser todos iguales.

La franquicia general que pedía para las primeras ventas de sus manufacturas en cualquiera parte de estos dominios; en lo que toca a las telas de cedazo, por ser nueva fábrica y de que se carecía en ellas, se le concedió, sin que sirviera de ejemplar, por solos seis años; y en cuanto a los demás géneros de pañuelos y cintas, con arreglo al Real decreto de 18 de junio de 1756, solo al pie de la fábrica.

En 1763 se visitó esta fábrica, y se halló primeramente en dicha casa cinco tornos que servían para el arte de hilar la seda que había existente en capullos en dicha fábrica.

Asimismo, doscientas treinta libras de seda hilada de buena calidad.

En la misma forma, veintiuna libras de seda en capullos.

Asimismo, por prudente regulación, como cosa de seis libras de seda encañada en cubillos para urdir.

Reconocióse asimismo en dicha casa un urdidor grande con arte, tenía veinticinco clavijas por banda, seis varas de largo, en el que se urdían de una vez hasta sesenta docenas de telas de cedazo, y en él se empleaba Diego Arenas, maestro de dicho arte.

Asimismo se encontraron ocho ingenios, con sus tres azargas o cubillos en cada una, en donde se devanaban las tres especies de seda que regularmente tiene cada madeja.

En la misma forma se visitaron cuatrocientos rodeles o cubillos que servían para dicho urdidor.

Hallóse un plegador con todos sus pertrechos, para plegar las telas después de estar urdidas.

Asimismo en la sala principal de dicha casa, diez y seis telares, los diez con sus telas trabajándose, y los seis que estaban para ponerse las telas en ellos, pertrechados de todo lo necesario y urdiéndose sus telas, como se reconoció.

Asimismo cuatro tornos para hacer canillas, las que ejecutaban las tejedoras cada una para sí.

Visitáronse en dichos telares y fuera de ellos veintisiete peines de todas clases.

Reconocióse una lizadera para fabricar el arte de los lizos o peines.

Visitáronse cinco calderetas para cocer e hilar la seda en dicha fábrica.

Asímismo encontraron seis piezas de telas perfectamente acabadas, que se componían cada una de diez docenas, de las calidades siguientes: de ralo, pieza y media, de borroso, una pieza, de todo pan, dos y media, y de flor y tapiz, una pieza.

En esta fábrica se mantenían los oficiales siguientes: Diego Arenas, maestro; María Hurtado, su mujer; Angel Téllez, hijo de Valentín; Teodora Portocarrero, portuguesa; Antonia, hija de Valentín Téllez; María, hija de Alfonso Téllez; Petronila, hija del mismo; Josefa, hija de Antonio Izquierdo; Josefa Sánchez Cerrudo; Luisa, hija de Jerónimo Téllez; Manuela Hernández Agero; María, hija de Juan Ciriaco; Macrina, hija de Francisco Lidón; Antonia Gallardo, bajo de la tutela de Francisca Hernández Agero; Juana, hija de Antonio Hernández Agero; Manuela y Valentina Navarro, hijas del dueño de la fábrica, las que actualmente se encontraron trabajando en sus respectivas maniobras.

En el año de 65 ya se hallaba la fábrica enteramente parada. Teodora y María Josefa Portocarrero, de nación portuguesas, las extrajo de su tierra el fabricante, para que trabajasen y enseñasen a otras mujeres, y aunque tenían habilidad se quedaron abandonadas y sin recurso para subsistir. En este lance solicitaron facultad para trabajar por sí, sin que gremio ni maestro alguno se lo pudiesen impedir, pero no se logró esta pretensión, porque se pensaba que era circunstancia precisa para trabajarse bien la carta de examen.

Manufacturas de lino

Obra citada. Memoria CLIV, pág. 185.

Todo el lino que se coge en el lugar de Hervás, le emplean sus vecinos en lienzos, que ellos mismos consumen.

En Herguijuela de la Sierra, se fabrica lienzo de tres cuartas de ancho: en la clase de casero es mediano, se consume para el interior vestido de sus moradores.

En Garganta hay unos cinco telares, en que se tejen lienzos caseros en las temporadas del verano, para uso de sus vecinos.

Los lienzos que se fabrican en Neila son de su cosecha de lino: cada libra da dos varas de tres cuartas. Hay dos telares que huelgan la mitad del año, por no haber quien lleve telas.

También hay telares en Fuentes, la Solana, Cantagallo, Santi-báñez y Valdelacasa: los lienzos se fabrican del lino de sus respectivas cosechas.

En Baños se fabrican lienzos de mediana calidad, caseros, y otro más ordinario de poco más de media vara de ancho.

En Béjar se cuentan hasta treinta telares, que tejen al año como once mil varas.

En esta villa estableció en el año de 1731 al 32 el Duque, una buena fábrica de varias clases de lencería. A poco tiempo se notaba una grande aplicación, y deseo de establecerse en todos los géneros más útiles a este Reino, habiendo ya empezado a hacer sus muestras, y vendido algunos, así en Madrid como a la Santa Iglesia de Toledo, al Hospital que llaman del Cardenal, en Córdoba, y otras partes, y proveyendo la casa del Duque su Señor, así para el gasto que tenía en ella como para proveer las iglesias de su cargo en los estados de Burguillos y Capilla, dando muestras de mantelería en la Casa Real y reglamento por género nuevo, con servilletas y otros lienzos a personas de todos estados, para acreditar estas nuevas manufacturas; y para que esto fuese en aumento, puso S. E. seis Seminarios, en que recogía las niñas pobres y huérfanas, manteniéndolas a su costa, y con maestras que las enseñasen a hilar al torno, para que los hilados fuesen copiosos, y se consiguiese un grande aumento en todo: se hicieron ya muy buenos terlices y servilletas, había extranjeros que enseñaban todo lo que aquí no se sabía ejecutar hasta ahora; todo por la solicitud del Duque, que con gran celo deseaba dar gusto a S. M. Pero como esta fábrica necesitaba de algún cebo en el alivio de los tributos Reales, y experimentaba lo contrario de los arrendadores, que antes los cargaban y aumentaban más cada día los tributos, no pudo sostenerla, y al fin se perdió. La mantelería real alemanisca que se trabajó, fué de tan buena calidad como las que se hacían en Bayona de Francia. Era digno este establecimiento de la mayor reflexión para los Reinos de España, careciendo tanto en ellos de lencería fina, y siendo uno de los principales artículos para las Indias.

APÉNDICE

I

REALES ORDENANZAS DE CARLOS III SOBRE LAS FÁBRICAS DE PAÑOS

Aunque sobradamente conocidas por haberse publicado en los semanarios locales LA VICTORIA, números 360 (22 de junio de 1901) y siguientes, y *Béjar Nueva* — años 1912 y 1913 — incluimos en esta colección tan valioso como interesante documento, cuyo estudio resulta en los momentos actuales de verdadera importancia, tanto para el sociólogo que investiga las relaciones de los elementos productores de la industria, como para el jurista que cifra sus esperanzas de regeneración social en leyes protectoras del trabajo.

Publicamos los comentarios que don Robustiano García Nieto insertó al frente de ellas, al hacer su transcripción en los mencionados números de LA VICTORIA.

El documento que a continuación insertamos es uno de los más importantes y preciosos que encierra nuestro Archivo, y que por referirse a la industria lanera y por tratarse en él de todo cuanto con esta industria se relaciona, será, seguramente, leído con agrado por el público.

Las Ordenanzas de Fábrica, concedidas por el rey Carlos III, constituyen un verdadero Código industrial: prueban de un modo

elocuente la extraordinaria importancia y desarrollo que la industria de Béjar alcanzó en pasadas centurias y explican el crédito, fama y renombre que las manufacturas de Béjar conquistaron en los mercados nacionales.

Resulta en extremo curioso, interesante e instructivo, conocer en todos sus detalles los procedimientos empleados para la producción; el personal ocupado en la maniobra; costumbres y usos; tipos de jornal para los diferentes oficios en que el trabajo no se realizaba a destajo, y en fin, cuanto con la fabricación de paños se relaciona, porque las Ordenanzas lo abarcan y comprenden todo: fabricantes y obreros, materias primas y mano de obra, tarifas y condiciones de trabajo; aprendices y maestros; procedimientos, reglas y disposiciones para el buen régimen de las fábricas; intervención del poder público para evitar transgresiones a los mandatos soberanos.

Esa legislación, bajo cuyo imperio ha vivido nuestro pueblo durante largos años, ha ejercido bienhechora influencia y favorecido notablemente la industria de Béjar.

Examinando con atención las Ordenanzas, se observa que ante todo y sobre todo, existía como tendencia principal y suprema aspiración, la bondad, esmero y perfección, condiciones sin las cuales los productos no pueden en modo alguno alcanzar la calidad que tanto se aprecia en el comercio.

Se prohibía usar lanas ordinarias; se exigían cuentas altas; se castigaban con severas penas los abusos, irregularidades y defectos; no se consentía ni toleraba nada que pudiese perjudicar la fabricación y hasta los menores detalles se ordenaba habrían de realizarse a toda ley.

Los tiempos han cambiado mucho: la sociedad moderna prefiere la apariencia a la duración; sin embargo lo bueno se aprecia siempre y en los géneros de alto precio hay margen para que obtengan mayor utilidad y beneficio, fabricantes, obreros, comerciantes y cuantos factores intervienen en la elaboración y venta del artículo.

La introducción de la maquinaria, los inventos modernos de la mecánica y la química han cambiado por completo la manera de ser de la industria, alterando las condiciones del trabajo y de la producción, siendo de necesidad absoluta e imperiosa, perfeccionar los procedimientos, importar nuevas máquinas y artefactos, elevar el grado de cultura y educación técnica de las clases industriales y colocarse en condiciones de sostener digna competencia con cen-

tros manufactureros que no cuentan con tan buenos elementos como Béjar para el desarrollo de la industria.

Paz, armonía, unión estrecha entre todos los elementos que de la industria dependen; tolerancia, buena voluntad en fabricantes y obreros; mútua cordialidad, respeto y confianza; resolución para conseguir la prosperidad de la industria y el bienestar de Béjar.

Don Carlos por la gracia de Dios Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias orientales y occidentales, Islas y tierra firme del Mar Oceano; Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante y Milán; Conde de Abupurg, Flandes, Firol y Barcelona; Señor de Vizcaya y de Molina, etc.

Por quanto aviendo visitado el Corregidor de Béjar en Noviembre del año pasado de mil setecientos cincuenta y nueve la Fábrica de Paños finos que ay establecida en aquella Villa; notado algunos abusos; dado las providencias que juzgó útiles para su remedio, y hécholas presente a mi Junta General de Comercio y Moneda, se las aprobó en dieciocho de Diciembre del mismo año, mandándole que, con atención al singular aprecio que merece esta Fábrica, así por la buena calidad de sus Tejidos, como por el esmero con que el Duque de Béjar, dueño de la Villa, ha procurado fomentarla, y sostenerla, viere con el mayor cuidado las Ordenanzas con que se gobernaban los Fabricantes; y que si en ellas advirtiere algo perjudicial, las enmendase o adicionase, y remitiese a la Junta: En cuyo cumplimiento lo ejecutó así el Corregidor, embiandolas testimoniadas en veintitrés de Diciembre de mil setecientos y sesenta por mando del Duque, quien las hizo examinar y acompañó un Papel de Reparos puestos por personas prácticas, instruidas del método conque aquellos Fabricantes se gobernaban: Haviéndose visto todo en la referida mi Junta General, con los uniformes que tubo por conveniente tomar en el asunto y lo que sobre todo la expuso el Fiscal: He tenido a bien aprobar las referidas Ordenanzas en la forma que adelante se expresará, y son las siguientes:

Primero.—Primeramente y siendo los paños finos de estas Fábricas de dos suertes, que se distinguen en el número de llos, los de primera que es el treinteno, y desde ay arriba; y los de segunda, veinte y seiseno, y veintiocho; se previene, que los de primera suerte han de tener de ancho siete quartas, y se han de tener con peines y astilla de tres varas y más, y han de tener tres mil llos de urdido, y de ay arriba, y no menos, y como tales se han de sellar con el sello correspondiente a los Paños de esta calidad, no teniendo defecto alguno por donde los Veedores reconozcan no deberse sellar con este sello primero, porque teniéndolo se sellarán con el segundo. I los de segunda suerte, que son

los veinte y seissenos y veinte y ochenos han de tener el mismo ancho y tegerse en peine y astilla de tres varas, y han de llevar dos mil y seiscientos llos y no menos; los que deberán sellarse con sello distinto de la primera suerte, precediendo lo que se dirá después en otro capítulo: I para que se cele la observancia de estas ordenanzas como es debido, y combiene a la causa pública de estos Reinos, y á el crédito de la Fábrica, los actuales Veedores, y los que los sucedan en este encargo estarán obligados a hazer mensualmente una visita de toda la maniohra de esta Fábrica, recorriendo los obradores de sus individuos y dando cuenta á el Corregidor, Juez conservador de ella de los defectos que hubieren advertido, y de quanto considerasen digno de remedio: I si la Veeduria encontrase algún Fabricante construyendo el Paño treinteno en peine y astilla con este nombre y que no fuere tal, sino de menos cuenta, se impondrá al transgresor la pena que prudentemente pareciere á los Veedores, con aprobación del Corregidor Subdelegado; y lo mismo se practicará en los paños y astillas veinte y seissenos y veinte y ochenos aplicando el importe de multas por quartas partes, Juez, Denunciador, Cámara de mi Real Junta y Viudad pobres, Hijos ó Hijas de los que hayan sido Fabricantes, con intervención de el Cura Parrocho. I siempre que se justifique que los Veedores por contemplación u otros respectos faltan a su obligación disimulando ó encubriendo algún defecto, se les exigirá inviolablemente doble pena de la que debía imponerse á el Oficial, ó Fabricante en quien se hallase el defecto.

I para el más fácil conocimiento de aquellos fraudes y defectos, se mandará á los Peñeros pongan en cada cabo de la astilla su anchura, y la cantidad de su cuenta. I así mismo para que el Juez conservador conozca el efecto que produzcan las visitas mensuales de los Veedores hará una cada á quatro meses con asistencia de ellos, de el Escribano de la Fábrica, y otras personas inteligentes en el obrage de los Paños, y siempre que encuentren alguno destinado para Grana, no siendo precisamente treinteno se dará por decomiso, y su importe se aplicará como queda dicho.

Segundo.—Que para la Fábrica de Paños finos no se ha de poder usar la Lana que no sea de diez y ochena, veintena ó veinte y dosena, pena de dos mil maravedises por cada Paño que se halle fabricado con Lana que no sea de estas tres clases por la primera vez; doble por la segunda, y por la tercera perdido el Paño ó Paños que así se hallaren. I para aprovechar los desperdicios de las citadas Lanas se les permitirá á los Fabricantes emplearlas en bayetas ordinarias ú otra semejante especie, pero no en Paño alguno, pues solo han de fabricar los treintenos, veinte y ochenos, y veinte y seissenos, y nunca de inferior calidad que el veinte y seissenos: I será de la obligación del recibidor de Lanas, que al presente es, y en adelante fuere, denunciar ante el Juez conservador de la Fábrica todas las lanas que no sean de las dichas tres clases diez y ochena, veintena, y veinte y dosena; y si así no lo hiciere, por cada Paño, que se halle fabricado con Lana de inferior calidad, ó con mezcla de ella pagará por la primera vez, dieciocho reales, por la segunda vez doble, y por la tercera se le privará de oficio.

Tercero.—Que ningún vecino que no sea del Gremio de la Fábrica de Paños finos pueda fabricar paño para vender con título de finos y sin estar arreglado á estas leyes, sino es que sea algún pedazo para bestirse así, ó á su familia, sin que lo puedan vender dentro ó fuera

de la Villa, pena de perder el Paño que se les cogiere para vender. I habiendo enseñado la experiencia que la libertad conque las Handeras y Oficiales manejan la Lana y la confianza que de ellos hazen sus Dueños les pone en ocasión muchas veces de ocultar algunas en menudas porciones para que no sea conocido el hurto y después que juntan partidas de consideración la venden a los que no son Fabricantes, quienes usando de la libertad que les permite este capítulo, la convierten y emplean en fabricar algún pedazo de Paño para el gasto de su familia; y deseando poner remedio, que impida la continuación de semejantes fraudes, ordeno y mando, que cualquiera Vecino de la citada Villa no comprendido en el Gremio de la Fábrica, que quisiere fabricar algún pedazo de Paño para bestirse así ó á su Familia no pueda hazerlo sin dar cuenta de su determinación al Juez conservador á efecto de que examine la calidad de la Lana y de donde la adquirió, prohibiéndose a los Oficiales que no constándoles antes de la lizencia del Juez conservador puedan trabajar Paño alguno de esta clase, vajo la pena de que al que contraviniere se le sacarán por la primera vez tres mil maravedises, además de la pérdida del Paño, y ocho dias de cárcel; por la segunda doble; y por la tercera destierro del Pueblo, y el importe de estas multas se repartirá como queda dicho en el capítulo primero, por cuartas partes, denunciador, Juez, Cámara de mi Junta de Comercio, y viudas pobres de Fabricantes, Hijos ó Hijas de éstos; pero con intervención del Párrocho y de los Veedores.

Ordenanzas que tocan a los Oficiales

Cuarto.—Que los Maestros cardadores del Potro y demás ayan de dar precisamente cinco vueltas de cardado á la Lana para los paños ya sea con mezcla ó sin ella; y al Maestro que así no lo hiciere se le obligará á que la carda nuevamente á satisfacción del Fabricante; y se le exigirá por la primera vez cuatro reales, ocho por la segunda, y á la tercera á arbitrio del Juez conservador, previniéndose que el Fabricante deberá dar al Maestro cardador las cardas necesarias y un quartillo de Aceite por cada cinco libras de Lana; y sinó se lo diere y el cardador lo disimulase se multaría por la primera vez con ocho reales al primero, y cuatro al segundo; por la segunda doble y por la tercera á arbitrio del Juez conservador.

Quinto.—Que los tegedores han de ser obligados á dar en los tegidos seis golpes, á cada Duchada, y á meter los Hlos que se quebraren a distancia de una quarta, y á dar á las telas que encolaren el punto preciso para que no se quiebren los Hlos en el Tegido, y faltando á cualquiera de estas obligaciones se les multará por los Veedores según su prudencia, y discreción, á correspondencia del defecto que tenga el Paño, y respecto de que la obligación de los tegedores es solamente la de hacer buenos tegidos, quedarán estos asegurados siempre que se observen puntualmente lo que previene el capítulo sexto, que es el que sigue, donde se manifiesta el tiempo propio de conocer si los Paños están bien, o mal tegidos.

Sexto.—Que cortado el paño del telar se lleve precisamente antes de remitirlo al batán, á la casa del Arte, en donde reconocerán los Veedo-

res si está el tegido de calidad, y si no lo estuviere dispondrán que los tegedores ejecuten lo que se previene en el capítulo quinto, que antecede, y se exigirán al contraventor las multas correspondientes; y si se hallare algún Paño sin haberle llevado para su registro á la casa del Arte, antes de remitirlo al batán, se impondrá al contraventor si fuere tegedor por la primera vez veinte reales, y sesenta al Fabricante; doble por la segunda, y por la tercera al arbitrio del Juez conservador; y estas multas se aplicarán como queda dicho en el primero, y demás capítulos.

Séptimo.—Que los bataneros tengan obligación de batanar los Paños que se les entreguen á este fin lavándolos después con agua fría por el espacio de tiempo que necesitaren, según su calidad, y darlos limpios, y perfectos; pero si los sacasen sucios de aceite, o con otro defecto, será de su cuenta el volverlos al batán, y darlos con toda la perfección que requieren y además incurrirán en la pena de mil maravedises por la primera vez, doble por la segunda, y por la tercera á arbitrio del Juez conservador; y si salieren picados ó inútiles en el todo, o en parte, se les precisará á que les paguen á sus dueños á justa tasación, que harán los Veedores: I los dueños deberán asistir a los bataneros con todo lo necesario, y media libra de jabón para cada rama de las que tuviere el Paño, sin que puedan usar de otro algún ingrediente solo, ni mezclado con el jabón, y este se les dará picado, sin cuya precisa circunstancia tampoco podrá el batanero recibirle, imponiéndosele al contraventor por la primera vez la pena de treinta reales y tres días de cárcel, doble por la segunda y por la tercera quedarían privados de oficio: I mediante no ser fácil señalar las horas que cada Paño debería estar en el Batán, los unos por bien tegidos; los otros por estarlo mal; unos por tener flojas las Ilazas; otros porque las tienen demasiado torcidas; unos por ser de colores enteros, y otros de medios colores, ó muy cubiertos, o muy ligeros, se deberá dejar a la inteligencia, y buena conducta de los bataneros, el tiempo en que deba estar en el batán cada pieza de Paño; pero observarán que los Paños veinte y seis senos salgan con seis cuartas y media de ancho, y no más, y los veinte y ochenos, y treintenos con siete; y si excediesen algo del ancho referido se exigirá al batanero cuatro ducados por la primera vez, ocho por la segunda, y por la tercera á arbitrio del Juez conservador, aplicándose siempre las multas como queda referido; y respecto de que como va expresado no pende la maniobra del batán de horas precisas, y sí de la buena operación y esperta inteligencia del batanero, deberán conocer esta los Veedores al tiempo del registro, y premiar, ó castigar al batanero según merezca.

Octavo.—Que los tundidores serán obligados á dar á cada paño veintiseiseno y veintiocheno de color, veinte y seis traytes, y al treinteno diez más, que son treinta y seis, en que se han de comprender los mortajos necesarios según la calidad del paño; mas si fuere blanco, llevará diez traytes más, ó los que necesite para ponerse en la debida perfección; y á todos seis tijeras y una ó dos más si el paño la necesitare y pudiere sufrirlas, pero al treinteno siempre se le deberá dar una más de las seis y así el tundidor, si trabajase por piezas, como el fabricante que le pague jornal diario, deberán dar y mandar se den á los paños los traytes y tijeras que quedan prescriptos, y al que no lo observase así se le precisará á dar nuevamente las que dijese los veedores ser

necesarias, y se les impondrá la multa de mil maravedises por la primera vez, doble por la segunda, y por la tercera á arbitrio del Juez Conservador de la Fábrica.

I cuando se enramen los paños en los tendedores, no podrán tirarlos de modo que saquen el furtido de su centro, pero no pudiendo darse punto fijo sobre el aumento de varas que puede permitirse en cada paño después de tirado, quitarle las arrugas, y cuadrarle, se les tolerará el aumento de dos varas y algo más por cada treinta varas, según lo que pueda sufrir el paño, más siempre que se note por los veedores que tiene mayor aumento del que debiera, se impondrá al fabricante que lo mandare la multa de mil maravedises por la primera vez, por la segunda doble, y por la tercera á juicio del Conservador, además del perdimiento de las varas de paño que hubiere de crecer, y el tundidor incurrirá en las mismas multas, repartiéndose unas y otras según queda preñido. Y será así mismo de la obligación de los tundidores, el poner los paños en la prensa, sacarlos de ella y enfardarlos cuando sea necesario.

Noveno.—Que concluido en toda su perfección el paño, le ha de llevar el fabricante a la Casa del Arte, donde los veedores reconocerán si está bien ó mal fabricado, y si le hallaren de calidad, sellarán los de primera suerte con el sello de la fábrica número primero, y los de segunda, con otro algo más pequeño, número segundo, para que enteramente se distingan; cuyos sellos estarán precisamente en la Casa del Arte para estos reconocimientos, para los cuales se destinarán en cada semana, cuatro días solamente y en ellos la harán los veedores dentro de la Casa del Arte y no en las suyas ni en otra alguna, pena de veinte ducados al veedor ó veedores que contravinieren.

Capitulos generales que hablan con los individuos de la fábrica

Décimo.—Que los fabricantes que existen en el dia y los que hubiese en lo sucesivo, formen un Gremio unido para todo lo que fuere bien y utilidad de la Fábrica, su aumento, duración y defensa de sus derechos, así en la Corte, como en cualquiera otra parte de estos Reynos que se les ofrezca, concurriendo todos á sus precisos gastos; y si por este ú otro motivo quisiese el Gremio tener Junta general de fabricantes, veedores y maestros, debe acudir al Corregidor o su teniente para que con su escribano asista a ella, mas no le obligará este recurso para las Juntas particulares. Y habiendo enseñado la experiencia que muchos individuos de esta Fábrica, por tener corto caudal ó ninguno, hacen malos precios en sus paños, y los venden una tercera parte menos de lo justo, por precisarles a ello la necesidad, de que resulta que estos se pierden ó imposibilitan de continuar en sus fábricas, y los demás que tienen fondos no pueden vender los suyos con la debida estimación, y unos y otros decaen y decaerá también la Fábrica, hasta que del todo quede arruinada en grave perjuicio del común de estos Reynos sino se providencia á este daño;

Ordeno y mando que cualquiera fabricante que quiera ser admitido en el Gremio, haya de hacer constar judicialmente tiene en dinero ó en lana seis mil reales, de caudal por lo menos, y no se le admitirá sin esta precisa circunstancia; y si alguno contraviniere á lo dispuesto en este capítulo, será multado por la primera vez en diez ducados, veinte por la segunda, y al arbitrio del Juez por la tercera, con la aplicación de Ordenanza, atendidas las circunstancias que agraven o disminuyan el delito.

Undécimo.—Que juntos los fabricantes en la Casa del Arte, elijan dos veedores, y un Diputado de los mismos fabricantes y de su satisfacción, de los cuales, el uno, será Flamenco, y el otro natural de la Villa, los propongan al Corregidor para que los apruebe, reciba el correspondiente juramento y de toda la jurisdicción necesaria para lo perteneciente á su ejercicio; cuyo encargo servirán por dos años, y fenecidos no podrán ser reelegidos hasta pasados otros dos. Y si en el tiempo de su ejercicio se les justificase algún disimulo y tolerancia con los fabricantes, y operarios, ó en la calidad de los paños, contra lo prevenido en estas Ordenanzas, deberán ser responsables á las consecuencias que se imponen en el capítulo primero.

Duodécimo.—Que si hubiere algún Fabricante que sin incluirse en el Cuerpo del Gremio quisiere fabricar, sea excluido de todos los privilegios, y exenciones concedidas por mí, como de las que les tiene concedido el Duque de Béjar, y quedando fuera del gremio aya de estar en todo sujeto a las Leyes, y Capítulos de estas ordenanzas.

Décimo tercero.—Que las multas que se impongan a los Oficiales por las faltas ligeras en que incurran, no deberán pasar de quatro Reales de Plata, mitad para la Casa, y gastos precisos del Arte, y mitad para los Veedores; pero si los defectos fuesen graves, será de la obligación de los Veedores dar cuenta de ello a los Fabricantes para que repitan los daños ante el Corregidor, y éste no pedirá más prueba que la deposición judicial de los mismos Veedores; bien entendido que este Capítulo se ha de observar en todo lo que no sea contrario á lo prevenido en los antecedentes.

Décimo cuarto.—Que no se admita para aprendiz de los oficios de teger, tundir, y cardar á ninguno sin que haga obligación de asistir tres años para aprender el oficio, y á el fin de ellos le dará el Maestro certificación de aver cumplido con las obligaciones de tal Aprendiz, y presentándola ante los Veedores, le examinarán, y admitirán por Oficial de la Fábrica si estuviere capaz para ello, pagando el examinado quatro Reales de Plata a cada uno de los Veedores. I para que este capítulo tenga la más debida observancia se previene que todos los Maestros, y Oficiales que actualmente se emplean, y emplearen en adelante en la manobra de esta Fábrica, sin estar examinados en sus respectivos Oficios, deberán comparecer en la Casa del Arte los Domingos de cada semana á la ora de las dos de la tarde, con certificación de los Maestros, que los huvieren enseñado dichos oficios, por donde conste averse ejercitado en ellos los tres años de Aprendizices, que este capítulo previene, y presentada que sea ante el Juez conservador (quien á la ora referida se hallará en la citada Casa de el Arte con los Veedores, y Escribano de esta Fábrica) se les pase á examinar en sus Oficios, y encontrándolos áviles se les despacharán sus respectivos títulos de aprobación, y pagará cada uno por razón de examen dos Reales á cada uno de los

Veedores, uno al Juez por la firma del título, y asistencia, y dos á el Escribano, con apercibimiento de que el Oficial que no se sugetase a este examen, no gozará de las exenpciones conzedidas por mí á los operarios de la Fábrica.

Décimo quinto.—Que todas las vezes que se ocurriere al Juez ordinario sobre el defecto de Fábrica ó pactos, y ajustes hechos por los Aprendices para que sobre ellos determine, ayan de ser examinados en dichas causas los que han sido Veedores en la última elección, y en defecto de estas dos personas de las más antiguas, é inteligentes en la Fábrica, para que según lo que informaren determine.

Décimo sexto.—Que los Oficiales estén sugetos á sus Fabricantes en lo que mira a la mejor ejecución de las obras, sin faltar á las Leyes de la Fábrica: I los Veedores visiten los obradores siempre que quieran, sin llevar nada por estas visitas, y si hallasen algunos defectos en los obrages, mandarán cesar en ellos, notificándoselo al Fabricante, hasta que ponga la devida enmienda.

Décimo séptimo.—Que los que quisieren poner Telar ó Telares de nuevo ayan de dar aviso a los Veedores para que les den licencia de ejecutarlo, y pagarán por ella ciento y veinte Reales para gastos de la Fábrica, pero si el pretendiente fuere Hijo, ó Yerno de Fabricante se le cargarán solamente sesenta Reales por la entrada.

Décimo octavo.—Que los Oficiales no siendo sonsacados puedan mudar de obrador, pero no los Aprendizes sin licencia de sus Maestros; y justificándose que alguno les sonsacase incurra en la pena de dos mil maravedises, y el Oficial en la de mil, aplicados en la forma que queda expresada.

Décimo noveno.—Que si algún Oficial ú Oficiales inquietaren á los de otros obradores, apartándolos de su obligación en los días de trabajo, induciéndolos a Juegos, ociosidades, falta á sus amos, ó si introdujeren Quentos, Chismes, y porfias con los de otro obrador malquistándolos a sus Amos, deverán los Veedores reprenderlos severamente y apercibir por la primera vez, y por la segunda los multarán en dos mil maravedises, aplicados para la Fábrica.

Vigésimo.—Que los Maestros que tuvieren Aprendices tengan la obligación de enseñarles su oficio con toda perfección, y tratarlos bien, ajustándose antes con ellos lo que les deverán satisfacer por los dos primeros años; siendo de su inspección darles áviles, y suficientes en tres años, y no lo haciendo los han de mantener de comida á sus expensas desde dichos tres años en adelante, hasta tanto que estén capaces de recibir la aprovación.

Vigésimo primero.—Que si hallasen algunos defectos en los Paños de cualquiera Fabricante por omisión suya, falta de instrumentos, mala calidad de ellos, ú de las Lanas, que corresponden a la Fábrica fina se ejecutarán lo prevenido en el primer capítulo.

Vigésimo segundo.—Que si algún Oficial extranjero fuese nuevamente á trabajar en estas Fábricas, antes que se le reciba en ningún obrador deverá ser examinado, y aprobado en su oficio por los Veedores; y sin esta circunstancia ninguno le admita al trabajo; por cuya razón pagará á éstos quinze reales por su asistencia, y otros quinze para gastos de la Fábrica.

Vigésimo tercero.—Que el producto de las penas destinadas para gastos de la Fábrica, Limosnas, y disposición de mí Junta General de Co-

mercio deberá entrar en un Arca, que estará en la Casa del Arte con dos llaves, y de que tendrá una cada Veedor por el tiempo de su Oficio, y fenecido la entregarán á los que les sucedan en este empleo: I unos y otros tendrán un libro de cuenta y razón por el que conste en todos tiempos la entrada, y salida de este caudal.

Vigésimo cuarto.—Que por quanto se venden muchos Paños por de Béjar no siéndolo realmente, ni de la calidad que deven tener; para que por este medio no se desacredite la Fábrica: se previene, que todos los Paños, que se hallaren vendidos, y por vender en la Corte, y demás Ciudades, Villas, y Lugares de estos mis Reinos con el nombre de Paños finos de Béjar, y no tuvieren los sellos correspondientes, se han de denunciar, aprehender, y dar por decomiso; y su importe se distribuirá por terceras partes, Juez, Denunciador, y disposición de mi Junta General de Comercio.

Vigésimo quinto.—Que los sellos con que se sellaren los Paños no podrán sacarse de ellos, hasta que se acaben de vender para que siempre conste ser de aquella Fábrica, y de lo contrario quedarán sugetos á la pena impuesta en el capítulo antecedente. I los Fabricantes estarán obligados á volver á la Casa del Arte los sellos de todos los Paños que vendieren por varas en aquella Villa, y en las Ferias.

Vigésimo sexto.—Que de estas ordenanzas, y Real Despacho tomado el debido cumplimiento por el Corregidor, y Villa de Béjar se deberán archivar en la Casa del Arte y antes se sacarán por el Escribano de Ayuntamiento de la Villa dos copias autorizadas, la una para el archivo de la Villa de que se tomará recibo el qual se custodiará en la Casa del Arte, y la otra deberá archiversse en la Contaduría del Duque.

Vigésimo séptimo.—Respecto de que mucha parte de la decadencia de esta Fábrica y del obrage de sus Paños consiste en que no se dá á los Oficiales y demás operarios de ella el premio correspondiente a su trabajo, por lo que cada uno se excusa en su officio á hacer el obrage á toda Ley; para que en lo sucesivo no tengan este efúgio, y porque es justo se les remunere competentemente, deberán los Fabricantes, que componen el Gremio pagar á los Maestros y Oficiales, Ilanderas y demás empleados los jornales que abajo se expresan.

Vareadores de lana

Que a los Vareadores de Lana se les ha de pagar a razón de quatro maravedises por libra, y no menos.

Cardadores

Que a los Cardadores se les satisfagan precisamente por cada vuelta de cardado otros quatro maravedises.

Ilanderas de berbí y trama

Que a las personas de ambos sexos, que se emplearen en la Ilandera de trama y berbí, se les haya de pagar veintiocho maravedises por cada

madeja de trama que cardaren, é llen, con tal que haya de pesar la madeja de dicha trama de ocho a nueve onzas y no más, ni menos, y por cada madeja de berbí cuarenta maravedises de cardado é llado.

Escogedoras

Que á las mugeres que se emplean en escoger la Lana se les haya de satisfacer a razón de seis maravedises por cada libra, sin distinción de color; pero si la Lana ha de servir para hacer Grana se les satisfará a diez maravedises por libra por la mayor impertinencia y cuidado.

Enrrodelar

Que a los que se ejerciten en hacer rodeles se les pague por cada docena de ellos treinta y seis maravedises y no menos.

Urdir

Que a los que se dedican a el Oficio de urdir, que por lo común son tegedores, se les pague por cada tela de urdido ciento y dos maravedises, y no menos.

Tejer

Que a los tejedores que trabajen en telares propios poniendo todos los pertrechos necesarios, se les pague por cada ramo de Paños veinte y seissenos, trescientos y cuarenta maravedises, y siendo del Fabricante el telar, trabajando en su casa, aya de satisfacer a dichos Tejedores trescientos y seis maravedises por cada ramo de los referidos Paños veinte y seissenos, y siendo veinte y ochenos, o treintenos se pague a los que ejerciten su oficio en telares propios por cada ramo trescientos y setenta y quatro maravedises, y a los que trabajen en telares de sus amos trescientos y cuarenta maravedises.

Batanar

Que a los bataneros se les pague por cada Paño de batán doscientos treinta y ocho maravedises, y al dueño de los batanes doscientos y quatro maravedises.

Perchar

Que a los percheros se les satisfaga por cada trayte que dieren a los Paños doce maravedises.

Tundir

Que a los Maestros tundidores se les haya de satisfacer por su trabajo el jornal diario de doscientos y quatro maravedises, y a los Oficiales el de ciento setenta en todo tiempo, con tal, que desde el dia quatro de Octubre hasta el diez y nueve de Marzo han de trabajar desde que salga el sol hasta las ocho de la noche, dándole dos horas de hueco, una para almorzar, y otra para comer; y desde referido dia diez y nueve de Marzo en adelante, hasta el dicho quatro de Octubre desde que salga el sol hasta que se ponga dándoles tres horas de descanso, una para almorzar y las dos restantes para comer y sestar.

Por tanto, para que los veinte y siete capítulos de estas ordenanzas tengan cumplido efecto, he tenido a bien expedir este mi Real Despacho, por el cual mando al Corregidor que es, o fuere de la Villa de Béjar, su lugarteniente, al Ayuntamiento de la misma Villa, á todos los Fabricantes, Maestros, Oficiales, Aprendizes, y demás empleados en la Fábrica, y á todos mis Consejos, Chancillerías, Audiencias, Intendentes, Asistentes, Corregidores, Alcaldes mayores y ordinarios, y á otros cualesquier Tribunales, Jueces, Justicias, Ministros, y Personas de estos mis Reinos y Señoríos, á quienes tocare la observancia de lo que se dispone, y manda en estas ordenanzas, que luego que le sean presentadas, ó su traslado signado de Escribano público, de forma que hagan fé, vean, guarden, cumplan y ejecuten, hagan guardar, cumplir, y ejecutar, según y como en cada uno de los expresados Capítulos se contiene, sin contravenir, ni permitir se contravenga en todo, ni en parte alguna, con ningún pretexto, causa, ni motivo, bajo las penas impuestas en ellos, y las demás que dejo á el arbitrio de mi Junta General de Comercio, y Moneda, que así es mi voluntad.

Dado en San Ildefonso a quince de Agosto de mil setecientos sesenta y cinco.—Yo el Rey.

Yó Don Luis de Alvarado, Secretario del Rey Nuestro Señor, lo hize escribir por su mandado.—Está signado y rubricado.—Registrado, Nicolás Verdugo.—Está un sello en seco de la Cancillería.—En aprobación de las Ordenanzas que han de observar los fabricantes de Paños finos de la Villa de Béjar.—ACORDADO, Julián de Hermosilla.—Francisco de Craywinocel.—El marqués de la Florida Pim.^{el}.—Luis de Ibarra Larrea.

Cumplimiento

En la Villa de Béjar en once dias del mes de Marzo, año de mil setecientos sesenta y seis, yó el Escribano Público del número, Ayuntamientos, Rentas decimales, y Fábricas de esta Villa y su jurisdicción con ziéga obediencia de la R. Cédula de aprobación de Ordenanzas de ella de S. M. (Dios le guarde) requerí con ella á su Merced Licenciado Don Antonio del Rincon Zepeda, abogado de los Reales Consejos, Corregidor de esta Villa y su jurisdicción, y por su Merced vista, la tomó en sus manos, besó y puso sobre su cabeza como carta de su Rey y Señor natural, obedeció con el respeto y consideración, devida, I por an-

te mí el Escribano dijo:—Cuando se guarde, cumpla y ejecute en todo y por todo como en ella se hordena y manda, se haga saver á el Ilustre Ayuntamiento de esta Villa, para que le conste que se le entregue el impreso, y otro en la Contaduría de el Excelentísimo Señor Duque de Béjar, y de Mandas mi Señor, poniéndose el testimonio a continuación, como también los demás necesarios, con arreglo á el mandatto; Que haga saver á el Fiel Registro de la Casa del Arte, convoque a los Veedores, Diputados y Fabricantes de la R. Fábrica de ésta Villa, se junten en la Casa de el Arte, mañana, que se contará doce del corriente á las dos de la tarde, á el efecto de hazerles saver dicha R. Cédula, cumpliendo pena de quatrocientos maravedises, aplicados, con arreglo a hordenanza, y también se cite, á los vataneros, á quienes se les haga saver su Capítulo; ésto dió su Merced por respuesta; y lo firmó y firmé yó el Escribano.—Licenciado Dón Antonio del Rincon Zepeda y Vivero.—Ante mí Manuel Pérez.—Rubricado.

Notificación

E luego incontinenti yo el Escribano hize saver el mandato antezedente a Juan Cioarán Cavallero, Juez de la Casa del Arte en su persona que dijo estar pronto á cumplir con lo que se le manda.—I para que conste de ello doy fé, y lo firmo.—Pérez.

Intimación á los Veedores,

Diputados y Fabricantes

En la dicha Villa de Béjar en doce días del mes de Marzo de mil secientos sesenta y seis, su Merced el Señor Licenciado don Antonio del Rincón Zepeda y Vivero, abogado de los Reales Consejos, Theniente Corregidor de esta Villa y su jurisdicción con asistencia de mí el Escribano se constituyó en la Casa del Arte de la R. Fábrica de Paños finos, y en ella comparecieron, Juan Antonio Salvatierra y Gregorio Mathias, Veedores de ella, Félix González, Salvador Yágue, Don Fulgencio Téllez de Meneses, Mathias Sánchez Cerrudo, Bentura Muñoz, Juan Vanerde, Antonio Regadera, Juan Hernandez Agero, Fulgencio Bueno, Bentura Hernández Bueno, Miguél Castaño, Manuel Lorenzo, Pedro Pamo, Juan Reyes, Santiago Miranda, Juan Yágue, Bernardo Aguilar, Francisco Conejero, Antonio Pozo, Manuel Domínguez, Sebastian Hedrosa, Juan Muñoz de la Peña, Manuel Muñoz de la Peña, Justo Garzia Pié de Lobo, Nicolás Carrasco, Francisco Moreno, Bernardo Hernández Bueno, Antonio Pérez, Francisco Javier Hernández, Manuel de Ocaña, y Francisco Callado, vecinos y fabricantes de Paños finos de esta Villa que confesaron ser la mayor parte de los que componen dicha Fábrica; y así juntos, yó el Escribano, les intimé, hize saver, y ley a la letra, en voz clara, que todos lo pudieran percibir, el Real Privilegio y Aprobación de Hordenanzas de S. M. (Dios le guarde) que son las antezedentes, y vistas cada una de dichas Hordenanzas, las obedecieron y como cartta de su R. M. y señor natural; con el devido respeto y vene-

ración, y dijeron que están prontos a cumplir con el honor y fama de ellas; y lo firmó su Merced con los que supieron, é yo el Escribano en fée de ello.

Licenciado Don Antonio del Rincon Zepeda y Vivero.—Fulgencio Téllez de Meneses.—Antonio Pozo.—Fulgencio Hernández Bueno.—Manuel Domínguez.—Mathías Sánchez Zerrudo.—Juan Muñoz.—Salvador Yágue.—Manuel Lorenzo.—Javier Agero.—Antonio Pérez.—Bentura Hernández Bueno.—Santiago Miranda.—Francisco Moreno.—Juan Sánchez.—Gaspar Muñoz.—Antonio Garzia Regadera.—Bernardo Hernández Bueno.—Bentura Muñoz.—Juan Yágue.—Miguél Sánchez Castaño.—Juan Antonio Salvatierra.—Manuel Muñoz de la Peña.—Ante mí, Manuel Pérez.

Notificación á los Bataneros

En Béjar en dicho día, mes y año dichos; yo el Escribano hize saver el Capitulo que trata sobre bataneros á Fernando Gómez, Tomé de la Torre, José Cuvino, Juan Gómez y Hernando Gómez, bataneros, vecinos de ésta Villa, en sus personas, quiénes ovedezieron ziegamente el mandatto. I para que conste de ello doy fée y lo firmo.—Manuel Pérez.

Intimación á el Ayuntamiento

En la Villa de Béjar a quatro dias del mes de Abril, año de mil setecientos y sesenta y seis, los Señores Justicia y Regimiento de ésta Villa, estando en el Ayuntamiento, y Sala Capitular, para tratar y conferir las cosas tocantes y pertenecientes, á el servicio de ambas Magestades, especial y señaladamente el Señor Licenciado Don Pedro de Len y Blasco, abogado de los Reales Consejos, Corregidor de esta Villa y su jurisdicción, y los Señores Capitulares que abajo firmarán y así juntos, yo el Escribano de éste Ayuntamiento precedido el devido recado de atención: notifiqué e hize saver a la letra la Real aprobación de las Hordenanzas, que se han de observar por los Fabricantes de Paños finos de ésta Villa; y vistos por sus Mercedes, lo ovedezieron con el respeto y veneración que deven y corresponden, a las cartas de S. R. Muy Señor natural que se cumpla en todo y por todo y rezivieron dichos Señores el trasunto de ellas para entrarlas en su archivo; y lo firmaron sus Mercedes; yo el Escribano doy fée.—Licenciado Don Pedro de Len y Blasco.—Sebastian Fernandez.—J. Antonio Pizarro y Pedraza.—Alonso López.—Ignacio Bueno.—Manuel del Carpio.—Licenciado Don Manuel Morán Magabajo.—Bentura Hernandez Bueno.—Don Francisco Rodriguez de Ledesma.—Manuel Pérez.

II

ACTA DE LOS ACUERDOS TOMADOS
EN EL AÑO 1711 SOBRE LA FIESTA
DE NUESTRA. SRA. DEL CASTAÑAR.

Por contener muy curiosos detalles que reflejan costumbres ya extinguidas, y a la vez, dan noticias de algunas que hoy siguen practicándose, publicamos este acta que se encuentra en las primeras páginas del libro de cuentas a que se refiere don Eugenio Escobar (La Ermita del Castañar, artículo II, página 161 de esta *Contribución*), y el cual libro se conserva en el archivo de la ermita.

En la Villa de Béjar Diócesis de la ciudad de Plasencia en doce días de el mes de Septiembre de mil setecientos y once años su merced el Sr. Licenciado Don Diego García presbítero cura de la iglesia parrochial de Señor Santiago de esta Villa Vicario de ella y su partido;

Dijo que por quanto a honrra y gloria del seruido de Dios Nuestro Señor y de la Virgen Santísima Su Vendita Madre y Señora nuestra, los deuotos y afectos corazones delos vecinos desta dicha Villa y lugares desu Partido y Comarca, así eclesiastico desta Villa como Noble y General y en primer lugar el Exmo. Sr. Dn. Juan Manuel Diego López de Zúñiga y Guzman Sotomayor y Mendoza Duque de Béjar mi Señor, moidos del gran zelo y deuoción que siempre se a tenido y tiene a nuestra señora del Castañar questa en su hermita en el monte extramuros de esta Villa: Sea dispuesto de diferentes años aesta parte hacer y selebrar una fiesta solemne en Beneración de dicha Virgen Santísima en su Santa Casa, y a honrra de su gloriosísimo Nacimiento que se selebra el día ocho de Septiembre de cada un año teniendo Misa Cantada con Diaconos asistiendo el Cauildo Eclesiastico con toda la clerencia, Capellanes y Sachristanes y teniendo su sermon y auiendo su procesión lleuando en ella la Ymagen de Nuestra Señora, por los sitios que estan señalados para que por este medio (que no se discurre otro mejor) la Diuina Reyna de los Angeles alcance con su Santísimo-Hijo la paz General destos Reynos y todos los Príncipes christianos y victo-

ria contra infieles, y la salud espiritual, y temporal de sus debotos, y para que fiesta tan devota tenga la perpetuidad que se deue y desea y hauerse reconocido el aumento en que seua poniendo, nacido del gran zelo delos deuotos, auiendo costeadado la fiesta (tres o quatro años que se abia hecho) diferentes sacerdotes, y otros caualleros, y personas honrradas que an sido mayordomos desu voluntad y deuocion, y oi lo son de su deuocion y voluntad, y en lamisma forma lo estan pidiendo, y se espera lo pidiran para en adelante, y se a conseguido lizencia de dicho Señor, Exmo., para hacer Plaza junto a dicha hermita y tener fiesta y corrida de toros, y auiendose juntado muchas personas hasi sacerdotes como caualleros, hijos de algo y personas honrradas y hombres de republica para conferir la formalidad que se a de tener en la disposicion de dicha fiesta en el tiempo benidero se dispuso y acuerdo lo siguiente

Primeramente se acuerdo que la fiesta referida se a de hacer el Domingo y lunes siguiente ael dia en que sehace la fiesta de Ntra. Señora dela Fuente Santa cuiu casa e yglesia esta en el termino del lugar de Medinilla desta jurisdiccion para que no aya impedimentos alos deuotos, y puedan asistir auna y otra fiesta.

Item que para la dicha fiesta de Ntra. Señora del Castañar se an denominar en cadaun año quatro Mayordomos en esta Villa y lugares de su partido admitiendo en primer lugar alas personas que de voluntad lo pidan, y estos ande hacer la costa y fiesta de toros en la Plaza que aora se ahecho tan embrebe que parece deuarse atribuir a milagro dela Virgen; y lo mismo ande costear dichos Mayordomos toda la demas fiesta que toca afuera de la Yglesia y fuere voluntad de hacerse por dichos mayordomos, dexandolo todo a su libre voluntad, sin que pueden ser precisados a cosa determinada mas que lo queles dictare su deuocion.

It, se acuerdo que a de salir procesion de dicha Hermita fenecida la Misa, lleuando a Ntra. Señora en sus Andas por la calle que esta hecha asta dar buelta ala Plaza y volver ala dicha hermita a colocar a su Magstad, en su Altar y se a delleuar el Guion de Santa Maria como en todas las demas Procesiones, y un Pendon blanco y seis hachas dezera Blanca las quales an dado a demas delas fiestas los Mayordomos que ansido el; digo que an deser el año queuiene de mil setecientos y doce delimosna, y estas siempre que sea necesario renobarlas a de ser por quenta y cargo delos Mayordomos que se nombrasen para que siempre esten permanentes las quales dichas seis hachas solo an de seruir ala Misa y procesion de dicha fiesta, y luego que se acaue se metan en una Arca sin que ninguna persona las pueda sacar para otra funcion, saluo si por alguna necesidad setraxere a nuestra Señora aesta Villa que en este caso salen de cada cofradia desta Villa dos zirios y de dichos seis cirios saldran otros dos; y si alguno de dichos mayordomos, y, otra persona alguna se justificase las aya sacado para alguna funzion des deora sele condena en el renueuo de dichos seis zirios.

It, Se acuerdo que para el cobro quenta y razon delas limosnas que se juntaren asi las que dieren los Mayordomos como delleuar las andas, y derramos que ocurrieren y otras qualesquiera limosnas que dieren los deuotos se a de nombrar un mayordomo, cada año opara mas años si quisieren seruir de voluntad, el qual ade tener sulibro de vecino y gasto para asentar las limosnas que se juntaren los dias de dicha fiesta

y las ade cobrar y de todo seles a de tomar quenta porel Sr. Vicario que es o fuere desta Villa.

It, Se acuerdo que en dicha fiesta a de hauer siempre sermon, el qual an de encargar los Mayordomos que fueren de dicha fiesta, y pagarle como se ahecho asta aora dichos Mayordomos.

It, Se acuerdo que la limosna delas vacinillas an deser y se quedan para la cofradia, y para el Hermitaño qué fuere, como asta aquí se a acostumbrado sin hacer nouedad.

It, Se acuerdo que si algunos deuotos hicieren alguna pared o asientos para ber toros o comedias en la Plaza que esta hecha para utilidad de la fiesta y aumento quello que se diere de limosna por dichos asientos ade entrar en poder del Mayordomo que se nombrare con las demas limosnas.

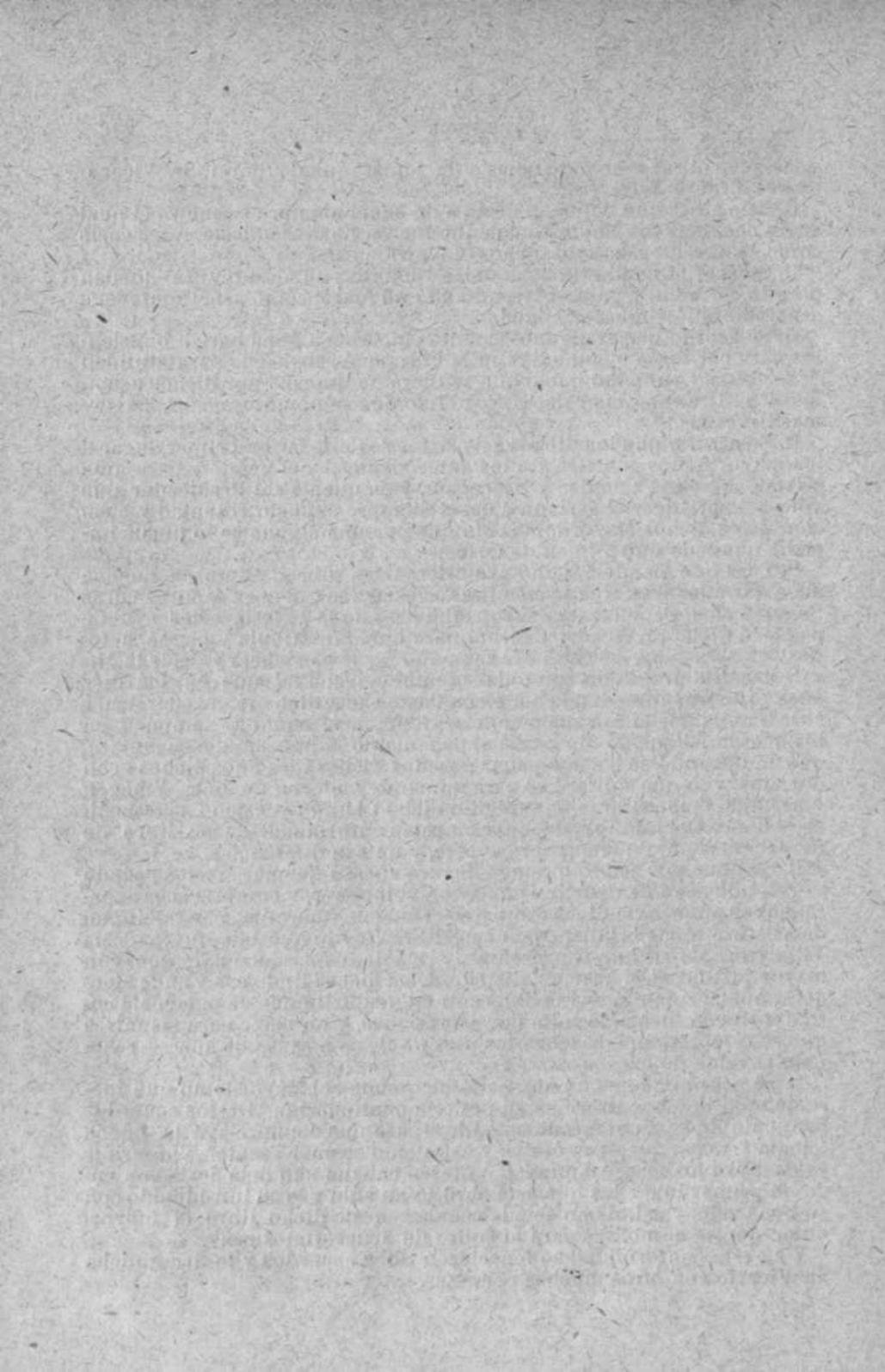
It, Se acuerdo que los dichos seis zirios sean dedar en primer lugar a los mayordomos actuales y a los antecedentes, y el pendon para que asistan con ellos ala Misa y Procesion, y en quenta ael Predicador que vbiese de predicar el sermon a deser siempre al gusto voluntad y eleccion delos dichos Mayordomos sin que persona alguna se lo pueda impedir pues son quien lo an de costear.

It, Para que en adelante no aya diferencias sobre la limosna que se debe dar alos Sres. Abad y Cauildo eclesiastico y demas señores curas Beneficiados, Capellanes, y otros ministros de la Yglesia seles aya de pagar al dicho Sr. Abad y Cauildo para quello distribuia y pague a todos ocho Ducados de vellon cadaun año porla asistencia y decir la Misa y haçer la procesion con toda solemnidad; con tal que en los diez años primeros inmediatos ala fecha destes acuerdos no an de llevar cosa alguna por la asistencia adichas funciones, como ni tampoco en los benideros que no alcanzare al pagamento lalimosna que se juntare, que en llegando se les a depagar pasados dichos diez años dichos ocho ducados, y lo que sobrare es para aumento y adorno de dicha Ymagen y hermita. Que asi lo tiene ofrecido dicho Cauildo y estado eclesiastico, y dicho Cauildo lo a deponer en esta conformidad en su libro de fundaciones para que siempre eonste, y no aya diferencias.

It, Se pone por acuerdo que si llegare el caso detener efectos pagado lo referido sean de distribuir enhaçer, componer, y comprar cosas para mayor adorno de dicha Santisima Ymagen y hermita, y para ello an de asistir a todas las disposiciones el Sr. Vicario que es o fuere desta Villa y los Mayordomos presentes, y seis de los pasados para que con mayor justificacion gastar y distribuir las dichas limosnas y ande atender y ajudar quando aya medios con todo aquello que se pueda ala cofradia sita en dicha Hermita por estar pobre, y no tener para las misas que se çelebran en ella todos los dias de fiesta a causa de auerse reuajado la renta de los zensos.

It, Se acuerdo que ca un año se tome quenta ael Mayordomo que fuere de todo lo que entrare en su poder a continuazion, Destos acuerdos para cuio fin se a comprado este libro para que siempre aya la buena quenta y razon que se necesita; y asimismo seande asentar y escriuir enestelibro los mayordomos que fueren cadaun año dela fiesta poniendo en primer lugar los que asta aora lo an sido y la an introduçido con su buen zelo; y asimismo se ade asentar eneste dicho libro el mayordomo que se nombrare para el cobro de dichas limosnas;

Y en esta conformidad se fenecieron estos acuerdos y lo firmo dicho Sr. Vicario con otras muchas personas.



CONCLUSIÓN

Al final del proemio con que encabezamos esta colección de trabajos históricos dedicados a la bella ciudad que nos vió nacer, poníamos, como católicos que somos, a los pies de nuestra excelsa Patrona la Virgen del Castañar, la pequeñez de nuestro esfuerzo y terminábamos implorando de Ella que nos concediese ver concluído este insignificante trabajo.

Su bondad inagotable y su misericordia hacia nosotros, así lo ha permitido; por ello y por los inmerecidos favores que durante el año largo transcurrido nos ha otorgado a ambos, nuestras primeras líneas son para manifestar el más sincero y profundo agradecimiento a la Madre de Dios, nuestra venerada Patrona, por las muchas mercedes que ha tenido a bien concedernos.

Cumplido este sagrado deber de hijos amantísimos, vamos a trazar unas cuantas líneas, breve comentario de nuestro trabajo.

No tenemos la pretensión de haber hecho una obra científica, pero sí abrigamos el convencimiento de haber realizado una labor sincera. El presente volumen, primero que sobre Historia de Béjar ve la luz pública (1) no se debe a nuestra pluma; solamente de los dos trabajos inéditos que con nuestros nombres se publican, somos responsables. Los demás, meritísimos en su mayor parte, curiosos los restantes, debidos a las brillantes plumas de sus autores, que se han publicado en tan distintas épocas y en tan diferentes lugares como el lector habrá podido apreciar por las notas que todos llevan a su cabeza, los demás, repetimos, solo nos deben el trabajo de coleccionarlos y reproducirlos con la escrupulosidad que nos fué posible.

Ahí quedan reunidos en un volumen, agrupados con algún pequeño orden los trabajos sobre la lápida sepulcral hebrea del más

(1) No consideramos trabajo histórico, el folleto de 84 páginas titulado «Béjar al Vapor», por don Juan Muñoz de la Peña, Salamanca, 1868; pues más bien fué de propaganda política, toda vez que escrito por un político exaltado por recientes sucesos, los presenta con excesiva pasión, más que los refiere.

curioso que científico, señor Díaz Pérez y la crónica periodística del señor Sanguino y Michel sobre el estudio del P. Fita.

Ahí quedan las numerosas investigaciones del ilustre don Eugenio Escobar Prieto, que después de catalogar y estudiar paciente-mente empolvados y antiguos documentos del Concejo y del Cabildo bejaranos, resucita el fenecido esplendor del Convento de San Francisco y de las fiestas del Corpus, y reconstruye el pasado de la ermita de nuestra Patrona.

Ahí quedan las galanas y atildadas crónicas del bejarano estudioso encariñado con el pasado de su pueblo, de don Robustiano García Nieto, que nos da a conocer la organización de la antigua *Tierra*, evoca el fervor de pasadas generaciones al estudiar la historia de la Virgen de la Salud y el proceso de reducción parroquial en el siglo XVI y reconstruye la bejarana fortaleza hablando de sus murallas.

Ahí quedan los cinco capítulos del también bejarano Padre Fray F. Yagüe, llenos de sincero candor, de acrisolada piedad, de fé sin límites, únicas noticias que sobre la aparición de la bendita Imagen se conocen.

Ahí quedan las páginas íntegras del señor Larruga sobre el desarrollo de la industria textil, tal vez algo extensas, pero llenas de curiosos datos que invitan a sabrosas comparaciones.

Y con todos ellos, ahí quedan nuestros dos trabajos inéditos sobre el fuero y sobre la biografía de los Señores y Duques de Béjar, trabajos que resultan menguados, pobres al lado de aquellos otros, pero en los cuales el lector sabrá disculpar tanta mengua y tanta pobreza si no olvida que los dos fueron escritos por aficionados, que teniendo a su alcance muy reducida biblioteca, dejaron correr sus plumas a impulsos de un noble anhelo, cual es, el despertar en los juveniles pechos la afición al estudio de la Historia de nuestro pueblo y avivar en el corazón de los bejaranos todos el cariño y amor a la patria chica, piedra angular del sentimiento patrio, que tan borroso y débil se manifiesta en los presentes tiempos.

Si esto conseguimos, nos daremos por muy pagados del trabajo que nos impusimos y que por tenerle que alternar con nuestras habituales ocupaciones, llenó el tiempo que para el descanso y el recreo debimos destinar.

Juzga, lector amigo, nuestra obra como bien te plazca, pero queda siempre a salvo nuestro buen deseo.

Béjar junio 1921.

Gabriel Rodríguez López.

Vicente Agero Teixidor.

INDICE ALFABÉTICO

- Abejar, 13.
Abdelmun, 9.
Abintestato, 35.
Abu-Naffi, 12.
Alarcos, 61.
Alarde, 136.
Al-béjar, 13.
Alcabalas, 173.
Alcaldes, 40, 114.
Alfonso Enríquez, 9.
Almanzor, 9.
Almoravides, 9.
Ambracia, 12.
Aniversarios, 47, 50, 51, 64, 66.
Antigua (La), 124.
Aprendices, 212.
Arabes, 9.
Arcediano, 119.
Armas, 38, 52, 78, 79, 117.
Arras, V. *Matrimonio*.
Asamblea; 115.
Asilo, 33.
Aparición, 149.
Apoderados, 119, 120.
Bataneros, 210.
Bayetones, 193, 194.
Becor, 6.
Bejaranos ilustres, 51, 190.
Berberiscos, 9.
Biografía, 45, 71-109; 113.
Bosque, 95.
Cabildo, 46-52, 64, 119.
Califato, 9, 12.
Cardadores, 209.
Capellanías, 51, 139, 159, 160.
Capillas, 52, 129, 130.
Cedazo, 199.
Celta, 23.
Censo, 122.
Clases sociales, 22.
Clero, 22.
Código, V. *Fuero*.
Cofradías, 128, 140, 161.
Compilador, 5, 6.
Composición, 32, 33, 38.
Compromiso de Caspe, 78.
Concejo, 62.
Concejo abierto, 120.
Concordia de Madrigal, 87.
Concordia de Medina, 83.
Conjura, 80, 90.
Constituciones, 128, 133, 136, V. *Estatutos*.
Conventos, 96, 119, 138, 144.
Corpus-Christi, 25, 26, 133.
Cronista de Béjar, 113.
Cuartos, 114.
Curia, 21.
Curtidos, 109.
Daño, 37.
Deóbriga Vettonum, 12, 23.
Desafío, 40, 42.
Descripción, 28, 50, 58, 65, 135, 154, V. *Sello*.
Deslinde, 33, 73.
Desmoionador, 33.
Despedazamiento, 38.
Despeñamiento, 38, V. *Ferías*.
Donantes, 163.
Dote, 72.
Duques de Béjar, 5, 9, 71-112, 135, 139, 140, 142, 143.
Duumviro, 21.
Epidemia, 148.
Epigrafiá, V. *Lápida*.
Ermita, 145, 157.
Estadística, 187-189.
Estatutos del Cabildo, 50.
Excomuni3n, 162.
Fábrica de lino, 202.
Fábrica de paños, 165.
Fábrica de seda, 199.
Fabricantes, 180.
Favores de la Virgen, 155, 156.
Ferías, 33, 78.
Feudalismo, 38, 63, 71.
Fiel medidor, 175-177.
Fiestas del Corpus, 137.
Fiestas de la Virgen del Castañar, 151, 154, 155, 161, 219.
Fiestas de la Virgen de la Salud, 132.
Flamencos, 165, 166.

- Fuentes, 3, 48.
 Fuero, 18-43, 53, 58-60.
 Fundación, 23, 89, 93, 100, 139.
 Gananciales, 36.
 Genealogía de los Duques de Béjar, 110, 111.
 Gremios de fabricantes, 211.
 Hebrea, V. *Lápida*.
 Hermandad, 128.
 Hierbas medicinales, 145, 146.
 Homicidio, 32. V. *Ferías*.
 Hospital, 123.
 Hueste, 42.
 Igualdad de derechos, 32.
 Imágenes, 129, 131, 135, 145, 154.
 Impedimento, 37.
 Impuestos, 174, 175.
 Índice de documentos, 53, 68.
 Industria, 108, 164.
 Infantes, 74.
 Interpretación, 10, 11, 15.
 Inventario, 24.
 Jornales, 214.
 Juramento, 42.
 Jurisdicción, 135, V. *Término*.
 Lápida hebrea, 8-16.
 Lápida romana, 13.
 Legítima, 36.
 Lonja, 168, 169.
 Marcas de fábrica, 169, 170, 192, 207, 211, 214.
 Martiniega, 72.
 Matrimonio, 35.
 Mayordomos de la Virgen del Castañar, 220.
 Medianería, 34.
 Mérida, 9.
 Millones, 174, 177.
 Molinos, 35.
 Monjes, 33.
 Monrejar, 12.
 Montazgo, 32, 53.
 Murallas, 124.
 Navas de Tolosa, 5, 49.
 Nobleza, 22.
 Ordenanzas de fábrica, 205.
 Ordenanzas de la Villa, 96.
 Palacio, 12, 24, 95, 192.
 Parroquias, 50, 118, 134, 142, 143.
 Partición, 36.
 Partido judicial, 113-118.
 Patria potestad, 36.
 Patronato, 93, 140, 143, 162.
 Pax Julia, 12, 23.
 Peculio, 37.
 Pobladores, 32.
 Portazgo, 32.
 Posesión, 33.
 Privilegios, 32, 46, 53, 64, 66, 72, 131, 168, 170, 190.
 Prodigio, 151.
 Propiedad, 33.
 Proteccionismo, 168, 200.
 Prueba judicial, 39.
 Pueblo, 22.
 Puertas de la ciudad, 26, 125, 126.
 Ratina, 193, 194.
 Reconquista, 24, 49.
 Regencia, 73, 92.
 Regionalismo, 117.
 Reliquias, 140, 143.
 Rentas Reales, 174.
 Repartimiento, 16.
 Repoblación, 142, V. *Reconquista*.
 Residencia, 115, 119.
 Rollo, 71.
 Rúbrica, 28.
 San Gil, 6.
 Santa María de las Huertas, 50.
 Sargas, 198.
 Seda, 199.
 Sello, 52, 65, 192.
 Señores de Béjar, 71-82.
 Señorío, 62, 63.
 Servicio ordinario, 174, 176, 177.
 Servidumbres, 34, 40.
 Sepulcral, V. *Lápida*.
 Sexmero, 115.
 Sucesión, 35.
 Tejedores, 209.
 Término municipal, 63, 73.
 Tesoro, 40.
 Tierra, 71, 113.
 Títulos, V. *Duques de Béjar*.
 Tradición, 25, 149.
 Valentino, 13, 16, 17.
 Venganza, 38.
 Via-lata, 13.
 Vicario, 119.
 Virgen de la Salud, 127-132.
 Virgen del Castañar, 145-156.
 Vulgata, 11.

I N D I C E

	<u>Páginas</u>
<i>Proemio</i>	3
<i>Sin Historia</i> (don Martín Sánchez Campo)	5
<i>Noticia de la lápida sepulcral encontrada en Béjar</i> (don Nicolás Díaz y Pérez)	8
<i>Lápida hebrea de Béjar</i> (don J. Sanguino y Michel)	14
<i>Ensayo para un estudio del Fuero de Béjar</i> (Vicente Agero Teixidor)	18
<i>La Historia de Béjar</i> (don Eugenio Escobar Prieto). Privilegios de los Reyes.—Documentos eclesiásticos.—Privilegios Reales, otorgados al Concejo de Béjar, existentes en su archivo municipal.—Privilegios cuyas escrituras no existen.—Fuero de Béjar.—Otros privilegios y obligaciones del Cabildo	45
<i>Indice de los documentos originales que en la Depositaria municipal de Béjar se encuentran</i>	68
<i>Apuntes biográficos sobre los señores y duques de Béjar</i> (Gabriel Rodríguez López)	72
<i>La antigua tierra de Béjar y el nuevo partido judicial</i> (don Robustiano García Nieto)	113
<i>Algo de Historia</i> (don Robustiano García Nieto). Reducción parroquial en el siglo XVI.—Situación de las extinguidas parroquias.—Las murallas	118
<i>La Virgen de la Salud</i> (don Robustiano García Nieto)	127
Por don Eugenio Escobar Prieto:	
<i>La Fiesta del Corpus</i>	133
<i>El Convento de San Francisco</i>	138
<i>Reliquias de Santos que existen en las iglesias de Béjar</i>	142

<i>Historia de la Imagen de Nuestra Señora del Castañar</i> (Fr. Francisco Yagüe)	145
<i>La Ermita del Castañar</i> (don Eugenio Escobar Prieto)	157
<i>La industria bejarana en el siglo XVIII</i> (don Eugenio Larruga). Fábricas de paños.—Manufacturas de seda. —Manufacturas de lino.	165

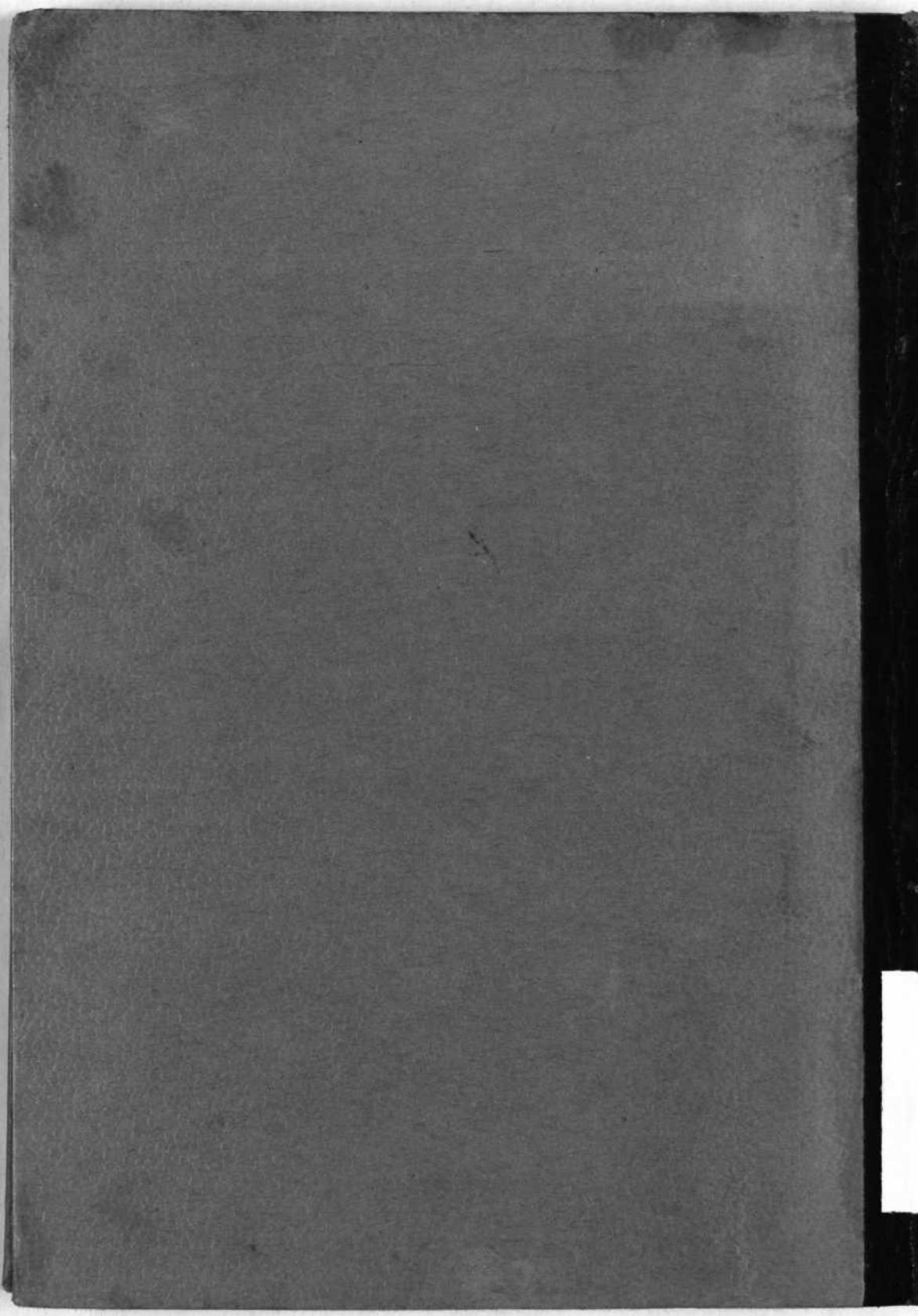
APÉNDICE

I.— <i>Reales Ordenanzas de Carlos III sobre las fábricas de paños</i>	205
II.— <i>Acta de los acuerdos tomados en el año 1711, sobre la fiesta de Nuestra Señora del Castañar</i>	219
<i>Conclusión</i>	223
<i>Índice alfabético</i>	225









338206

69